BANCO CENTRAL de la REPUBLICA DOMINICANA



BOLETIN MENSUAL

ENERO - DICIEMBRE
1965

VOL. XVIII NOS. 1 - 12

JUNTA MONETARIA
(Del 1ro. de enero al 26 de mayo de 1965)

Presidente:	Diógenes H. Fernández Gobernador del Banco Central, Presidente ex officio
Miembros:	José Andrés Aybar Castellanos, Secretario de Estado de Finanzas, Miembro ex officio
	Armando D'Alessandro T.
	Horacio Alvarez Saviñón
	S. Salvador Ortíz
	José Manuel Armenteros
	Rubén Suro
Suplentes:	N. Odalís Fiallo
	Emilio N. Iturbides
	Manuel de Js. Perelló
	Máximo Valdés
	Antonio Martínez Francisco
Secretario:	Agustín López Rodríguez

JUNTA MONETARIA
(Del 27 de mayo al 13 de octubre de 1965)

Presidente:	Diógenes H. Fernández, Gobernador del Banco Central, Presidente ex officio.
Miembros:	Generoso Núñez, Secretario de Estado de Finanzas, Miembro ex officio.
	Marino Ariza Hernández
	José Manuel Bello Cámpora
	Luis A. Iglesias
	Armando D'Alessandro T.
Suplentes:	N. Odalís Fiallo
	Emilio N. Iturbides
	Manuel de Js. Perelló
	Maximiliano Valdés Cesteros
	Antonio Martínez Francisco
Secretario:	Agustín López Rodríguez

JUNTA MONETARIA
(Del 14 de octubre al 31 de diciembre de 1965)

Presidente:	Diógenes H. Fernández, Gobernador del Banco Central, Presidente ex officio.
Miembros:	Enrique Tarazona H. Ministro de Finanzas, Miembro ex officio.
	Rafael Herrera
	Tomás A. Pastoriza
	S. Salvador Ortiz
	Maximiliano Valdés Cesteros
	José Manuel Armenteros
Suplentes:	Manelic Gassó Pereyra
	Hugh Brache
	José Manuel Bello
	Rafael Jorge
	Juan R. Santoni Calero
Secretario:	Agustín López Rodríguez

FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DEL BANCO CENTRAL
(Al 31 de diciembre de 1965)

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador

Dr. Luis M. Guerrero G.,
Vicegobernador

Lic. Luis A. Canela,
Gerente

Francisco X. Cabral,
Subgerente

Dr. Sócrates Ml. Cabral L.,
Encargado provisional del Dpto. de
Estudios Económicos

Lic. Rafael Marcelo Santana,
Director del Departamento de
Cambio Extranjero

Pablo Luis Sánchez C.,
Contralor

César A. Feliz B.,
Contador

Esteban A. Martínez S.,
Jefe de Emisión

Dr. Agustín López R.,
Secretario de la Junta Monetaria

Dr. Ramón D. Guerrero Feliz,
Secretario del Banco

INDICE

Página

I.- ESTADISTICAS BANCARIAS 7

I.- Sección "A"
Estadísticas del Banco Central 9

I.- Sección "B"
Balance de los Bancos por sectores Económicos 29

I.- Sección "C"
Movimiento de préstamos, valores en cartera y obligaciones por depósitos 39

II.- ESTADISTICAS MONETARIAS 51

II.- Sección "A"
Medios de pago 53

II.- Sección "B"
Composición de la emisión de billetes y monedas 63

II.- Sección "C"
Reservas Internacionales 67

III.- COMERCIO EXTERIOR 73

IV.- ESTADISTICAS FISCALES 141

V.- ESTADISTICAS DE PRECIOS, VENTA Y PRODUCCION 151

VI.- SECCION DE GRAFICOS 165

VII.- LEYES Y DECRETOS 187

VIII.- BANCOS E INSTITUCIONES DE FOMENTO 239

IX.- INDICE GENERAL 241

INDICE

I.- ESTADISTICAS BANCARIAS

ACLARACION

En la presente publicación no aparecen completas las estadísticas monetarias y bancarias correspondientes al período abril-octubre de 1965, ya que dichas cifras no pudieron ser obtenidas de los bancos comerciales, debido al estado de anormalidad que imperaba durante esos meses, por causa de los acontecimientos políticos en el país.

ESTADISTICAS BANCARIAS

ADVERTENCIA

En la presente publicación no aparecen completas las estadísticas mensuales y bancarias correspondientes al período abril-octubre de 1935, ya que ellas no pudieron ser obtenidas de los bancos comerciales, debido al estado de anormalidad que impuesto durante esos meses, por causa de los acontecimientos políticos en el país.

I.- SECCION " A "

ESTADISTICAS DEL BANCO CENTRAL

Balance mensual

Estado condensado (activo - pasivo)

Reserva monetaria

Oro

Cámara de Compensación

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 29 DE ENERO DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA				
Oro		RD$ 3,000,011.43		
Divisas				
Dólares de los Estados Unidos equivalentes a		106,334.96		
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		31,652,619.71		
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:				
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00			
Banco Internacional de Reconstrucción	136,600.00			
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00			
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00			
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00		
		43,001,566.10		
Deducción por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		22,343,750.00	RD$	20,657,816.10
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)				22,343,750.00
MONEDA METALICA NACIONAL				121,671.83
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS				23,600,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA				18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO				51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO				9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				10,106,670.98
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00		
Banco Interamericano de Desarrollo		2,390,000.00		
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00		22,693,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,258,430.93		
Menos: Depreciación		307,828.79		950,602.14
MUEBLES Y ENSERES		383,627.60		
Menos: Depreciación		186,419.86		197,207.74
OTROS ACTIVOS				5,437,508.80
			RD$	185,116,545.11

P A S I V O

EMISION MONETARIA				
Billetes Emitidos	RD$ 67,096,473.00			
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	37,092.75			
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	20,779,028.65	RD$	87,912,594.40	
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL			7,605,098.94	
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)			5,921,355.14	
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional	18,749,832.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,185,952.94			
Banco Interamericano de Desarrollo	2,333,488.82			
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00		22,629,273.76	
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			51,250,000.00	
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			1,500,630.55	
CAPITAL			700,000.00	
RESERVA GENERAL			5,972,587.27	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL			39,443.27	
OTRAS CUENTAS DEL HABER			1,585,561.78	
		RD$	185,116,545.11	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 26 DE FEBRERO DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA				
Oro		RD$ 3,000,011.43		
Divisas				
Dólares de los Estados Unidos equivalente a		35,348.96		
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		28,973,174.93		
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:				
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00			
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00			
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00			
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00		
		40,251,135.32		
Deducción por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		22,343,750.00	RD$	17,907,385.32
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)				22,343,750.00
MONEDA METALICA NACIONAL				174,452.04
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS				28,200,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA				18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO				51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO				9,980.000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				10,106,670.98
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00		
Banco Interamericano de Desarrollo		2,390,000.00		
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00		22,693,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,258,430.93		
Menos: Depreciación		307,828.79		950,602.14
MUEBLES Y ENSERES		386,199.10		
Menos: Depreciación		186,625.01		199,574.09
OTROS ACTIVOS				5,671,212.89
			RD$	187,254,964.98

P A S I V O

EMISION MONETARIA				
Billetes Emitidos	RD$ 65,039,536.00			
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	36,683.70			
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	25,347,606.20		RD$	90,423,825.90
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL		5,765,461.31		
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)		7,196,015.08		
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional	18,748,232.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,184,143.36			
Banco Interamericano de Desarrollo	2,318,334.95			
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00	22,610,710.31		
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		51,250,000.00		
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES		1,500,630.55		
CAPITAL		700,000.00		
RESERVA GENERAL		5,972,605.27		
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL		39,443.27		
OTRAS CUENTAS DEL HABER		1,796,273.29		
		187,254,964.98		

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 31 MARZO DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA			
Oro		RD$ 3,000,011.43	
Divisas			
Dólares de los Estados Unidos equivalente a		114,488.96	
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		22,316,982.27	
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:			
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00		
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00		
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00		
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00	
		33,674,082.66	
Deducción por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		22,812,500.00	RD$ 10,861,582.66
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)			22,812,500.00
MONEDA METALICA NACIONAL			244,117.47
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS			32,250,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA			18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO			51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO			9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			10,106,670.98
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00	
Banco Interamericano de Desarrollo		2,390,000.00	
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00	22,693,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,258,430.93	
Menos: Depreciación		307,828.79	950,602.14
MUEBLES Y ENSERES		393,416.01	
Menos: Depreciación		186,625.01	206,791.00
OTROS ACTIVOS			5,794,089.40
			RD$184,927,671.17

P A S I V O

EMISION MONETARIA			
Billetes Emitidos	RD$ 61,941,982.00		
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	35,631.35		
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	24,092,105.51	RD$ 86,069,718.86	
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL		6,402,011.86	
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)		8,628,140.14	
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional	18,749,832.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,183,177.08		
Banco Interamericano de Desarrollo	2,315,549.55		
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00	22,608,558.63	
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		51,250,000.00	
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES		1,500,630.55	
CAPITAL		700,000.00	
RESERVA GENERAL		5,972,663.27	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL		39,443.27	
OTRAS CUENTAS DEL HABER		1,756,504.59	
		RD$ 184,927,671.17	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA				
Oro		RD$	3,000,011.43	
Divisas				
Dólares de los Estados Unidos equivalentes a			69,700.77	
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior			22,206,065.66	
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:				
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00			
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00			
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00			
Corporación Financiera Internacional	22,000.00		8,242,600.00	
			33,518,377.86	
Deducción por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)			25,312,500.00	RD$ 8,205,877.86
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)				25,312,500.00
MONEDA METALICA NACIONAL				300,489.07
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS				34,500,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA				18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO				51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO				9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				8,396,496.39
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional			18,750,000.00	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			1,193,400.00	
Banco Interamericano de Desarrollo			2,390,000.00	
Asociación Internacional de Fomento			360,000.00	22,693,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO			1,258,430.93	
Menos: Depreciación			307,828.79	950,602.14
MUEBLES Y ENSERES			394,261.26	
Menos: Depreciación			186,625.01	207,636.25
OTROS ACTIVOS				6,046,416.92
				RD$185,621,336.15

P A S I V O

EMISION MONETARIA				
Billetes Emitidos	60,354,047.00			
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	35,368.15			
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	20,972,413.41	RD$	81,361,828.56	
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL			5,203,631.31	
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)			9,908,089.53	
DEPOSITOS ESPECIALES (LEY #692)			23,554.56	
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional	18,748,232.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,181,210.41			
Banco Interamericano de Desarrollo	2,311,605.37			
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00		22,601,047.78	
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			56,250,000.00	
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			1,500,630.55	
CAPITAL			700,000.00	
RESERVA GENERAL			5,972,681.27	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL			39,443.27	
OTRAS CUENTAS DEL HABER			2,060,429.32	
		RD$	185,621,336.15	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA			
Oro		RD$ 3,000,011.43	
Divisas			
Dólares de los Estados Unidos equivalentes a		69,700.77	
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		22,206,065.66	
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:			
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00		
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00		
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00		
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00	
		33,518,377.86	
Deducción por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		25,312,500.00	RD$ 8,205,877.86
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)			25,312,500.00
MONEDA METALICA NACIONAL			300,489.07
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS			35,100,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA			18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO			51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO			9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			8,396,496.39
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00	
Banco Interamericano de Desarrollo		2,390,000.00	
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00	22,693,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,258,430.93	
Menos: Depreciación		307,828.79	950,602.14
MUEBLES Y ENSERES		394,261.26	
Menos: Depreciación		186,625.01	207,636.25
OTROS ACTIVOS			6,289,673.48
			RD$186,464,592.71

P A S I V O

EMISION MONETARIA			
Billetes Emitidos	RD$ 60,354,047.00		
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	35,368.15		
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	21,524,455.45	RD$ 81,913,870.60	
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL		5,203,631.31	
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)		9,908,089.53	
DEPOSITOS ESPECIALES (LEY #692)		23,554.56	
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional	18,748,232.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,181,210.41		
Banco Interamericano de Desarrollo	2,311,605.37		
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00	RD$ 22,601,047.78	
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		56,250,000.00	
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES		1,500,630.55	
CAPITAL		700,000.00	
RESERVA GENERAL		5,972,681.27	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL		39,443.27	
OTRAS CUENTAS DEL HABER		2,351,643.84	
		RD$ 186,464,592.71	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA				
Oro		RD$ 3,000,011.43		
Divisas				
Dólares de los Estados Unidos equivalentes a		244,190.86		
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		38,673,789.62		
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:				
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00			
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00			
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00			
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00		
		50,160,591.91		
Dedución por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		25,782,106.90	RD$	24,378,485.01
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)				25,782,106.90
MONEDA METALICA NACIONAL				250,322.81
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS				35,100,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA				18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO				51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO				9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				8,396,496.39
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00		
Banco Interamericano de Desarrollo		2,390,000.00		
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00		22,693,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,258,430.93		
Menos: Depreciación		307,828.79		950,602.14
MUEBLES Y ENSERES		398,802.77		
Menos: Depreciación		186,625.01		212,177.76
OTROS ACTIVOS				6,508,065.68
			RD$	203,279,574.21

P A S I V O

EMISION MONETARIA				
Billetes Emitidos	RD$ 71,778,744.00			
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	29,050.55			
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	28,751,496.36		RD$	100,559,290.91
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL		5,391,826.98		
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)				
Valor depositado a la fecha	9,908,089.53			
Menos: Cheques librados para cubrir depósitos vencidos	2,188,565.11	7,719,524.42		
DEPOSITOS ESPECIALES (LEY #692)		23,554.56		
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional	18,749,832.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,179,710.41			
Banco Interamericano de Desarrollo	2,308,115.89			
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00	22,597,658.30		
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		56,250,000.00		
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES		1,500,630.55		
CAPITAL		700,000.00		
RESERVA GENERAL		5,972,681.27		
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL		39,443.27		
OTRAS CUENTAS DEL HABER		2,524,963.95		
			RD$	203,279,574.21

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 30 DE JULIO DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA			
Oro		RD$ 3,000,011.43	
Divisas			
Dólares de los Estados Unidos equivalente a Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		241,190.86 45,117,775.36	
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:			
Fondo Monetario Internacional (Posición crediticia)	6,250,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00		
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00		
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00		
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00	
		56,601,577.65	
Deducción por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		25,782,392.53	RD$ 30,819,185.12
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)			25,782,392.53
MONEDA METALICA NACIONAL			308,373.81
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS			35,100,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA			18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO			51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO			9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			8,396,496.39
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00	
Banco Interamericano de Desarrollo		2,390,000.00	
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00	22,693,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,258,430.93	
Menos: Depreciación		307,828.79	950,602.14
MUEBLES Y ENSERES		402,256.70	
Menos: Depreciación		186,625.01	215,631.69
OTROS ACTIVOS			6,619,494.98
			RD$ 209,893,494.18

P A S I V O

EMISION MONETARIA			
Billetes Emitidos	RD$ 74,051,532.00		
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	28,732.20		
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	31,459,427.23	RD$ 105,539,691.43	
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL		9,362,899.25	
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)			
Valor depositado a la fecha	9,908,089.53		
Menos: Cheques librados para cubrir depósitos vencidos	4,839,707.26	5,068,382.27	
DEPOSITOS ESPECIALES (LEY #692)		23,554.56	
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional	18,749,832.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,181,373.11		
Banco Interamericano de Desarrollo	2,307,765.89		
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00	22,598,971.00	
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		56,250,000.00	
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES		1,500,630.55	
CAPITAL		700,000.00	
RESERVA GENERAL		5,972,732.27	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL		39,443.27	
OTRAS CUENTAS DEL HABER		2,837,189.58	
		RD$ 209,893,494.18	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA				
Oro		RD$ 3,000,011.43		
Divisas				
Dólares de los Estados Unidos equivalente a		281,301.86		
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		40,455,062.97		
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:				
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00			
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00			
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00			
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00		
		51,978,976.26		
Deducción por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		25,783,367.53	RD$	26,195,608.73
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)				25,783,367.53
MONEDA METALICA NACIONAL				378,487.92
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS				38,850,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA				18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO				51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO				9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				8,396,496.39
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00		
Banco Interamericano de Desarrollo		2,390,000.00		
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00		22,693,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,258,430.93		
Menos: Depreciación		307,828.79		950,602.14
MUEBLES Y ENSERES		402,301.70		
Menos: Depreciación		186,625.01		215,676.69
OTROS ACTIVOS				6,852,533.84
			RD$	209,324,090.76

P A S I V O

EMISION MONETARIA				
Billetes Emitidos	RD$ 72,747,579.00			
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	28,759.25			
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	31,039,039.67	RD$	103,815,377.92	
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL			11,602,211.30	
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)				
Valor depositado a la fecha	10,831,085.20			
Menos: Cheques librados para cubrir depósitos vencidos	6,497,787.80		4,333.297.40	
DEPOSITOS ESPECIALES (LEY #692)			23,554.56	
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional	18,749,832.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,181,028.98			
Banco Interamericano de Desarrollo	2,307,182.57			
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00		22,598,043.55	
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			56,250,000.00	
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			1,500,630.55	
CAPITAL			700,000.00	
RESERVA GENERAL			5,972,765.27	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL			39,443.27	
OTRAS CUENTAS DEL HABER			2,488,766.94	
		RD$	209,324,090.76	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA				
Oro		RD$ 3,000,011.43		
Divisas				
Dólares de los Estados Unidos equivalentes a		276,211.86		
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		48,384,350.35		
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:				
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00			
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00			
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00			
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00		
		59,903,173.64		
Deducción por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		25,918,182.52	RD$	33,984,991.12
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)				25,918,182.52
MONEDA METALICA NACIONAL				395,075.87
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS				39,350,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA				18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO				51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO				9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				8,396,496.39
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00		
Banco Interamericano de Desarrollo		2,390,000.00		
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00		22,693,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,258,430.93		
Menos: Depreciación		307,828.79		950,602.14
MUEBLES Y ENSERES		404,293.70		
Menos: Depreciación		186,625.01		217,668.69
OTROS ACTIVOS				7,105,902.02
			RD$	218,020,236.27

P A S I V O

EMISION MONETARIA				
Billetes Emitidos	RD$ 74,130,267.00			
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	28,704.40			
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	38,324,171.01	RD$	112,483,142.41	
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL			13,425,664.05	
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)				
Valor depositado a la fecha	11,013,998.49			
Menos: Cheques librados para cubrir depósitos vencidos	7,612,059.48		3,401,939.01	
DEPOSITOS ESPECIALES (LEY #692)			23,554.56	
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional	18,749,832.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,181,028.98			
Banco Interamericano de Desarrollo	2,307,182.57			
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00		22,598,043.55	
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			55,583,765.05	
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			1,500,630.55	
CAPITAL			700,000.00	
RESERVA GENERAL			5,972,771.27	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL			39,443.27	
OTRAS CUENTAS DEL HABER			2,291,282.55	
		RD$	218,020,236.27	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 29 DE OCTUBRE DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA				
Oro		RD$ 3,000,011.43		
Divisas				
Dólares de los Estados Unidos equivalentes a		274,361.86		
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		48,191,944.79		
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:				
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00			
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00			
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00			
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00		
		59,708,918.08		
Deducción por obligaciones en oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		26,856,483.51	RD$	32,852,434.57
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)				26,856,483.51
MONEDA METALICA NACIONAL				322,545.55
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS				41,550,000.00
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA				18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO				51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO				9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				8,396,496.39
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES				
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00		
Banco Interamericano de Desarrollo		2,986,000.00		
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00		23,289,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,259,584.07		
Menos: Depreciación		307,828.79		951,755.28
MUEBLES Y ENSERES		404,353.70		
Menos: Depreciación		186,625.01		217,728.69
OTROS ACTIVOS				7,363,331.07
			RD$	220,808,092.58

P A S I V O

EMISION MONETARIA				
Billetes Emitidos	RD$ 79,740,069.00			
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	28,695.15			
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	33,172,903.12		RD$	112,941,667.27
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL				15,177,605.78
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)				
Valor depositado a la fecha	12,941,763.18			
Menos: Cheques librados para cubrir depósitos vencidos	9,660,683.21			3,281,079.97
DEPOSITOS ESPECIALES (LEY #692)				23,554.56
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:				
Fondo Monetario Internacional	18,749,832.00			
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,181,028.98			
Banco Interamericano de Desarrollo	2,900,509.70			
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00			23,191,370.68
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA				55,333,765.05
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES				1,500,630.55
CAPITAL				700,000.00
RESERVA GENERAL				5,972,789.27
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL				39,443.27
OTRAS CUENTAS DEL HABER				2,646,186.18
			RD$	220,808,092.58

BANCO CENTRAL DE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA			
Oro		RD$ 3,000,011.43	
Divisas			
Dólares de los Estados Unidos equivalentes a		274,461.86	
Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		41,652,715.48	
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:			
Fondo Monetario Internacional (Posición Crediticia)	6,250,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00		
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00		
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00		
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00	
		53,169,788.77	
Deducción por obligaciones en oro o divisas (Artículo 45, Ley No.6142)		26,731,483.51	RD$ 26,438,305.26
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas (Artículo 45, Ley No.6142)			26,731,483.51
MONEDA METALICA NACIONAL			316,169.12
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS			45,818,371.37
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA			18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO			51,027,917.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO			9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			8,396,496.39
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00	
Banco Interamericano de Desarrollo		2,986,000.00	
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00	23,289,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,259,584.07	
Menos: Depreciación		307,828.79	951,755.28
MUEBLES Y ENSERES		403,580.70	
Menos: Depreciación		186,625.01	216,955.69
OTROS ACTIVOS			7,559,351.66
			RD$ 218,726,205.80

P A S I V O

EMISION MONETARIA			
Billetes Emitidos	RD$ 76,172,234.00		
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	28,471.90		
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	31,199,162.21	RD$107,399,868.11	
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL		18,066,234.77	
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)			
Valor depositado a la fecha	14,483,127.42		
Menos: Cheques librados para cubrir depósitos vencidos	10,646,591.74	3,836,535.68	
DEPOSITOS ESPECIALES (LEY # 692)		23,554.56	
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional	18,749,501.80		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,180,770.78		
Banco Interamericano de Desarrollo	2,898,982.75		
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00	RD$ 23,189,255.33	
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		55,083,765.05	
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES		1,500,630.55	
CAPITAL		700,000.00	
RESERVA GENERAL		5,972,815.27	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL		39,443.27	
OTRAS CUENTAS DEL HABER		2,914,103.21	
		RD$218,726,205.80	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

A C T I V O

RESERVA MONETARIA			
Oro		RD$ 3,000,011.43	
Divisas			
Dólares de los Estados Unidos Equivalente a Depósitos a la Vista, Especiales y a Corto Plazo en Bancos del Exterior		274,914.36 47,550,822.89	
Aportes en Oro y Divisas en Instituciones Internacionales:			
Fondo Monetario Internacional	6,250,000.00		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	136,600.00		
Banco Interamericano de Desarrollo	1,794,000.00		
Asociación Internacional de Fomento	40,000.00		
Corporación Financiera Internacional	22,000.00	8,242,600.00	
		59,068,348.68	
Deducción por obligaciones en oro o divisas		25,243,229.01	RD$ 33,825,119.67
Activos Internacionales Afectos a Obligaciones en Oro o Divisas			25,243,229.01
MONEDA METALICA NACIONAL			217,603.49
ADELANTOS Y REDESCUENTOS A OTROS BANCOS			48,270,884.84
EFECTOS EN MONEDA EXTRANJERA			18,000,000.00
INVERSIONES EN TITULOS DE CREDITO			52,020,417.52
ACCIONES DE BANCOS DEL ESTADO			9,980,000.00
INVERSIONES DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES			8,543.996.39
APORTES EN MONEDA NACIONAL EN INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional		18,750,000.00	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		1,193,400.00	
Banco Interamericano de Desarrollo		2,986,000.00	
Asociación Internacional de Fomento		360,000.00	23,289,400.00
EDIFICIOS DEL BANCO		1,266,218.61	
Menos: Depreciación		343,791.79	922,426.82
MUEBLES Y ENSERES		404,509.10	
Menos: Depreciación		205,427.50	199,081.60
OTROS ACTIVOS			4,649,445.69
			RD$225,161,605.03

P A S I V O

EMISION MONETARIA			
Billetes Emitidos	RD$ 85,110,839.00		
Moneda Fraccionaria de Papel Emitida	28,446.60		
Depósitos a la Vista en Moneda Nacional	32,904,559.42	RD$ 118,043,845.02	
CUENTAS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL		15,508,399.96	
DEPOSITOS ESPECIALES EN MONEDA NACIONAL (LEY #448)			
Valor depositado a la fecha	16,057,760.16		
Menos: Cheques librados para cubrir depósitos vencidos	10,844,853.95	5,212,906.21	
DEPOSITOS ESPECIALES (LEY #692)		23,554.56	
OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES:			
Fondo Monetario Internacional	18,749,243.60		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1,180,743.90		
Banco Interamericano de Desarrollo	2,897,188.42		
Asociación Internacional de Fomento	360,000.00	23,187,175.92	
OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		52,708,765.05	
RESERVA DEL FONDO DE REGULACION DE VALORES		1,792,564.33	
CAPITAL		700,000.00	
RESERVA GENERAL		5,972,828.27	
RESERVA PARA AMPLIACION DE CAPITAL		39,443.27	
OTRAS CUENTAS DEL HABER		1,972,122.44	
		RD$ 225,161,605.03	

BALANCE CONDENSADO DEL BANCO CENTRAL

ACTIVO

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	Reserva monetaria	Activo Internacionales afectos a obligaciones en oro o divisas	Efectos en moneda extranjera	Adelantos y redescuentos a otros bancos	Inversiones en títulos de crédito	Acciones de Bancos del Estado	Inversiones del Fondo de Regulación de Valores	Aportes en instituciones internacionales *	Otros Activos	Total
1950	20.6	-	-	0.5	-	-	0.8	4.1	6.5 **	32.5
1951	31.0	-	-	0.3	-	-	0.5	4.1	7.3 **	43.2
1952	33.6	-	-	0.8	-	-	2.4	4.1	7.5 **	48.4
1953	29.5	-	-	1.7	3.0	9.8	0.0	4.1	0.4	48.5
1954	37.1	-	-	3.1	6.0	9.5	0.0	4.2	1.0	60.9
1955	32.9	4.5	-	4.6	13.0	8.9	0.1	4.1	1.6	69.7
1956	34.8	5.0	-	6.0	16.4	8.4	0.7	8.3	2.0	81.6
1957	38.2	9.8	-	10.5	22.0	7.8	1.1	8.3	2.2	99.9
1958	37.8	9.5	-	14.2	27.4	7.3	1.9	8.3	2.8	109.2
1959	32.1	9.5	-	10.0	31.9	6.8	5.5	12.0	2.9	110.7
1960	22.6	7.0	-	2.4	48.0	9.2	8.3	11.3	2.5	111.3
1961	4.7	8.1	18.0	2.0	42.1	13.7	9.7	12.0	2.4	112.7
1962	15.3	10.0	19.0	7.9	46.1	13.4	9.8	13.8	3.5	138.8
1963	40.1	3.7	18.0	14.5	51.0	10.0	10.1	13.9	4.9	166.2
1964	27.4	22.3	18.0	22.0	51.0	10.0	10.1	22.7	6.4	189.9
1965	33.8	25.2	18.0	48.3	52.0	10.0	8.5	23.3	6.0	225.1
1964										
Enero	26.7	-	18.0	18.5	51.0	10.0	10.1	13.9	5.0	153.2
Febrero	25.7	-	18.0	26.5	51.0	10.0	10.1	14.0	5.2	160.5
Marzo	28.5	-	18.0	25.5	51.0	10.0	10.1	14.0	5.4	162.5
Abril	28.2	-	18.0	24.6	51.0	10.0	10.1	14.0	5.6	161.5
Mayo	33.1	-	18.0	20.0	51.0	10.0	10.1	22.0	5.8	170.0
Junio	33.4	-	18.0	20.0	51.0	10.0	10.1	22.0	6.0	170.5
Julio	54.2	-	18.0	13.0	51.0	10.0	10.1	22.0	5.6	183.9
Agosto	47.4	5.0	18.0	16.5	51.0	10.0	10.1	22.0	5.8	185.8
Septiembre	35.8	17.5	18.0	19.5	51.0	10.0	10.1	22.0	6.1	190.0
Octubre	21.8	19.4	18.0	15.0	51.0	10.0	10.1	22.1	5.8	173.2
Noviembre	21.2	21.9	18.0	17.0	51.0	10.0	10.1	22.1	6.2	177.5
Diciembre	27.4	22.3	18.0	22.0	51.0	10.0	10.1	22.7	6.4	189.9
1965										
Enero	20.7	22.3	18.0	23.6	51.0	10.0	10.1	22.7	6.7	185.1
Febrero	17.9	22.3	18.0	28.2	51.0	10.0	10.1	22.7	7.0	187.2
Marzo	10.9	22.8	18.0	32.3	51.0	10.0	10.1	22.7	7.1	184.9
Abril	8.2	25.3	18.0	34.5	51.0	10.0	8.4	22.7	7.5	185.6
Mayo	8.2	25.3	18.0	35.1	51.0	10.0	8.4	22.7	7.7	186.4
Junio	24.4	25.8	18.0	35.1	51.0	10.0	8.4	22.7	7.9	203.3
Julio	30.8	25.8	18.0	35.1	51.0	10.0	8.4	22.7	8.1	209.9
Agosto	26.2	25.8	18.0	38.8	51.0	10.0	8.4	22.7	8.4	209.3
Septiembre	34.0	25.9	18.0	39.4	51.0	10.0	8.4	22.7	8.6	218.0
Octubre	32.9	26.9	18.0	41.5	51.0	10.0	8.4	23.3	8.8	220.8
Noviembre	26.4	26.7	18.0	45.8	51.0	10.0	8.4	23.3	9.1	218.7
Diciembre	33.8	25.2	18.0	48.3	52.0	10.0	8.5	23.3	6.0	225.1

* Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo, Asociación Internacional de Fomento

** Incluye Valores emitidos por el Estado.

BALANCE CONDENSADO DEL BANCO CENTRAL
P A S I V O
(Primera parte)

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	E M I S I O N		M O N E T A R I A			T O T A L
	Billetes Emitidos	Depósitos a la vista en moneda nacional	Sub-total	Cuentas Especiales en Moneda Nacional	Depósitos por Importaciones (Ley 448)	
1950	23.1	4.6	27.7	-	-	27.7
1951	29.7	7.7	37.4	-	-	37.4
1952	35.1	7.7	42.8	-	-	42.8
1953	37.1	5.5	42.6	-	-	42.6
1954	42.1	12.7	54.8	-	-	54.8
1955	49.5	6.5	56.0	-	-	56.0
1956	50.8	7.9	58.7	-	-	58.7
1957	55.2	12.3	67.5	-	-	67.5
1958	61.6	10.0	71.6	-	-	71.6
1959	58.1	11.1	69.2	-	-	69.2
1960	55.0	26.4	81.4	-	-	81.4
1961	58.3	26.3	84.6	-	-	84.6
1962	76.9	30.5	107.4	-	-	107.4
1963	90.9	49.9	140.8	-	-	140.8
1964	74.7	20.9	95.6	7.0	3.9	106.5
1965	85.1	32.9	118.0	15.5	5.2	138.7
1964						
Enero	82.7	48.8	131.5	-	-	131.5
Febrero	80.3	58.3	138.6	-	-	138.6
Marzo	77.7	62.6	140.3	-	-	140.3
Abril	76.8	62.2	139.0	-	-	139.0
Mayo	77.1	62.3	139.4	-	-	139.4
Junio	75.4	64.2	139.6	-	-	139.6
Julio	75.9	76.5	152.4	-	-	152.4
Agosto	76.4	61.8	138.2	-	-	138.2
Septiembre	74.1	36.9	111.0	6.0	-	117.0
Octubre	71.8	20.0	91.8	3.3	-	95.1
Noviembre	70.5	14.9	85.4	7.4	1.3	94.1
Diciembre	74.7	20.9	95.6	7.0	3.9	106.5
1965						
Enero	67.1	20.8	87.9	7.6	5.9	101.4
Febrero	65.1	25.3	90.4	5.8	7.2	103.4
Marzo	62.0	24.1	86.1	6.4	8.6	101.1
Abril	60.4	21.0	81.4	5.2	9.9	96.5
Mayo	60.4	21.5	81.9	5.2	9.9	97.0
Junio	71.8	28.8	100.6	5.4	7.7	113.7
Julio	74.1	31.4	105.5	9.4	5.1	120.0
Agosto	72.8	31.0	103.8	11.6	4.3	119.7
Septiembre	74.2	38.3	112.5	13.4	3.4	129.3
Octubre	79.8	33.2	113.0	15.2	3.3	131.5
Noviembre	76.2	31.2	107.4	18.1	3.8	129.3
Diciembre	85.1	32.9	118.0	15.5	5.2	138.7

BALANCE CONDENSADO DEL BANCO CENTRAL

P A S I V O

(Conclusión)

(En millones de RD$)

Depósitos a la vista en moneda extranjera	Obligaciones en moneda nacional a favor de instituciones internacionales *	Obligaciones en moneda extranjera	Reserva del Fondo de Regulación de Valores	Capital **	Reserva General	Reserva para ampliación de Capital	Otros pasivos	Total
-	4.1	-	-	0.1	0.4	-	0.2	32.5
-	4.1	-	0.1	0.1	0.3	0.1	0.1	42.2
-	4.1	-	0.2	0.2	0.8	0.1	0.1	48.3
-	4.1	-	0.2	0.2	0.9	0.1	0.4	48.5
-	4.1	-	0.2	0.3	0.9	0.0	0.6	60.9
-	4.1	7.0	0.2	0.3	1.1	0.1	0.9	69.7
-	8.2	12.0	0.2	0.3	1.1	0.1	0.9	81.5
-	8.2	21.0	0.3	0.3	1.2	0.1	1.3	99.9
-	8.2	25.5	0.3	0.3	1.4	0.3	1.6	109.2
-	12.0	25.5	0.5	0.3	1.4	0.3	1.5	110.7
-	11.2	14.0	0.8	0.3	1.4	0.4	1.8	111.3
-	12.0	13.7	0.4	0.3	1.3	0.1	0.3	112.7
0.3	13.8	12.7	0.8	0.3	1.3	0.4	1.8	138.8
-	13.9	3.7	1.2	0.3	3.6	0.4	2.3	166.2
-	22.6	51.3	1.5	0.7	5.0	0.0	2.3	189.9
-	23.2	52.7	1.8	0.7	6.0	0.0	2.0	225.1
-	13.9	-	1.2	0.3	3.6	0.4	2.4	153.3
-	14.0	-	1.2	0.7	5.0	0.0	1.0	160.5
-	14.0	-	1.2	0.7	5.0	0.0	1.3	162.5
-	14.0	-	1.2	0.7	5.0	0.0	1.6	161.5
-	22.0	-	1.2	0.7	5.0	0.0	1.7	170.0
-	22.0	-	1.2	0.7	5.0	0.0	2.0	170.5
-	22.0	-	1.2	0.7	5.0	0.0	2.6	183.9
-	22.0	16.2	1.2	0.7	5.0	0.0	2.5	185.8
-	22.0	41.2	1.2	0.7	5.0	0.0	2.5	189.6
-	22.1	46.2	1.2	0.7	5.0	0.0	2.9	173.2
-	22.1	51.3	1.2	0.7	5.0	0.0	3.1	177.5
-	22.6	51.3	1.5	0.7	5.0	0.0	2.3	189.9
-	22.6	51.3	1.5	0.7	6.0	0.0	1.6	185.1
-	22.6	51.3	1.5	0.7	6.0	0.0	1.7	187.2
-	22.6	51.3	1.5	0.7	6.0	0.0	1.7	184.9
-	22.6	56.3	1.5	0.7	6.0	0.0	2.0	185.6
-	22.6	56.3	1.5	0.7	6.0	0.0	2.3	186.4
-	22.6	56.3	1.5	0.7	6.0	0.0	2.5	203.3
-	22.6	56.3	1.5	0.7	6.0	0.0	2.8	209.9
-	22.6	56.3	1.5	0.7	6.0	0.0	2.5	209.3
-	22.6	55.6	1.5	0.7	6.0	0.0	2.3	218.0
-	23.2	55.3	1.5	0.7	6.0	0.0	2.6	220.8
-	23.2	55.1	1.5	0.7	6.0	0.0	2.9	218.7
-	23.2	52.7	1.8	0.7	6.0	0.0	2.0	225.1

* Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo y Asociación Internacional de Fomento.

** Capital autorizado menos capital por requerir del Gobierno.

BANCO CENTRAL
RESERVA MONETARIA

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	ACTIVOS INTERNACIONALES					Deducción por obligaciones en oro o divisas *	Reserva monetaria
	Oro	Divisas	Posición Crediticia en el Fondo Monetario Internacional	Aportes en oro y divisas en Instituciones internacionales	Total		
1950	4.0	15.3	1.3	-	20.6	0.0	20.6
1951	12.1	17.7	1.2	-	31.0	0.0	31.0
1952	12.1	20.2	1.2	-	33.5	0.0	33.5
1953	12.1	16.2	1.2	-	29.5	-	29.5
1954	12.1	23.8	1.2	-	37.1	0.0	37.1
1955	12.1	24.2	1.2	-	37.5	4.5	33.0
1956	11.4	25.9	2.5	-	39.8	5.0	34.8
1957	11.4	34.1	2.5	-	48.0	9.8	38.2
1958	11.5	33.3	2.5	-	47.3	9.5	37.8
1959	10.5	27.4	3.7	-	41.6	9.5	32.1
1960	10.4	15.4	3.7	0.1	29.6	7.0	22.6
1961	3.0	6.0	3.7	0.1	12.8	8.1	4.7
1962	3.0	16.7	3.8	1.8	25.3	10.0	15.3
1963	3.0	35.2	3.8	1.8	43.8	3.7	40.1
1964	3.0	38.4	6.3	2.0	49.7	22.3	27.4
1965	3.0	47.8	6.3	2.0	59.1	25.3	33.8
1964							
Enero	3.0	18.1	3.8	1.8	26.7	-	26.7
Febrero	3.0	17.0	3.8	1.9	25.7	-	25.7
Marzo	3.0	19.8	3.8	1.9	28.5	-	28.5
Abril	3.0	19.5	3.8	1.9	28.2	-	28.2
Mayo	3.0	21.9	6.2	2.0	33.1	-	33.1
Junio	3.0	22.1	6.3	2.0	33.4	-	33.4
Julio	3.0	42.9	6.3	2.0	54.2	-	54.2
Agosto	3.0	41.2	6.3	2.0	52.5	5.0	47.5
Septiembre	3.0	42.0	6.3	2.0	53.3	17.5	35.8
Octubre	3.0	29.9	6.3	2.0	41.2	19.4	21.8
Noviembre	3.0	31.8	6.3	2.0	43.1	21.9	21.2
Diciembre	3.0	38.4	6.3	2.0	49.7	22.3	27.4
1965							
Enero	3.0	31.7	6.3	2.0	43.0	22.3	20.7
Febrero	3.0	29.0	6.3	2.0	40.3	22.4	17.9
Marzo	3.0	22.4	6.3	2.0	33.7	22.8	10.9
Abril	3.0	22.2	6.3	2.0	33.5	25.3	8.2
Mayo	3.0	22.2	6.3	2.0	33.5	25.3	8.2
Junio	3.0	38.9	6.3	2.0	50.2	25.8	24.4
Julio	3.0	45.3	6.3	2.0	56.6	25.8	30.8
Agosto	3.0	40.7	6.3	2.0	52.0	25.8	26.2
Septiembre	3.0	48.6	6.3	2.0	59.9	25.9	34.0
Octubre	3.0	48.4	6.3	2.0	59.7	26.8	32.9
Noviembre	3.0	41.9	6.3	2.0	53.2	26.8	26.4
Diciembre	3.0	47.8	6.3	2.0	59.1	25.3	33.8

* Art. 37, Ley Orgánica del Banco Central.

BANCO CENTRAL

ORO

SALDOS AL FIN DE:	EN EL PAIS		EN EL EXTERIOR *		T O T A L	
	Cantidad Onzas troy	Valor RD$	Cantidad Onzas troy	Valor RD$	Cantidad Onzas troy	Valor RD$
1950	-	-	115,564.078	4,044,743	115,564.078	4,044,743
1951	-	-	344,756.713	12,066,485	344,756.713	12,066,485
1952	-	-	345,025.671	12,075,898	345,025.671	12,075,898
1953	-	-	345,025.671	12,075,898	345,025.671	12,075,898
1954	-	-	345,025.671	12,075,898	345,025.671	12,075,898
1955	-	-	345,025.671	12,075,898	345,025.671	12,075,898
1956	16,285.714	570,000	309,310.474	10,825,867	325,596.188	11,395,867
1957	16,285.714	570,000	309,569.536	10,834,934	325,855.250	11,404,934
1958	16,285.714	570,000	311,321.819	10,896,264	327,607.533	11,466,264
1959	23,142.857	810,000	275,607.533	9,464,264	298,750.390	10,456,264
1960	23,142.857	810,000	273,712.278	9,579,930	296,855.135	10,389,930
1961	-	-	85,714.600	3,000,011	85,714.600	3,000,011
1962	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
1963	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
1964	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
1965	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
1964						
Enero	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Febrero	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Marzo	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Abril	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Mayo	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Junio	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Julio	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Agosto	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Septiembre	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Octubre	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Noviembre	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Diciembre	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
1965						
Enero	-	-	85,714,612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Febrero	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Marzo	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Abril	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Mayo	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Junio	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Julio	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Agosto	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Septiembre	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Octubre	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Noviembre	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011
Diciembre	-	-	85,714.612	3,000,011	85,714.612	3,000,011

* En custodia en el Federal Reserve Bank of New York, y en The Bank of Nova Scotia, Toronto, Canadá.

CAMARA DE COMPENSACION

AÑOS Y MESES	Valor de las compensaciones (En millones de RD$)	Efectos presentados (miles)	Valor medio por efecto (En RD$)
1956 - Dic.	23.9	81	295
1957 - Dic.	31.2	108	289
1958 - Dic.	35.1	124	283
1959 - Dic.	33.6	135	249
1960 - Dic.	32.3	110	294
1961 - Dic.	26.5	107	248
1962 - Dic.	41.5	135	307
1963 - Dic.	51.0	159	321
1964 - Dic.	62.4	200	312
1965 - Dic.	371.3	882	421
1964			
Enero	50.7	132	384
Febrero	48.8	118	413
Marzo	52.0	135	385
Abril	59.1	148	399
Mayo	50.2	124	405
Junio	56.7	137	414
Julio	67.4	167	403
Agosto	55.8	142	393
Septiembre	58.6	151	388
Octubre	58.7	156	376
Noviembre	61.5	150	410
Diciembre	62.4	200	312
1965			
Enero	50.0	139	360
Febrero	54.8	144	381
Marzo	64.4	176	366
Abril	-	-	-
Mayo	-	-	-
Junio	-	-	-
Julio	-	-	-
Agosto	-	-	-
Septiembre	-	-	-
Octubre	-	-	-
Noviembre	90.1	151	597
Diciembre	371.3	882	421

I.- SECCION " B "

BALANCE DE LOS BANCOS POR SECTORES ECONOMICOS

Balance consolidado del sistema bancario

Balance del Banco Central

Balance consolidado de los Bancos Comerciales

BALANCE CONSOLIDADO DEL SISTEMA BANCARIO POR SECTORES ECONOMICOS

ACTIVO

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	Activos Internacionales netos	CREDITO INTERNO					Otros Activos	Total del Activo y del Pasivo *
		Gobierno	Entidades Oficiales	Banco Agrícola **	Sector Privado	Total		
DIC. 1950	31.5	22.7	0.7	1.1	17.6	42.1	2.4	76.0
DIC. 1951	45.3	20.1	1.3	4.3	23.8	49.5	2.9	97.7
DIC. 1952	44.6	24.3	1.9	7.0	24.8	58.0	3.6	106.2
DIC. 1953	39.2	2.2	1.2	17.2	30.0	50.6	4.2	94.0
DIC. 1954	55.6	2.3	1.2	25.6	35.2	64.3	4.8	124.7
DIC. 1955	39.4	2.4	27.5	24.8	50.0	104.7	6.0	150.1
DIC. 1956	33.3	6.9	44.3	27.7	44.7	123.6	7.3	164.2
DIC. 1957	27.5	8.7	45.7	27.1	64.7	146.2	9.4	183.1
DIC. 1958	23.5	9.2	49.9	28.9	71.8	159.8	12.9	196.2
DIC. 1959	-1.6	18.3	47.1	30.0	69.1	164.5	12.4	175.3
DIC. 1960	7.7	-18.1	-40.4	-50.6	-39.2	-148.3	12.7	168.7
DIC. 1961	-7.7	27.8	61.8	47.9	31.6	169.1	9.4	170.8
DIC. 1962	5.8	24.7	70.0	48.1	50.2	193.0	15.1	213.9
DIC. 1963	39.6	98.2	44.4	6.6	59.7	208.9	16.3	264.8
DIC. 1964	-31.8	97.3	56.5	5.5	72.6	231.9	17.9	218.0
DIC. 1965	-6.6	101.4	56.3	8.1	68.3	234.1	23.8	251.3
1964								
Enero	27.4	97.0	47.7	6.6	60.6	211.9	16.4	255.7
Febrero	24.3	97.6	53.8	6.6	62.3	220.3	17.5	262.1
Marzo	24.2	98.0	54.6	6.5	62.3	221.4	17.6	263.2
Abril	19.4	98.3	56.6	6.5	65.0	226.4	17.5	263.3
Mayo	26.6	98.5	53.8	6.5	65.1	223.9	19.0	269.5
Junio	23.3	98.7	55.8	6.4	65.2	226.1	18.6	268.0
Julio	37.3	97.7	52.5	5.4	65.8	221.4	17.3	276.0
Agosto	22.7	96.7	54.0	5.4	72.3	228.4	18.5	269.6
Septiembre	-6.6	96.7	54.4	5.5	76.1	232.7	19.0	245.1
Octubre	-22.7	97.0	48.7	5.7	79.0	230.4	19.0	226.7
Noviembre	-29.9	97.2	52.0	5.4	76.4	231.0	20.4	221.5
Diciembre	-31.8	97.3	56.5	5.5	72.6	231.9	17.9	218.0
1965								
Enero	-37.9	97.5	55.7	5.2	69.2	227.6	23.7	213.4
Febrero	-34.4	97.7	57.8	5.7	65.5	226.7	22.3	214.6
Marzo	-40.6	97.1	57.6	5.3	62.5	222.5	21.0	202.9
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-17.2	95.2	64.7	8.1	70.6	238.6	28.8	250.2
Diciembre	-6.6	101.4	56.3	8.1	68.3	234.1	23.8	251.3

* La diferencia que aparece entre la suma del activo y pasivo corresponde a partidas en transito entre los bancos comerciales y el Banco Central.

** Ley No. 6106 del 14 de Noviembre de 1962, (Ley de saneamiento).

BALANCE CONSOLIDADO DEL SISTEMA BANCARIO POR SECTORES ECONOMICOS

P A S I V O

(En millones de RD$)

MEDIO CIRCULANTE DEL SECTOR PRIVADO			Depósitos de ahorro, a plazo y especiales del sector privado	Cobranzas pendientes de pago	Depósitos del Banco Agrícola	Fondos A I D	DEPOSITOS OFICIALES			Capital y Reserva **	Otros pasivos
Billetes y monedas	Depósitos a la vista	Total					Gobierno	Entidades Oficiales	Total		
19.4	22.3	41.7	12.3	-	0.1	-	13.0	1.4	14.4	6.9	0.8
24.6	27.4	52.0	13.3	-	1.1	-	20.7	1.4	22.1	8.8	1.2
29.7	32.1	61.8	15.5	-	0.3	-	16.6	1.7	18.3	8.6	1.1
30.9	28.7	59.6	14.7	-	0.6	-	12.4	1.8	14.2	4.1	0.6
34.5	34.1	68.6	29.3	-	-	-	18.7	1.8	20.5	5.3	1.0
41.4	35.0	76.4	37.2	-	0.1	-	25.0	3.8	28.8	6.5	0.9
42.9	32.8	75.7	44.4	-	1.2	-	29.8	3.4	33.2	8.4	1.5
46.0	41.2	87.2	45.1	-	0.2	-	29.3	4.9	34.2	13.8	2.3
50.2	56.3	106.5	40.4	-	0.8	-	21.7	4.3	26.0	17.2	5.0
50.5	40.0	90.5	39.7	1.2	1.4	-	15.3	4.2	19.5	17.9	4.5
48.4	51.7	100.1	27.2	1.0	0.8	-	16.8	4.2	21.0	15.8	2.8
51.6	45.2	96.8	22.0	14.0	2.5	-	12.0	6.9	18.9	15.7	0.9
62.4	50.4	112.8	26.0	23.5	0.4	0.8	22.1	5.8	27.9	20.9	1.4
74.0	53.9	127.9	40.0	33.7	2.3	5.5	22.4	4.6	27.0	25.3	2.1
70.6	49.5	120.1	40.3	4.3	0.4	0.4	15.1	4.6	19.7	26.8	6.6
80.5	58.1	138.6	50.2	3.9	1.6	6.4	14.6	4.7	19.3	27.3	6.0
69.1	52.3	121.4	38.6	31.1	2.0	6.9	22.2	4.2	26.4	26.4	3.0
69.1	48.8	117.9	33.9	36.4	2.7	7.8	26.9	6.2	33.1	26.0	3.8
65.2	49.9	115.1	36.0	39.0	2.7	6.9	27.9	4.2	32.1	26.4	4.4
66.0	49.9	115.9	33.3	42.1	1.9	5.9	27.3	5.6	32.9	26.4	4.3
68.1	51.0	119.1	33.3	48.4	2.2	3.0	27.1	4.9	32.0	26.4	4.5
65.7	51.6	117.3	33.2	53.6	2.1	1.4	24.3	4.6	28.9	26.6	4.9
65.1	54.3	119.4	33.7	60.8	1.5	0.3	23.8	4.9	28.7	26.8	5.3
64.7	55.5	120.2	36.3	53.2	1.0	0.4	20.3	5.3	25.6	27.6	5.3
62.5	55.9	118.4	37.7	29.6	0.5	0.3	20.6	4.7	25.3	27.9	5.4
64.0	50.7	114.7	38.4	7.2	0.2	4.2	18.2	9.4	27.6	28.0	6.4
64.5	46.6	111.1	39.5	5.3	0.3	4.2	21.7	6.5	28.2	28.7	6.0
70.6	49.5	120.1	40.3	4.3	0.4	0.4	15.1	4.6	19.7	26.8	6.6
67.7	45.9	113.6	37.4	5.1	0.8	0.2	19.0	4.0	23.0	27.6	5.5
68.8	45.2	114.0	36.5	2.8	1.1	4.3	17.1	5.9	23.0	27.6	5.7
63.6	45.7	109.3	34.6	3.8	0.9	4.1	14.4	4.9	19.3	27.9	5.7
-	-	-	-	-	-	--	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	--	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69.3	55.6	124.9	50.4	5.6	1.4	4.6	26.8	4.7	31.5	27.7	7.9
80.5	58.1	138.6	50.2	3.9	1.6	6.4	14.6	4.7	19.3	27.3	6.0

** No incluye acciones del Banco de Reservas, en poder del Banco Central.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL POR SECTORES ECONOMICOS

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	ACTIVO										
	ACTIVOS INTERNACIONALES						CREDITO INTERNO				
	Oro	Divisas	Sub-Total	Aportes en Inst. internacionales		Total	Gobierno	Entidades Oficiales	Banco Agrícola	Bancos Comerciales	Total
				FMI	Otros						
DIC. 1950	4.0	15.3	19.3	1.3	-	20.6	8.2	-	1.1	-	9.3
DIC. 1951	12.1	17.6	29.7	1.3	-	31.0	7.5	-	2.3	-	9.8
DIC. 1952	12.1	20.1	32.2	1.3	-	33.5	8.5	-	4.1	-	12.6
DIC. 1953	12.1	16.1	28.2	1.3	-	29.5	2.2	-	9.5	4.9	16.6
DIC. 1954	12.1	23.7	35.8	1.3	-	37.1	2.3	-	13.9	4.6	20.8
DIC. 1955	12.1	24.1	36.2	1.3	-	37.5	2.4	7.0	13.2	6.3	28.9
DIC. 1956	11.4	25.9	37.3	2.5	-	39.8	2.5	10.6	13.9	7.0	34.0
DIC. 1957	11.4	34.1	45.5	2.5	-	48.0	2.6	16.2	14.6	10.6	44.0
DIC. 1958	11.5	33.3	44.8	2.5	-	47.3	2.7	23.3	13.3	14.3	53.6
DIC. 1959	10.5	27.3	37.8	3.8	0.1	41.7	2.8	28.6	15.3	10.3	57.0
DIC. 1960	10.4	15.3	25.7	3.8	0.1	29.6	3.1	22.7	39.7	5.6	71.1
DIC. 1961	3.0	5.9	8.9	3.8	0.1	12.8	3.6	36.3	36.9	12.3	89.1
DIC. 1962	3.0	16.7	19.7	3.8	1.8	25.3	4.2	40.3	37.0	17.9	99.4
DIC. 1963	3.0	35.2	38.2	3.8	1.8	43.8	54.4	29.0	2.0	22.5	107.9
DIC. 1964	3.0	38.4	41.4	6.3	2.0	49.7	55.1	29.0	1.0	31.0	116.1
DIC. 1965	3.0	47.8	50.8	6.3	2.0	59.1	64.6	19.0	4.0	54.2	141.8
1964											
Enero	3.0	18.1	21.1	3.8	1.8	26.7	54.4	29.0	2.0	26.5	111.9
Febrero	3.0	17.0	20.0	3.8	1.9	25.7	54.6	29.0	2.0	34.5	120.1
Marzo	3.0	19.8	22.8	3.8	1.9	28.5	54.7	29.0	2.0	33.5	119.2
Abril	3.0	19.5	22.5	3.8	1.9	28.2	54.8	29.0	2.0	32.6	118.4
Mayo	3.0	21.9	24.9	6.2	2.0	33.1	54.9	29.0	2.0	28.0	113.9
Junio	3.0	22.1	25.1	6.3	2.0	33.4	55.0	29.0	2.0	28.0	114.0
Julio	3.0	42.9	45.9	6.3	2.0	54.2	55.0	29.0	1.0	22.0	107.0
Agosto	3.0	41.2	44.2	6.3	2.0	52.5	55.1	29.0	1.0	25.5	110.6
Septiembre	3.0	42.0	45.0	6.3	2.0	53.3	55.1	29.0	1.0	28.5	113.6
Octubre	3.0	29.9	32.9	6.3	2.0	41.2	55.1	29.0	1.0	24.0	109.1
Noviembre	3.0	31.9	34.9	6.3	2.0	43.2	55.1	29.0	1.0	26.0	111.1
Diciembre	3.0	38.4	41.4	6.3	2.0	49.7	55.1	29.0	1.0	31.0	116.1
1965											
Enero	3.0	31.7	34.7	6.3	2.0	43.0	55.2	29.0	1.0	32.6	117.8
Febrero	3.0	29.0	32.0	6.3	2.0	40.3	55.2	29.0	1.0	37.2	122.4
Marzo	3.0	22.4	25.4	6.3	2.0	33.7	55.2	29.0	1.0	41.2	126.4
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	3.0	41.9	44.9	6.3	2.0	53.2	53.5	29.0	4.0	51.8	138.3
Diciembre	3.0	47.8	50.8	6.3	2.0	59.1	64.6	19.0	4.0	54.2	141.8

BALANCE DEL BANCO CENTRAL POR SECTORES ECONOMICOS

(Conclusión)

(En millones de RD$)

Otros Activos	TOTAL DEL ACTIVO Y DEL PASIVO	PASIVO								
		PASIVOS MONETARIOS					Fondos AID	Pasivos Internacionales	Capital y Reservas	Otros Pasivos
		Por Sectores		Total	Por Especie					
		Bancos Comerciales	Sector Privado		Billetes y Monedas	Depósitos				
0.2	30.1	10.0	19.4	29.4	24.8	4.6	-	-	0.6	0.1
0.2	41.0	14.7	24.6	39.3	31.6	7.7	-	-	1.6	0.1
0.3	46.4	15.3	29.7	45.0	37.3	7.7	-	-	1.3	0.1
0.4	46.5	13.9	30.9	44.8	39.2	5.6	-	-	1.5	0.2
1.0	58.9	22.4	34.5	56.9	44.2	12.7	-	-	1.8	0.2
1.6	68.0	17.0	41.4	58.4	51.9	6.5	-	7.0	2.4	0.2
2.1	75.9	18.3	42.9	61.2	53.6	7.6	-	12.0	2.4	0.3
2.2	94.2	24.0	46.0	70.0	57.7	12.3	-	21.0	2.9	0.3
2.8	103.7	24.1	50.2	74.3	64.3	10.0	-	25.5	3.5	0.4
2.8	101.5	21.5	50.5	72.0	60.9	11.1	-	25.5	3.5	0.5
2.5	103.2	36.1	48.4	84.5	58.2	26.3	-	14.0	3.7	1.0
2.4	104.3	36.5	51.6	88.1	62.0	26.1	-	13.7	1.8	0.7
3.6	129.2	48.7	62.4	111.1	81.3	29.8	0.8	12.7	3.6	1.0
4.8	156.5	65.2	74.0	139.2	95.2	44.0	5.5	3.7	6.3	1.8
6.4	172.2	38.4	70.6	109.0	83.5	25.5	0.4	51.3	5.8	5.7
5.9	206.8	55.8	80.5	136.3	95.4	40.9	6.4	52.7	6.8	4.6
5.1	143.7	58.6	69.1	127.7	87.6	40.1	6.9	-	6.2	2.9
5.2	151.0	64.7	69.1	133.8	85.5	48.3	7.8	-	5.8	3.6
5.4	153.1	71.3	65.2	136.5	82.3	54.2	6.9	-	5.8	3.9
5.6	152.2	70.4	66.0	136.4	81.6	54.8	5.9	-	5.8	4.1
5.8	152.8	71.6	68.1	139.7	82.3	57.4	3.0	-	5.8	4.3
5.9	153.3	75.8	65.7	141.5	80.2	61.3	1.4	-	5.8	4.6
5.6	166.8	90.4	65.1	155.5	80.8	74.7	0.3	-	5.8	5.2
5.7	168.8	76.5	64.7	141.2	81.4	59.8	0.4	16.3	5.8	5.1
6.1	173.0	58.0	62.5	120.5	79.1	41.4	0.3	41.3	5.8	5.1
5.7	156.0	30.1	64.0	94.1	76.9	17.2	4.2	46.3	5.8	5.6
6.1	160.4	28.9	64.5	93.4	77.0	16.4	4.2	51.3	5.8	5.7
6.4	172.2	38.4	70.6	109.0	83.5	25.5	0.4	51.3	5.8	5.7
6.6	167.4	36.4	67.7	104.1	78.0	26.1	0.2	51.3	6.8	5.0
6.9	169.6	33.2	68.8	102.0	77.2	24.8	4.3	51.3	6.8	5.2
7.0	167.1	36.1	63.6	99.7	75.3	24.4	4.1	51.3	6.8	5.2
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.8	200.3	58.0	69.3	121.3	85.3	42.0	4.6	55.1	6.8	6.5
5.9	206.8	55.8	80.5	136.3	95.4	40.9	6.4	52.7	6.8	4.6

BALANCE CONSOLIDADO DE LOS BANCOS COMERCIALES
POR SECTORES ECONOMICOS
A C T I V O

(Primera parte)

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL					Activos Internacionales
	En Caja	En el Banco Central			Total	
		Depósitos a la vista	Cuentas Especiales	Sub-Total		
DICIEMBRE 1950	5.5	4.7	-	4.7	10.2	11.4
DICIEMBRE 1951	7.1	8.4	-	8.4	15.5	15.2
DICIEMBRE 1952	7.7	7.3	-	7.3	15.0	11.1
DICIEMBRE 1953	8.4	5.4	-	5.4	13.8	12.0
DICIEMBRE 1954	9.7	12.7	-	12.7	22.4	20.3
DICIEMBRE 1955	10.3	6.5	-	6.5	16.8	12.2
DICIEMBRE 1956	10.7	7.8	-	7.8	18.5	11.7
DICIEMBRE 1957	11.4	12.3	-	12.3	23.7	8.6
DICIEMBRE 1958	13.7	10.1	-	10.1	23.8	8.4
DICIEMBRE 1959	10.4	11.0	-	11.0	21.4	4.7
DICIEMBRE 1960	9.7	26.4	-	26.4	36.1	8.3
DICIEMBRE 1961	10.6	25.9	-	25.9	36.5	3.9
DICIEMBRE 1962	18.9	29.6	-	29.6	48.5	6.9
DICIEMBRE 1963	21.2	43.0	-	43.0	64.2	6.0
DICIEMBRE 1964	13.0	18.5	7.5	26.0	39.0	2.3
DICIEMBRE 1965	15.3	25.9	16.4	42.3	57.6	5.5
1964						
Enero	18.5	40.3	-	40.3	58.8	6.0
Febrero	16.3	47.9	-	47.9	64.2	5.3
Marzo	17.1	53.6	-	53.6	70.7	4.8
Abril	15.5	54.3	-	54.3	69.8	5.4
Mayo	14.2	56.8	-	56.8	71.0	5.9
Junio	14.5	61.3	-	61.3	75.8	3.8
Julio	15.8	75.1	-	75.1	90.9	4.1
Agosto	16.7	59.8	-	59.8	76.5	3.0
Septiembre	16.6	35.0	6.4	41.4	58.0	4.1
Octubre	12.9	17.2	0.0	17.2	30.1	6.1
Noviembre	12.4	9.4	8.9	18.3	30.7	3.1
Diciembre	13.0	18.5	7.5	26.0	39.0	2.3
1965						
Enero	10.2	18.2	7.8	26.0	36.2	2.8
Febrero	8.6	19.3	5.7	25.0	33.6	3.0
Marzo	11.8	20.2	6.8	27.0	38.8	1.8
Abril	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-
Noviembre	16.0	24.5	21.3	45.8	61.8	9.5
Diciembre	15.3	25.9	16.4	42.3	57.6	5.5

BALANCE CONSOLIDADO DE LOS BANCOS COMERCIALES POR SECTORES ECONOMICOS

A C T I V O

(Conclusión)

(En millones de RD$)

C R E D I T O			I N T E R N O		Otros activos	Total
Gobierno	Entidades Oficiales	Banco Agrícola	Sector Privado	Total		
14.5	0.7	-	17.6	32.8	2.2	56.6
12.6	1.3	2.0	23.8	39.7	2.7	73.1
15.8	1.9	2.9	24.8	45.4	3.3	74.8
-	1.2	7.7	30.0	38.9	3.8	68.5
-	1.2	11.7	35.2	48.1	3.8	94.6
-	20.5	11.6	50.0	82.1	4.4	115.5
4.4	33.7	13.8	44.7	96.6	5.2	132.0
6.1	29.5	12.5	64.7	112.8	7.1	152.2
6.5	26.6	15.6	71.8	120.5	10.1	162.8
15.5	18.5	14.7	69.1	117.8	9.6	153.5
15.0	17.7	10.9	39.2	82.8	10.2	137.4
24.2	25.5	11.0	31.6	92.3	7.0	139.7
20.5	29.7	11.1	50.2	111.5	11.5	178.4
43.8	15.4	4.6	59.7	123.5	11.5	205.2
42.2	27.5	4.5	72.6	146.8	11.5	199.6
36.8	37.3	4.1	68.3	146.5	17.9	227.5
42.6	18.7	4.6	60.6	126.5	11.3	202.6
43.0	24.8	4.6	62.3	134.7	12.3	216.5
43.3	25.6	4.5	62.3	135.7	12.2	223.4
43.5	27.6	4.5	65.0	140.6	11.9	227.7
43.6	24.8	4.5	65.1	138.0	13.2	228.1
43.7	26.8	4.4	65.2	140.1	12.7	232.4
42.7	23.5	4.4	65.8	136.4	11.7	243.1
41.6	25.0	4.4	72.3	143.3	12.8	235.6
41.6	25.4	4.5	76.1	147.6	12.9	222.6
41.9	19.7	4.7	79.0	145.3	13.3	194.8
42.1	23.0	4.4	76.4	145.9	14.3	194.0
42.2	27.5	4.5	72.6	146.8	11.5	199.6
42.3	26.7	4.2	69.2	142.4	17.1	198.5
42.5	28.8	4.7	65.5	141.5	15.4	193.5
41.9	28.6	4.3	62.5	137.3	14.0	191.9
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
41.7	35.7	4.1	70.6	152.1	20.0	243.4
36.8	37.3	4.1	68.3	146.5	17.9	227.5

BALANCE CONSOLIDADO DE LOS BANCOS COMERCIALES
POR SECTORES ECONOMICOS
P A S I V O
(Primera parte)

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	D E P O S I T O S								TOTAL DE DEPOSITOS
	A L A V I S T A					DE AHORRO Y A PLAZO			
	Sector Privado	Banco Agrícola	Entidades Oficiales	Gobierno	Total	Sector Privado	Entidades Oficiales	Total	
DIC. 1950	22.3	0.1	0.8	13.0	36.2	12.3	0.6	12.9	49.1
DIC. 1951	27.4	1.1	1.1	20.7	50.3	13.3	0.3	13.6	63.9
DIC. 1952	32.1	0.3	1.4	16.6	50.4	15.5	0.3	15.8	66.2
DIC. 1953	28.7	0.6	1.1	12.4	42.4	14.7	0.7	15.4	58.1
DIC. 1954	34.1	-	1.2	18.7	54.0	29.3	0.6	29.9	83.9
DIC. 1955	35.0	0.1	2.2	25.0	62.3	37.2	1.6	38.8	101.1
DIC. 1956	32.8	1.2	2.3	29.8	66.1	44.4	1.1	45.5	111.6
DIC. 1957	41.2	0.2	4.5	29.3	75.2	45.1	0.4	45.5	120.7
DIC. 1958	56.3	0.8	4.0	21.7	82.8	40.4	0.3	40.7	123.5
DIC. 1959	40.0	1.4	3.5	15.3	60.5	39.7	0.7	40.4	100.9
DIC. 1960	51.7	0.8	3.5	16.8	72.8	27.2	0.7	27.9	100.7
DIC. 1961	45.2	2.5	6.7	12.0	66.4	22.0	0.2	22.2	88.6
DIC. 1962	50.4	0.4	4.3	22.1	77.2	26.0	1.5	27.5	104.7
DIC. 1963	53.9	2.3	4.5	22.4	83.5	40.0	0.1	40.1	123.2
DIC. 1964	49.5	0.4	4.3	15.1	69.3	40.3	0.3	40.6	109.9
DIC. 1965	58.1	1.6	4.5	14.6	78.8	50.2	0.2	50.4	129.2
1964									
Enero	52.3	2.0	4.2	22.2	80.7	38.6	0.0	38.6	119.3
Febrero	48.8	2.7	6.1	26.9	84.5	33.9	0.1	34.0	118.5
Marzo	49.9	2.7	4.1	27.9	84.6	36.0	0.1	36.1	120.7
Abril	49.9	1.9	5.3	27.3	84.4	33.3	0.3	33.6	118.0
Mayo	51.0	2.2	4.8	27.1	85.1	33.3	0.1	33.4	118.5
Junio	51.6	2.1	4.2	24.3	82.2	33.2	0.4	33.6	115.8
Julio	54.3	1.5	4.7	23.8	84.3	33.7	0.2	33.9	118.2
Agosto	55.5	1.0	5.1	20.3	81.9	36.3	0.2	36.5	118.4
Septiembre	55.9	0.5	4.6	20.6	81.6	37.7	0.1	37.8	119.4
Octubre	50.7	0.2	8.1	18.2	77.2	38.4	1.3	39.7	116.9
Noviembre	46.6	0.3	6.2	21.7	74.8	39.5	0.3	39.8	114.6
Diciembre	49.5	0.4	4.3	15.1	69.3	40.3	0.3	40.6	109.9
1965									
Enero	45.9	0.8	3.7	19.0	69.4	37.4	0.3	37.7	107.1
Febrero	45.2	1.1	5.6	17.1	69.0	36.5	0.3	36.8	105.8
Marzo	45.7	0.9	4.6	14.3	65.5	34.6	0.3	34.9	100.4
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	55.6	1.4	4.5	26.8	88.3	50.4	0.2	50.6	138.9
Diciembre	58.1	1.6	4.5	14.6	78.8	50.2	0.2	50.4	129.2

BALANCE CONSOLIDADO DE LOS BANCOS COMERCIALES
POR SECTORES ECONOMICOS
P A S I V O
(Conclusión)

(En millones de RD$)

Cobranzas Pendientes de pago	Pasivos Internacionales	Capital y Reservas	Debido al Banco Central	Otros Pasivos *	Total
-	0.5	6.3	-	0.7	56.6
-	0.9	7.2	-	1.1	73.1
-	-	7.3	-	1.0	74.7
-	2.3	7.7	-	0.4	68.5
-	1.8	8.1	-	0.8	94.6
-	3.3	8.4	2.0	0.7	115.5
-	6.2	10.0	3.0	1.2	132.0
-	8.1	14.5	6.9	2.0	152.2
-	6.7	17.0	11.0	4.6	162.8
1.2	22.5	17.9	7.3	4.0	153.8
1.0	16.2	17.7	-	1.8	137.4
14.0	10.7	24.2	2.0	0.2	139.7
23.5	14.6	27.3	7.9	0.4	178.4
33.7	6.5	29.0	12.5	0.3	205.2
4.3	32.5	31.0	21.0	0.9	199.6
3.9	18.5	30.5	44.0	1.4	227.5
31.1	5.3	30.2	16.5	0.1	202.5
36.4	6.7	30.2	24.5	0.2	216.5
39.0	9.1	30.6	23.5	0.5	223.4
42.1	14.2	30.6	22.6	0.2	227.7
48.4	12.4	30.6	18.0	0.2	228.1
53.6	13.9	30.8	18.0	0.3	232.4
60.8	21.0	31.0	12.0	0.1	243.1
53.2	16.5	31.8	15.5	0.2	235.6
29.6	22.7	32.1	18.5	0.3	222.6
7.2	23.7	32.2	14.0	0.6	194.8
5.3	24.9	32.9	16.0	0.3	194.0
4.3	32.5	31.0	21.0	0.9	199.6
5.1	32.4	30.8	22.6	0.5	198.5
2.8	26.4	30.8	27.2	0.5	193.5
3.8	24.8	31.1	31.3	0.5	191.9
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
--	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
5.6	24.8	30.9	41.8	1.4	243.4
3.9	18.5	30.5	44.0	1.4	227.5

* Las cifras de esta columna fueron revisadas para excluir de ellas ciertas partidas que se hacen figurar ahora como "Depósitos de Ahorro, a Plazo y Especiales.

I.- SECCION "C"

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS, VALORES EN CARTERA Y OBLIGACIONES POR DEPOSITOS

BANCOS COMERCIALES

Movimiento de préstamos

Movimiento de valores en cartera

Préstamos Vigentes por Instituciones Financieras de Fomento

Préstamos por destino

Valores en cartera

Obligaciones por depósitos

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS EN LOS BANCOS COMERCIALES

(RESUMEN)

(En millones de RD$)

SECTORES	Total vigente Diciembre 1964	Variación	Total vigente Diciembre 1965	Porcentajes
Al Gobierno y dependencias	13.8	-4.6	9.2	8.2
A entidades oficiales autónomas	24.0	9.4	33.4	29.8
SUBTOTAL	37.8	4.8	42.6	38.1
Al Público:				
Industriales	18.0	8.2	26.2	23.4
Comerciales	36.7	-11.2	25.5	22.8
Agrícolas	3.4	0.0	3.4	3.0
Pecuarios	1.7	0.3	2.0	1.8
Con garantía de ventas condicionales	6.6	-2.0	4.6	4.1
Adquisición o reparación de inmuebles	2.1	0.5	2.6	2.3
Pago de deudas	0.7	-0.1	0.6	0.6
Otros	3.9	0.5	4.4	3.9
SUBTOTAL	73.1	-3.8	69.3	61.9
T O T A L	110.9	1.0	111.9	100.0

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS Y VALORES EN CARTERA EN LOS BANCOS COMERCIALES

PRESTAMOS

(En millones de RD$)

SECTORES	Total vigente Dic. 1964	Préstamos concedidos Enero 1965	Préstamos cancelados Enero 1965	Variación Enero 1965	Total vigente Enero 1965	Porcentajes
Al Gobierno y dependencias	13.8	0.8	0.7	0.1	13.9	13.0
A entidades oficiales autónomas	24.0	1.9	2.7	-0.8	23.2	21.7
SUBTOTAL	37.8	2.7	3.4	-0.7	37.1	34.7
Al Público:						
Industriales	18.0	1.6	2.7	-1.1	16.9	15.8
Comerciales	36.7	6.8	7.2	-1.0	35.7	33.4
Agrícolas	3.4	0.3	0.4	-0.1	3.3	3.1
Pecuarios	1.7	0.4	0.3	0.1	1.8	1.7
Con garantía de ventas condicionales	6.6	0.4	0.9	-0.5	6.1	5.7
Adquisición o reparación de inmuebles	2.1	0.0	0.1	-0.1	2.0	1.9
Pago de deudas	0.7	0.0	0.0	0.0	0.7	0.6
Otros	3.9	1.2	1.8	-0.6	3.3	3.1
SUBTOTAL	73.1	10.7	14.0	-3.3	69.8	65.3
TOTAL	110.9	13.4	17.4	-4.0	106.9	100.0

VALORES EN CARTERA

(En millones de RD$)

SECTORES	Total vigente Dic. 1964	Valores adquiridos Enero 1965	Valores cancelados Enero 1965	Variación Enero 1965	Total vigente Enero 1965	Porcentajes
Del Gobierno	28.4	-	-	-	28.4	79.0
De municipios	0.7	-	-	-	0.7	1.9
Otras entidades oficiales autónomas	7.1	0.0	0.2	-0.2	6.9	19.1
Valores privados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL	36.2	0.0	0.2	-0.2	36.0	100.0

NOTA: Este cuadro no incluye valores en moneda extranjera.

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS Y VALORES EN CARTERA
EN LOS BANCOS COMERCIALES
P R E S T A M O S

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente Enero 1965	Préstamos concedidos Febrero 1965	Préstamos cancelados Febrero 1965	Variación Febrero 1965	Total vigente Febrero 1965	Porcentajes
Al Gobierno y dependencias	13.9	1.2	1.0	0.2	14.1	13.2
A entidades oficiales autónomas	23.2	2.6	0.4	2.2	25.4	23.9
SUBTOTAL	37.1	3.8	1.4	2.4	39.5	37.1
Al Público:						
Industriales	16.9	1.8	2.5	-0.7	16.2	15.2
Comerciales	35.7	7.0	8.5	-1.5	34.2	32.2
Agrícolas	3.3	0.4	1.1	-0.7	2.6	2.4
Pecuarios	1.8	0.3	0.3	0.0	1.8	1.7
Con garantía de ventas condicionales	6.1	0.7	0.7	0.0	6.1	5.7
Adquisición o reparación de inmuebles	2.0	0.0	0.0	0.0	2.0	1.9
Pago de deudas	0.7	0.1	0.1	0.0	0.7	0.7
Otros	3.3	0.6	0.6	0.0	3.3	3.1
SUBTOTAL	69.8	10.9	13.8	-2.9	66.9	62.9
T O T A L	106.9	14.7	15.2	-0.5	106.4	100.0

VALORES EN CARTERA

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente Enero 1965	Valores adquiridos Febrero 1965	Valores cancelados Febrero 1965	Variación Febrero 1965	Total vigente Febrero 1965	Porcentajes
Del Gobierno	28.4	-	-	-	28.4	79.0
De municipios	0.7	-	-	-	0.7	1.9
Otras entidades Oficiales autónomas	6.9	-	0.0	0.0	6.9	19.1
Valores Privados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
T O T A L	36.0	0.0	0.0	0.0	36.0	100.0

NOTA: Este cuadro no incluye valores en moneda extranjera.

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS Y VALORES EN CARTERA EN LOS BANCOS COMERCIALES

P R E S T A M O S

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente Febrero 1965	Préstamos concedidos Marzo 1965	Préstamos cancelados Marzo 1965	Variación Marzo 1965	Total vigente Marzo 1965	Porcentajes
Al Gobierno y dependencia	14.1	0.9	0.8	0.1	14.2	13.9
A entidades oficiales autónomas	25.4	3.8	4.4	-0.6	24.8	24.3
SUBTOTAL	39.5	4.7	5.2	-0.5	39.0	38.2
Al Público:						
Industriales	16.2	4.2	5.9	-1.7	14.5	14.2
Comerciales	34.2	7.3	8.8	-1.5	32.7	32.0
Agrícolas	2.6	0.4	0.7	-0.3	2.3	2.3
Pecuarios	1.8	0.5	0.6	-0.1	1.7	1.7
Con garantía de ventas condicionales	6.1	0.5	0.6	-0.1	6.0	5.9
Adquisición o reparación de inmuebles	2.0	0.1	0.0	0.1	2.1	2.0
Pago de deudas	0.7	0.1	0.1	0.0	0.7	0.7
Otros	3.3	0.8	1.0	-0.2	3.1	3.0
SUBTOTAL	66.9	13.9	17.7	-3.8	63.1	61.8
T O T A L	106.4	18.6	22.9	-4.3	102.1	100.0

VALORES EN CARTERA

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente Febrero 1965	Valores adquiridos Marzo 1965	Valores cancelados Marzo 1965	Variación Marzo 1965	Total vigente Marzo 1965	Porcentajes
Del Gobierno	28.4	-	0.8	-0.8	27.6	78.4
De municipios	0.7	-	-	-	0.7	2.0
Otras entidades oficiales autónomas	6.9	-	-	-	6.9	19.6
Valores privados	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
T O T A L	36.0	0.0	0.8	-0.8	35.2	100.0

NOTA: Este cuadro no incluye valores en moneda extranjera.

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS Y VALORES EN CARTERA EN LOS BANCOS COMERCIALES

PRESTAMOS

(En millones de RD$)

SECTORES	Total vigente Marzo 1965	Préstamos concedidos Abril - Nov. 1965	Préstamos cancelados Abril - Nov. 1965	Variación Abril - Nov. 1965	Total vigente Noviembre 1965	Porcentajes
Al Gobierno y dependencias	14.2	1.5	1.6	-0.1	14.1	12.3
A entidades oficiales autónomas	24.8	10.1	3.0	7.1	31.9	27.8
SUBTOTAL	39.0	11.6	4.6	7.0	46.0	40.1
Al Público:						
Industriales	14.5	17.7	7.7	10.0	24.5	21.4
Comerciales	32.7	19.5	26.3	-6.8	25.9	22.6
Agrícolas	2.3	3.6	2.7	0.9	3.2	2.8
Pecuarios	1.7	0.9	0.7	0.2	1.9	1.7
Con garantía de ventas condicionales	6.0	2.0	2.0	0.0	6.0	5.2
Adquisición o reparación de inmuebles	2.1	0.3	0.0	0.3	2.4	2.1
Pago de deudas	0.7	0.0	0.2	-0.2	0.5	0.4
Otros	3.1	2.7	1.5	1.2	4.3	3.7
SUBTOTAL	63.1	46.7	41.1	5.6	68.7	59.9
TOTAL	102.1	58.3	45.7	12.6	114.7	100.0

VALORES EN CARTERA

(En millones de RD$)

SECTORES	Total vigente Marzo 1965	Valores adquiridos Abril - Nov. 1965	Valores cancelados Abril - Nov. 1965	Variación Abril - Nov. 1965	Total vigente Noviembre 1965	Porcentajes
Del Gobierno	27.6	-	0.0	0.0	27.6	78.6
De Municipios	0.7	-	-	-	0.7	2.0
Otras entidades oficiales autónomas	6.9	-	0.1	-0.1	6.8	19.4
Valores privados	0.0	-	-	-	0.0	0.0
TOTAL	35.2	-	0.1	-0.1	35.1	100.0

NOTA: Este cuadro no incluye valores en moneda extranjera.

MOVIMIENTO DE PRESTAMOS Y VALORES EN CARTERA EN LOS BANCOS COMERCIALES

P R E S T A M O S

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente Nov. 1965	Préstamos concedidos Dic. 1965	Préstamos cancelados Dic. 1965	Variación Dic. 1965	Total vigente Dic. 1965	Porcentajes
Al Gobierno y dependencias	14.1	0.0	4.9	-4.9	9.2	8.2
A entidades oficiales autónomas	31.9	1.6	0.1	1.5	33.4	29.9
SUBTOTAL	46.0	1.6	5.0	-3.4	42.6	38.1
Al Público:						
Industriales	24.5	4.7	3.0	1.7	26.2	23.4
Comerciales	25.9	6.0	6.4	-0.4	25.5	22.8
Agrícolas	3.2	1.7	1.5	0.2	3.4	3.0
Pecuarios	1.9	0.1	0.0	0.1	2.0	1.8
Con garantía de ventas condicionales	6.0	0.4	1.8	-1.4	4.6	4.1
Adquisición o reparación de inmuebles	2.4	0.3	0.1	0.2	2.6	2.3
Pago de deudas	0.5	0.2	0.1	0.1	0.6	0.6
Otros	4.3	6.4	6.3	0.1	4.4	3.9
SUBTOTAL	68.7	19.8	19.2	0.6	69.3	61.9
T O T A L	114.7	21.4	24.2	-2.8	111.9	100.0

VALORES EN CARTERA

(En millones de RD$)

S E C T O R E S	Total vigente Nov. 1965	Valores adquiridos Dic. 1965	Valores cancelados Dic. 1965	Variación Dic. 1965	Total vigente Dic. 1965	Porcentajes
Del Gobierno	27.6	-	0.0	0.0	27.6	78.6
De municipios	0.7	-	-	-	0.7	2.0
Otras entidades oficiales autónomas	6.7	-	-	-	6.7	19.4
Valores privados	0.0	-	-	-	0.0	0.0
T O T A L	35.0	-	0.0	0.0	35.0	100.0

NOTA: Este cuadro no incluye valores en moneda extranjera.

INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO
PRESTAMOS VIGENTES

(En miles de RD$)

DURANTE DEL PERIODO	Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana	Asociaciones de Ahorros y Prestamos para la Vivienda	Banco Agrícola de la República Dominicana
1963			
Enero	627	-	35,077
Febrero	764	-	36,114
Marzo	1,011	-	37,619
Abril	1,095	-	40,112
Mayo	1,166	1,033	42,448
Junio	1,213	1,485	43,596
Julio	1,287	1,590	44,332
Agosto	1,392	1,796	44,895
Septiembre	1,674	2,014	45,574
Octubre	1,860	1,529	46,208
Noviembre	2,029	1,554	46,330
Diciembre	2,094	1,679	45,557
1964			
Enero	2,204	1,816	45,371
Febrero	2,297	2,076	45,553
Marzo	2,413	2,104	46,689
Abril	2,421	2,204	48,572
Mayo	2,542	2,264	50,601
Junio	2,677	4,338	52,171
Julio	2,915	4,549	52,844
Agosto	3,290	4,715	54,664
Septiembre	3,114	4,887	54,112
Octubre	3,237	4,965	54,032
Noviembre	3,264	5,178	53,232
Diciembre	3,267	5,584	52,456
1965			
Enero	3,385	5,690	51,938
Febrero	3,184	5,885	51,459
Marzo	2,565	6,120	52,010
Abril	2,565	6,183	52,720
Mayo	2,565	6,218	53,759
Junio	2,591	6,307	54,936
Julio	2,594	6,329	56,164
Agosto	2,609	6,424	57,351
Septiembre	2,611	6,527	58,314
Octubre	2,805	6,872	57,206
Noviembre	2,895	7,391	57,448
Diciembre	2,788	7,831	56,732

PRESTAMOS POR DESTINO DE LOS BANCOS COMERCIALE

(En millones de RD$)

VIGENTES AL FIN DE:	PRESTAMOS OFICIALES			A L P U B L I C O								TOTAL
	Al gobierno	A entidades autónomas	Total	Industriales	Comerciales	Pecuarios	Agrícolas	Garantizados por ventas condicional	Adquisición o reparación de inmuebles	Varios	Total	
1951	0.5	-	0.5	2.6	17.9	0.7	0.3	0.4	0.1	2.3	24.3	24.8
1952	1.3	-	1.3	2.2	18.3	0.6	0.2	0.8	0.2	2.0	24.3	25.6
1953	1.6	1.0	2.6	3.8	19.6	0.3	0.3	0.9	0.3	4.1	29.3	31.9
1954	1.7	3.1	4.8	9.0	18.6	0.4	0.4	1.0	0.2	2.5	32.1	36.9
1955	10.3	-	10.3	9.7	21.8	0.4	0.4	1.1	1.0	3.5	38.0	48.3
1956	7.8	0.1	7.9	12.5	23.2	0.6	0.8	0.8	0.3	2.1	40.3	48.2
1957	6.1	0.1	6.2	15.6	31.2	0.6	1.1	0.8	0.2	2.4	51.9	58.1
1958	6.5	1.4	7.9	25.1	33.4	0.9	2.0	3.6	0.2	2.7	67.9	75.8
1959	12.9	-	12.9	39.7	22.2	1.1	2.7	2.6	0.9	1.9	71.1	84.0
1960	15.0	2.5	17.5	16.6	14.3	1.6	1.7	2.3	0.3	2.9	39.7	57.2
1961	16.2	1.6	17.8	12.0	13.0	1.5	2.2	1.8	0.7	0.9	32.1	49.9
1962	12.8	2.4	15.2	18.3	31.0	1.1	2.0	3.7	0.9	2.3	59.3	74.5
1963	13.0	7.3	20.3	19.3	31.7	1.4	2.8	6.9	1.6	1.8	65.5	85.8
1964	13.8	24.0	37.8	18.0	36.7	1.7	3.4	6.6	2.1	4.6	73.1	110.9
1964												
Enero	12.9	10.6	23.5	20.5	31.4	1.3	2.9	6.6	1.7	2.0	66.4	89.9
Febrero	13.2	3.3	16.5	31.0	36.4	1.3	2.8	6.1	1.8	2.1	81.5	98.0
Marzo	13.4	3.3	16.7	28.8	38.6	1.4	2.7	6.2	1.9	2.7	82.3	99.0
Abril	13.7	3.3	17.0	34.6	38.2	1.5	2.7	6.6	2.0	2.7	88.3	105.3
Mayo	13.9	3.3	17.2	28.4	41.9	1.4	2.8	6.3	2.0	2.7	85.5	102.7
Junio	14.0	3.6	17.6	32.6	38.9	1.4	2.8	6.1	2.1	2.6	86.5	104.1
Julio	13.6	3.6	17.2	29.8	38.3	1.4	2.6	6.4	2.1	2.8	83.4	100.6
Agosto	13.5	3.6	17.1	35.1	38.7	1.4	3.0	6.5	2.2	3.4	90.3	107.4
Septiembre	13.6	7.3	20.9	36.0	38.7	1.5	3.2	7.0	2.1	3.9	92.4	113.3
Octubre	13.6	8.4	22.0	29.1	40.5	1.6	3.4	7.1	2.1	4.6	88.4	110.4
Noviembre	13.8	19.5	33.3	18.5	40.3	1.6	3.6	6.8	2.1	4.5	77.4	110.7
Diciembre	13.8	24.0	37.8	18.0	36.7	1.7	3.4	6.6	2.1	4.6	73.1	110.9
1965												
Enero	13.9	23.2	37.1	16.9	35.7	1.8	3.3	6.1	2.0	4.0	69.8	106.9
Febrero	14.1	25.4	39.5	16.2	34.2	1.8	2.6	6.1	2.0	4.0	66.9	106.4
Marzo	14.2	24.8	39.0	14.5	32.7	1.7	2.3	6.0	2.1	3.8	63.1	102.1
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	14.1	31.9	46.0	24.5	25.9	1.9	3.2	6.0	2.4	4.8	68.7	114.7
Diciembre	9.2	33.4	42.6	26.2	25.5	2.0	3.4	4.6	2.6	5.0	69.3	111.9

VALORES EN CARTERA EN LOS BANCOS COMERCIALES

(En millones de RD$)

VIGENTES AL FIN DE:	VALORES OFICIALES				Valores privados	Total
	Del Gobierno	De Municipios	De entidades autonomas	Total		
1951	14.6	1.3	0.4	16.3	-	16.3
1952	18.5	1.9	0.6	21.0	-	21.0
1953	-	1.2	8.0	9.2	-	9.2
1954	-	1.2	12.1	13.3	-	13.3
1955	-	4.6	27.4	32.0	3.5	35.5
1956	-	7.8	37.8	45.6	4.3	49.9
1957	-	9.3	31.4	40.7	14.7	55.4
1958	-	10.2	32.0	42.2	4.0	46.2
1959	-	6.5	26.4	32.9	2.3	35.2
1960	-	7.4	18.5	25.9	2.2	28.1
1961	8.0	10.5	23.1	41.6	2.1	43.7
1962	7.2	8.8	20.6	36.6	2.0	38.6
1963	30.5	0.8	7.4	38.7	0.0	38.7
1964	28.4	0.7	7.1	36.2	0.0	36.2
1964						
Enero	29.4	0.8	7.4	37.6	0.0	37.6
Febrero	29.4	0.8	7.3	37.5	0.0	37.5
Marzo	29.4	0.8	7.2	37.4	0.0	37.4
Abril	29.4	0.8	7.2	37.4	0.0	37.4
Mayo	29.4	0.8	7.1	37.3	0.0	37.3
Junio	29.4	0.7	7.1	37.2	0.0	37.2
Julio	29.4	0.7	7.1	37.2	0.0	37.2
Agosto	28.4	0.7	7.1	36.2	0.0	36.2
Septiembre	28.4	0.7	7.1	36.2	0.0	36.2
Octubre	28.4	0.7	7.1	36.2	0.0	36.2
Noviembre	28.4	0.7	7.1	36.2	0.0	36.2
Diciembre	28.4	0.7	7.1	36.2	0.0	36.2
1965						
Enero	28.4	0.7	6.9	36.0	0.0	36.0
Febrero	28.4	0.7	6.9	36.0	0.0	36.0
Marzo	27.6	0.7	6.9	35.2	0.0	35.2
Abril	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-
Noviembre	27.6	0.7	6.7	35.0	0.0	35.0
Diciembre	27.6	0.7	6.7	35.0	0.0	35.0

OBLIGACIONES POR DEPOSITOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	DEPOSITOS A LA VISTA PAGADEROS POR CHEQUE			De ahorros	A plazo fijo	Especiales	Total
	De particulares	Oficiales	Total				
1951	31.7	21.9	53.6	10.9	0.0	0.6	65.1
1952	35.6	18.0	53.6	13.4	0.0	0.5	67.5
1953	32.3	13.5	45.8	12.5	0.4	0.9	59.6
1954	37.0	20.0	57.0	26.5	0.7	12.2	96.4
1955	40.9	11.4	52.3	33.6	0.7	18.1	104.7
1956	44.1	16.1	60.2	37.6	0.9	19.9	118.6
1957	45.3	12.0	57.3	42.2	1.3	30.1	130.9
1958	64.6	11.4	76.0	35.8	1.3	16.2	129.3
1959	47.4	9.6	57.0	32.0	5.4	20.3	114.7
1960	60.9	13.8	74.7	12.8	12.3	11.5	111.3
1961	59.4	9.7	69.1	8.4	11.4	17.7	106.6
1962	59.4	14.6	74.0	17.4	2.3	38.2	131.9
1963	67.5	16.1	83.6	24.7	2.7	48.8	159.8
1964	60.9	15.4	76.3	26.1	5.0	13.0	120.4
1964							
Enero	65.1	13.5	78.6	25.4	2.6	46.7	153.3
Febrero	62.4	18.5	80.9	25.6	2.4	49.9	158.8
Marzo	62.9	20.1	83.0	26.0	2.4	53.3	164.7
Abril	61.9	17.8	79.7	25.7	2.4	56.2	164.0
Mayo	63.2	19.5	82.7	25.8	2.4	60.3	171.2
Junio	65.1	20.7	85.8	25.8	2.6	61.3	175.5
Julio	65.5	17.6	83.1	26.1	2.7	71.9	183.8
Agosto	67.2	16.1	83.3	25.9	4.3	63.1	176.6
Septiembre	66.4	16.0	82.4	25.9	4.6	40.4	153.3
Octubre	65.5	15.4	80.9	25.7	4.4	18.6	129.6
Noviembre	60.4	18.3	78.7	25.5	5.1	15.5	124.8
Diciembre	60.9	15.4	76.3	26.1	5.0	13.0	120.4
1965							
Enero	52.0	21.0	73.0	25.9	4.8	13.6	117.3
Febrero	53.5	18.6	72.1	25.8	5.0	10.1	113.0
Marzo	53.0	15.6	68.6	25.6	5.1	7.4	106.7
Abril	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	66.4	28.2	94.6	28.4	8.3	18.5	149.8
Diciembre	66.9	15.9	82.8	30.0	7.4	14.5	134.7

II.- ESTADISTICAS MONETARIAS

H-ESTADISTICAS MONETARIAS

II.- SECCION "A"

MEDIOS DE PAGO

Emisión monetaria

No circulante

Medio circulante

Medio circulante por origen e institución emisora

Factores de expansión y contracción del medio circulante

Resumen del medio circulante

Movimiento de los depósitos a la vista pagaderos por cheque

REPUESTOS DE LAGO
D. SECCION C.A.

EMISION MONETARIA

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	DEL ESTADO	DEL BANCO CENTRAL		DE LOS BANCOS COMERCIALES		Total
	Moneda metálica	Billetes pesos fuera del Banco	Depósitos a la vista en pesos dominicanos pagaderos por cheques	Depósitos de particulares en moneda nacional pagaderos por cheque	Depósitos Oficiales en moneda nacional pagaderos por cheque	
1950	1.7	23.1	4.6	24.7	13.9	68.0
1951	1.9	29.7	7.7	31.7	21.9	92.9
1952	2.2	35.1	7.7	35.6	18.0	98.6
1953	2.2	37.0	5.6	32.3	13.5	90.6
1954	2.3	42.1	12.7	37.7	20.0	114.8
1955	3.4	49.5	6.5	40.9	11.4	111.7
1956	3.5	50.8	7.9	44.1	16.1	122.4
1957	3.6	55.1	12.3	45.3	12.0	128.3
1958	3.7	61.6	10.0	64.6	11.4	151.3
1959	3.8	58.1	11.1	47.4	9.6	130.0
1960	4.1	55.1	26.4	60.9	13.7	160.2
1961	4.6	58.2	26.2	59.4	9.7	158.1
1962	5.2	76.9	30.5	59.4	14.6	186.6
1963	5.2	90.9	49.9	67.6	16.1	229.7
1964	6.0	74.7	21.0	60.9	15.4	178.0
1965	6.0	85.1	33.0	66.9	15.9	206.9
1964						
Enero	5.3	82.7	48.8	65.1	13.5	215.4
Febrero	5.5	80.3	58.4	62.4	18.5	225.1
Marzo	5.6	77.7	62.6	62.9	20.1	228.9
Abril	5.7	76.9	62.2	61.9	17.8	224.5
Mayo	5.8	77.1	62.3	63.2	19.5	227.9
Junio	5.9	75.4	64.2	65.1	20.7	231.3
Julio	5.9	75.9	76.5	65.5	17.6	241.4
Agosto	6.0	76.4	61.7	67.2	16.1	227.4
Septiembre	6.0	74.1	36.9	66.4	16.0	199.4
Octubre	6.0	71.8	20.0	65.5	15.4	178.7
Noviembre	6.0	70.5	14.8	60.4	18.3	170.0
Diciembre	6.0	74.7	21.0	60.9	15.4	178.0
1965						
Enero	6.0	67.1	20.8	52.0	21.0	166.9
Febrero	6.0	65.1	25.3	53.5	18.6	168.5
Marzo	6.0	62.0	24.1	53.0	15.8	160.9
Abril	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-
Noviembre	6.0	76.2	31.2	66.4	28.2	208.0
Diciembre	6.0	85.1	33.0	66.9	15.9	206.9

NO CIRCULANTE

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	EN EL BANCO CENTRAL	DE LOS BANCOS COMERCIALES			Total
		EFECTIVO EN CAJA		Depósitos a la vista en pesos dominicanos en el Banco Central *	
	Moneda metálica	Moneda metálica	Billetes pesos		
1950	0.0	0.3	5.1	4.4	9.8
1951	0.0	0.3	6.7	7.6	14.6
1952	0.0	0.4	7.2	7.7	15.3
1953	0.0	0.4	7.9	5.6	13.9
1954	0.1	0.3	9.4	12.7	22.5
1955	0.0	1.3	10.2	6.5	18.0
1956	0.6	0.7	10.3	7.6	19.2
1957	0.6	0.7	11.0	12.3	24.6
1958	0.6	0.6	13.5	10.0	24.7
1959	0.8	0.3	10.1	11.1	22.3
1960	0.8	0.3	9.5	26.4	37.0
1961	0.0	0.2	10.4	26.2	36.8
1962	0.0	0.2	18.4	30.3	48.9
1963	0.0	0.1	20.4	49.8	70.3
1964	0.0	0.3	12.7	20.9	33.9
1965	0.2	0.2	14.5	32.7	47.6
1964					
Enero	0.0	0.2	18.0	48.2	66.4
Febrero	0.0	0.2	15.8	57.6	73.6
Marzo	0.0	0.2	16.7	62.6	79.5
Abril	0.0	0.3	15.1	62.2	77.6
Mayo	0.0	0.3	13.7	61.9	75.9
Junio	0.0	0.4	13.9	64.2	78.5
Julio	0.0	0.4	15.4	76.5	92.3
Agosto	0.0	0.4	16.3	61.7	78.4
Septiembre	0.0	0.4	16.2	36.8	53.4
Octubre	0.1	0.4	12.5	19.8	32.8
Noviembre	0.1	0.4	12.0	14.7	27.2
Diciembre	0.0	0.3	12.7	20.9	33.9
1965					
Enero	0.1	0.4	9.8	20.8	31.1
Febrero	0.2	0.4	8.2	25.3	34.1
Marzo	0.2	0.7	11.1	24.1	36.1
Abril	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-
Noviembre	0.3	0.3	14.7	30.6	45.9
Diciembre	0.2	0.2	14.5	32.7	47.6

* No se incluyen cheques de administración.

MEDIO CIRCULANTE *

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	EN FORMA DE BILLETES Y MONEDAS		EN FORMA DE DEPOSITOS A LA VISTA PAGADEROS POR CHEQUE		Medio Circulante, sin incluir los depósitos oficiales	Total
	Moneda metálica	Billetes pesos	De particulares **	Oficiales ***		
1950	1.5	18.0	24.9	13.8	44.4	58.2
1951	1.6	23.0	31.9	21.9	56.5	78.4
1952	1.8	27.9	35.6	18.0	65.3	83.3
1953	1.8	29.2	32.3	13.5	63.3	76.8
1954	1.8	32.7	37.8	20.0	72.3	92.3
1955	2.0	39.4	40.9	11.4	82.3	93.7
1956	2.1	40.5	44.4	16.1	87.0	103.1
1957	2.3	44.1	45.3	12.0	91.7	103.7
1958	2.5	48.1	64.6	11.4	115.2	126.6
1959	2.7	48.0	47.4	9.6	98.1	107.7
1960	3.0	45.6	60.9	13.7	109.5	123.2
1961	4.3	47.8	59.4	9.7	111.5	121.2
1962	4.9	58.6	59.6	14.6	123.1	137.7
1963	5.1	70.5	67.7	16.1	143.3	159.4
1964	5.7	62.0	61.0	15.4	128.7	144.1
1965	5.6	70.6	67.1	15.9	143.3	159.2
1964						
Enero	5.1	64.7	65.7	13.5	135.5	149.0
Febrero	5.2	64.4	63.2	18.5	132.8	151.3
Marzo	5.3	61.1	62.9	20.1	129.3	149.4
Abril	5.4	61.8	61.9	17.8	129.1	146.9
Mayo	5.5	63.4	63.6	19.5	132.5	152.0
Junio	5.5	61.4	65.1	20.7	132.0	152.7
Julio	5.5	60.5	65.6	17.6	131.6	149.2
Agosto	5.6	60.1	67.2	16.1	132.9	149.0
Septiembre	5.5	57.9	66.5	16.0	129.9	145.9
Octubre	5.6	59.3	65.6	15.4	130.5	145.9
Noviembre	5.5	58.5	60.5	18.3	124.5	142.8
Diciembre	5.7	62.0	61.0	15.4	128.7	144.1
1965						
Enero	5.5	57.3	52.0	20.9	114.8	135.7
Febrero	5.4	57.0	53.6	18.6	116.0	134.6
Marzo	5.1	50.8	53.0	15.8	108.9	124.7
Abril	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-
Noviembre	5.4	61.5	67.0	28.1	133.9	162.0
Diciembre	5.6	70.6	67.1	15.9	143.3	159.2

* Billetes y monedas en poder del público, más depósitos oficiales y particulares pagaderos por cheque, sin incluir los depósitos interbancarios, (Art. 65 de la Ley Orgánica del Banco Central).

** Incluye los cheques de administración del Banco Central.

*** Del Gobierno y sus dependencias y de municipios.

MEDIO CIRCULANTE POR ORIGEN E INSTITUCION EMISORA

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	TOTAL	DE ORIGEN EXTERNO			DE ORIGEN INTERNO		
		Del Estado	Del sistema bancario	Total	Del Estado	Del sistema bancario	Total
1950	58.2	0.9	32.3	33.2	0.9	24.1	25.0
1951	78.4	1.0	45.6	46.6	1.0	30.8	31.8
1952	83.3	1.1	44.6	45.7	1.1	36.5	37.6
1953	76.8	1.1	40.7	41.8	1.1	33.9	35.0
1954	92.3	1.1	57.3	58.4	1.1	32.8	33.9
1955	93.7	1.7	49.6	51.3	1.7	40.7	42.4
1956	103.1	1.8	51.5	53.3	1.8	48.0	49.8
1957	103.7	1.8	56.4	58.2	1.8	43.7	45.5
1958	126.6	1.9	54.3	56.2	1.9	68.5	70.4
1959	107.7	1.9	45.5	47.4	1.9	58.4	60.3
1960	123.2	2.0	35.7	37.7	2.0	83.5	85.5
1961	121.3	2.3	16.5	18.8	2.3	100.2	102.5
1962	137.7	2.6	32.1	34.7	2.6	100.4	103.0
1963	159.4	2.6	49.6	52.2	2.6	104.6	107.2
1964	144.1	3.0	51.9	54.9	3.0	86.2	89.2
1965	159.2	3.0	64.1	67.1	3.0	89.1	92.1
1964							
Enero	149.0	2.7	31.3	34.0	2.7	112.3	115.0
Febrero	151.3	2.7	31.0	33.7	2.7	114.9	117.6
Marzo	149.4	2.8	33.2	36.0	2.8	110.6	113.4
Abril	146.9	2.9	33.6	36.5	2.8	107.6	110.4
Mayo	152.0	2.9	39.0	41.9	2.9	107.2	110.1
Junio	152.7	2.9	37.1	40.0	2.9	109.8	112.7
Julio	149.2	3.0	58.2	61.2	3.0	85.0	88.0
Agosto	149.0	3.0	56.2	59.2	3.0	86.8	89.8
Septiembre	145.9	3.0	57.0	60.0	3.0	82.9	85.9
Octubre	145.9	3.0	46.3	49.3	3.0	93.6	96.6
Noviembre	142.8	3.0	46.0	49.0	3.0	90.8	93.8
Diciembre	144.1	3.0	51.9	54.9	3.0	86.2	89.2
1965							
Enero	135.7	3.0	45.8	48.8	3.0	83.9	86.9
Febrero	134.6	3.0	43.3	46.3	3.0	85.3	88.3
Marzo	124.7	3.0	35.4	38.4	3.0	83.3	86.3
Abril	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	162.0	3.0	62.7	65.7	3.0	93.3	96.3
Diciembre	159.2	3.0	64.1	67.1	3.0	89.1	92.1

FACTORES DE EXPANSION Y CONTRACCION DEL MEDIO CIRCULANTE

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	FACTORES DE EXPANSION					FACTORES DE CONTRACCION			Total del medio circulante
	Activos internacionales *	Señoreaje de la emisión monetaria	Préstamos bancarios	Inversiones de valores	Total	Depósitos de ahorros y a plazo fijo	Otros factores de contracción **	Total	
1956	53.3	1.7	48.2	75.3	178.5	38.5	36.9	75.4	103.1
1957	58.2	1.8	58.1	86.2	204.3	43.5	57.1	100.6	103.7
1958	56.2	1.9	75.8	82.8	216.7	37.1	53.0	90.1	126.6
1959	47.4	1.9	84.0	79.4	212.7	37.4	67.6	105.0	107.7
1960	37.7	2.0	57.2	93.7	190.6	25.1	42.3	67.4	123.2
1961	18.8	2.3	49.9	109.3	180.3	19.7	39.4	59.1	121.2
1962	34.7	2.6	74.4	107.8	219.5	19.6	62.2	81.8	137.7
1963	52.2	2.6	85.8	109.8	250.4	27.3	63.7	91.0	159.4
1964	54.9	3.0	110.9	107.2	276.0	31.1	100.8	131.9	144.1
1965	67.1	3.0	103.8	105.6	279.5	37.4	82.9	120.3	159.2
1964									
Enero	34.0	2.7	89.8	108.7	235.2	28.2	58.1	86.3	149.0
Febrero	33.7	2.7	98.0	108.7	243.1	28.0	63.8	91.8	151.3
Marzo	36.0	2.7	99.1	108.7	246.5	28.3	68.8	97.1	149.4
Abril	36.5	2.9	105.2	108.5	253.1	28.1	78.1	106.2	146.9
Mayo	41.9	2.9	102.7	108.4	255.9	28.1	75.8	103.9	152.0
Junio	40.0	2.9	104.1	108.4	255.4	28.4	74.3	102.7	152.7
Julio	61.2	3.0	100.5	108.4	273.1	28.8	95.1	123.9	149.2
Agosto	59.2	3.0	107.3	107.3	276.8	30.2	97.6	127.8	149.0
Septiembre	60.0	3.0	113.3	107.2	283.5	30.4	107.2	137.6	145.9
Octubre	49.3	3.0	110.3	107.2	269.8	30.2	93.7	123.9	145.9
Noviembre	49.0	3.0	110.6	107.2	269.8	30.6	96.4	127.0	142.8
Diciembre	54.9	3.0	110.9	107.2	276.0	31.1	100.8	131.9	144.1
1965									
Enero	48.7	3.0	106.9	98.0	256.6	30.7	90.2	120.9	135.7
Febrero	46.3	3.0	106.5	98.0	253.8	30.8	88.4	119.2	134.6
Marzo	38.4	3.0	102.2	106.2	249.8	30.7	94.4	125.1	124.7
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	65.7	3.0	100.9	104.4	274.0	36.7	75.2	112.0	162.0
Diciembre	67.1	3.0	103.8	105.6	279.5	37.4	82.9	120.3	159.2

* Incluye los activos internacionales del Banco Central, de los bancos comerciales y el valor de acuñación de la moneda dominicana.

** "Otros factores de contracción", Incluye cambios en el capital, reserva de los bancos y otros pasivos no monetarios.

RESUMEN DEL MEDIO CIRCULANTE

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	BILLETES Y MONEDAS				Depósitos oficiales y particulares en moneda nacional pagaderos por cheque *	Total
	Billetes pesos emitidos	Moneda metálica emitida	Menos: billetes y monedas en caja en bancos comerciales y monedas en el Banco Central	Total efectivo en poder del público		
1950	23.1	1.7	5.4	19.4	38.8	59.2
1951	29.7	2.0	7.0	24.7	53.7	78.4
1952	35.1	2.2	7.6	29.7	53.6	83.3
1953	37.1	2.2	8.3	31.0	45.8	76.8
1954	42.1	2.3	9.9	34.5	57.8	92.3
1955	49.5	3.4	11.5	41.4	52.3	93.7
1956	50.8	3.5	11.7	42.6	60.5	103.1
1957	55.1	3.6	12.3	46.4	57.3	103.7
1958	61.6	3.7	14.7	50.6	76.0	126.6
1959	58.1	3.8	11.2	50.7	57.0	107.7
1960	55.1	4.1	10.6	48.6	74.6	123.2
1961	58.2	4.6	10.7	52.1	69.1	121.2
1962	76.9	5.2	18.6	63.5	74.2	137.7
1963	90.9	5.2	20.5	75.6	83.8	159.4
1964	74.7	6.0	13.0	67.7	76.4	144.1
1965	85.1	6.0	14.9	76.2	83.0	159.2
1964						
Enero	82.7	5.3	18.2	69.8	79.2	149.0
Febrero	80.3	5.5	16.1	69.7	81.7	151.4
Marzo	77.7	5.6	16.9	66.4	83.0	149.4
Abril	76.8	5.7	15.3	67.2	79.7	146.9
Mayo	77.1	5.8	14.0	68.9	83.1	152.0
Junio	75.3	5.9	14.3	66.9	85.8	152.7
Julio	75.9	5.9	15.8	66.0	83.2	149.2
Agosto	76.4	6.0	16.7	65.7	83.3	149.0
Septiembre	74.0	6.0	16.6	63.4	82.5	145.9
Octubre	71.8	6.0	12.9	64.9	81.0	145.9
Noviembre	70.5	6.0	12.5	64.0	78.8	142.8
Diciembre	74.7	6.0	13.0	67.7	76.4	144.1
1965						
Enero	67.1	6.0	10.3	62.8	72.9	135.7
Febrero	65.1	6.0	8.7	62.4	72.2	134.6
Marzo	61.9	6.0	12.0	55.9	68.8	124.7
Abril	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-
Noviembre	76.2	6.0	15.3	66.9	95.1	162.0
Diciembre	85.1	6.0	14.9	76.2	83.0	159.2

* Incluye cheques de Administración del Banco Central.

MOVIMIENTO DE LOS DEPOSITOS A LA VISTA PAGADEROS POR CHEQUES

(En millones de RD$)

DURANTE EL PERIODO	CHEQUES COBRADOS SOBRE LOS DEPOSITOS PARTICULARES			CHEQUES COBRADOS SOBRE LOS DEPOSITOS OFICIALES			TOTAL DE CHEQUES PAGADOS		Velocidad de circulación de los depósitos
	Miles de cheques	Valor	Porcentaje del total	Miles de cheques	Valor	Porcentaje del total	Miles de cheques	Valor	
1950	1,188	496.0	71.3	598	199.7	28.7	1,786	695.7	1.49
1951	1,263	615.8	72.4	687	235.1	27.6	1,950	850.9	1.32
1952	1,605	857.5	76.3	686	262.5	23.7	2,291	1,120.0	1.67
1953	2,009	1,008.2	79.4	611	260.9	20.6	2,620	1,269.1	2.09
1954	2,159	1,095.9	80.8	664	260.0	19.2	2,823	1,355.9	1.94
1955	2,268	1,040.9	83.3	772	208.9	16.7	3,040	1,249.8	2.10
1956	2,286	1,044.2	83.9	874	199.6	16.1	3,160	1,243.9	1.90
1957	2,609	1,256.6	83.2	955	253.2	16.8	3,564	1,509.8	2.16
1958	3,113	1,467.9	84.6	1,114	267.0	15.4	4,227	1,734.9	2.27
1959	3,534	1,420.0	84.3	1,598	265.4	15.7	5,132	1,685.4	2.13
1960	3,347	1,367.3	81.4	1,242	311.7	18.6	4,589	1,679.0	2.39
1961	3,279	1,335.6	83.9	1,538	255.4	16.1	4,817	1,591.0	2.06
1962	3,919	1,632.6	84.4	1,680	300.9	15.6	5,600	1,933.3	2.60
1963	5,236	2,036.7	84.6	1,271	370.7	15.4	6,508	2,407.5	3.23
1964	558	239.8	85.5	80	40.8	14.5	638	280.6	3.67
1965	501	244.6	86.3	64	38.8	13.7	564	283.5	3.66
1964									
Enero	436	196.1	84.9	150	34.9	15.1	586	231.0	2.93
Febrero	385	169.3	87.0	108	25.3	13.0	493	194.6	2.40
Marzo	495	192.5	84.7	83	34.9	15.3	578	227.4	2.74
Abril	474	181.7	83.5	108	36.0	16.5	582	217.7	2.73
Mayo	435	182.4	86.5	117	28.5	13.5	552	210.9	2.90
Junio	471	197.3	86.7	162	30.4	13.3	633	227.7	2.63
Julio	530	219.1	83.7	177	42.6	16.3	707	261.7	3.12
Agosto	445	188.2	85.4	121	32.1	14.6	566	220.3	2.61
Septiembre	468	201.1	86.8	126	30.5	13.2	594	231.6	2.77
Octubre	459	226.3	86.1	122	36.4	13.9	581	262.7	3.21
Noviembre	435	227.0	87.7	164	31.7	12.3	599	258.7	3.28
Diciembre	558	239.8	85.5	80	40.8	14.5	638	280.6	3.67
1965									
Enero	413	191.3	87.3	41	27.7	12.7	454	219.0	3.18
Febrero	432	183.1	87.7	34	25.8	12.3	467	208.9	3.06
Marzo	516	205.0	86.1	49	33.1	13.9	565	238.1	3.66
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	429	244.7	82.7	78	51.0	17.3	507	295.7	3.49
Diciembre	501	244.6	86.3	64	38.8	13.7	564	283.5	3.66

NOTA: (1) La velocidad de circulación anual ha sido calculada dividiendo el promedio mensual de los cheques pagados por los bancos comerciales durante el año, entre el promedio mensual de los depósitos a la vista pagaderos por cheque en dichos bancos, durante el mismo período.

(2) La velocidad de circulación mensual ha sido obtenida dividiendo el valor de los cheques pagados mensualmente por los bancos, entre el promedio diario de los depósitos a la vista pagaderos por cheque, durante el mes.

II.- SECCION " B "

COMPOSICION DE LA EMISION DE BILLETES Y MONEDAS

Billetes del Banco Central

Moneda metálica

COMPOSICION DE LA EMISION DE BILLETES Y MONEDAS

BILLETES DEL BANCO CENTRAL

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	Total de billetes emitidos	DENOMINACIONES									En caja en los bancos comerciales	En el Público
		De 50 cts. 25 " 10 "	De RD$1	De RD$5	De RD$10	De RD$20	De RD$50	De RD$100	De RD$500	De RD$1000		
1950	23.1	-	3.4	4.1	7.2	4.5	0.5	1.5	0.4	1.5	5.1	18.0
1951	29.7	-	3.8	4.7	7.8	6.9	0.8	2.0	0.6	3.1	6.7	23.0
1952	35.1	-	4.3	5.1	8.3	8.0	1.1	2.9	0.6	4.8	7.2	27.9
1953	37.1	-	4.1	5.4	8.3	8.5	1.1	2.9	0.6	6.2	7.9	29.2
1954	42.1	-	4.1	5.6	8.9	8.7	1.3	4.2	0.8	8.5	9.4	32.7
1955	49.5	-	4.7	6.7	10.4	8.6	1.6	5.8	1.1	10.6	10.1	39.4
1956	50.8	-	4.6	6.0	10.1	8.5	1.7	6.9	1.0	12.0	10.3	40.5
1957	55.1	-	5.0	6.8	11.0	8.3	1.7	7.7	1.1	13.5	11.0	44.1
1958	61.6	-	5.6	7.1	12.4	8.4	1.7	8.7	1.1	16.6	13.5	48.1
1959	58.1	-	5.3	7.1	12.3	7.6	2.1	10.0	0.8	12.9	10.1	48.0
1960	55.1	-	5.3	6.5	12.5	6.8	1.9	10.0	0.5	11.6	9.5	45.6
1961	58.2	0.1	7.7	10.6	18.8	5.2	2.8	11.0	0.6	1.4	10.4	47.8
1962	76.9	0.4	8.9	13.8	26.3	18.3	2.5	6.4	0.0	0.3	18.3	58.6
1963	90.9	0.5	9.3	15.5	30.7	21.0	3.5	10.4	0.0	0.0	20.3	70.6
1964	74.6	0.0	8.3	11.5	23.9	17.2	3.8	9.9	0.0	0.0	12.7	61.9
1965	85.1	0.0	8.2	12.7	26.0	24.7	3.6	9.8	0.0	0.1	15.0	70.1
1964												
Enero	82.7	0.4	8.8	13.9	26.7	19.4	3.4	10.1	0.0	0.0	18.0	64.7
Febrero	80.2	0.3	8.1	12.6	25.9	19.7	3.5	10.1	0.0	0.0	15.8	64.4
Marzo	77.7	0.2	8.0	11.8	24.7	19.4	3.5	10.1	0.0	0.0	16.7	61.0
Abril	76.8	0.2	8.1	11.3	23.9	19.5	3.6	10.2	0.0	0.0	15.0	61.8
Mayo	77.1	0.1	8.0	11.4	23.7	19.8	3.7	10.4	0.0	0.0	13.7	63.4
Junio	75.3	0.1	7.8	11.0	22.7	19.2	3.9	10.6	0.0	0.0	13.9	61.4
Julio	75.9	0.1	7.7	11.1	22.8	19.5	4.0	10.7	0.0	0.0	15.4	60.5
Agosto	76.4	0.1	7.8	11.4	22.8	19.0	3.9	10.9	0.2	0.3	16.3	60.1
Septiembre	74.1	0.1	7.7	11.2	22.2	18.4	3.7	10.8	0.0	0.0	16.2	57.9
Octubre	71.8	0.1	7.7	11.2	21.9	17.2	3.6	10.1	0.0	0.0	12.5	59.3
Noviembre	70.5	0.0	7.7	11.2	21.5	16.6	3.6	9.9	0.0	0.0	12.0	58.5
Diciembre	74.6	0.0	8.3	11.5	23.9	17.2	3.8	9.9	0.0	0.0	12.7	61.9
1965												
Enero	67.1	0.0	7.2	9.9	21.1	15.5	3.7	9.7	0.0	0.0	9.8	57.3
Febrero	65.1	0.0	7.0	9.9	20.1	15.6	3.2	9.3	0.0	0.0	8.2	56.9
Marzo	62.0	0.0	6.7	9.1	19.0	14.7	3.1	9.4	0.0	0.0	11.3	50.7
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	76.2	0.0	7.2	10.6	22.9	22.4	3.6	9.5	0.0	0.0	15.7	60.5
Diciembre	85.1	0.0	8.2	12.7	26.0	24.7	3.6	9.8	0.0	0.1	15.0	70.1

COMPOSICION DE LA EMISION DE BILLETES Y MONEDAS

MONEDA METALICA

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	Total de moneda metálica emitida	DE ORO	DE PLATA				DE NIQUEL	DE COBRE	En caja	En el Público
		De RD$30	De RD$1	De 50 cts.	De 25 cts.	De 10 cts.	De 5 cts.	De 1 cts.		
1950	1.7	-	0.0	0.4	0.5	0.4	0.2	0.2	0.3	1.4
1951	1.9	-	0.0	0.4	0.6	0.5	0.2	0.2	0.3	1.6
1952	2.1	-	0.0	0.5	0.6	0.5	0.3	0.2	0.4	1.7
1953	2.2	-	0.0	0.5	0.7	0.5	0.3	0.2	0.5	1.7
1954	2.3	-	0.0	0.6	0.7	0.5	0.3	0.2	0.5	1.8
1955	3.4	1.0	0.0	0.5	0.7	0.6	0.3	0.3	1.4	2.0
1956	3.5	1.0	0.1	0.5	0.7	0.6	0.3	0.3	1.3	2.2
1957	3.6	1.0	0.1	0.6	0.7	0.6	0.3	0.3	1.3	2.3
1958	3.7	1.0	0.1	0.6	0.7	0.7	0.3	0.3	1.2	2.5
1959	3.8	1.0	0.1	0.6	0.8	0.7	0.3	0.3	1.1	2.7
1960	4.1	1.0	0.1	0.6	0.8	0.9	0.4	0.3	1.1	3.0
1961	4.6	1.0	0.1	0.7	1.0	1.0	0.4	0.4	0.3	4.3
1962	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.2	5.0
1963	5.2	1.0	0.1	0.9	1.2	1.0	0.6	0.4	0.1	5.1
1964	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.3	5.7
1965	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.2	5.8
1964										
Enero	5.3	1.0	0.1	0.9	1.2	1.1	0.6	0.4	0.2	5.1
Febrero	5.4	1.0	0.1	0.9	1.3	1.1	0.6	0.4	0.2	5.2
Marzo	5.6	1.0	0.1	0.9	1.3	1.2	0.6	0.5	0.3	5.3
Abril	5.8	1.0	0.1	0.9	1.4	1.3	0.6	0.5	0.3	5.5
Mayo	5.8	1.0	0.1	0.9	1.4	1.3	0.6	0.5	0.3	5.5
Junio	5.9	1.0	0.1	0.9	1.4	1.4	0.6	0.5	0.4	5.5
Julio	5.9	1.0	0.1	0.9	1.4	1.4	0.6	0.5	0.4	5.5
Agosto	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.4	5.6
Septiembre	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.4	5.6
Octubre	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.4	5.6
Noviembre	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.4	5.6
Diciembre	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.3	5.7
1965										
Enero	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.4	5.6
Febrero	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.4	5.6
Marzo	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.5	5.5
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.3	5.7
Diciembre	6.0	1.0	0.1	0.9	1.4	1.5	0.6	0.5	0.2	5.8

II.- SECCION "C"

RESERVAS INTERNACIONALES

Activos y pasivos internacionales del sistema bancario

Activos y pasivos internacionales del Banco Central

Activos y pasivos internacionales de los bancos comerciales

ACTIVOS Y PASIVOS INTERNACIONALES
DEL SISTEMA BANCARIO

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	BANCO CENTRAL			BANCO COMERCIALES			TOTAL SISTEMA BANCARIO		
	Activo	Pasivo	Activo Neto	Activo	Pasivo	Activo Neto	Activo	Pasivo	Activo Neto
1950	20.6	-	20.6	11.4	0.5	10.9	32.0	0.5	31.5
1951	31.0	-	31.0	15.2	0.9	14.3	46.2	0.9	45.3
1952	33.5	-	33.5	11.1	-	11.1	44.6	-	44.6
1953	29.5	-	29.5	12.0	2.3	9.7	41.5	2.3	39.2
1954	37.1	-	37.1	20.3	1.8	18.5	57.4	1.8	55.6
1955	37.5	7.0	30.5	12.2	3.3	8.9	49.7	10.3	39.4
1956	39.8	12.0	27.8	11.7	6.2	5.5	51.5	18.2	33.3
1957	48.0	21.0	27.0	9.6	8.1	1.5	57.6	29.1	28.5
1958	47.3	25.5	21.8	8.4	6.7	1.7	55.7	32.2	23.5
1959	41.7	25.5	16.2	4.7	22.5	- 17.8	46.4	48.0	-1.6
1960	29.6	14.0	15.6	8.3	16.2	-7.9	37.9	30.2	7.7
1961	12.8	13.7	-0.9	3.9	10.7	-6.8	16.7	24.4	-7.7
1962	26.2	12.7	13.5	6.9	14.6	-7.7	33.1	27.3	5.8
1963	43.8	3.7	40.1	6.0	6.5	-0.5	49.8	10.2	39.6
1964	49.7	51.3	-1.6	2.3	32.5	-30.2	52.0	83.8	-31.8
1965	59.1	52.7	6.4	5.5	18.5	-13.0	64.6	71.2	-6.6
1964									
Enero	26.7	-	26.7	6.0	5.3	0.7	32.7	5.3	27.4
Febrero	25.7	-	25.7	5.3	6.8	-1.5	31.0	6.8	24.2
Marzo	28.5	-	28.5	4.8	9.1	-4.3	33.3	9.1	24.2
Abril	28.2	-	28.2	5.4	14.2	-8.8	33.6	14.2	19.4
Mayo	33.1	-	33.1	5.9	12.4	-6.5	39.0	12.4	26.6
Junio	33.4	-	33.4	3.8	13.9	-10.1	37.2	13.9	23.3
Julio	54.2	-	54.2	4.1	21.0	-16.9	58.3	21.0	37.3
Agosto	52.5	16.3	36.2	3.0	16.5	-13.5	55.5	32.8	22.7
Septiembre	53.3	41.3	12.0	4.1	22.7	-18.6	57.4	64.0	-6.6
Octubre	41.2	46.3	-5.1	6.1	23.7	17.6	47.3	70.0	-22.7
Noviembre	43.2	51.3	-8.1	3.1	24.9	-21.8	46.3	76.2	-29.9
Diciembre	49.7	51.3	-1.6	2.3	32.5	-30.2	52.0	83.8	-31.8
1965									
Enero	43.1	51.3	-8.2	2.8	32.3	-29.5	45.9	83.6	-37.7
Febrero	40.3	51.3	-11.0	3.0	26.4	-23.4	43.3	77.7	-34.4
Marzo	33.7	51.3	-17.6	1.8	24.8	-23.0	35.5	76.1	-40.6
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	53.2	55.1	-1.9	9.5	24.7	-15.2	62.7	79.8	-17.1
Diciembre	59.1	52.7	6.4	5.5	18.5	-13.0	64.6	71.2	-6.6

ACTIVOS Y PASIVOS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	ACTIVOS INTERNACIONALES							PASIVOS INTERNACIONALES		
	Oro	Moneda extranjera en caja	Depósitos en el exterior	Subtotal	Aportes en instituciones internacionales en oro y divisas		Total	F.M.I.	Otros	Total
					F.M.I.	Otros				
1950	4.0	2.0	13.3	19.3	1.3	-	20.6	-	-	-
1951	12.1	3.4	14.3	29.8	1.2	-	31.0	-	-	-
1952	12.1	2.2	18.0	32.3	1.2	-	33.5	-	-	-
1953	12.1	3.6	12.6	28.3	1.2	-	29.5	-	-	-
1954	12.1	4.2	19.6	35.9	1.2	-	37.1	-	-	-
1955	12.1	2.7	21.5	36.3	1.2	-	37.5	-	7.0	7.0
1956	11.4	1.9	24.0	37.3	2.5	-	39.8	-	12.0	12.0
1957	11.5	1.0	33.0	45.5	2.5	-	48.0	-	21.0	21.0
1958	11.5	0.6	32.7	44.8	2.5	-	47.3	-	25.5	25.5
1959	10.5	0.4	26.9	37.8	3.8	0.1	41.7	-	25.5	25.5
1960	10.4	0.7	14.7	25.8	3.7	0.1	29.6	9.0	5.0	14.0
1961	3.0	-	6.0	9.0	3.7	0.1	12.8	9.0	4.7	13.7
1962	3.0	-	17.6	20.6	3.8	1.8	26.2	9.0	3.7	12.7
1963	3.0	0.2	35.0	38.2	3.8	1.8	43.8	-	3.7	3.7
1964	3.0	0.1	38.3	41.4	6.3	2.0	49.7	15.0	36.3	51.3
1965	3.0	0.3	47.5	50.8	6.3	2.0	59.1	20.0	32.7	52.7
1964										
Enero	3.0	0.2	17.9	21.1	3.8	1.8	26.7	-	-	-
Febrero	3.0	0.2	16.8	20.0	3.8	1.9	25.7	-	-	-
Marzo	3.0	0.2	19.6	22.8	3.8	1.9	28.5	-	-	-
Abril	3.0	0.2	19.3	22.5	3.8	1.9	28.2	-	-	-
Mayo	3.0	0.2	21.7	24.9	6.2	2.0	33.1	-	-	-
Junio	3.0	0.2	21.9	25.1	6.3	2.0	33.4	-	-	-
Julio	3.0	0.1	42.8	45.9	6.3	2.0	54.2	-	-	-
Agosto	3.0	0.1	41.1	44.2	6.3	2.0	52.5	10.0	6.3	16.3
Septiembre	3.0	0.1	41.9	45.0	6.3	2.0	53.3	10.0	31.3	41.3
Octubre	3.0	0.1	29.8	32.9	6.3	2.0	41.2	10.0	36.3	46.3
Noviembre	3.0	0.0	31.9	34.9	6.3	2.0	43.2	15.0	36.3	51.3
Diciembre	3.0	0.1	38.3	41.4	6.3	2.0	49.7	15.0	36.3	51.3
1965										
Enero	3.0	0.0	31.7	34.8	6.3	2.0	43.0	15.0	36.3	51.3
Febrero	3.0	0.0	29.0	32.0	6.3	2.0	40.3	15.0	36.3	51.3
Marzo	3.0	0.1	22.3	25.4	6.3	2.0	33.7	15.0	36.3	51.3
Abril	3.0	0.1	22.2	25.3	6.3	2.0	33.6	20.0	36.3	56.3
Mayo	3.0	0.1	22.2	25.3	6.3	2.0	33.6	20.0	36.3	56.3
Junio	3.0	0.2	38.7	41.9	6.3	2.0	50.2	20.0	36.3	56.3
Julio	3.0	0.2	45.1	48.3	6.3	2.0	56.6	20.0	36.3	56.3
Agosto	3.0	0.3	40.4	43.7	6.3	2.0	52.0	20.0	36.3	56.3
Septiembre	3.0	0.3	48.4	51.7	6.3	2.0	60.0	20.0	35.6	55.6
Octubre	3.0	0.3	48.2	51.5	6.3	2.0	59.8	20.0	35.3	55.3
Noviembre	3.0	0.3	41.6	44.9	6.3	2.0	53.2	20.0	35.1	55.1
Diciembre	3.0	0.3	47.5	50.8	6.3	2.0	59.1	20.0	32.7	52.7

ACTIVOS Y PASIVOS INTERNACIONALES DE LOS BANCOS COMERCIALES

(En millones de RD$)

SALDOS AL FIN DE:	ACTIVOS					PASIVOS			
	Oro	Efectivo moneda Extranjera en Caja	Depósitos en el exterior	Otros *	Total	Debidos a Bancos y corresponsales en el exterior	Debido a sucursales y casa matríz	Otros	Total
1964									
Enero	0.0	0.4	3.8	1.8	6.0	2.0	3.3	-	5.3
Febrero	0.0	0.4	3.3	1.6	5.3	2.0	4.8	-	6.8
Marzo	0.0	0.5	2.7	1.6	4.8	2.0	7.1	-	9.1
Abril	0.0	0.6	2.0	2.8	5.4	5.0	9.2	-	14.2
Mayo	0.0	0.6	2.6	2.7	5.9	4.0	8.4	-	12.4
Junio	0.0	0.6	1.3	1.9	3.8	4.0	9.9	-	13.9
Julio	0.0	0.4	1.7	2.0	4.1	9.3	11.7	-	21.0
Agosto	0.0	0.5	1.5	1.0	3.0	8.6	7.9	-	16.5
Septiembre	0.0	0.4	1.1	2.6	4.1	13.6	9.1	-	22.7
Octubre	0.0	0.3	3.3	2.5	6.1	14.1	9.6	-	23.7
Noviembre	0.0	0.3	1.1	1.7	3.1	15.6	9.3	-	24.9
Diciembre	0.0	0.3	1.0	1.0	2.3	17.3	15.2	-	32.5
1965									
Enero	0.0	0.2	1.2	1.4	2.8	16.5	15.8	-	32.3
Febrero	0.0	0.2	1.0	1.8	3.0	15.1	11.3	-	26.4
Marzo	0.0	0.2	0.7	0.9	1.8	13.7	11.1	-	24.8
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	0.0	0.2	5.7	3.6	9.5	14.8	9.9	-	24.7
Diciembre	0.0	0.2	2.9	2.4	5.5	10.4	8.1	-	18.5

* Incluye "Efectos Descontados en Moneda Extranjera".

III.- COMERCIO EXTERIOR

BALANZA DE PAGOS

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
- Valor por años (1946 - 1965)
- Valor Enero - Diciembre (1954 - 1965)
- Valor por meses (1964 - 1965)

EXPORTACIONES POR PRODUCTOS
- Valor por años (1946 - 1965)
- Valor Enero (1965 - 1964)
- Valor Febrero (1965 - 1964)
- Valor Enero - Febrero (1965 - 1964)
- Valor Marzo (1965 - 1964)
- Valor Enero - Marzo (1965 - 1964)
- Valor Abril (1965 - 1964)
- Valor Enero - Abril (1965 - 1964)
- Valor Mayo (1965 - 1964)
- Valor Enero -Mayo (1965 - 1964)
- Valor Junio (1965 - 1964)
- Valor Enero - Junio (1965 - 1964)
- Valor Julio 1965 - 1964)
- Valor Enero - Julio (1965 - 1964)
- Valor Agosto (1965 - 1964)
- Valor Enero - Agosto (1965 - 1964)
- Valor Septiembre (1965 - 1964)
- Valor Enero - Septiembre (1965 - 1964)
- Valor Octubre (1965 - 1964)
- Valor Enero - Octubre (1965 - 1964)
- Valor Noviembre (1965 - 1964)
- Valor Enero - Noviembre (1965 - 1964)
- Valor Diciembre (1965 - 1964)
- Valor Enero - Diciembre (1965 - 1964)
- Valor Enero- Diciembre (1950 - 1965)

(Sigue)

(Conclusión)

IMPORTACIONES POR PRODUCTOS

Valor Enero - Diciembre (1948 - 1964)

INDICES

Exportación
Importación

EXPORTACIONES POR PAISES

Valor Enero - Diciembre 1965

EXPORTACIONES POR ZONA DE COMERCIO

Valor Enero - Diciembre 1965

EXPORTACION DE PRODUCTOS PRINCIPALES Y SU DESTINO

Valor Enero - Diciembre (1960 - 1965)

BALANZA DE PAGOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(1960 - 1964)

	1960 - 1964				
	1960 (R)	1961 (R)	1962 (R)	1963 (R)	1964 (E)
I- Transacciones Corrientes					
A- Mercancias (1 - 2)	67.1	66.8	37.3	9.7	-13.0
1- Exportaciones	157.4	138.9	169.6	174.3	179.4
2- Importaciones	-90.3	-72.1	-132.3	-164.6	-192.4
B- Servicios (i - ii)	-21.5	-31.8	-53.6	-58.3	-56.9
i) Ingresos (1 a 5)	16.0	13.4	19.7	23.2	25.0
1- Turismo	3.0	2.5	5.9	6.8	6.5
2- Fletes, seguros y otros gastos de transporte	4.5	4.4	4.9	5.6	6.1
3- Ingresos de inversiones	1.3	0.1	0.1	0.3	0.3
4- Gobierno	0.9	0.8	2.8	2.6	3.0
5- Otros servicios	6.3	5.6	6.0	7.9	9.1
ii) Egresos (1 a 5)	-37.5	-45.2	-73.3	-81.5	-81.9
1- Turismo	-5.1	-4.2	-19.6	-22.8	-23.4
2- Fletes, seguros y otros gastos de transporte	-11.3	-12.1	-19.5	-25.0	-27.1
3- Ingresos de inversiones	-10.9	-18.5	-21.4	-20.2	-19.3
4- Gobierno	-1.8	-1.6	-2.7	-2.8	-2.4
5- Otros servicios	-8.4	-8.8	-10.1	-10.7	-9.7
C- Transferencias Unilaterales (Donaciones) (1+2)	-3.1	-2.0	5.9	29.2	18.6
1- Privadas (neto)	-3.0	-1.8	3.6	10.5	9.9
2- Oficiales (neto)	-0.1	-0.2	2.3	18.7	8.7
Total de Transacciones Corrientes (A+B+C)	42.5	33.0	-10.4	-19.4	-51.3
II- Movimiento de Capital No Monetario (A+B)	-4.8	-21.5	4.8	35.2	7.9
A- Privado (1+2)	-4.9	-21.5	-6.6	18.8	0.3(Ieo
1- A Largo Plazo (1.1+1.2)	-0.3	-24.8	3.5	9.7	7.5
1.1 Inversiones directas	1.0	2.0	2.0	5.0	3.0
1.2 Otros capitales privados a largo plazo	-1.3	-26.8	1.5	4.7	4.5
2- A corto plazo (2.1 a 2.3)	-4.6	3.3	-10.1	9.1	-7.2
2.1 Pasivos	-12.3	-4.6	-6.7	23.6	...
2.2 Depósitos en el exterior	8.3	7.5	-1.3	-14.5	...
2.3 Otros activos	-0.6	0.4	-2.1	...	...
B- Oficial (1+2)	0.1	-	11.4	16.4	7.6
1- Prestamos recibidos	-	-	15.0	16.4	9.0
2- Suscripciones y oblig. a Organismos Internacionales	0.1	-	-3.6	-0.1	-1.4
III-Movimiento de Capital Monetario (A+B)	-9.6	28.4	-0.4	-23.5	43.4
A- Activos Internacionales (1+2)	8.5	21.2	-14.7	-16.7	-2.0
1- Del Banco Central	12.1	16.8	-11.7	-17.6	-5.7
2- De los Bancos Comerciales	-3.6	4.4	-3.0	0.9	3.7
B- Pasivos Internacionales (1 a 3)	-18.1	7.2	14.3	-6.8	45.4
1- Del Banco Central	-11.6	-0.3	0.9	-8.9	48.8
2- De los Banco Comerciales	-6.3	-5.5	3.9	-8.1	26.0
3- Movimiento de Cobranzas	-0.2	13.0	9.5	10.2	-29.4
IV- Total de Movimiento de Capital (II+III)	-14.4	6.9	4.4	11.7	51.3
V- Errores y Omisiones (Balance de I a IV)	-28.1	-39.9	6.0	7.7	0.0

(R) Cifras revisadas
(E) Estimado
(Ieo) Incluye Errores y Omisiones

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

VALOR POR AÑOS 1946 - 1965

(En millones de RD$)

A Ñ O S	Exportación	Importación	S a l d o s
1946	66.7	27.7	39.0
1947	83.2	53.4	29.8
1948	82.8	65.3	17.5
1949	73.7	46.0	27.7
1950	86.9	43.6	43.3
1951	118.7	58.6	60.1
1952	115.4	96.9	18.5
1953	105.3	86.5	18.8
1954	119.7	82.8	36.9
1955	114.8	98.0	16.8
1956	121.5	108.3	13.2
1957	147.4	116.5	30.9
1958	128.3	129.5	-1.2
1959	130.1	117.5	12.6
1960	174.4	87.0	87.4
1961	143.1	69.5	73.6
1962	172.4	129.1	43.3
1963	174.2	160.3	13.9
1964 *	179.4	192.4	-13.0
1965 **	123.1	91.7 1/	31.4

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.

* Cifras rectificadas según Boletín de Comercio Exterior de la Dirección General de Estadística y Censos Vol. XII(1964)

** Cifras sujetas a rectificación.

1/ Este total de importaciones solo incluye las mercaderías liquidadas en la Aduana. No incluye, por tanto las perdidas en los depósitos de la misma ni las donadas durante el periódo de anormalidad del año 1965.

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
VALOR ENERO - DICIEMBRE 1954 - 1965
VALOR POR MESES 1964 - 1965

(En millones de RD$)

MESES	Exportación	Importación	Excedente de exportación	Excedente de importación
ENERO - DICIEMBRE 1954	119.7	82.8	36.9	-
ENERO - DICIEMBRE 1955	114.8	98.0	16.8	-
ENERO - DICIEMBRE 1956	121.5	108.3	13.2	-
ENERO - DICIEMBRE 1957	147.4	116.5	30.9	-
ENERO - DICIEMBRE 1958	128.3	129.5	-	1.2
ENERO - DICIEMBRE 1959	130.1	117.5	12.6	-
ENERO - DICIEMBRE 1960	174.4	87.0	87.4	-
ENERO - DICIEMBRE 1961	143.1	69.5	73.6	-
ENERO - DICIEMBRE 1962	172.4	129.1	43.3	-
ENERO - DICIEMBRE 1963	174.2	160.3	13.9	-
ENERO - DICIEMBRE 1964 *	179.4	192.4	-	13.0
ENERO - DICIEMBRE 1965 **	123.1	91.7	31.4	-
1964 *				
Enero	9.9	14.3	-	4.4
Febrero	18.8	14.7	4.1	-
Marzo	11.9	18.4	-	6.5
Abril	15.2	16.1	-	0.9
Mayo	15.4	13.8	1.6	-
Junio	20.7	16.5	4.2	-
Julio	21.4	18.3	3.1	-
Agosto	13.7	15.3	-	1.6
Septiembre	10.2	15.0	-	4.8
Octubre	13.9	18.2	-	4.3
Noviembre	15.8	16.4	-	0.6
Diciembre	12.5	15.4	-	2.9
1965 **				
Enero	10.5	11.2	-	0.7
Febrero	13.0	10.3	2.7	-
Marzo	8.0	14.6	-	6.6
Abril	8.8	6.4	2.4	-
Mayo	7.9	0.3	7.6	-
Junio	16.7	1.5	15.2	-
Julio	10.7	6.0	4.7	-
Agosto	9.1	5.3	3.8	-
Septiembre	9.8	7.1	2.7	-
Octubre	7.9	7.4	0.5	-
Noviembre	8.6	10.9	-	2.3
Diciembre	12.1	10.7	1.4	-

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos y Dirección General de Estadística y Censos.
* Cifras corregidas, ** Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACIONES F.O.B. POR PRINCIPALES PRODUCTOS
VALOR POR AÑOS 1946 - 1965

(Primera parte)

AÑOS	DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR										
	Azúcar crudo			Furfural			Melaza de caña			Otros	
	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
1946	79.58	413,449	32,903	-	-	-	25.13	102,743	2,581	2,967	575
1947	108.40	465,173	50,424	-	-	-	24.11	118,702	2,962	3,529	874
1948	110.24	381,200	42,023	-	-	-	39.76	106,729	4,239	2,760	519
1949	87.81	436,806	38,355	-	-	-	5.92	100,589	512	5,088	622
1950	95.89	424,632	40,716	-	-	-	10.47	115,661	1,203	17,559	2,044
1951	126.07	474,474	59,819	-	-	-	42.10	125,393	5,393	11,515	1,424
1952	95.19	536,981	51,114	-	-	-	27.51	155,560	4,251	14,902	1,706
1953	78.29	548,087	42,910	-	-	-	12.11	178,317	2,247	9,548	986
1954	72.76	490,745	35,460	-	-	-	14.13	155,232	2,300	21,646	2,386
1955	71.65	556,081	39,846	239.44	3,859	924	14.14	172,363	2,558	24,867	2,427
1956	74.23	630,985	46,836	239.76	6,398	1,534	17.48	166,447	2,910	32,217	3,476
1957	116.52	597,039	69,567	242.91	12,597	3,060	32.75	166,805	5,412	46,443	5,754
1958	82.30	562,146	46,267	223.37	13,704	3,061	18.10	206,943	3,826	17,398	2,128
1959	73.38	627,540	46,050	209.15	17,375	3,634	20.16	212,690	4,417	84,005	5,313
1960	80.54	994,248	80,082	219.29	14,860	3,214	12.23	366,456	4,631	43,451	4,386
1961*	80.28	745,244	59,829	193.97	13,409	2,601	18.24	295,169	5,554	15,008	1,751
1962*	110.66	801,538	88,698	214.78	12,273	2,636	17.60	250,108	4,403	60,984	3,784
1963	136.75	648,762	88,720	199.96	20,789	4,157	33.43	209,116	6,991	95,745	5,295
1964 *	132.97	647,247	86,064	198.39	16,422	3,258	30.55	176,257	5,384	2,135	403
1965 **	108.48	536,025	58,150	206.41	11,647	2,404	16.11	211,944	3,414	—	—

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos
Dirección General de Estadística y Censos.

NOTA : T. M. =Tonelada métrica.
* Cifras rectificadas según suplemento del Comerico Exterior de Diciembre 1964
** Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACIONES F.O.B. POR PRINCIPALES PRODUCTOS

VALOR POR AÑOS 1946 - 1965

(Continuación)

CACAO Y SUS DERIVADOS						CAFE EN GRANO		
Cacao en grano			Chocolate					
Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
176.65	25,196	4,451	347.87	2,064	718	345.79	10,437	3,609
431.81	29,998	12,952	514.21	739	380	443.88	9,124	4,050
660.71	25,721	16,994	950.22	1,145	1,088	485.40	11,545	5,604
374.30	20,032	7,498	527.86	3,374	1,781	640.05	14,391	9,211
566.81	25,781	14,613	619.38	4,356	2,698	959.87	12,857	12,341
700.06	22,769	951	881.78	5,896	5,199	1,057.16	14,241	15,055
654.19	22,440	14,680	878.64	5,834	5,126	1,005.83	26,258	26,441
622.92	24,751	15,418	660.68	8,019	5,298	1,119.45	20,084	22,483
1,141.65	20,494	23,397	1,033.64	8,501	8,787	1,312.92	23,594	30,977
743.69	22,621	16,823	872.88	8,024	7,004	1,159.38	24,382	28,268
510.96	17,512	8,948	612.09	8,703	5,327	1,241.84	26,381	32,761
563.65	23,960	13,505	678.39	8,100	5,495	1,156.53	21,689	25,084
853.59	24,096	20,568	1,021.56	7,792	7,960	923.77	25,752	23,789
695.47	21,722	15,107	836.39	8,557	7,157	800.82	21,870	17,514
533.58	26,129	13,942	652.26	8,794	5,736	772.05	29,239	22,574
429.51	11,697	5,025	535.92	10,400	5,574	714.89	20,094	14,353
408.73	18,621	7,611	541.45	6,599	3,573	679.08	29,281	19,884
469.22	23,780	11,158	584.58	5,096	2,979	676.11	27,505	18,456
403.03	26,224	10,569	559.26	7,088	3,964	886.84	34,386	30,495
283.73	21,866	6,204	332.79	406	122	858.64	23,097	19,832

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos y
Dirección General de Estadística y Censos.

EXPORTACIONES F.O.B. POR PRINCIPALES PRODUCTOS
VALOR POR AÑOS 1946 - 1965
(Continuación)

AÑOS	TABACO EN RAMAS			GUINEOS		
	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
1946	310.07	28,365	8,795	31.56	27,692	874
1947	303.97	14,962	4,548	30.86	21,098	651
1948	292.48	13,837	4,047	33.41	31,515	1,053
1949	273.45	20,936	5,725	26.56	39,868	1,059
1950	326.72	14,474	4,729	22.96	40,720*	935
1951	357.09	15,993	5,711	27.41	41,994	1,151
1952	346.08	15,245	5,276	33.70	38,134	1,285
1953	411.93	9,458	3,896	46.24	35,445	1,639
1954	398.96	12,332	4,920	46.14	43,497	2,007
1955	373.55	13,088	4,889	46.75	42,694	1,996
1956	379.96	13,454	5,112	52.23	37,988	1,984
1957	436.15	11,833	5,161	50.54	51,780	2,617
1958	416.34	11,505	4,790	55.64	85,812	4,775
1959	411.59	12,238	5,037	59.43	100,565	5,977
1960	443.20	15,194	6,734	62.35	180,383	11,246
1961	429.43	22,041	9,465	69.68	162,578	11,328
1962	549.99	18,233	10,028	68.51	168,361	11,534
1963	502.93	16,744	8,421	71.97	119,642	8,611
1964 *	583.42	25,258	14,736	74.94	69,216	5,187
1965 **	576.96	16,197	9,345	73.52	46,778	3,439

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.
Dirección General de Aduanas y Puertos.
** Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACIONES F.O.B. POR PRINCIPALES PRODUCTOS

VALOR POR AÑOS 1946 - 1965

(Conclusión)

BAUXITA			OTROS PRODUCTOS		TOTAL	
Precio T. M.	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
-	-	-	1,552	10,286	704,465	64,792
-	-	-	62,506	6,365	725,831	83,206
-	-	-	53,384	7,234	627,836	82,801
-	-	-	83,129	8,986	724,213	73,749
-	-	-	66,797	7,585	722,837	86,864
-	-	-	69,732	9,009	782,007	118,712
-	-	-	66,845	5,519	882,199	115,368
-	-	-	168,965	10,444	1,002,674	105,321
-	-	-	228,529	9,493	1,004,570	119,727
-	-	-	311,208	10,115	1,179,751	114,850
-	-	-	417,014	12,658	1,357,099	121,546
-	-	-	381,044	11,717	1,321,290	147,372
-	-	-	223,330	11,087	1,178,478	128,251
10.33	488.988	5,051	338,215	14,842	1,933,665	130,099
10.18	787,148	8,017	647,214	13,867	3,113,116	174,429
10.79	869,289	9,367	698,441	18,300	2,863,370	143,147
10.03	869,192	8,717	556,956	11,566	2,792,144	172,434
9.92	946,921	9,393	129,109	10,054	2,243,209	174,235
9.59	923,615	8,857	195,136	10,466	2,122,984	179,383
12.99	848,342	11,018	130,972	9,124	1,847,274	123,052

Fuente: Direoción General de Estadística y Censos.

Dirección General de Aduanas y Puertos.

** Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO 1965			ENERO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	208,057	10,504	100.0	150,103	10,271	100.0	57,954	233
CAÑA DE AZUCAR	72,125	4,397	41.8	32,548	3,281	31.9	39,577	1,116
Azúcar crudo	39,513	3,827	36.4	15,108	2,416	23.5	24,405	1,411
Azúcar refinado	-	-	-	321	82	0.8	-321	-82
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	813	168	1.6	981	168	1.6	-168	-
Melaza de caña	31,799	402	3.8	16,138	615	6.0	15,661	-213
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	1,498	637	6.1	1,603	899	8.7	-105	-262
Cacao en granos	1,453	599	5.7	533	258	2.5	920	341
Chocolate	-	-	-	630	395	3.8	-630	-395
Manteca de cacao	37	37	0.4	211	228	2.2	-174	-191
Torta de cacao	8	1	0.0	229	18	0.2	-221	-17
Otros productos	-	-	-	-	-	-	-	-
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	2,989	2,684	25.6	3,741	2,750	26.8	-752	-66
Café en granos	2,989	2,684	25.6	3,741	2,750	26.8	-752	-66
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	817	804	7.7	1,932	1,112	10.8	-1,115	-308
Tabaco en ramas	817	804	7.7	1,932	1,112	10.8	-1,115	-308
Cigarros, cigarrillos y puros	-	-	-	-	-	-	-	-
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	3,464	301	2.9	4,194	327	3.2	-730	-26
Guineos	3,424	293	2.8	4,194	327	3.2	-770	-34
Puré de guineos	40	8	0.1	-	-	-	40	8

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO 1965			ENERO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	857	100	0.9	600	32	0.3	257	68
Achiote (bija)	73	41	0.4	42	6	0.1	31	35
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	109	4	0.0	149	10	0.1	-40	-6
Guandules	149	32	0.3	-	-	-	149	32
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	94	4	0.0	-	-	-	94	4
Yuca	203	9	0.1	207	11	0.1	- 4	-2
Otros productos agrícolas menores	229	10	0.1	202	5	0.0	27	5
MINERALES EN BRUTO	123,819	1,193	11.3	99,058	934	9.1	24,761	259
Bauxita	112,819	1,157	11.0	97,458	928	9.0	15,361	229
Sal	-	-	-	-	-	-	-	-
Yeso	11,000	36	0.3	1,600	6	0.1	9,400	30
OTROS PRODUCTOS	1,014	127	1.2	5,878	519	5.1	-4,864	-392
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	342	5	0.0	1,488	20	0.2	-1,146	-15
Cera de abejas	9	10	0.1	24	26	0.3	-15	-16
Copra y torta de copra	471	96	0.9	1,113	206	2.0	-642	-110
Maderas	192	16	0.2	159	18	0.2	33	-2
Miel de abejas	-	-	-	51	12	0.1	-51	-12
Torta de maní	-	-	-	3,043	237	2.3	-3,043	-237
EL RESTO	156	42	0.4	120	42	0.4	36	-
RE-EXPORTACIONES	1,301	200	1.9	419	349	3.4	882	-149
EFECTOS PERSONALES	17	19	0.2	10	26	0.3	7	- 7

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Febrero 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	FEBRERO 1965			FEBRERO 1964			C A M B I O	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	133,903	12,970	100.0	198,421	18,801	100.0	-64,518	-5,831
CAÑA DE AZUCAR	46,881	3,655	28.2	63,317	11,804	62.8	-16,436	-8,149
Azúcar crudo	40,431	3,578	27.6	61,360	11,421	60.7	-20,929	-7,843
Azúcar refinado	-	-	-	326	67	0.4	-326	-67
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	-	-	-	1,631	316	1.7	-1,631	-316
Melaza de caña	6,450	77	0.6	-	-	-	6,450	77
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	3,540	1,460	11.2	1,548	770	4.1	1,992	690
Cacao en granos	2,719	1,080	8.3	750	340	1.8	1,969	740
Chocolate	-	-	-	418	279	1.5	-418	-279
Manteca de cacao	326	324	2.5	117	126	0.7	209	198
Torta de cacao	452	45	0.3	263	25	0.1	189	20
Otros productos	43	11	0.1	-	-	-	43	11
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	6,064	5,309	40.9	4,334	3,574	19.0	1,730	1,735
Café en granos	6,064	5,309	40.9	4,334	3,574	19.0	1,730	1,735
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	1,411	1,042	8.0	1,011	585	3.1	400	457
Tabaco en ramas	1,411	1,042	8.0	1,011	585	3.1	400	457
Cigarros, cigarrillos y puros	-	-	-	-	-	-	-	-
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	3,920	299	2.3	4,330	351	1.9	-410	-52
Guineos	3,860	287	2.2	4,310	348	1.9	-450	-61
Puré de guineos	60	12	0.1	20	3	0.0	40	9

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Febrero 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	FEBRERO 1965			FEBRERO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	1,411	261	2.1	951	105	0.6	460	156
Achiote (bija)	194	106	0.8	108	21	0.1	86	85
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	119	11	0.1	177	11	0.1	-58	0
Guandules	455	111	0.9	210	49	0.3	245	62
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	196	11	0.1	-	-	-	196	11
Yuca	190	8	0.1	185	9	0.0	5	-1
Otros productos agrícolas menores	257	14	0.1	271	15	0.1	-14	-1
MINERALES EN BRUTO	69,102	637	4.9	117,066	1,102	5.9	-47,964	-465
Bauxita	58,102	601	4.6	114,686	1,093	5.9	-56,584	-492
Sal	-	-	-	-	-	-	-	-
Yeso	11,000	36	0.3	2,380	9	0.0	8,620	27
OTROS PRODUCTOS	1,076	145	1.1	5,480	400	2.0	-4,404	-255
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	-	-	-	1,700	23	0.1	-1,700	-23
Cera de abejas	33	28	0.2	21	22	0.1	12	6
Copra y torta de copra	285	50	0.4	595	112	0.6	-310	-62
Maderas	38	1	0.0	168	15	0.0	130	14
Miel de abejas	20	3	0.0	15	3	0.0	5	0
Torta de maní	700	63	0.5	2,981	225	1.2	-2,281	-162
EL RESTO	430	66	0.5	202	44	0.2	228	22
RE-EXPORTACIONES	56	80	0.6	151	30	0.2	-95	50
EFECTOS PERSONALES	12	16	0.1	31	36	0.2	-19	-20

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.
* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Febrero 1965-1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - FEBRERO 1965			ENERO - FEBRERO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	341,960	23,474	100.0	348,524	29,072	100.0	-6,564	-5,598
CAÑA DE AZUCAR	119,006	8,052	34.2	95,865	15,085	51.9	23,141	-7,033
Azúcar crudo	79,944	7,405	31.5	76,468	13,837	47.6	3,476	-6,432
Azúcar refinado	-	-	-	647	149	0.5	-647	-149
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	813	168	0.7	2,612	484	1.7	-1,799	-316
Melaza de caña	38,249	479	2.0	16,138	615	2.1	22,111	-136
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	5,038	2,097	8.9	3,151	1,669	5.7	1,887	428
Cacao en granos	4,172	1,679	7.2	1,283	598	2.1	2,889	1,081
Chocolate	-	-	-	1,048	674	2.3	-1,048	-674
Manteca de cacao	363	361	1.5	328	354	1.2	35	7
Torta de cacao	460	46	0.2	492	43	0.1	-32	3
Otros productos	43	11	0.0	-	-	-	43	11
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	9,053	7,993	34.1	8,075	6,324	21.8	978	1,669
Café en granos	9,053	7,993	34.1	8,075	6,324	21.8	978	1,669
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	2,228	1,846	7.9	2,943	1,697	5.8	-715	149
Tabaco en ramas	2,228	1,846	7.9	2,943	1,697	5.8	-715	149
Cigarros, cigarrillos y puros	-	-	-	-	-	-	-	-
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	7,384	600	2.6	8,524	678	2.3	-1,140	-78
Guineos	7,284	580	2.5	8,504	675	2.3	-1,220	-95
Puré de guineos	100	20	0.1	20	3	0.0	80	17

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Febrero 1965-1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - FEBRERO 1965			ENERO - FEBRERO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	2,268	361	1.6	1,551	137	0.5	717	224
Achiote (bija)	267	147	0.6	150	27	0.1	117	120
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	228	15	0.1	326	21	0.1	-98	-6
Guandules	604	143	0.6	210	49	0.2	394	94
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	290	15	0.1	-	-	-	290	15
Yuca	393	17	0.1	392	20	0.1	1	-3
Otros productos agrícolas menores	486	24	0.1	473	20	0.1	13	4
MINERALES EN BRUTO	192,921	1,830	7.8	216,124	2,036	7.0	-23,203	-206
Bauxita	170,921	1,758	7.5	212,144	2,021	6.9	-41,223	-263
Sal	-	-	-	-	-	-	-	-
Yeso	22,000	72	0.3	3,980	15	0.1	18,020	57
OTROS PRODUCTOS	2,090	272	1.2	11,358	919	3.2	-9,268	-647
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	342	5	0.0	3,188	43	0.1	-2,846	-38
Cera de abejas	42	38	0.2	45	48	0.2	-3	-10
Copra y torta de copra	756	146	0.6	1,708	318	1.1	-952	-172
Maderas	230	17	0.1	327	33	0.1	-97	-16
Miel de abejas	20	3	0.0	66	15	0.1	-46	-12
Torta de maní	700	63	0.3	6,024	462	1.6	-5,324	-399
EL RESTO	586	108	0.5	322	86	0.3	264	22
RE-EXPORTACIONES	1,357	280	1.1	570	379	1.3	787	-99
EFECTOS PERSONALES	29	35	0.1	41	62	0.2	-12	-27

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Marzo 1965 - 1964) *

(Primera parte)

P R O D U C T O S	MARZO 1965			MARZO 1964			C A M B I O	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXP ORTADO	125,060	8,019	100.0	142,775	11,959	100.0	-17,715	-3,940
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	52,471	3,192	39.8	47,335	6,258	52.2	5,136	-3,066
Azúcar crudo	29,034	2,891	36.1	46,417	6,071	50.7	-17,383	-3,180
Azúcar refinado	-	-	-	182	39	0.3	-182	-39
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	21	4	0.0	736	148	1.2	-715	-144
Melaza de caña	23,416	297	3.7	-	-	-	23,416	297
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	2,730	972	12.1	1,435	687	5.7	1,295	285
Cacao en granos	2,258	732	9.1	743	328	2.8	1,515	404
Chocolate	-	-	-	466	268	2.2	-466	-268
Manteca de cacao	206	207	2.6	70	77	0.6	136	130
Torta de cacao	226	23	0.3	156	14	0.1	70	9
Otros productos	40	10	0.1	-	-	-	40	10
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	2,298	1,994	24.9	2,347	1,939	16.2	-49	55
Café en granos	2,298	1,994	24.9	2,347	1,939	16.2	-49	55
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	291	206	2.7	3,203	1,511	12.6	-2,912	-1,305
Tabaco en ramas	291	206	2.7	3,203	1,511	12.6	-2,912	-1,305
Cigarros, cigarrillos y puros	-	-	-	-	-	-	-	-
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	5,878	444	5.5	7,132	631	5.5	-1,254	-187
Guineos	4,933	364	4.5	6,466	503	4.4	-1,533	-139
Puré de guineos	945	80	1.0	666	128	1.1	279	-48

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Marzo 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	MARZO 1965			MARZO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	1,535	226	2.8	817	77	0.7	718	149
Achiote (bija)	96	51	0.6	98	26	0.2	-2	25
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	92	6	0.1	67	4	0.0	25	2
Guandules	530	117	1.5	108	20	0.2	422	97
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	181	9	0.1	-	-	-	181	9
Yuca	220	10	0.1	119	6	0.1	101	4
Otros productos agrícolas menores	416	33	0.4	425	21	0.2	-9	12
MINERALES EN BRUTO	56,598	570	7.1	78,901	661	5.5	-22,303	-91
Bauxita	54,373	562	7.0	65,060	630	5.3	-10,687	-68
Sal	-	-	-	13,091	28	0.2	-13,091	-28
Yeso	2,225	8	0.1	750	3	0.0	1,475	5
OTROS PRODUCTOS	2,629	298	3.7	1,439	68	0.6	1,190	230
Afrecho y afrechillo	832	34	0.4	-	-	-	832	34
Cemento	490	7	0.1	1,170	16	0.1	-680	- 9
Cera de abejas	17	18	0.2	16	17	0.1	1	1
Copra y torta de copra	1,193	229	2.9	50	10	0.1	1,143	219
Maderas	97	10	0.1	183	20	0.2	-86	-10
Miel de abejas	-	-	-	20	5	0.1	-20	-5
Torta de maní	-	-	-	-	-	-	-	-
EL RESTO	561	46	0.6	39	10	0.1	522	36
RE-EXPORTACIONES	55	46	0.6	109	89	0.7	-54	-43
EFECTOS PERSONALES	14	25	0.2	18	28	0.2	-4	-3

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Marzo 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - MARZO 1965			ENERO - MARZO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	467,021	31,492	100.0	491,299	41,031	100.0	-24,278	-9,539
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	171,477	11,244	35.7	143,200	21,343	52.0	28,277	-10,099
Azúcar crudo	108,978	10,296	32.7	122,885	19,908	48.5	-13,907	-9,612
Azúcar refinado	-	-	-	829	188	0.5	-829	-188
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	834	172	0.5	3,348	632	1.5	-2,514	-460
Melaza de caña	61,665	776	2.5	16,138	615	1.5	45,527	161
Miel final	--	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	7,768	3,069	9.8	4,586	2,356	5.8	3,182	713
Cacao en granos	6,430	2,411	7.7	2,026	926	2.3	4,404	1,485
Chocolate	-	-	-	1,514	942	2.3	-1,514	-942
Manteca de cacao	569	568	1.8	398	431	1.1	171	137
Torta de cacao	686	69	0.2	648	57	0.1	38	12
Otros productos	83	21	0.1	-	-	-	83	21
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	11,351	9,987	31.7	10,422	8,263	20.1	929	1,724
Café en granos	11,351	9,987	31.7	10,422	8,263	20.1	929	1,724
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	2,519	2,052	6.5	6,146	3,208	7.8	-3,627	-1,156
Tabaco en ramas	2,519	2,052	6.5	6,146	3,208	7.8	-3,627	-1,156
Cigarrillos, cigarros y puros	-	-	-	-	-	-	-	-
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	13,262	1,044	3.3	15,656	1,309	3.2	-2,394	-265
Guineos	12,217	944	3.0	14,970	1,178	2.9	-2,753	-234
Puré de guineos	1,045	100	0.3	686	131	0.3	359	-31

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES
(Enero-Marzo 1965 - 1964) *
(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - MARZO 1965			ENERO - MARZO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	3,803	587	1.9	2,368	214	0.6	1,435	373
Achiote (bija)	363	198	0.6	248	53	0.1	115	145
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	320	21	0.1	393	25	0.1	-73	-4
Guandules	1,134	260	0.8	318	69	0.2	816	191
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	471	24	0.1	-	-	-	471	24
Yuca	613	27	0.1	511	26	0.1	102	1
Otros productos agrícolas menores	902	57	0.2	898	41	0.1	4	16
MINERALES EN BRUTO	249,519	2,400	7.7	295,025	2,697	6.6	-45,506	-297
Bauxita	225,294	2,320	7.4	277,204	2,651	6.5	-51,910	-331
Sal	-	-	-	13,091	28	0.1	-13,091	-28
Yeso	24,225	80	0.3	4,730	18	0.0	19,495	62
OTROS PRODUCTOS	4,719	570	1.8	12,797	987	2.5	-8,078	-417
Afrecho y afrechillo	832	34	0.1	-	-	-	832	34
Cemento	832	12	0.0	4,358	59	0.1	-3,526	-47
Cera de abejas	59	56	0.2	61	65	0.2	-2	-9
Copra y torta de copra	1,949	375	1.2	1,758	328	1.0	191	47
Maderas	327	27	0.1	510	53	0.1	-183	-26
Miel de abejas	20	3	0.0	86	20	0.0	-66	-17
Torta de maní	700	63	0.2	6,024	462	1.1	-5,324	-399
EL RESTO	1,147	154	0.5	361	96	0.2	786	58
RE-EXPORTACIONES	1,413	326	1.0	679	468	1.1	734	-142
EFECTOS PERSONALES	43	59	0.1	59	90	0.1	-16	-31

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.
* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Abril 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ABRIL 1965			ABRIL 1964			C A M B I O	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	176,106	8,806	100.0	216,280	15,217	100.0	-40,174	-6,411
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	79,874	6,062	68.8	95,046	8,817	57.9	-15,172	-2,755
Azúcar crudo	49,222	5,131	58.3	57,121	7,369	48.4	-7,899	-2,238
Azúcar refinado	-	-	-	111	22	0.1	-111	-22
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	1,170	240	2.7	2,163	438	2.9	-993	-198
Melaza de caña	29,482	691	7.8	35,651	988	6.5	-6,169	-297
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	2,113	650	7.3	3,453	1,631	10.7	-1,340	-981
Cacao en granos	2,018	559	6.3	2,107	847	5.6	-89	-288
Chocolate	-	-	-	929	543	3.6	-929	-543
Manteca de cacao	95	91	1.0	184	197	1.2	-89	-106
Torta de cacao	-	-	-	137	13	0.1	-137	-13
Otros productos	-	-	-	96	31	0.2	-96	-31
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	209	182	2.1	1,195	1,003	6.6	-986	-821
Café en granos	209	182	2.1	1,195	1,003	6.6	-986	-821
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	92	106	1.2	3,962	1,773	11.7	-3,870	-1,667
Tabaco en ramas	92	106	1.2	3,961	1,771	11.7	-3,869	-1,665
Cigarros, cigarrillos y puros	-	-	-	1	2	0.0	- 1	- 2
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	4,175	350	3.9	7,556	621	4.1	-3,381	-271
Guineos	3,611	268	3.0	7,445	600	4.0	-3,834	-332
Puré de guineos	564	82	0.9	111	21	0.1	453	61

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Abril 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ABRIL 1965			ABRIL 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	629	93	1.2	758	74	0.5	-129	19
Achiote (bija)	9	5	0.1	16	7	0.0	-7	-2
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	178	12	0.2	45	2	0.0	133	10
Guandules	310	70	0.8	209	41	0.3	101	29
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	47	2	0.0	3	0	0.0	44	2
Yuca	85	4	0.1	186	11	0.0	-101	-7
Otros productos agrícolas menores	-	-	-	299	13	0.1	-299	-13
MINERALES EN BRUTO	87,233	1,082	12.3	100,406	883	5.8	-13,173	199
Bauxita	87,233	1,082	12.3	86,956	838	5.5	277	244
Sal	-	-	-	-	-	-	-	-
Yeso	-	-	-	13,450	45	0.3	-13,450	-45
OTROS PRODUCTOS	1,109	173	2.0	3,407	284	1.9	-2,298	-111
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	363	5	0.1	482	6	0.0	-119	-1
Cera de abejas	24	25	0.3	15	16	0.1	9	9
Copra y torta de copra	697	142	1.6	400	76	0.6	297	66
Maderas	25	1	0.0	153	16	0.1	-128	-15
Miel de abejas	-	-	-	20	5	0.0	-20	-5
Torta de maní	-	-	-	2,337	165	1.1	-2,337	-165
EL RESTO	605	61	0.7	407	44	0.3	198	17
RE-EXPORTACIONES	61	45	0.5	82	66	0.4	-21	-21
EFECTOS PERSONALES	6	2	0.0	8	21	0.1	-2	-19

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero - Abril 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - ABRIL 1965			ENERO - ABRIL 1964			C A M B I O	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	643,127	40,298	100.0	707,579	56,204	100.0	64,452	-15,906
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	251,351	17,306	42.9	238,246	30,160	53.7	13,105	-12,854
Azúcar crudo	158,200	15,427	38.3	180,006	27,277	48.5	-21,806	-11,850
Azúcar refinado	-	-	-	940	210	0.4	-940	-210
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	2,004	412	1.0	5,511	1,070	1.9	-3,507	-658
Melaza de caña	91,147	1,467	3.6	51,789	1,603	2.9	39,358	-136
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	9,881	3,719	9.2	8,039	3,987	7.1	1,842	-268
Cacao en granos	8,448	2,970	7.4	4,133	1,773	3.2	4,315	1,197
Chocolate	-	-	-	2,443	1,485	2.6	-2,443	-1,485
Manteca de cacao	664	659	1.6	582	628	1.1	82	31
Torta de cacao	686	69	0.2	785	70	0.1	-99	- 1
Otros productos	83	21	0.0	96	31	0.1	-13	-10
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	11,560	10,169	25.3	11,617	9,266	16.5	-57	903
Café en granos	11,560	10,169	25.3	11,617	9,266	16.5	-57	903
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	2,611	2,158	5.4	10,108	4,981	8.9	-7,497	-2,823
Tabaco en ramas	2,611	2,158	5.4	10,107	4,979	8.9	-7,496	-2,821
Cigarros, cigarrillos y puros	-	-	-	1	2	0.0	- 1	-2
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	17,437	1,394	3.5	23,212	1,930	3.5	-5,775	-536
Güineos	15,828	1,212	3.0	22,415	1,778	3.2	-6,587	-566
Puré de guineos	1,609	182	0.5	797	152	0.3	812	30

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero - Abril 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - ABRIL 1965			ENERO - ABRIL 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	4,432	680	1.7	3,126	288	0.5	1,306	392
Achiote (bija)	372	203	0.5	264	60	0.1	108	143
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	498	33	0.1	438	27	0.0	60	6
Guandules	1,444	330	0.8	527	110	0.2	917	220
Maíz en granos	-	-	-	-	-	-	---	-
Plátanos	518	26	0.1	3	0	0.0	515	26
Yuca	698	31	0.1	697	37	0.1	1	-6
Otros productos Agrícolas Menores	902	57	0.1	1,197	54	0.1	-295	3
MINERALES EN BRUTO	336,752	3,482	8.6	395,431	3,580	6.4	-58,679	-98
Bauxita	312,527	3,402	8.4	364,160	3,489	6.2	-51,633	-87
Sal	-	-	-	13,091	28	0.1	-13,091	-28
Yeso	24,225	80	0.2	18,180	63	0.1	6,045	17
OTROS PRODUCTOS	5,828	743	1.8	16,204	1,271	2.1	-10,376	-528
Afrecho y afrechillo	832	34	0.1	-	-	-	832	34
Cemento	1,195	17	-	4,840	65	0.1	-3,645	-48
Cera de abejas	83	81	0.2	76	81	0.1	7	-
Copra y torta de copra	2,646	517	1.3	2,158	404	0.7	488	113
Maderas	352	28	0.1	663	69	0.1	-311	-41
Miel de abejas	20	3	-	106	25	0.0	-86	-22
Torta de maní	700	63	0.1	8,361	627	1.1	7,661	-564
EL RESTO	1,752	215	0.5	768	96	0.2	984	119
RE-EXPORTACIONES	1,474	371	0.9	761	534	0.9	713	-163
EFECTOS PERSONALES	49	61	0.2	67	111	0.2	-18	-50

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.
* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Mayo 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	MAYO 1965			MAYO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	162,624	7,860	100.0	205,673	15,502	100.0	-43,049	-7,642
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	58,359	4,962	63.1	82,261	8,379	54.1	-23,902	-3,417
Azúcar crudo	35,157	4,182	53.2	59,873	7,692	49.6	-24,716	-3,510
Azúcar refinado	-	-	-	369	74	0.5	-369	-74
Azúcar crudo para alimento de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	729	145	1.8	370	69	0.5	359	76
Melaza de caña	22,473	635	8.1	21,649	544	3.5	824	91
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	2,907	686	8.7	7,724	3,256	21.0	-4,817	-2,570
Cacao en granos	2,907	686	8.7	5,961	2,287	14.8	-3,054	-1,601
Chocolate	-	-	-	1,199	622	4.0	-1,199	-622
Manteca de cacao	-	-	-	303	318	2.1	-303	-318
Torta de cacao	-	-	-	235	22	0.1	-235	-22
Otros productos	-	-	-	26	7	0.0	-26	-7
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	151	121	1.5	885	800	5.2	-734	- 679
Café en granos	151	121	1.5	885	800	5.2	-734	-679
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	450	526	6.8	1,579	895	5.8	-1,129	-369
Tabaco en ramas	449	523	6.7	1,579	894	5.8	-1,130	-371
Cigarros, cigarrillos y puros	1	3	0.0	-	1	0.0	1	2
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	6,726	575	7.3	6,593	549	3.6	133	26
Guineos	6,103	455	5.8	6,221	478	3.1	-118	-23
Puré de guineos	623	120	1.5	372	71	0.5	251	49

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Mayo 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	MAYO 1965			MAYO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	90	6	0.1	581	93	0.2	-491	-13
Achiote (bija)	-	-	-	-	-	-	-	-
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	-	-	-	34	2	0.0	-34	-02
Guandules	-	-	-	60	12	0.1	-60	-12
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	-	-	-	-	-	-	-	-
Yuca	56	4	0.1	152	8	0.0	-96	-4
Otros productos agrícolas menores	34	2	0.0	335	17	0.1	-301	-15
MINERALES EN BRUTO	93,890	969	12.3	102,487	895	5.8	-8,597	74
Bauxita	93,890	969	12.3	87,487	846	5.5	6,403	123
Sal	-	-	-	-	-	-	-	-
Yeso	-	-	-	15,000	49	0.3	-15,000	-49
OTROS PRODUCTOS	27	13	0.2	2,502	316	2.0	-2,475	-303
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	-	-	-	894	12	0.1	-894	-12
Cera de abejas	11	11	0.2	19	20	0.1	-8	-9
Copra y torta de copra	-	-	-	1,496	273	1.7	-1,496	-273
Maderas	-	-	-	85	10	0.1	-85	-10
Miel de abejas	16	2	0.0	8	1	0.0	8	1
Torta de maní	-	-	-	-	-	-	-	-
EL RESTO	24	2	0.0	866	250	1.6	-842	-248
RE-EXPORTACIONES	-	-	-	155	86	0.5	-155	-86
EFECTOS PERSONALES	-	-	-	40	37	0.2	-40	-37

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Mayo 1965-1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - MAYO 1965			ENERO - MAYO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	805,751	48,158	100.0	913,252	71,706	100.0	107,501	-23,548
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	309,710	22,268	46.2	320,507	38,539	53.8	-10,797	-16,271
Azúcar crudo	193,357	19,609	40.7	239,879	34,969	48.8	-46,522	-15,360
Azúcar refinado	-	-	-	1,309	284	0.4	-1,309	-284
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	2,733	557	1.1	5,881	1,139	1.6	-3,148	-582
Melaza de caña	113,620	2,102	4.4	73,438	2,147	3.0	40,182	-45
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	12,788	4,405	9.1	15,763	7,243	10.1	-2,975	-2,838
Cacao en granos	11,355	3,656	7.6	10,094	4,060	5.7	1,261	-404
Chocolate	-	-	-	3,642	2,107	2.9	-3,642	-2,107
Manteca de cacao	664	659	1.4	885	946	1.3	-221	-287
Torta de cacao	686	69	0.1	1,020	92	0.1	-334	-23
Otros productos	83	21	0.0	122	38	0.1	-39	-18
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	11,711	10,290	21.4	12,502	10,066	14.0	-791	224
Café en granos	11,711	10,290	21.4	12,502	10,066	14.0	-791	224
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	--	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	3,061	2,684	5.6	11,687	5,876	8.2	-8,626	-3,192
Tabaco en ramas	3,060	2,681	5.6	11,686	5,873	8.2	-8,626	-3,192
Cigarros, cigarrillos y puros	1	3	0.0	1	3	0.0	-	-
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	24,163	1,969	4.1	29,805	2,479	3.5	-5,642	-510
Guineos	21,931	1,667	3.5	28,636	2,256	3.2	-6,705	-589
Puré de guineos	2,232	302	0.6	1,169	223	0.3	1,063	79

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero - Mayo 1965- 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - MAYO 1965			ENERO - MAYO 1965			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	4,522	686	1.4	3,707	327	0.5	815	359
Achiote (bija)	372	203	0.4	264	60	0.1	108	143
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	498	33	0.1	472	29	0.0	26	4
Guandules	1,444	330	0.6	587	122	0.2	857	208
Maíz en granos	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	518	26	0.1	3	0	0.0	515	26
Yuca	754	35	0.1	849	45	0.1	-95	-10
Otros Productos Agricola menores	936	59	0.1	1,532	71	0.1	-596	-12
MINERALES EN BRUTO	430,642	4,451	9.2	497,918	4,475	6.2	-67,276	-24
Bauxita	406,417	4,371	9.0	451,647	4,335	6.0	-45,230	36
Sal	-	-	-	13,091	28	0.0	-13,091	-28
Yeso	24,225	80	0.2	33,180	112	0.2	-8,955	-32
OTROS PRODUCTOS	5,855	756	1.6	18,706	1,587	2.1	-12,851	-831
Afrecho y afrechillo	832	34	0.1	-	-	-	832	34
Cemento	1,195	17	0.0	5,734	77	0.1	-4,539	-60
Cera de abejas	94	92	0.2	95	101	0.1	-1	-9
Copra y torta de copra	2,646	517	1.1	3,654	677	0.9	-1,008	-160
Maderas	352	28	0.1	748	79	0.1	-396	-51
Miel de abejas	36	5	0.0	114	26	0.0	-78	-21
Torta de maní	700	63	0.1	8,361	627	0.9	-7,661	-564
EL RESTO	1,776	217	0.5	1,634	346	0.5	142	-129
RE-EXPORTACIONES	1,474	371	0.8	916	620	0.9	558	-249
EFECTOS PERSONALES	49	61	0.1	107	148	0.2	-58	-87

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Junio 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	JUNIO 1965			JUNIO 1964			C A M B I O	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	173,489	16,679	100.0	279,058	20,691	100.0	-105,569	-4,012
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	128,126	12,018	72.0	142,107	14,312	69.2	-13,981	-2,294
Azúcar crudo	104,502	11,307	67.8	90,162	12,336	59.7	14,340	-1,029
Azúcar refinado	-	-	-	-	-	-	-	-
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	2,165	424	2.5	2,632	541	2.6	-467	-117
Melaza de caña	21,459	287	1.7	49,313	1,435	6.9	-27,854	-1,148
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	3,176	635	3.8	7,029	2,962	14.3	-3,853	-2,327
Cacao en granos	3,092	606	3.6	5,613	2,212	10.7	-2,521	-1,606
Chocolate	7	2	0.0	1,098	595	2.9	-1,091	-593
Manteca de cacao	23	18	0.1	132	132	0.6	-109	-114
Torta de cacao	41	6	0.1	152	14	0.1	-111	- 8
Otros productos	13	3	0.0	34	9	0.0	-21	- 6
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	1,405	1,106	6.8	576	501	2.4	829	605
Café en granos	1,405	1,106	6.8	576	501	2.4	829	605
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	240	293	1.8	1,416	765	3.7	-1,176	472
Tabaco en ramas	240	293	1.8	1,416	764	-	-1,176	471
Cigarros, cigarrillos y puros	-	-	-	0	1	0.0	-	-1
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	6,516	500	3.0	8,735	721	3.5	-2,219	-221
Guineos	6,192	438	2.6	8,349	646	3.1	-2,157	-208
Puré de guineos	324	62	0.4	386	75	0.4	-62	-13

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Junio 1965 - 1964)*

(Conclusión)

PRODUCTOS	JUNIO 1965			JUNIO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	1,197	294	1.9	351	24	0.1	846	270
Achiote (bija)	10	5	0.0	-	-	-	10	5
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	376	160	1.0	-	-	-	376	160
Cocos secos	-	-	-	18	1	0.0	-18	-1
Guandules	527	116	0.7	24	5	0.0	503	111
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	-	-	-	-	-	-	-	-
Yuca	196	7	0.1	163	8	0.0	33	-1
Otros productos agrícolas menores	88	6	0.1	146	10	0.1	-58	-4
MINERALES EN BRUTO	16,651	1,152	6.9	115,825	1,096	5.3	-99,174	56
Bauxita	11,151	1,134	6.8	110,117	1,077	5.2	-98,966	57
Sal	-	-	-	-	-	-	-	-
Yeso	5,500	18	0.1	5,708	19	0.1	-208	-1
OTROS PRODUCTOS	15,772	525	3.2	2,048	198	1.0	13,724	327
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	-	-	-	938	13	0.1	-938	-13
Cera de abejas	6	6	0.1	6	6	0.0	-	-
Copra y torta de copra	883	204	1.2	805	151	0.8	78	53
Maderas	30	1	0.0	286	25	0.1	-256	-24
Miel de abejas	14,853	314	1.9	13	3	0.0	14,840	311
Torta de maní	-	-	-	-	-	-	-	-
EL RESTO	362	106	0.3	868	45	0.2	-506	61
RE-EXPORTACIONES	41	44	0.3	96	49	0.2	-55	-5
EFECTOS PERSONALES	3	6	0.0	7	18	0.1	-4	-12

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.
* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Junio 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - JUNIO 1965			ENERO - JUNIO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	979,240	64,837	100.0	1,192,310	92,397	100.0	-213,070	-27,560
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	437,836	34,286	52.9	462,614	52,851	57.2	-24,778	-18,565
Azúcar crudo	297,859	30,916	47.7	330,041	47,305	51.2	-32,182	-16,389
Azúcar refinado	-	-	-	1,309	284	0.3	-1,309	-284
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	4,898	981	1.5	8,513	1,680	1.8	-3,615	-699
Melaza de caña	135,079	2,389	3.7	122,751	3,582	3.9	12,328	-1,193
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	15,964	5,040	7.8	22,792	10,205	11.0	-6,828	-5,165
Cacao en granos	14,447	4,262	6.6	15,707	6,272	6.8	-1,260	-2,010
Chocolate	7	2	0.0	4,740	2,702	2.9	-4,733	-2,700
Manteca de cacao	687	677	1.1	1,017	1,078	1.2	-330	-401
Torta de cacao	727	75	0.1	1,172	106	0.1	-445	-31
Otros productos	96	24	0.0	156	47	0.0	- 60	-23
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	13,116	11,396	17.6	13,078	10,567	11.5	38	829
Café en granos	13,116	11,396	17.6	13,078	10,567	11.5	38	829
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	3,301	2,977	4.6	13,103	6,641	7.2	-9,802	-3,664
Tabaco en ramas	3,300	2,974	4.6	13,102	6,637	7.2	-9,802	-3,663
Cigarros, cigarrillos y puros	1	3	0.0	1	4	0.0	-	-1
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	30,679	2,469	3.8	38,540	3,200	3.5	-7,861	-731
Guineos	28,123	2,105	3.2	36,985	2,902	3.2	-8,862	-797
Puré de guineos	2,556	364	0.6	1,555	298	0.3	1,001	66

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Junio 1965-1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - JUNIO 1965			ENERO - JUNIO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	5,719	980	1.5	4,058	351	0.4	1,661	629
Achiote (bija)	382	208	0.3	264	60	0.1	118	148
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	376	160	0.2	-	-	-	376	160
Cocos secos	498	33	0.1	490	30	-	8	3
Guandules	1,971	446	0.7	611	127	0.1	1,360	319
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	518	26	0.0	3	-	-	515	26
Yuca	950	42	0.1	1,012	53	0.1	-62	-11
Otros productos agrícolas menores	1,024	65	0.1	1,678	81	0.1	-654	-16
MINERALES EN BRUTO	447,293	5,603	8.6	613,743	5,571	6.0	-166,450	32
Bauxita	417,568	5,505	8.5	561,764	5,412	5.9	-144,196	93
Sal	-	-	-	13,091	28	-	-13,091	-28
Yeso	29,725	98	0.1	38,888	131	0.1	-9,163	-33
OTROS PRODUCTOS	21,627	1,281	2.0	20,754	1,785	1.9	873	-504
Âfrecho y afrechillo	832	34	0.1	-	-	-	832	34
Cemento	1,195	17	0.0	6,672	90	0.1	-5,477	-73
Cera de abejas	94	92	0.1	101	107	0.1	-7	-15
Copra y torta de copra	2,652	523	0.8	4,459	828	0.9	-1,807	-305
Maderas	1,235	232	0.4	1,034	104	0.1	201	128
Miel de abejas	66	6	0.0	127	29	0.0	-61	-23
Torta de maní	15,553	377	0.6	8,361	627	0.7	7,192	-250
EL RESTO	2,138	323	0.5	2,502	391	0.4	-364	-68
RE-EXPORTACIONES	1,515	415	0.6	1,012	669	0.7	503	-254
EFECTOS PERSONALES	52	67	0.1	114	166	0.2	-62	- 99

Fuente: Dirección General de Aduanas Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES
(Julio 1965 - 1964) *
(Primera parte)

PRODUCTOS	JULIO 1965			JULIO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	108,938	10,654	100.0	264,980	21,345	100.0	-156,042	-10,691
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	59,820	6,612	62.0	149,088	16,602	77.8	-89,268	-9,990
Azúcar crudo	53,088	6,361	59.7	114,747	15,597	73.1	-61,659	-9,236
azúcar refinado	-	-	-	315	50	0.2	-315	-50
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	789	161	1.5	1,620	329	1.6	-831	-168
Melaza de caña	5,943	90	0.8	32,406	626	2.9	-26,463	-536
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	798	165	1.5	4,594	1,878	8.8	-3,796	-1,713
Cacao en granos	724	136	1.3	2,945	1,217	5.7	-2,221	-1,081
Chocolate	27	2	0.1	1,182	530	2.5	-1,155	-521
Manteca de cacao	16	15	0.1	113	111	0.5	-97	-96
Torta de cacao	20	3	0.0	31	3	0.0	-11	-
Otros productos	11	2	0.0	323	17	0.1	-312	-15
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	590	445	4.2	279	254	1.2	311	191
Café en granos	590	445	4.2	279	254	1.2	311	191
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	1,309	889	8.3	924	518	2.4	385	371
Tabaco en ramas	1,309	889	8.3	924	516	2.4	385	373
Cigarros, cigarrillos y puros	-	-	-	-	-	-	-	-
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	7,680	614	5.8	7,830	640	3.0	-150	-26
Guineos	7,040	490	4.6	7,278	534	2.5	-238	-44
Puré de guineos	640	124	1.2	552	106	0.5	88	18

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Julio 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	JULIO 1965			JULIO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	473	88	0.8	612	40	0.3	-139	48
Achiote (bija)	24	11	0.1	-	-	-	24	11
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	43	35	0.3	203	12	0.1	-160	23
Cocos secos	25	2	0.0	40	3	0.0	-15	-1
Guandules	124	27	0.3	21	5	0.0	103	22
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	36	2	0.0	-	-	-	36	2
Yuca	99	4	0.0	177	9	0.1	-78	-5
Otros productos agrícolas menores	122	7	0.1	171	11	0.1	-49	-4
MINERALES EN BRUTO	34,978	1,402	13.2	97,620	810	3.8	-62,642	592
Bauxita	12,978	1,330	12.5	78,103	752	3.5	-65,125	578
Sal	-	-	-	8,017	20	0.1	-8,017	-20
Yeso	22,000	72	0.7	11,500	38	0.2	10,500	34
OTROS PRODUCTOS	1,066	98	1.0	2,014	220	1.0	-948	-122
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	-	-	-	893	12	0.1	-893	-12
Cera de abejas	17	18	0.2	27	29	0.1	-10	-11
Copra y torta de copra	-	-	-	842	155	0.7	-842	-155
Maderas	127	6	0.1	245	22	0.1	-118	-16
Miel de abejas	922	74	0.7	7	2	0.0	915	72
Torta de maní	-	-	-	-	-	-	-	-
EL RESTO	547	68	0.6	246	30	0.1	301	38
RE-EXPORTACIONES	1,647	242	2.3	1,759	322	1.5	-112	-80
EFECTOS PERSONALES	30	31	0.3	14	31	0.1	16	-

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Julio 1965-1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - JULIO 1965			ENERO - JULIO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	1,088,178	75,491	100.0	1,457,290	113,742	100.0	-369,112	-38,251
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	497,656	40,898	54.2	611,702	69,453	61.1	-114,046	-28,555
Azúcar crudo	350,947	37,277	49.4	444,788	62,902	55.3	-93,841	-25,625
Azúcar refinado	-	-	-	1,624	334	0.3	-1,624	-334
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	5,687	1,142	1.5	10,133	2,009	1.8	-4,446	-867
Melaza de caña	141,022	2,479	3.3	155,157	4,208	3.7	-14,135	-1,729
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	16,762	5,205	6.9	27,386	12,083	10.6	-10,624	-6,878
Cacao en granos	15,171	4,398	5.8	18,652	7,489	6.6	-3,481	-3,091
Chocolate	34	11	0.0	5,922	3,232	2.8	-5,888	- 3,221
Manteca de cacao	703	692	0.9	1,130	1,189	1.0	-427	-497
Torta de cacao	747	78	0.1	1,203	109	0.1	-456	-31
Otros productos	107	26	0.1	479	64	0.1	-372	-38
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	13,706	11,841	15.7	13,357	10,821	9.5	349	1,020
Café en granos	13,706	11,841	15.7	13,357	10,821	9.5	349	1,020
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	4,610	3,866	5.1	14,027	7,159	6.3	-9,417	-3,293
Tabaco en ramas	4,609	3,863	5.1	14,026	7,153	6.3	-9,417	-3,290
Cigarrillos, cigarros y puros	1	3	0.0	1	6	0.0	-	-3
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	38,359	3,083	4.1	46,370	3,840	3.4	-8,011	-757
Guineos	35,163	2,595	3.4	44,263	3,436	3.0	-9,100	-841
Puré de guineos	3,196	488	0.7	2,107	404	0.4	1,089	84

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Julio 1965-1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - JULIO 1965			ENERO - JULIO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	6,192	1,068	1.4	4,670	391	0.3	1,522	677
Achiote (bija)	406	219	0.3	264	60	0.0	142	159
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	419	195	0.3	203	12	0.0	216	183
Cocos secos	523	35	0.0	530	33	0.0	-7	2
Guandules	2,095	473	0.6	632	132	0.1	1,463	341
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	554	28	0.0	3	0	0.0	551	28
Yuca	1,049	46	0.1	1,189	62	0.1	-140	-16
Otros productos agrícolas menores	1,146	72	0.1	1,849	92	0.1	-703	-20
MINERALES EN BRUTO	482,271	7,005	9.3	711,363	6,381	5.5	-229,092	624
Bauxita	430,546	6,835	9.1	639,867	6,164	5.4	-209,321	671
Sal	-	-	-	21,108	48	0.0	-21,108	-48
Yeso	51,725	170	0.2	50,388	169	0.1	1,337	1
OTROS PRODUCTOS	22,693	1,379	1.8	22,768	2,005	1.8	-75	-626
Afrecho y afrechillo	832	34	0.1	-	-	-	832	34
Cemento	1,195	17	0.0	7,565	102	0.1	-6,370	-85
Cera de abejas	94	92	0.1	128	136	0.1	-34	-44
Copra y torta de copra	2,669	541	0.7	5,301	983	0.9	-2,632	-442
Maderas	1,235	232	0.3	1,279	126	0.1	-44	106
Miel de abejas	193	12	0.0	134	31	0.0	59	-19
Torta de maní	16,475	451	0.6	8,361	627	0.6	8,114	-176
EL RESTO	2,685	391	0.5	2,748	421	0.4	-63	-30
RE-EXPORTACIONES	3,162	657	0.9	2,771	991	0.9	391	-334
EFECTOS PERSONALES	82	98	0.1	128	197	0.2	-46	-99

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Agosto 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	AGOSTO 1965			AGOSTO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	137,715	9,084	100.0	233,108	13,806	100.0	-95,393	-4,722
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	96,743	6,201	68.2	132,569	10,584	76.7	-35,826	-4,383
Azúcar crudo	62,561	5,590	61.5	71,315	9,579	69.4	-8,754	-3,989
Azúcar refinado	-	-	-	-	-	-	-	-
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	1,122	192	2.1	151	30	0.2	971	162
Melaza de caña	33,060	419	4.6	61,103	975	7.1	-28,043	-556
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	1,938	449	5.0	767	331	2.3	1,171	118
Cacao en granos	1,798	415	4.6	414	169	1.2	1,384	246
Chocolate	33	9	0.1	86	48	0.3	-53	-39
Manteca de cacao	33	16	0.2	95	95	0.7	-62	-79
Torta de cacao	51	3	0.0	149	14	0.1	-98	-11
Otros productos	23	6	0.1	23	5	0.0	-	1
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	491	322	3.5	191	171	1.2	300	151
Café en granos	491	322	3.5	191	171	1.2	300	151
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	1,895	948	10.4	1,196	646	4.7	699	302
Tabaco en ramas	1,895	948	10.4	1,196	646	4.7	699	302
Cigarrillos, cigarros y puros	-	-	-	-	-	-	-	-
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	4,329	328	3.7	6,070	445	3.2	-1,741	-117
Guineos	4,068	278	3.1	6,058	443	3.2	-1,990	-165
Puré de guineos	261	50	0.6	12	2	0.0	249	48

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Agosto 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	AGOSTO 1965			AGOSTO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	548	50	0.6	546	45	0.3	2	5
Achiote (bija)	8	5	0.1	4	0	0.0	4	5
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	219	19	0.2	125	10	0.1	94	9
Guandules	24	11	0.1	90	20	0.1	-66	-9
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	40	2	0.0	2	0	0.0	38	2
Yuca	140	6	0.1	192	9	0.1	-52	-3
Otros productos agrícolas menores	117	7	0.1	133	6	0.0	-16	1
MINERALES EN BRUTO	29,361	294	3.2	79,781	759	5.5	-50,420	-465
Bauxita	27,611	284	3.1	78,531	753	5.5	-50,920	-469
Sal	-	-	-	1,250	6	0.0	-1,250	-6
Yeso	1,750	10	0.1	-	-	-	1,750	10
OTROS PRODUCTOS	1,829	336	3.7	5,593	467	3.4	-3,764	-131
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	-	-	-	980	13	0.1	-980	-13
Cera de abejas	12	13	0.1	14	15	0.1	- 2	-2
Copra y torta de copra	1,401	299	3.3	900	173	1.3	501	126
Maderas	416	24	0.3	219	12	0.1	197	12
Miel de abejas	-	-	-	18	4	0.0	-18	-4
Torta de maní	-	-	-	3,462	250	1.8	-3,462	-250
EL RESTO	523	631	0.7	6,130	189	1.4	-5,687	-126
RE- EXPORTACIONES	39	63	0.7	245	132	1.0	-206	-69
EFECTOS PERSONALES	19	30	0.3	20	37	0.3	-1	-7

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Agosto 1965-1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - AGOSTO 1965			ENERO - AGOSTO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	1,225,893	84,575	100.0	1,690,398	127,548	100.0	-464,505	-42,973
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	594,399	47,099	55.7	744,271	80,037	62.8	-149,872	-32,938
Azúcar crudo	413,508	42,867	50.7	516,103	72,481	56,8	-102.595	-29,614
Azúcar refinado	-	-	-	1,624	334	0.3	-1,624	-334
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	6,809	1,334	1.6	10,284	2,039	1.6	-3,475	-705
Melaza de caña	174,082	2,898	3.4	216,260	5,183	4.1	-42,178	-2,285
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	18,700	5,654	6.7	28,153	12,414	9.8	-9,453	-6,760
Cacaò en granos	16,969	4,813	5.7	19,066	7,658	6.0	-2,097	-2,845
Chocolate	67	20	0.0	6,008	3,280	2.6	-5,941	-3,260
Manteca de cacao	736	708	0.8	1,225	1,284	1.0	-489	-576
Torta de cacao	798	81	0.1	1,352	123	0.1	-554	-42
Otros productos	130	32	0.1	502	69	0.1	-372	-37
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	14,197	12,163	14.4	13,548	10,992	8.6	649	1,171
Café en granos	14,197	12,163	14.4	13,548	10,992	8.6	649	1,171
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	6,505	4,814	5.7	15,223	7,805	6.1	-8,718	-2,991
Tabaco en ramas	6,504	4,811	5.7	15,222	7,799	6.1	-8,718	-2,988
Cigarrillos, cigarros y puros	1	3	-	1	6	0.0	0	-3
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	42,688	3,411	4.0	52,440	4,285	3.3	-9,752	-874
Guineos	39,231	2,873	3.4	50,321	3,879	3.0	-11,090	-1,006
Puré de guineos	3,457	538	0.6	2,119	406	0.3	1,338	132

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Agosto 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - AGOSTO 1965			ENERO - AGOSTO 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	6,740	1,118	1.3	5,216	436	0.3	1,524	682
Achiote (bija)	414	224	0.3	268	60	0.0	146	164
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	419	195	0.2	203	12	0.0	216	183
Cocos secos	742	54	0.1	655	43	0.0	87	11
Guandules	2,119	484	0.6	722	152	0.1	1,397	332
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	594	30	0.0	5	0	0.0	589	30
Yuca	1,189	52	0.0	1,381	71	0.1	-192	-19
Otros productos agrícolas menores	1,263	79	0.1	1,982	98	0.1	-719	-19
MINERALES EN BRUTO	511,632	7,299	8.6	791,144	7,140	5.6	-279,512	159
Bauxita	458,157	7,119	8.4	718,398	6,917	5.4	-260,241	202
Sal	-	-	-	22,358	54	0.0	-22,358	-54
Yeso	53,475	180	0.2	50,388	169	0.2	3,087	11
OTROS PRODUCTOS	24,522	1,715	2.0	28,361	2,472	1.9	-3,839	-757
Afrecho y afrechillo	832	34	0.1	-	-	-	832	34
Cemento	1,195	17	0.0	8,545	115	0.1	-7,350	-98
Cera de abejas	106	105	0.1	142	151	0.1	- 36	-46
Copra y torta de copra	4,070	840	1.0	6,201	1,156	0.9	-2,131	-316
Maderas	1,651	256	0.3	1,498	138	0.1	153	118
Miel de abejas	193	12	0.0	152	35	0.0	41	-23
Torta de maní	16,475	451	0.5	11,823	877	0.7	4,652	-426
EL RESTO	3,208	454	0.5	8,878	610	0.5	-5,670	-156
RE-EXPORTACIONES	3,201	720	0.9	3,016	1,123	0.9	185	-403
EFECTOS PERSONALES	101	128	0.2	148	234	0.2	-47	-106

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Septiembre 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	SEPTIEMBRE 1965			SEPTIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	236,143	9,822	100.0	178,210	10,338	100.0	57,933	-516
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	67,765	5,790	58.9	82,339	5,740	55.5	-14,574	50
Azúcar crudo	40,842	5,087	51.8	49,994	5,282	51.1	-9,152	-195
Azúcar refinado	-	-	-	-	-	-	-	-
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	1,725	363	3.7	234	36	0.3	1,491	327
Melaza de caña	25,198	340	3.5	32,111	422	4.1	-6,913	-82
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	2,487	595	6.1	731	333	3.2	1,756	262
Cacao en granos	2,352	565	5.8	131	52	0.5	2,221	513
Chocolate	91	14	0.1	247	131	1.3	-156	-117
Manteca de cacao	21	10	0.1	127	128	1.2	-106	-118
Torta de cacao	-	-	-	226	22	0.2	-226	-22
Otros productos	23	6	0.1	-	-	-	23	6
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	-	-	-	1,587	1,461	14.1	-1,587	-1,461
Café en granos	-	-	-	1,587	1,461	14.1	-1,587	-1,461
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	1,601	924	9.4	1,655	1,045	10.1	-54	-121
Tabaco en ramas	1,601	924	9.4	1,655	1,043	10.1	-54	-119
Cigarrillos, cigarros y puros	-	-	-	-	2	0.0	-	-2
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	3,904	412	4.2	6,143	516	5.0	-2,239	-104
Guineos	2,742	189	1.9	5,608	413	4.0	-2,866	-224
Puré de guineos	1,162	223	2.3	535	103	1.0	627	120

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Septiembre 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	SEPTIEMBRE 1965			SEPTIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	1,322	153	1.5	577	43	0.5	745	110
Achiote (bija)	-	-	-	13	6	0.1	-13	-6
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	109	60	0.6	-	-	-	109	60
Cocos secos	865	76	0.7	263	21	0.2	602	55
Guandules	-	-	-	-	-	-	-	-
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	-	-	-	1	-	-	-1	-
Yuca	158	7	0.1	151	7	0.1	7	-
Otros productos agrícolas menores	190	10	0.1	149	9	0.1	41	1
MINERALES EN BRUTO	151,775	1,549	15.8	83,390	788	7.6	68,385	761
Bauxita	151,775	1,549	15.8	83,390	788	7.6	68,385	761
Sal	-	-	-	-	-	-	-	-
Yeso	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS PRODUCTOS	6,793	204	2.1	1,103	91	0.9	5,690	113
Afrecho y afrechillo	-	-	-	306	15	0.1	-306	-15
Cemento	-	-	-	204	3	0.0	-204	-3
Cera de abejas	25	25	0.3	15	16	0.2	10	9
Copra y torta de copra	193	43	0.4	190	35	0.3	3	8
Maderas	62	3	0.0	359	17	0.2	-297	-14
Miel de abejas	5,652	68	0.7	29	5	0.1	5,623	63
Torta de maní	861	65	0.7	-	-	-	861	65
EL RESTO	420	92	0.9	534	81	0.8	-114	11
RE-EXPORTACIONES	26	36	0.4	135	220	2.1	-109	-184
EFECTOS PERSONALES	50	67	0.7	16	20	0.2	34	47

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Septiembre 1965-1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - SEPT. 1965			ENERO - SEPT. 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	1,462,036	94,397	100.0	1,868,608	137,886	100.0	-406,572	-43,489
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	662,164	52,889	56.0	826,610	85,777	62.2	-164,446	-32,888
Azúcar crudo	454,350	47,954	50.8	566,097	77,763	56.4	-111,747	-29,809
Azúcar refinado	-	-	-	1,624	334	0.2	-1,624	-334
Azúcar crudo para alimento de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	8,534	1,697	1.8	10,518	2,075	1.5	-1,984	-378
Melaza de caña	199,280	3,238	3.4	248,371	5,605	4.1	-49,091	-2,367
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	21,187	6,249	6.6	28,884	12,747	9.3	-9,697	-6,498
Cacao en granos	19,321	5,378	5.7	19,197	7,710	5.6	124	-2,332
Chocolate	158	34	0.0	6,255	3,411	2.5	-6,097	-3,377
Manteca de cacao	757	718	0.8	1,352	1,412	1.0	-595	-694
Torta de cacao	798	81	0.1	1,578	145	0.1	-780	-64
Otros productos	153	38	0.0	502	69	0.1	-349	-31
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	14,197	12,163	12.9	15,135	12,453	9.0	-938	-290
Café en granos	14,197	12,163	12.9	15,135	12,453	9.0	-938	-290
Cafétostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	8,106	5,738	6.1	16,878	8,850	6.4	-8,772	-3,112
Tabaco en ramas	8,105	5,735	6.1	16,877	8,842	6.4	-8,772	-3,107
Cigarrillos, cigarros y puros	1	3	-	1	8	0.0	0	-5
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	46,592	3,823	4.0	58,583	4,801	3.5	-11,991	-978
Guineos	41,973	3,062	3.2	55,929	4,292	3.1	-13,956	-1,230
Puré de guineos	4,619	761	0.8	2,654	509	0.4	1,965	252

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Septiembre 1965-1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - SEPT. 1965			ENERO - SEPT. 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	8,062	1,271	1.4	5,793	479	0.3	2,269	792
Achiote (bija)	414	224	0.2	281	66	0.0	133	158
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	528	255	0.3	203	12	0.0	325	243
Cocos secos	1,607	130	0.3	918	64	0.0	689	66
Guandules	2,119	484	0.5	722	152	0.1	1,397	332
Maíz en grano	-	-	-	-	-	-	-	-
Plátanos	594	30	0.0	6	0	0.0	588	30
Yuca	1,347	59	0.0	1,532	78	0.1	-185	-19
Otros productos agrícolas menores	1,453	89	0.1	2,131	107	0.1	-678	-18
MINERALES EN BRUTO	663,407	8,848	9.4	874,534	7,928	5.7	-211,127	920
Bauxita	609,932	8,668	9.2	801,788	7,705	5.6	-191,856	963
Sal	-	-	-	22,358	54	0.0	-22,358	-54
Yeso	53,475	180	0.2	50,388	169	0.1	3,087	11
OTROS PRODUCTOS	31,315	1,919	2.0	29,464	2,563	1.9	1,851	-644
Afrecho y afrechillo	832	34	0.0	306	15	0.0	526	19
Cemento	1,195	17	0.0	8,749	118	0.1	-7,554	- 101
Cera de abejas	131	130	0.1	157	167	0.1	-26	-37
Copra y torta de copra	4,263	883	0.9	6,391	1,191	1.0	-2,128	-308
Maderas	1,713	259	0.3	1,857	155	0.1	-144	104
Miel de abejas	5,845	80	0.1	181	40	0.0	5,664	40
Torta de maní	17,336	516	0.6	11,823	877	0.6	5,513	-361
EL RESTO	3,628	546	0.6	9,412	691	0.5	-5,784	-145
RE-EXPORTACIONES	3,227	756	0.8	3,151	1,343	1.0	76	-587
EFECTOS - PERSONALES	151	195	0.2	164	254	0.2	-13	-59

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos

* Cifras sujetas a rectificación

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Octubre 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	OCTUBRE 1965			OCTUBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	100,902	7,938	100.0	156,186	13,917	100.0	-55,284	-5,979
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	17,815	2,349	29.5	31,189	3,230	23.2	-13,374	-881
Azúcar crudo	16,672	2,107	26.5	28,007	2,591	18.6	-11,335	-484
Azúcar refinado	-	-	-	-	-	-	-	-
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	1,143	242	3.0	3,182	639	4.6	-2,039	-397
Melaza de caña	-	-	-	-	-	-	-	-
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	686	211	2.7	1,475	680	4.8	-789	-469
Cacao en granos	529	151	1.9	917	380	2.7	-388	-229
Chocolate	119	38	0.5	376	214	1.5	-257	-176
Manteca de cacao	38	22	0.3	71	67	0.5	-33	-45
Torta de cacao	-	-	-	65	6	0.0	-65	-6
Otros productos	-	-	-	46	13	0.1	-46	-13
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	1,759	1,525	19.2	6,992	6,451	46.4	-5,233	-4,926
Café en granos	1,759	1,525	19.2	6,992	6,451	46.4	-5,233	-4,926
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	5,421	2,165	27.3	2,589	1,917	13.8	2,832	248
Tabaco en ramas	5,421	2,165	27.3	2,589	1,915	13.8	2,832	250
Cigarrillos, cigarros y puros	-	-	-	0	2	0.0	-	-2
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	3,980	382	4.8	5,409	396	2.8	-1,429	-14
Guineos	3,081	209	2.6	5,409	396	2.8	-2,328	-187
Puré de guineos	899	173	2.2	-	-	-	899	173

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Octubre 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	OCTUBRE 1965			OCTUBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	1,632	143	1.8	1,655	118	0.9	-23	25
Achiote (bija)	35	12	0.2	6	3	0.0	29	9
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	1,058	96	1.2	1,022	81	0.6	36	15
Guandules	46	6	0.1	31	7	0.1	15	-1
Maíz en grano	137	11	0.1	-	-	-	137	11
Plátanos	10	1	0.0	4	0	0.0	6	1
Yuca	147	7	0.1	314	15	0.1	-167	-8
Otros productos agrícolas menores	199	10	0.1	278	12	0.1	-79	- 2
MINERALES EN BRUTO	66,214	677	8.5	104,796	832	6.0	-38,582	-155
Bauxita	66,214	677	8.5	78,296	745	5.4	-12,082	-68
Sal	-	-	-	26,500	87	0.6	-26,500	-87
Yeso	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS PRODUCTOS	1,591	183	2.3	1,235	75	0.6	356	108
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	319	4	0.0	893	12	0.1	-574	-8
Cera de abejas	10	10	0.1	12	13	0.1	-2	-3
Copra y torta de copra	523	117	1.5	203	39	0.3	320	78
Maderas	152	7	0.1	127	11	0.1	25	-4
Miel de abejas	5	1	0.0	-	-	-	5	1
Torta de maní	582	44	0.6	-	-	-	582	44
EL RESTO	807	102	2.3	497	57	0.4	310	45
RE-EXPORTACIONES	983	155	2.0	336	132	0.9	647	23
EFECTOS PERSONALES	14	46	0.6	13	29	0.2	1	17

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.
* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES
(Enero-Octubre 1965 - 1964) *
(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - OCTUBRE 1965			ENERO - OCTUBRE 1964			C A M B I O	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	1,562,938	102,535	100.0	2,024,794	151,803	100.0	-461,856	-49,468
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	679,979	55,238	54.0	857,799	89,007	58.6	-177,820	-33,769
Azúcar crudo	471,022	50,061	48.9	594,104	80,354	52.9	-123,082	-30,293
Azúcar refinado	-	-	-	1,624	334	0.2	-1,624	-334
Azúcar crudo para alimento de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	9,677	1,939	1.9	13,700	2,714	1.8	-4,023	-775
Melaza de caña	199,280	3,238	3.2	248,371	5,605	3.7	-49,091	-2,367
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	21,873	6,460	6.3	30,359	13,427	8.8	-8,486	-6,967
Cacao en granos	19,850	5,529	5.4	20,114	8,090	5.3	-264	-2,561
Chocolate	277	72	0.1	6,631	3,625	2.4	-6,354	-3,553
Manteca de cacao	795	740	0.7	1,423	1,479	0.9	-628	-739
Torta de cacao	798	81	0.1	1,643	151	0.1	-845	-70
Otros porductos	153	38	0.0	548	82	0.1	-395	-44
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	15,956	13,688	13,4	22,127	18,904	12.5	-6,171	-5,216
Café en granos	15,956	13,688	13.4	22,127	18,904	12.5	-6,171	-5,216
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	13,527	7,903	7.7	19,467	10,767	7.1	-5,940	-2,864
Tabaco en ramas	13,526	7,900	7.7	19,466	10,757	7.1	-5,940	-2,857
Cigarrillos, cigarros y puros	1	3	-	1	10	0.0	0	-7
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	50,572	4,205	4.1	63,992	5,197	3.4	-13,420	-992
Guineos	45,054	3,271	3.2	61,338	4,688	3.1	-16,284	1,417
Puré de guineos	5,518	934	0.9	2,654	509	0.3	2,864	425

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Octubre 1965-1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - OCTUBRE 1965			ENERO - OCTUBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	9,694	1,414	1.4	7,448	597	0.4	2,246	817
Achiote (bija)	449	236	0.2	287	69	0.0	162	167
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	528	255	0.3	203	12	0.0	325	243
Cocos secos	2,665	226	0.2	1,940	145	0.1	725	81
Guandules	2,165	490	0.5	753	159	0.1	1,412	331
Maíz en grano	137	11	0.0	-	-	-	137	11
Plátanos	604	31	0.0	10	0	0.0	594	31
Yuca	1,494	66	0.1	1,846	93	0.1	-352	-27
Otros productos agrícolas menores	1,652	99	0.1	2,409	119	0.1	-757	-20
MINERALES EN BRUTO	729,621	9,525	9.3	979,330	8,760	5.8	-249,709	765
Bauxita	676,146	9,345	9.1	880,084	8,450	5.6	-203,938	895
Sal	-	-	-	22,358	54	0.0	-22,358	-54
Yeso	53,475	180	0.2	76,888	256	0.2	-23,413	-76
OTROS PRODUCTOS	32,906	2,102	2.1	30,699	2,638	1.7	2,207	-536
Afrecho y afrechillo	832	34	0.0	306	15	0.0	526	19
Cemento	1,514	21	0.0	9,642	130	0.1	-8,128	-109
Cera de abejas	141	140	0.1	169	180	0.1	-28	- 40
Copra y torta de copra	4,786	1,000	1.1	6,594	1,230	0.8	-1,808	-230
Maderas	1,865	266	0.3	1,984	166	0.1	-119	100
Miel de abejas	5,850	81	0.1	181	40	0.0	5,669	41
Torta de maní	17,918	560	0.5	11,823	877	0.6	6,095	-317
EL RESTO	4,435	648	0.6	9,909	748	0.5	-5,474	-100
RE-EXPORTACIONES	4,210	911	0.9	3,487	1,475	1.0	723	-564
EFECTOS PERSONALES	165	241	0.2	177	283	0.2	-12	-42

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Noviembre 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	NOVIEMBRE 1965			NOVIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	139,046	8,599	100.0	116,477	15,511	100.0	22,569	-6,912
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	26,783	2,055	23.8	39,259	2,511	16.2	-12,476	-456
Azúcar crudo	13,291	1,679	19.4	18,390	2,075	13.4	-5,099	-396
Azúcar refinado	-	-	-	511	69	0.4	-511	-69
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	828	200	2.3	129	26	0.2	699	174
Melaza de caña	12,664	176	2.1	20,229	341	2.2	-7,565	-165
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	501	128	1.5	2,585	1,050	6.8	-2,084	-922
Cacao en granos	337	97	1.2	2,324	938	6.0	-1,987	-841
Chocolate	26	10	0.1	53	16	0.1	-27	-6
Manteca de cacao	23	11	0.1	111	87	0.6	-88	-76
Torta de cacao	104	9	0.1	97	9	0.1	7	0
Otros productos	11	1	0.0	-	-	-	11	1
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	3,936	3,342	39.0	8,556	8,096	52.2	-4,620	-4,754
Café en granos	3,936	3,342	39.0	8,556	8,096	52.2	-4,620	-4,754
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	1,782	1,011	11.8	3,664	2,483	16.0	-1,882	-1,472
Tabaco en ramas	1,782	1,011	11.8	3,664	2,483	16.0	-1,882	-1,472
Cigarrillos, cigarros y puros	-	-	-	-	-	-	-	-
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	1,363	249	2.9	3,995	347	2.2	-2,632	-98
Guineos	509	85	1.0	3,509	253	1.6	-3,000	-168
Puré de guineos	854	164	1.9	486	94	0.6	368	70

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Noviembre 1965 - 1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	NOVIEMBRE 1965			NOVIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	2,745	211	2.5	2,569	192	1.3	176	19
Achiote (bija)	3	1	0.0	1	0	0.0	2	1
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	976	82	1.0	2,116	171	1.1	-1,140	- 89
Guandules	-	-	-	1	0	0.0	-1	0
Maíz en grano	1,353	107	1.2	-	-	-	1,353	107
Plátanos	-	-	-	24	1	0.0	-24	-1
Yuca	156	8	0.1	236	10	0.1	-80	-2
Otros productos agrícolas menores	257	13	0.2	191	10	0.1	66	3
MINERALES EN BRUTO	92,434	863	10.0	51,116	443	2.9	41,318	420
Bauxita	92,434	863	10.0	44,616	422	2.8	47,818	441
Sal	-	-	-	-	-	-	-	-
Yeso	-	-	-	6,500	21	0.1	-6,500	-21
OTROS PRODUCTOS	8,436	466	5.4	4,187	252	1.6	4,249	214
Afrecho y afrechillo	-	-	-	-	-	-	-	-
Cemento	1,105	15	0.2	1,554	21	0.1	-449	-6
Cera de abejas	10	10	0.1	13	14	0.1	-3	-4
Copra y torta de copra	-	-	-	173	30	0.2	-173	-30
Maderas	234	18	0.2	244	17	0.1	-10	1
Miel de abejas	3,734	168	1.9	30	6	0.0	3,704	162
Torta de maní	3,353	255	3.0	2,173	164	1.1	1,180	91
EL RESTO	343	82	0.9	467	65	0.4	-124	17
RE-EXPORTACIONES	701	141	1.6	65	51	0.3	636	90
EFECTOS PERSONALES	22	51	0.6	14	21	0.1	8	30

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero - Noviembre 1965 - 1964)

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - NOVIEMBRE 1965			ENERO - NOVIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	1,701,984	110,934	100.0	2,141,271	167,314	100.0	-439,287	-56,380
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	706,762	57,293	51.6	897,058	91,518	54.7	-190,296	-34,225
Azúcar crudo	484,313	51,740	46.6	612,494	82,429	49.3	-128,181	-30,689
Azúcar refinado	-	-	-	2,135	403	0.2	-2,135	-403
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	10,505	2,139	1.9	13,829	2,740	1.6	-3,324	-601
Melaza de caña	211,944	3,414	3.1	268,600	5,946	3.6	-56,656	-2,532
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	22,374	6,588	5.9	32,944	14,477	8.7	-10,570	-7,889
Cacao en granos	20,187	5,626	5.1	22,438	9,028	5.4	-2,251	-3,402
Chocolate	303	82	0.0	6,684	3,641	2.2	-6,381	-3,559
Manteca de cacao	818	751	0.7	1,534	1,566	0.9	-716	-815
Torta de cacao	902	90	0.1	1,740	160	0.1	-838	-70
Otros productos	164	39	0.0	548	82	0.1	-384	-43
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	19,892	17,030	15.4	30,683	27,000	16.1	-10,791	-9,970
Café en granos	19,892	17,030	15.4	30,683	27,000	16.1	-10,791	-9,970
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	15,309	8,914	8.0	23,131	13,250	7.9	-7,822	-4,336
Tabaco en ramas	15,308	8,911	8.0	23,130	13,240	7.9	-7,822	-4,329
Cigarrillos, cigarros y puros	1	3	0.0	1	10	0.0	0	-7
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	51,935	4,454	4.0	67,987	5,544	3.3	-16,052	-1,090
Guineos	45,563	3,356	3.0	64,847	4,941	2.9	-19,284	-1,585
Puré de guineos	6,372	1,098	1.0	3,140	603	0.4	3,232	495

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Noviembre 1965-1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - NOVIEMBRE 1965			ENERO - NOVIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	12,439	1,625	1.4	10,017	789	0.5	2,422	836
Achiote (bija)	452	237	0.2	288	69	0.0	164	168
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	528	255	0.2	203	12	0.0	325	243
Cocos secos	3,641	308	0.3	4,056	316	0.2	-415	-8
Guandules	2,165	490	0.4	754	159	0.1	1,411	331
Maíz en grano	1,490	118	0.1	-	-	-	1,490	118
Plátanos	604	31	0.0	34	1	0.0	570	30
Yuca	1,650	74	0.1	2,082	103	0.1	-432	-29
Otros productos agrícolas menores	1,909	112	0.1	2,600	129	0.1	-691	-17
MINERALES EN BRUTO	822,055	10,388	9.4	1,030,446	9,203	5.5	-208,391	1,185
Bauxita	768,580	10,208	9.2	924,710	8,872	5.3	-156,120	1,336
Sal	-	-	-	22,358	54	0.0	-22,358	-54
Yeso	53,475	180	0.2	83,388	277	0.2	-29,913	-97
OTROS PRODUCTOS	41,342	2,568	2.3	34,886	2,890	1.7	6,456	-322
Afrecho y afrechillo	832	34	0.0	306	15	0.0	526	19
Cemento	2,619	36	0.0	11,196	151	0.1	-8,577	-115
Cera de abejas	151	150	0.1	182	194	0.1	-31	-44
Copra y torta de copra	4,786	1,000	0.9	6,767	1,260	0.8	-1,981	-260
Maderas	2,099	284	0.3	2,228	183	0.1	-129	101
Miel de abejas	9,584	249	0.2	211	46	0.0	9,373	203
Torta de maní	21,271	815	0.8	13,996	1,041	0.6	7,275	-226
EL RESTO	4,778	730	0.8	10,376	813	0.5	-5,598	-83
RE-EXPORTACIONES	4,911	1,052	0.9	3,552	1,526	0.9	1,359	-474
EFECTOS PERSONALES	187	292	0.3	191	304	0.2	-4	-12

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Diciembre 1965 - 1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	DICIEMBRE 1965			DICIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	145,290	12,118	100.0	120,984	12,548	100.0	24,306	-430
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	52,854	6,675	55.1	50,181	4,453	35.5	2,673	2,222
Azúcar crudo	51,712	6,410	52.9	35,364	3,724	29.7	16,348	2,686
Azúcar refinado	-	-	-	-	-	-	-	-
Azúcar crudo para alimento de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	1,142	265	2.2	2,593	528	4.2	-1,451	-263
Melaza de caña	-	-	-	12,224	201	1.6	-12,224	-201
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	-	-	-	-	-
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	1,868	645	5.3	3,894	1,603	12.8	-2,026	-958
Cacao en granos	1,679	578	4.8	3,736	1,522	12.1	-2,057	-944
Chocolate	103	40	0.3	158	81	0.7	-55	-41
Manteca de cacao	33	22	0.2	-	-	-	33	22
Torta de cacao	53	5	0.0	-	-	-	53	5
Otros productos	-	-	-	-	-	-	-	-
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	3,205	2,802	23.1	3,404	3,189	25.4	-199	-387
Café en granos	3,205	2,802	23.1	3,404	3,189	25.4	-199	-387
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	889	434	3.6	2,356	1,740	13.9	-1,467	-1,306
Tabaco en ramas	889	434	3.6	2,355	1,737	13.9	-1,466	-1,303
Cigarros, cigarrillos y puros	-	-	-	1	3	0.0	-1	-3
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	1,938	222	1.8	4,727	391	3.1	-2,789	-169
Guineos	1,215	83	0.7	4,369	322	2.6	-3,154	-239
Puré de guineos	723	139	1.1	358	69	0.5	365	70

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES
(Diciembre 1965 - 1964)*
(Conclusión)

PRODUCTOS	DICIEMBRE 1965			DICIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	2,274	235	1.9	1,965	139	1.1	309	96
Achiote (bija)	13	4	0.0	-	-	-	13	4
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	-	-	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	132	11	0.1	1,220	104	0.8	-1,088	-93
Guandules	15	1	0.0	4	0	0.0	11	1
Maiz en granos	1,304	104	0.9	-	-	-	1,304	104
Platanos	-	-	-	334	18	0.1	-334	-18
Yuca	225	6	0.0	227	9	0.1	-2	-3
Otros productos agrícolas menores	585	109	0.9	180	8	0.1	405	101
MINERALES EN BRUTO	79,762	810	6.7	45,266	358	2.8	34,496	452
Bauxita	79,762	810	6.7	33,376	319	2.5	46,386	491
Sal	-	-	-	-	-	-	-	-
Yeso	-	-	-	11,890	39	0.3	-11,890	-39
OTROS PRODUCTOS	2,271	43	0.4	8,221	535	4.3	-5,950	-492
Afrecho y afrechillo	228	9	0.1	-	-	-	228	9
Cemento	1,955	26	0.2	2,524	34	0.3	-569	-8
Cera de abejas	2	2	0.0	13	14	0.1	-11	-12
Copra y torta de copra	-	-	-	260	51	0.4	-260	-51
Maderas	86	6	0.1	114	7	0.1	-28	-1
Miel de abejas	-	-	-	19	4	0.0	-19	-4
Torta de mani	-	-	-	5,291	425	3.4	-5,291	-425
EL RESTO	101	23	0.2	348	66	0.5	-247	-43
RE-EXPORTACIONES	94	162	1.3	609	51	0.4	-515	111
EFECTOS PERSONALES	34	67	0.6	13	23	0.2	21	44

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.
* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Diciembre 1965*-1964) *

(Primera parte)

PRODUCTOS	ENERO - DICIEMBRE 1965			ENERO - DICIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
TOTAL EXPORTADO	1,847,274	123,052	100.0	2,230,178	179,383	100.0	-382,904	-56,331
CAÑA DE AZUCAR Y SUS DERIVADOS	759,616	63,968	52.0	947,343	96,009	53.5	-187,727	-32,041
Azúcar crudo	536,025	58,150	47.2	647,247	86,064	48.0	-111,222	-27,914
Azúcar refinado	-	-	-	2,850	519	0.3	-2,850	-519
Azúcar crudo para alimentos de animales	-	-	-	-	-	-	-	-
Furfural	11,647	2,404	2.0	16,422	3,258	1.8	- 4,775	- 854
Melaza de caña	211,944	3,414	2.8	256,736	5,384	3.0	- 44,792	- 1,970
Miel final	-	-	-	-	-	-	-	-
Sirop de azúcar	-	-	-	24,088	784	0.4	- 24,088	- 784
CACAO Y SUS MANUFACTURAS	24,242	7,233	5.9	37,467	16,350	9.1	-13,225	-9,117
Cacao en granos	21,866	6,204	5.0	26,224	10,569	5.9	-4,358	-4,365
Chocolate	406	122	0.1	7,088	3,964	2.2	-6,682	-3,842
Manteca de cacao	851	773	0.6	1,535	1,565	0.9	-684	-792
Torta de cacao	955	95	0.1	2,072	170	0.1	-1,117	-75
Otros productos	164	39	0.1	548	82	0.0	-384	- 43
CAFE Y SUS MANUFACTURAS	23,097	19,832	16.1	34,386	30,495	17.0	-11,289	-10,663
Café en granos	23,097	19,832	16.1	34,386	30,495	17.0	-11,289	-10,663
Café tostado incluso molido	-	-	-	-	-	-	-	-
TABACO Y SUS MANUFACTURAS	16,198	9,348	7.6	25,260	14,748	8.2	-9,062	-5,400
Tabaco en ramas	16,197	9,345	7.6	25,258	14,736	8.2	-9,061	-5,391
Cigarrillos, cigarros y puros	1	3	0.0	2	12	0.0	-1	-9
GUINEOS Y SUS MANUFACTURAS	53,873	4,676	3.8	72,640	5,925	3.3	-18,767	-1,249
Guineos	46,778	3,439	2.8	68,706	5,187	2.9	-21,928	-1,748
Puré de guineos	7,095	1,237	1.0	3,934	738	0.4	3,161	499

EXPORTACION POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero-Diciembre 1965*-1964) *

(Conclusión)

PRODUCTOS	ENERO - DICIEMBRE 1965			ENERO - DICIEMBRE 1964			CAMBIO	
	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$	%	Volumen T. M.	Valor en miles de RD$
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	14,713	1,860	1.5	12,052	1,098	0.6	2,661	762
Achiote (bija)	465	241	0.2	298	70	0.0	167	171
Arroz	-	-	-	-	-	-	-	-
Algodón	528	255	0.2	390	217	0.1	138	38
Cocos secos	3,773	319	0.3	5,227	417	0.2	-1,454	-98
Guandules	2,180	491	0.3	620	122	0.1	1,560	369
Maíz en grano	2,794	222	0.2	-	-	-	2,794	222
Plátanos	604	31	0.0	370	20	0.0	234	11
Yuca	1,875	80	0.1	2,367	115	0.1	-492	-35
Otros productos agrícolas menores	2,494	221	0.2	2,780	137	0.1	286	84
MINERALES EN BRUTO	901,817	11,198	9.1	1,042,426	9,229	5.1	-140,609	1,969
Bauxita	848,342	11,018	9.0	923,615	8,857	4.9	-75,273	2,161
Sal	-	-	-	22,358	50	0.0	-22,358	- 50
Yeso	53,475	180	0.1	96,453	322	0.2	-42,978	-142
OTROS PRODUCTOS	43,613	2,611	2.1	43,515	3,437	1.9	98	-826
Afrecho y afrechillo	1,060	43	0.0	306	15	0.0	754	28
Cemento	4,574	62	0.1	13,720	185	0.1	-9,146	-123
Cera de abejas	153	152	0.1	189	201	0.1	-36	-49
Copra y torta de copra	4,786	1,000	0.8	6,986	1,305	0.8	-2,200	-305
Maderas	2,185	290	0.2	2,684	204	0.1	-499	86
Miel de abejas	9,584	249	0.2	241	52	0.0	9,343	197
Torta de maní	21,271	815	0.7	19,389	1,475	0.8	1,882	-660
EL RESTO	4,879	753	0.6	10,724	679	0.4	-5,845	-74
RE-EXPORTACIONES	5,005	1,214	1.0	4,161	1,115	0.7	844	99
EFECTOS PERSONALES	221	359	0.3	204	298	0.2	17	61

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos.
* Cifras sujetas a rectificación.

VALOR DE LAS EXPORTACIONES DE ALGUNOS PRODUCTOS NO TRADICIONALES*

(1950 - 1965)

(Primera parte)

(En miles de RD$)

PRODUCTOS	1950	1951	1952	1953	1954	1955
PRODUCTOS AGRICOLAS MENORES	1,990	2,045	1,712	2,444	2,095	2,371
Achiote (bija)	113	153	231	118	106	75
Arroz	0	1	0	345	7	-
Algodón	-	-	-	-	-	-
Cocos secos	106	97	47	46	55	89
Guandules	9	24	63	133	72	110
Maíz en grano	1,536	1,511	1,074	1,416	1,591	1,886
Plátanos	45	120	137	175	145	86
Yuca	-	-	-	2	-	1
Otros productos agrícolas menores	181	139	160	209	123	124
MINERALES EN BRUTO	4	52	20	81	159	185
Bauxita	-	-	-	-	-	-
Sal	-	-	-	30	71	56
Yeso	4	52	20	51	88	129
OTROS PRODUCTOS	981	1,014	668	1,317	2,254	3,452
Afrecho y Afrechillo	1	0	0	0	0	0
Cemento	0	5	32	25	448	1,261
Cera de abejas	191	345	292	224	225	318
Copra y torta de copra	53	116	10	221	298	235
Maderas	452	456	290	229	266	444
Miel de abejas	7	10	-	5	22	104
Torta de maní	277	82	44	613	995	1,090
EL RESTO	3,689	2,787	2,240	3,291	3,266	3,231
RE-EXPORTACIONES	401	503	372	1,105	963	588

VALOR DE LAS EXPORTACIONES DE ALGUNOS PRODUCTOS NO TRADICIONALES *
(1950 - 1965)

(Conclusión)

1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
1,953	2,116	1,990	2,156	2,538	3,614	1,929	1,527	928	1,860
94	70	130	118	75	72	46	43	69	241
0	-	4	0	-	851	-	0	-	-
-	-	-	-	455	520	204	313	12	255
69	257	221	175	347	208	143	303	420	319
96	138	124	110	82	92	135	103	159	491
1,388	1,238	1,167	1,271	1,186	1,080	899	228	-	222
223	327	180	98	77	441	254	7	19	31
-	-	1	4	2	61	102	85	112	80
83	86	163	380	314	289	146	445	137	221
337	357	378	5,661	9,120	10,509	9,870	9,547	9,561	11,198
-	-	-	5,051	8,017	9,367	8,718	9,393	9,191	11,018
137	151	210	232	279	292	89	4	54	-
200	206	168	378	824	850	1,063	150	316	180
3,851	3,012	2,611	3,916	3,977	4,740	3,435	3,128	3,425	2,611
-	-	-	-	185	238	572	116	15	43
1,160	944	526	264	682	1,624	780	281	185	62
399	348	203	243	218	256	235	222	208	139
320	38	302	1,291	948	911	567	1,225	1,311	714
610	722	422	580	585	492	243	246	190	565
172	101	19	14	28	56	67	66	50	273
1,190	859	1,139	1,524	1,331	1,163	971	972	1,466	815
5,045	4,795	3,917	6,273	4,363	3,046	1,158	633	1,206	1,112
1,365	1,312	2,086	2,066	651	1,048	929	771	1,577	1,214

Fuente: Suplemento de Comercio Exterior de la Dirección General de Estadística y Censos y Banco Central de la República Dominicana.

* Desglose del renglón otro del cuadro de exportaciones por productos principales.

VALOR DE LAS IMPORTACIONES F.O.B. POR CLASES DE PRODUCTOS

VALOR ENERO - DICIEMBRE (1948 - 1964)

(Primera parte)

(En millones de RD$)

MESES	Alimentos	Maquinarias y aparatos	Carros carruajes y otros vehiculos	Hierro, acero y sus manufacturas	Equipos eléctricos y sus accesorios	Materiales de construcción de hierro y acero	Combustibles
ENERO - DICIEMBRE 1948	8.1	6.9	5.2	5.7	2.9	2.0	3.5
ENERO - DICIEMBRE 1949	5.5	5.8	2.8	4.5	1.8	1.6	3.0
ENERO - DICIEMBRE 1950	5.1	3.2	3.1	3.1	2.2	1.8	2.8
ENERO - DICIEMBRE 1951	7.7	3.6	3.8	4.6	2.7	1.7	4.5
ENERO - DICIEMBRE 1952	10.1	14.4	9.1	7.9	5.2	3.4	5.6
ENERO - DICIEMBRE 1953	9.1	11.2	10.5	6.1	6.3	4.0	5.9
ENERO - DICIEMBRE 1954	8.8	12.3	6.7	6.6	4.9	3.9	5.8
ENERO - DICIEMBRE 1955	8.7	15.4	6.7	6.5	5.8	6.4	8.0
ENERO - DICIEMBRE 1956	9.4	17.2	8.6	8.0	7.4	6.2	8.9
ENERO - DICIEMBRE 1957	10.6	16.7	10.3	8.4	7.0	6.9	10.1
ENERO - DICIEMBRE 1958	11.9	21.2	14.0	9.5	9.3	6.1	10.2
ENERO - DICIEMBRE 1959	10.3	23.3	11.2	7.1	9.8	2.7	9.5
ENERO - DICIEMBRE 1960	8.5	12.6	5.6	6.4	5.8	2.5	9.2
ENERO - DICIEMBRE 1961	6.3	8.0	3.4	5.0	4.0	2.2	7.9
ENERO - DICIEMBRE 1962	18.9	9.7	13.5	7.9	6.7	4.0	9.5
ENERO - DICIEMBRE 1963	26.3	14.5	21.0	10.0	13.3	4.4	11.4
ENERO - DICIEMBRE 1964	39.0	23.0	20.2	11.5	11.6	6.5	13.4

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.

VALOR DE LAS IMPORTACIONES F.O.B. POR CLASES DE PRODUCTOS

VALOR ENERO - DICIEMBRE(1948 - 1964)

(Conclusión)

(En millones de RD$)

MESES	Productos químicos y farmacéuticos	Algodón y sus manufacturas	Seda y sus manufacturas	Papel y sus manufacturas	Caucho y sus manufacturas	Otros productos	Total
ENERO - DICIEMBRE 1948	2.7	7.5	2.1	2.4	1.6	14.7	65.3
ENERO - DICIEMBRE 1949	2.3	5.0	1.6	1.5	0.8	9.8	46.0
ENERO - DICIEMBRE 1950	2.5	6.0	1.7	1.5	1.0	9.6	43.6
ENERO - DICIEMBRE 1951	4.1	7.4	2.6	2.3	1.5	12.1	58.6
ENERO - DICIEMBRE 1952	5.0	9.1	2.7	3.9	2.8	17.7	96.9
ENERO - DICIEMBRE 1953	4.1	7.5	2.3	2.6	2.6	14.6	86.8
ENERO - DICIEMBRE 1954	4.6	8.2	2.3	3.0	2.3	13.4	82.8
ENERO - DICIEMBRE 1955	5.0	7.6	2.3	3.5	3.0	19.2	98.1
ENERO - DICIEMBRE 1956	6.3	8.3	2.4	3.8	2.9	18.9	108.3
ENERO - DICIEMBRE 1957	7.6	10.0	2.3	4.1	3.1	19.4	116.5
ENERO - DICIEMBRE 1958	8.0	9.6	2.4	4.5	3.5	19.3	129.5
ENERO - DICIEMBRE 1959	9.3	7.5	1.8	4.2	3.2	17.6	117.5
ENERO - DICIEMBRE 1960	7.3	7.7	1.6	3.5	3.1	13.2	87.0
ENERO - DICIEMBRE 1961	7.8	6.6	1.3	2.9	3.0	11.1	69.5
ENERO - DICIEMBRE 1962	11.2	15.7	2.9	5.4	4.3	19.4	129.1
ENERO - DICIEMBRE 1963	13.1	11.9	2.8	5.7	3.6	22.3	160.3
ENERO - DICIEMBRE 1964	19.1	11.6	2.7	7.6	4.2	22.0	192.4

Fuente: Dirección General de Estadísticas y Censos.

INDICES DE EXPORTACION POR GRUPOS ECONOMICOS
SEGUN CLASIFICACION DE LA CUCI (1953 = 100)
(Primera parte)

AÑOS	BIENES PRIMARIOS			BIENES DE CAPITAL, INTER. Y DE CONS. DURADERO			
	Productos Alimen. sin elaborar incluyendo Tabaco	Materias Primas	Indice del Grupo	Produc. Intermedios	Bienes de Capital	Bienes de Cons. duradero	Indice del Grupo
			PRECIOS				
1950	105.5	303.2	106.5	113.5	104.2	-	113.2
1951	126.6	267.0	127.4	275.2	124.9	-	272.5
1952	115.0	163.3	115.3	175.4	350.7	109.9	174.9
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	121.0	81.5	119.7	122.6	190.0	163.9	122.8
1955	103.5	83.0	102.8	135.4	46.2	220.1	135.4
1956	100.5	92.5	100.1	159.5	242.5	272.9	159.9
1957	121.9	95.6	120.6	226.9	615.1	228.0	227.8
1958	105.9	99.2	105.7	174.4	194.8	252.9	174.6
1959	87.6	67.1	85.2	197.7	109.3	186.3	197.5
1960	81.5	52.1	77.8	139.9	95.9	292.4	139.8
1961	78.4	53.6	74.6	170.4	155.2	137.5	170.3
1962	98.7	47.0	91.3	191.0	81.3	133.9	190.5
1963	120.7	63.2	112.5	296.6	362.4	175.7	296.6
1964	136.8	59.7	125.0	208.9	240.9	191.0	208.8
			QUANTUM				
1950	82.5	17.8	80.9	66.3	36,788.2	-	68.0
1951	89.3	19.7	87.6	72.8	23,951.2	-	73.7
1952	98.6	27.0	96.9	87.5	1,196.1	163.6	87.9
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	92.9	126.1	93.7	102.2	702.9	72.7	102.5
1955	103.0	147.3	104.1	144.9	3,984.4	55.0	144.6
1956	109.9	240.6	113.1	140.5	3,184.9	75.9	140.4
1957	109.4	225.7	112.2	134.5	53,570.7	72.5	134.4
1958	110.2	113.4	110.3	141.1	3,106.8	74.1	140.9
1959	121.9	621.8	134.1	161.0	7,134.2	32.6	160.7
1960	190.8	109.4	212.9	238.5	5,735.6	30.2	237.7
1961	151.0	1,093.7	174.1	250.5	11,209.3	83.4	250.2
1962	158.9	1,070.5	181.2	210.0	6,432.6	182.5	210.2
1963	126.9	832.7	144.2	189.1	622.9	60.4	188.4
1964	121.8	877.3	140.3	172.0	1,525.9	38.2	171.3
			VALOR				
1950	87.0	54.0	86.2	75.3	38,333.3	-	77.0
1951	113.1	52.6	111.6	200.3	29,915.0	-	200.8
1952	113.4	44.1	111.7	153.5	4,194.7	179.8	153.7
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	112.4	102.8	112.2	125.9	1,335.5	119.2	125.9
1955	106.6	122.3	107.0	196.2	1,840.8	121.1	195.8
1956	110.4	223.5	113.2	224.1	7,722.4	207.1	224.5
1957	133.4	215.8	135.3	305.2	32,951.3	165.3	306.2
1958	116.7	112.5	116.6	246.1	6,052.0	187.4	246.0
1959	106.8	417.2	114.3	318.3	7,797.7	60.7	317.4
1960	155.5	57.0	165.6	333.7	5,500.4	88.3	332.3
1961	118.4	586.2	129.9	426.9	17,396.8	114.7	426.1
1962	156.8	503.1	165.4	401.1	5,229.7	244.4	400.4
1963	153.2	526.3	162.2	560.9	2,257.4	106.1	558.8
1964	166.6	523.7	175.4	359.3	3,675.9	73.0	357.7

* Suplemento de Comercio Exterior de la República Dominicana, Dirección General de Estadística y Censos, Indices corregidos de acuerdo a las modificaciones introducidas en el suplemento.

INDICES DE EXPORTACION POR GRUPOS ECONOMICOS SEGUN CLASIFICACION DE LA CUCI (1953 = 100) *

(Conclusión)

AÑOS	BIENES MANUFACTURADOS DE CONSUMO CORRIENTE				TOTAL
	Productos Alim. elab. incluso Tabaco y Bebidas	Productos Term. de las Indus. Químicas y Farmaceuticas	Bienes de Consumo Corriente	Indice del Grupo	
			PRECIOS		
1950	515.9	142.8	121.3	51.8	79.8
1951	108.3	103.9	55.9	107.6	129.9
1952	78.5	-	76.2	78.5	113.9
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	82.4	116.1	399.7	83.5	114.9
1955	66.7	86.2	111.5	66.9	99.8
1956	44.8	168.3	2,196.7	45.3	95.3
1957	41.4	136.6	18.0	40.7	108.3
1958	76.6	116.1	51.3	75.6	105.1
1959	48.2	164.2	35.3	47.5	83.4
1960	44.6	199.4	410.4	44.4	76.9
1961	55.7	363.1	108.9	56.8	78.1
1962	49.2	165.7	46.5	49.2	92.8
1963	70.0	91.7	5.3	61.5	118.6
1964	88.7	99.3	11.5	82.7	126.9
			QUANTUM		
1950	114.8	108.0	51.2	114.4	105.0
1951	100.5	109.0	291.6	101.4	88.2
1952	109.7	-	100.1	109.5	97.5
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	171.3	135.5	117.0	171.0	100.1
1955	171.9	78.1	113.2	171.5	110.8
1956	233.7	115.5	118.2	233.0	123.6
1957	325.8	441.3	2,207.1	335.0	130.8
1958	166.5	210.3	1,434.3	172.7	116.3
1959	291.4	129.6	3,764.2	308.1	148.9
1960	264.9	64.4	288.1	277.4	219.0
1961	163.5	65.3	673.4	165.9	176.2
1962	134.7	68.4	1,178.7	139.7	179.0
1963	82.8	159.2	2,593.1	95.0	141.8
1964	68.1	113.7	1,199.2	73.7	136.7
			VALOR		
1950	59.2	154.2	62.1	59.3	83.8
1951	108.8	113.3	163.0	109.1	114.6
1952	86.1	-	76.3	86.1	111.1
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	141.2	157.3	467.6	142.8	115.0
1955	114.7	67.3	126.2	114.7	110.6
1956	104.7	194.4	2,596.5	105.5	117.8
1957	134.9	602.8	397.3	136.3	141.7
1958	127.5	244.2	735.8	130.6	122.2
1959	140.5	212.8	1,328.8	146.3	124.2
1960	118.1	128.4	1,182.4	123.2	168.4
1961	91.1	237.1	733.3	94.2	137.6
1962	66.3	113.3	548.1	68.7	166.1
1963	58.0	146.0	137.4	58.4	168.2
1964	60.0	112.9	137.9	60.9	172.7

* Suplemento de Comercio Exterior de la República Dominicana, Dirección General de Estadística y Censos. Indices corregidos de acuerdo a las modificaciones introducidas en el suplemento.

INDICES DE IMPORTACION POR GRUPOS ECONOMICOS SEGUN CLASIFICACION DE LA CUCI (1953 = 100)

(Primera parte)

AÑOS	BIENES PRIMARIOS				BIENES DE CAPITAL, INTERMEDIOS Y DE CONS. DURADERO				
	Productos Alimen. sin elaborar incluyendo tabaco	Materias Primas	Combus. sin elaborar	Indice del Grupo	Produc-Intermedios	Combus. Elaborados	Bienes de Capital	Bienes Cons. duradero	Indice del Grupo
				PRECIO					
1950	76.4	110.0	83.8	79.5	86.7	88.5	57.7	81.4	73.8
1951	83.5	165.9	74.7	90.6	91.1	104.5	87.5	92.6	96.7
1952	87.9	95.9	89.4	89.4	114.1	98.5	92.6	99.3	99.1
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	87.6	108.6	39.5	92.3	97.0	93.5	94.3	99.0	95.5
1955	91.9	89.8	111.3	91.2	101.6	90.0	104.6	103.4	101.2
1956	97.2	84.6	65.1	87.3	99.0	95.6	87.7	111.5	93.8
1957	93.8	75.5	104.8	87.4	84.3	102.0	112.4	111.2	100.6
1958	103.8	102.6	86.1	103.1	84.5	99.2	120.7	112.5	105.1
1959	126.3	104.5	141.4	118.5	63.6	88.8	140.0	115.7	102.4
1960	64.1	78.8	72.4	66.2	73.6	92.3	183.5	116.5	110.0
1961	44.1	132.7	70.4	50.8	68.2	87.9	173.9	114.8	95.3
1962	59.7	157.3	92.4	65.8	68.1	81.7	134.5	95.3	89.6
1963	83.5	153.9	38.7	80.7	66.8	124.3	119.2	90.0	94.4
1964	91.0	170.8	34.8	76.7	80.6	123.3	121.9	102.5	105.0
				QUANTUM					
1950	68.4	19.6	57.2	55.8	71.7	56.3	44.6	65.5	51.5
1951	97.6	26.7	131.0	79.4	87.6	56.7	31.4	74.9	52.9
1952	127.5	111.1	505.8	124.5	115.6	96.9	117.3	103.1	112.6
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	107.8	108.8	477.6	109.3	114.4	100.0	86.2	96.9	95.6
1955	104.2	159.5	104.7	118.5	136.6	150.3	91.2	128.1	113.5
1956	123.6	166.2	307.4	144.0	154.0	157.2	134.8	102.8	138.4
1957	120.9	184.3	91.7	137.2	213.7	169.6	105.2	121.9	140.8
1958	110.8	252.8	431.3	148.5	210.3	171.6	124.3	162.4	154.9
1959	99.3	161.0	164.6	115.5	231.2	183.5	114.9	108.5	150.2
1960	255.4	119.3	125.6	219.8	172.7	171.1	46.9	66.6	94.2
1961	333.3	77.1	165.0	266.5	181.5	162.4	29.5	43.3	83.5
1962	536.2	101.3	165.4	422.5	259.1	202.7	58.2	226.4	143.0
1963	457.7	448.2	707.4	678.9	234.0	111.4	104.6	447.3	175.3
1964	423.8	412.0	1,167.2	766.8	261.7	121.8	149.4	246.8	183.9
				VALOR					
1950	52.3	21.6	47.9	44.4	62.2	49.8	25.7	53.3	38.0
1951	81.5	44.3	97.9	71.9	79.8	79.7	27.5	69.4	51.2
1952	112.1	106.5	328.8	111.3	131.9	95.4	108.6	102.4	116.1
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	94.4	118.2	188.7	100.9	111.0	93.5	81.3	95.9	91.3
1955	95.8	143.2	116.5	108.1	138.8	135.3	95.4	132.5	114.9
1956	120.1	140.6	200.1	125.7	152.5	150.3	118.2	114.6	129.8
1957	113.4	139.1	96.1	119.9	180.1	173.0	118.2	135.6	141.6
1958	115.0	259.4	371.3	153.1	177.7	170.2	150.0	182.7	162.8
1959	125.4	168.2	232.7	136.9	147.0	162.9	160.9	125.5	153.8
1960	163.7	94.0	90.9	145.5	127.1	157.9	86.1	77.6	103.6
1961	147.0	102.3	116.2	135.4	123.8	142.7	51.3	49.7	79.6
1962	320.1	159.3	152.8	278.0	176.4	165.6	78.3	215.8	128.1
1963	382.2	689.8	273.8	547.8	156.3	138.5	124.7	402.6	165.5
1964	385.7	703.7	406.2	588.1	210.9	150.2	182.1	253.0	193.1

* Suplemento de Comercio Exterior de la República Dominicana, Dirección General de Estadística y Censos. Indices corregidos de acuerdo a las modificaciones introducidas en el suplemento.

INDICES DE IMPORTACION POR GRUPOS ECONOMICOS SEGUN CLASIFICACION DE LA CUCI (1953 = 100)

(Conclusión)

AÑOS	BIENES MANUFACTURADOS DE CONS. CORRIENTE				Total
	Productos Alim. elabo. incluso Tabaco y Bebidas	Productos Term. de las Indus. Químicas y Farmacéutica	Bienes de Consumo Corriente	Indice del Grupo	
			PRECIOS		
1950	87.5	93.1	111.3	104.4	87.7
1951	95.0	92.0	109.4	104.4	100.4
1952	102.1	100.4	122.2	115.2	104.8
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	101.9	94.9	109.8	106.2	99.8
1955	98.0	81.0	103.8	99.6	100.1
1956	98.4	100.6	105.7	103.6	97.1
1957	96.5	93.7	112.4	106.5	102.2
1958	99.6	60.5	115.8	99.6	102.9
1959	88.7	100.7	116.6	107.5	104.8
1960	121.4	92.7	129.7	120.9	108.7
1961	207.1	111.7	128.4	120.6	98.8
1962	122.6	112.7	124.9	122.8	98.5
1963	151.8	77.8	91.3	98.1	93.5
1964	139.7	79.9	86.5	97.5	97.4
			QUANTUM		
1950	63.2	59.2	58.5	59.5	56.9
1951	88.8	95.1	82.1	84.8	67.7
1952	104.4	111.2	91.6	96.2	106.2
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	96.1	111.5	88.3	92.4	94.9
1955	103.4	133.2	107.7	109.8	112.1
1956	112.5	130.9	109.1	112.2	127.6
1957	128.4	146.1	110.6	118.0	130.9
1958	130.5	274.7	107.9	131.2	144.5
1959	130.3	145.4	90.6	104.3	129.0
1960	55.5	133.8	70.2	74.6	91.9
1961	20.8	96.5	59.8	56.6	80.8
1962	135.6	157.5	122.7	129.1	150.5
1963	138.2	266.8	162.2	169.3	196.9
1964	268.5	365.5	182.1	219.2	226.9
			VALOR		
1950	55.3	55.1	65.1	62.1	49.9
1951	84.4	87.5	89.8	88.5	68.0
1952	106.6	111.6	111.9	110.8	111.3
1953	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1954	97.9	105.8	97.0	98.1	94.7
1955	101.3	107.9	111.8	109.4	112.2
1956	110.7	131.7	115.3	116.2	123.9
1957	123.9	136.9	124.3	125.7	133.8
1958	130.0	166.2	124.9	130.7	148.7
1959	115.6	146.4	105.6	112.1	135.2
1960	67.4	123.6	91.0	90.2	100.0
1961	43.1	107.8	76.8	73.9	79.8
1962	166.2	177.5	153.3	158.5	148.2
1963	209.8	207.6	148.1	166.1	184.1
1964	375.1	292.0	157.5	213.7	221.0

* Suplemento de Comercio Exterior de la República Dominicana, Dirección General de Estadística y Censos. Indices corregidos de acuerdo a las modificaciones introducidas en el suplemento.

VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PAISES

(Enero - Diciembre 1964 - 1965) *

(Primera parte)

(En miles de RD$)

PAISES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
TOTAL EXPORTADO	10,504	12,970	8,019	8,806	7,860	16,679	10,654
AMERICA	9,707	10,751	6,502	7,378	7,158	14,677	9,309
Antillas Francesas	5	-	4	-	-	-	-
Antillas Holandesas	32	9	10	4	13	-	5
Antillas Inglesas	-	-	21	-	-	-	-
Canada	110	16	28	-	480	175	-
Centro América	130	2	5	-	-	-	-
Colombia	-	-	-	-	-	-	-
Chile	-	-	-	-	-	-	-
Estados Unidos	8,972	9,733	6,150	7,243	6,575	14,243	8,907
Haití	-	-	-	-	-	-	-
Islas Virgenes	-	-	3	-	69	-	-
Jamaica	-	1	1	-	-	-	-
Puerto Rico	341	921	64	4	3	103	151
Surinam (G.H.)	73	-	86	75	-	-	-
Venezuela	27	51	129	44	13	156	-
Otros Países	17	18	1	8	5	-	246
EUROPA	775	2,197	962	434	599	1,086	1,342
Alemania Occidental	214	7	329	207	257	348	373
Bélgica	56	45	79	17	-	47	232
Dinamarca	36	-	10	5	-	-	-
España	45	371	195	17	61	-	159
Francia	85	71	-	-	-	-	-
Gibraltar	-	-	-	-	-	-	-
Holanda	190	352	163	68	263	445	393
Italia	105	810	161	120	-	160	-
Noruega	-	11	-	-	-	-	-
Reino Unido	19	530	9	-	18	-	124
Suecia	15	-	16	-	-	86	61
Otros países	10	-	-	-	-	-	-
ASIA	22	3	11	-	91	4	3
Japón	19	3	11	-	91	-	3
Otros países	3	-	-	-	-	4	-
AFRICA	-	19	544	8	-	519	-
Africa Ec. Francesa	-	19	-	-	-	519	-
Madagascar	-	-	-	8	-	-	-
Maruecos	-	-	-	-	-	-	-
Argelia	-	-	-	-	-	-	-
Otros Países	-	-	544	-	-	-	-
OCEANIA	-	-	-	986	13	393	-
Australia	-	-	-	-	13	393	-
Nueva Zelandia	-	-	-	986	-	-	-
Otros Países	-	-	-	-	-	-	-

VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PAISES

(Enero - Diciembre 1964 - 1965) *

(Conclusión)

(En miles de RD$)

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO - DIC. 1965	ENERO - DIC. 1964
9,084	9,822	7,938	8,599	12,118	123,053	179,383
7,322	8,878	6,213	7,327	11,058	106,280	125,032
-	-	-	-	-	9	64
32	8	79	50	6	248	815
-	71	-	-	-	92	153
-	-	-	-	-	809	2,232
7	8	64	123	-	332	330
-	-	-	-	-	-	372
-	2	-	-	5	7	836
6,806	8,390	5,230	6,303	10,701	99,253	113,132
-	-	-	-	-	-	4
-	-	624	136	100	932	128
-	30	-	-	-	32	216
140	63	137	145	208	2,280	4,698
-	-	-	-	-	234	526
228	70	79	65	-	862	562
116	236	-	505	38	1,190	964
1,280	923	1,705	1,099	765	13,167	43,154
250	154	139	135	89	2,502	4,959
260	312	143	172	115	1,478	2,403
-	-	51	-	-	102	221
370	63	55	192	177	1,705	2,262
101	-	82	2	2	343	1,952
-	-	-	-	89	89	137
237	257	1,097	206	-	3,671	3,131
50	-	85	135	293	1,919	9,171
-	-	-	255	-	266	1,385
12	70	50	2	-	834	10,884
-	-	3	-	-	181	106
-	67	-	-	-	77	6,543
482	-	-	28	295	939	1,152
18	-	-	28	295	468	296
464	-	-	-	-	471	856
-	21	19	145	-	1,275	5,602
-	-	19	145	-	702	-
-	-	-	-	-	8	-
-	-	-	-	-	-	660
-	-	-	-	-	-	339
-	21	-	-	-	565	4,603
-	-	-	-	-	1,392	4,443
-	-	-	-	-	406	-
-	-	-	-	-	986	4,443
-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Dirección General de Aduanas y Puertos

* Cifras sujetas a rectificación.

EXPORTACION POR ZONA DE COMERCIO

(ENERO - DICIEMBRE 1965) * (1964)

ZONA DE COMERCIO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
TOTAL EXPORTADO	10.5	13.0	8.0	8.8	7.9	16.7	10.7
AMERICA	9.7	10.8	6.5	7.3	7.2	14.7	9.3
Estados Unidos de América	9.0	9.7	6.2	7.2	6.6	14.2	8.9
Asociación Latinoamericana de libre Comercio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Mercado Común Centroamericano	0.1	0.0	0.0	-	-	-	-
Resto de América	0.6	1.1	0.3	0.1	0.6	0.5	0.4
EUROPA	0.8	2.2	0.9	0.4	0.6	1.1	1.3
Comunidad Económica Europea	0.7	1.3	0.7	0.4	0.4	1.0	1.0
Area Europea de libre Comercio	0.0	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
Otros Países de Europa	0.1	0.4	0.2	0.0	0.2	0.1	0.2
RESTO DEL MUNDO	0.0	0.0	0.6	1.1	0.1	0.9	0.1
Japón	0.0	0.0	0.0	-	0.1	-	-
Otros Paises del Resto del Mundo	0.0	0.0	0.6	1.1	0.0	0.9	0.1

ZONA DE COMERCIO	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero Dic. 1965*	Enero Dic. 1964
TOTAL EXPORTADO	9.1	9.8	7.9	8.6	12.1	123.1	179.3
AMERICA	7.5	8.9	6.2	7.3	11.0	106.2	125.0
Estados Unidos de América	6.8	8.4	5.2	6.3	10.7	99.2	113.1
Asociación Latinoamericana de libre Comercio	0.0	0.0	-	-	-	0.0	1.0
Mercado Común Centroamericano	-	-	0.0	0.1	0.0	0.2	0.3
Resto de América	0.5	0.5	1.0	0.9	0.3	6.8	10.6
EUROPA	1.3	0.9	1.7	1.1	0.8	13.1	43.1
Comunidad Económica Europea	0.9	0.8	1.5	0.6	0.7	10.0	21.9
Area Europea de libre Comercio	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.8	12.6
Otros Países de Europa	0.4	0.1	0.2	0.3	0.1	2.3	8.6
RESTO DEL MUNDO	0.5	0.0	0.0	0.2	0.3	3.8	11.2
Japón	0.0	-	-	0.0	0.3	0.4	0.2
Otros Países del Resto del Mundo	0.5	-	0.0	0.2	0.0	3.4	11.0

* Cifras sujetas rectificación.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS PRINCIPALES Y SU DESTINO

1960 - 1965

(Primera parte)

(En miles de RD$)

PRINCIPALES PRODUCTOS Y PAISES	1960		1961		1962	
	RD$	%	RD$	%	RD$	%
TOTAL GENERAL EXPORTADO	174,429	100.0 *	143,148	100.0	172,434	100.0 *
TOTAL PRODUCTOS PRINCIPALES	137,785	76.4	101,747	71.1	138,913	80.6
AZUCAR CRUDO Y REFINADO **	83,289	100.0	61,578	100.0	89,857	100.0
Estados Unidos de América	41,360	49.6	33,780	54.8	88,348	98.3
Países Bajos (Holanda)	4,429	5.3	442	0.7	26	-
Reino Unido	20,959	25.2	13,527	22.0	-	-
Japón	5,574	6.7	7,386	12.0	457	0.5
Siria	-	-	-	-	-	-
Canadá	-	-	302	0.5	423	0.5
Chile	-	-	694	1.1	-	-
Italia	-	-	-	-	-	-
Portugal	-	-	-	-	-	-
Nueva Zelandia	691	0.8	1,965	3.3	-	-
Marruecos	1,396	1.7	706	1.1	-	-
Túnez	-	-	-	-	-	-
Otros Países	8,880	10.7	2,776	4.5	603	0.7
CAFE EN GRANO	22,574	100.0	14,353	100.0	19,884	100.0
Canadá	361	1.6	173	1.2	16	0.1
Estados Unidos de América	19,047	84.4	11,899	82.9	16,883	84.9
Italia	1,928	8.5	1,576	11.0	2,004	10.1
Otros Países	1,238	5.5	705	4.9	981	4.9
CACAO EN GRANO	13,942	100.0	5,025	100.0	7,611	100.0
Estados Unidos de América	13,897	99.7	5,025	100.0	7,611	100.0
Otros Países	45	0.3	-	-	-	-
TABACO EN RAMAS	6,734	100.0	9,462	100.0	10,027	100.0
Alemania Occidental	616	9.2	1,054	11.1	1,147	11.4
Bélgica	949	14.1	1,205	12.7	932	9.3
España	1,693	25.1	2,493	26.3	3,684	36.7
Países Bajos (Holanda)	1,450	21.5	1,491	15.7	870	8.7
Estados Unidos	313	4.6	291	3.1	539	5.4
Argelia	490	7.3	514	5.4	239	2.4
Puerto Rico	616	9.1	1,045	11.0	1,412	14.1
Otros Países	607	9.1	1,369	14.7	1,204	12.0
GUINEOS EN RACIMOS	11,246	100.0	11,329	100.0	11,534	100.0
Estados Unidos de América	4,498	40.0	2,181	19.3	965	8.4
Alemania Occidental	3,784	33.6	4,855	42.8	5,619	48.7
Países Bajos (Holanda)	1,538	13.7	2,348	20.7	3,375	29.3
Otros Países	1,426	12.7	1,945	17.2	1,575	13.6

* Porcentaje del total exportado.

** Incluye el azúcar para alimento de ganado.

Fuente: Boletín de Comercio Exterior de la Dirección General de Estadística y Censos.

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS PRINCIPALES Y SU DESTINO

(1960 - 1965)

(Conclusión)

(En miles de RD$)

PRINCIPALES PRODUCTOS Y PAISES	1963		1964		1965	
	RD$	%	RD$	%	RD$	%
TOTAL GENERAL EXPORTADO	174,136	100.0 *	192,373	100.0 *	123,052	100.0 *
TOTAL PRODUCTOS PRINCIPALES	135,927	78.0	147,569	76.7	97,347	79.1
AZUCAR CRUDO Y REFINADO **	89,281	100.0	86,583	100.0	58,150	100.0
Estados Unidos de América	73,044	81.8	47,255	54.6	53,825	92.6
Países Bajos (Holanda)	-	-	352	0.4	-	-
Reino Unido	5,591	6.3	10,201	11.8	516	0.9
Japón	-	-	-	-	-	-
Siria	1,771	2.0	653	0.8	-	-
Canadá	1,079	1.2	1,393	1.6	175	0.3
Chile	3,191	3.5	832	1.0	-	-
Italia	-	-	7,352	8.5	596	1.0
Portugal	-	-	3,453	4.0	-	-
Nueva Zelandia	2,324	2.6	4,443	5.0	1,379	2.4
Marruecos	-	-	424	0.5	-	-
Túnez	-	-	2,344	2.7	-	-
Otros Países	2,281	2.6	7,881	9.1	1,659	2.8
CAFE EN GRANO	18,456	100.0	30,495	100.0	19,832	100.0
Canadá	56	0.3	257	0.9	138	0.7
Estados Unidos de América	15,984	86.6	27,600	90.3	14,101	71.1
Italia	1,278	6.9	1,075	3.6	1,104	5.6
Otros Países	1,138	6.2	1,563	5.2	4,489	22.6
CACAO EN GRANO	11,158	100.0	10,569	100.0	6,204	100.0
Estados Unidos de América	11,143	99.9	10,551	99.8	6,201	100.0
Otros Países	15	0.1	18	0.2	3	0.0
TABACO EN RAMAS	8,421	100.0	14,735	100.0	9,345	100.0
Alemania Occidental	991	11.8	714	4.8	764	8.2
Bélgica	941	11.2	1,247	8.5	1,248	13.4
España	2,051	24.4	2,103	14.3	1,396	14.9
Países Bajos (Holanda)	785	9.3	966	6.6	1,447	15.5
Estados Unidos	1,432	17.0	4,128	28.0	2,109	22.6
Argelia	61	0.7	339	2.3	-	-
Puerto Rico	854	10.1	3,821	25.9	961	10.3
Otros Países	1,306	15.5	1,417	9.6	1,420	15.1
GUINEOS EN RACIMOS	8,611	100.0	5,187	100.0	3,816	100.0
Estados Unidos de América	1,244	14.4	87	1.7	377	9.9
Alemania Occidental	4,246	49.3	3,746	72.2	1,530	40.1
Países Bajos (Holanda)	1,967	22.8	1,112	21.4	1,499	39.3
Otros Países	1,154	13.5	242	4.7	410	10.7

* Porcentaje del total exportado.

** Incluye el azúcar para alimento de ganado.

Fuente: Boletín de Comercio Exterior de la Dirección General de Estadística y Censos.

IV.- ESTADISTICAS FISCALES

Operaciones fiscales del gobierno dominicano 1955 - 1965

Finanzas Municipales - 1950 - 1963

IV. ESTADÍSTICAS FISCALES

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL *

(Enero - Diciembre 1964 - 1965)

(En millones de RD$)

CONCEPTOS	1964			1965		
	Fondo General y Especiales	Fondo Alianza	Total	Fondo General y Especiales	Fondos AID y OEA	Total
A.- INGRESOS	192.0	14.2	206.2	119.6	28.7	148.3
1. Impuestos Directos	33.1	-	33.1	22.8	-	22.8
2. Impuestos de Importación	78.4	-	78.4	45.4	-	45.4
3. Impuestos de Exportación	8.0	-	8.0	1.0	-	1.0
4. Impuestos de Consumo	39.7	-	39.7	34.0	-	34.0
a) Producción	(21.0)	(-)	(21.0)	(19.5)	(-)	(19.5)
b) Ventas	(12.9)	(-)	(12.9)	(9.0)	(-)	(9.0)
c) Tasas	(5.8)	(-)	(5.8)	(5.5)	(-)	(5.5)
5. Transmisión de Bienes y Negocios	5.7	-	5.7	3.4	-	3.4
a) Transmisión de Bienes	(1.3)	(-)	(1.3)	(0.4)	(-)	(0.4)
b) Negocios	(4.4)	(-)	(4.4)	(3.0)	(-)	(3.0)
6. Derecho Privado	4.1	-	4.1	3.6	-	3.6
7. Lotería Nacional	9.0	-	9.0	3.0	-	3.0
8. Otros Ingresos	14.0	14.2	28.2	6.4	28.7	35.1
B.- EGRESOS	196.4	12.6	209.0	137.7	2.1	139.8
1. Gastos Corrientes	134.3	1.1	135.4	98.1	0.3	98.4
a) Salarios	(112.6)	(0.4)	(113.0)	(82.9)	(0.1)	(83.0)
b) Otros Gastos Corrientes	(21.7)	(0.7)	(22.4)	(15.2)	(0.2)	(15.4)
2. Inversiones	18.5	10.2	28.7	7.4	1.6	9.0
a) Construcciones y mej. perm.	(7.3)	(4.2)	(11.5)	(3.9)	(0.6)	(4.5)
b) Equipo	(2.8)	(1.0)	(3.8)	(0.8)	(0.6)	(1.4)
c) Inversión de Capital	(7.7)	(5.0)	(12.7)	(2.6)	(0.4)	(3.0)
d) Terrenos e Intereses	(0.7)	(-)	(0.7)	(0.1)	(-)	(0.1)
3. Otros Egresos	43.6	1.3	44.9	32.2	0.2	32.4
a) Cargas Fijas	(15.6)	(-)	(15.6)	(16.9)	(-)	(16.9)
b) Subsidios Municipales	(16.6)	(1.3)	(17.9)	(10.9)	(0.2)	(11.1)
c) Otros	(11.4)	(-)	(11.4)	(4.4)	(-)	(4.4)
C.- SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-)	-4.4	1.6	-2.8	-18.1	26.6(**)	8.5

(*) Excluye Deuda Pública.

(**) Este superavit fue traspasado a los fondos nacionales y utilizado para cubrir pagos ordinarios del ejercicio fiscal del Gobierno Nacional.

Fuente: Ministerio de Finanzas.

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL

(Enero - Diciembre 1964 - 1965)

(En millones de RD$)

CONCEPTOS	1965 (Valor)	%	1964 (Valor)	%	Cambio (Valor)	Cambio %
A.- INGRESOS	148.3	100.0	206.2	100.0	-57.9	-
1.- Impuestos Directos	22.8	15.4	33.1	16.0	-10.3	-0.6
2.- Impuestos de Importación	45.4	30.6	78.4	38.0	-33.0	-7.4
3.- Impuestos de Exportación	1.0	0.7	8.0	3.9	-7.0	-3.2
4.- Impuestos de Consumo	34.0	22.9	39.7	19.3	-5.7	3.6
a) Producción	(19.5)	(13.1)	(21.0)	(10.2)	(-1.5)	(2.9)
b) Ventas	(9.0)	(6.1)	(12.9)	(6.3)	(-3.9)	(-0.2)
c) Tasas	(5.5)	(3.7)	(5.8)	(2.8)	(-0.3)	(0.9)
5.- Derecho Privado	3.6	2.4	4.1	2.0	-0.5	0.4
6.- Lotería Nacional	3.0	2.0	9.0	4.4	-6.0	-2.4
7.- Fondo A.I.D. y OEA	28.7	19.4	14.2	6.9	14.5	12.5
8.- Otros Ingresos	9.8	6.6	19.7	9.5	-9.9	-2.9
B.- EGRESOS	139.8	100.0	209.0	100.0	-69.2	-
1.- Gastos Corrientes	98.4	70.4	135.4	64.8	-37.0	5.6
a) Salarios	(83.0)	(59.4)	(113.0)	(54.1)	(-30.0)	(5.3)
b) Otros Gastos Corrientes	(15.4)	(11.0)	(22.4)	(10.7)	(-7.0)	(0.3)
2.- Inversiones	9.1	6.5	28.7	13.7	-19.6	-7.2
a) Const. y Mejoras Permanentes	(4.9)	(3.5)	(11.5)	(5.5)	(-6.6)	(-2.0)
b) Equipo	(1.0)	(0.7)	(3.8)	(1.8)	(-2.8)	(-1.1)
c) Compra de Terrenos	(0.1)	(0.1)	(0.7)	(0.3)	(-0.6)	(-0.2)
d) Inversiones de Capital	(3.1)	(2.2)	(12.7)	(6.1)	(-9.6)	(-3.9)
3.- Otros Egresos	32.3	23.1	44.9	21.5	-12.6	1.6
a) Cargas Fijas	(17.1)	(12.2)	(15.6)	(7.5)	(1.5)	(4.7)
b) Subsidios Municipales	(10.8)	(7.7)	(17.9)	(8.6)	(-7.1)	(-0.9)
c) Otros	(4.4)	(3.2)	(11.4)	(5.4)	(-7.0)	(-2.2)
C.- SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-)	8.5	-	-2.8	-	5.7	-

* Excluye Deuda Pública

Nota: En los cuadros fiscales solamente se hace alusión a los fondos de la A.I.D. y O.E.A. contabilizados en la Contraloría y Auditoría General del Ministerio de Finanzas.

Fuente: Ministerio de Finanzas.

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL

(1955 - 1965)

(Primera parte)

(En millones de RD$)

CONCEPTOS	1955	%	1956	%	1957	%	1958	%	1959	%
A.- INGRESOS	121.5	100.0	137.0	100.0	149.8	100.0	154.0	100.0	142.7	100.0
1. Impuestos Directos	13.9	11.4	16.9	12.3	19.0	12.7	23.1	15.0	23.5	16.5
2. Impuestos de Importación	45.3	37.3	48.4	35.3	51.2	34.2	55.2	35.8	48.2	33.8
3. Impuestos de Exportación	22.4	18.4	21.9	16.0	25.2	16.8	22.8	14.8	19.9	13.9
4. Impuestos de Consumo	25.6	21.1	26.5	19.3	32.5	21.7	29.2	19.0	30.7	21.5
a) Producción	(19.2)	(15.8)	(19.3)	(14.1)	(25.2)	(16.8)	(21.3)	(13.8)	(22.6)	(15.8)
b) Ventas y Tasas	(6.4)	(5.3)	(7.2)	(5.2)	(7.3)	(4.9)	(7.9)	(5.2)	(8.1)	(5.7)
5. Lotería Nacional	3.5	2.9	7.4	5.4	6.8	4.5	6.6	4.3	7.7	5.4
6. De Derecho Privado	4.5	3.6	6.4	4.7	7.1	4.7	6.9	4.5	3.1	2.2
7. Otros Ingresos	6.3	5.3	9.5	7.0	8.0	5.4	10.2	6.6	9.6	6.7
8. Fondo AID	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B.- EGRESOS	127.2	100.0	144.6	100.0	153.2	100.0	163.6	100.0	157.6	100.0
1. Gastos Corrientes	54.8	43.1	66.7	46.1	79.3	51.8	87.6	53.5	88.6	56.2
a) Salarios	(28.2)	(22.1)	(31.4)	(21.7)	(35.4)	(23.1)	(40.8)	(24.9)	(49.5)	(31.4)
b) Otros Gastos Corrientes	(26.6)	(21.0)	(35.3)	(24.4)	(43.9)	(28.7)	(46.8)	(28.6)	(39.1)	(24.8)
2. Inversiones	61.0	48.0	63.7	44.0	58.3	38.1	62.4	38.1	47.8	30.3
a) Construcciones y Mejoras Permanentes	(48.1)	(37.9)	(48.9)	(33.8)	(45.6)	(29.8)	(51.1)	(31.2)	(34.8)	(22.0)
b) Equipo	(6.8)	(5.3)	(9.2)	(6.4)	(9.3)	(6.1)	(6.7)	(4.1)	(10.9)	(6.9)
c) Compra de Terrenos y Otras Inversiones	(6.1)	(4.8)	(5.6)	(3.8)	(3.4)	(2.2)	(4.6)	(2.8)	(2.1)	(1.4)
3. Otros Egresos	11.4	8.9	14.2	9.9	15.6	10.1	13.6	8.4	21.2	13.5
a) Cargas Fijas (incluye subsidios)	(8.5)	(6.6)	(10.7)	(7.4)	(12.7)	(8.3)	(11.3)	(6.9)	(14.1)	(8.9)
b) Otros	(2.9)	(2.3)	(3.5)	(2.5)	(2.9)	(1.8)	(2.3)	(1.5)	(7.1)	(4.6)

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL

(1955 - 1965)

(Conclusión)

(En millones de RD$)

1960	%	1961	%	1962 *	%	1963 *	%	1964 **	%	1965 **	%
142.8	100.0	117.7	100.0	160.2	100.0	189.8	100.0	206.2	100.0	148.3	100.0
20.5	14.4	19.4	16.5	17.8	11.1	30.9	16.3	33.1	16.0	22.8	15.4
42.0	29.4	36.1	30.7	59.4	37.1	60.7	32.0	78.4	38.0	45.4	30.6
23.4	16.4	13.2	11.2	5.4	3.4	8.3	4.4	8.0	3.9	1.0	0.7
34.4	24.1	29.0	24.6	35.0	21.9	42.6	22.4	39.7	19.2	34.0	22.9
(26.3)	(18.4)	(21.3)	(18.1)	(14.9)	(9.3)	(19.5)	(10.3)	(21.0)	(10.2)	(19.5)	(13.1)
(8.1)	(5.7)	(7.7)	(6.5)	(20.1)	(12.6)	(23.1)	(12.1)	(18.7)	(9.0)	(14.5)	(9.8)
6.7	4.7	6.2	5.3	7.6	4.7	7.5	3.9	9.0	4.4	3.0	2.0
1.5	1.0	1.2	1.0	0.8	0.5	4.7	2.5	4.1	2.0	3.6	2.4
14.3	10.0	12.6	10.7	25.0	15.6	19.0	10.0	19.7	9.6	9.8	6.6
-	-	-	-	9.2	5.7	16.1	8.5	14.2	6.9	28.7	19.4
147.3	100.0	138.5	100.0	170.5	100.0	190.2	100.0	209.0	100.0	139.8	100.0
94.4	64.1	92.0	66.4	121.7	71.4	133.8	70.3	135.4	64.8	98.4	70.4
(49.1)	(33.3)	(50.7)	(36.6)	(65.0)	(38.1)	(90.3)	(47.5)	(113.0)	(54.1)	(83.0)	(59.4)
(45.3)	(30.8)	(41.3)	(29.8)	(56.7)	(33.3)	(43.5)	(22.8)	(22.4)	(10.7)	(15.4)	(11.0)
38.5	26.1	31.7	22.9	24.0	14.1	24.1	12.7	28.8	13.8	9.0	6.4
(30.3)	(20.6)	(26.9)	(19.4)	(10.0)	(5.9)	(8.4)	(4.4)	(11.5)	(5.5)	(4.5)	(3.2)
(5.9)	(4.0)	(3.6)	(2.6)	(5.1)	(3.0)	(4.6)	(2.4)	(3.8)	(1.8)	(1.4)	(1.0)
(2.3)	(1.5)	(1.2)	(0.9)	(8.9)	(5.2)	(11.1)	(5.8)	(13.5)	(6.5)	(3.1)	(2.2)
14.4	9.8	14.8	10.7	24.8	14.5	32.3	17.0	44.8	21.4	32.4	23.2
(11.9)	(8.1)	(12.9)	(9.3)	(19.3)	(11.3)	(29.5)	(15.5)	(33.5)	(16.0)	(28.0)	(20.0)
(2.5)	(1.7)	(1.9)	(1.4)	(5.5)	(3.2)	(2.8)	(1.5)	(11.3)	(5.4)	(4.4)	(3.2)

* Incluye los Fondos Proveniente AID

** Excluye pagos de la Deuda Pública.

Fuente: Ministerio de Finanzas.

DESEMBOLSOS POR DEPARTAMENTOS GUBERNAMENTALES
(1955 - 1965)
(Primera parte)

(En miles de RD$)

DEPARTAMENTOS	1955	%	1956	%	1957	%	1958	%
1. Poder Legislativo	535	0.4	640	0.4	674	0.4	725	0.4
2. Poder Ejecutivo	596	0.5	626	0.4	1,259	0.8	5,187	3.2
3. Ministerio de la Presidencia	3,779	3.0	2,585	1.8	3,317	2.2	4,204	2.6
4. Ministerio de Interior y Policía	5,585	4.4	7,658	5.3	7,846	5.1	9,037	5.5
5. Ministerio de Relaciones Exteriores	2,390	1.9	3,441	2.4	3,165	2.1	3,067	1.9
6. Ministerio de las Fuerzas Armadas	23,575	18.5	29,200	20.2	32,590	21.3	34,474	21.1
7. Ministerio de Justicia	-	-	-	-	2,750	1.8	3,367	2.1
8. Ministerio de Finanzas	29,263	23.0	20,603	14.2	17,932	11.7	17,588	10.8
9. Ministerio de Educación y Bellas Artes	9,510	7.5	10,352	7.2	11,628	7.6	13,663	8.4
10. Ministerio de Salud y Previsión Social	7,109	5.6	7,713	5.3	9,734	6.4	11,821	7.2
11. Ministerio de Agricultura	3,870	3.0	3,433	2.4	4,768	3.1	12,178	7.4
12. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	33,254	26.1	43,489	30.1	52,068	34.0	39,287	24.0
13. Otros Ministerios	7,734	6.1	14,860	10.3	5,469	3.5	9,002	5.4
14. TOTAL	127,200	100.0	144,600	100.0	153,200	100.0	163,600	100.0

DESEMBOLSOS POR DEPARTAMENTOS GUBERNAMENTALES
(1955 - 1965)
(Conclusión)

(En miles de RD$)

1959	%	1960	%	1961	%	1962 *	%	1963 *	%	1964 * **	%	1965 * **	%
771	0.5	692	0.5	690	0.5	420	0.3	667	0.4	107	-	59	0.1
1,323	0.8	353	0.2	8,406	6.1	8,408	4.9	7,673	4.0	4,404	2.1	4,383	3.1
5,371	3.4	1,125	0.8	3,553	2.6	1,438	0.8	1,768	0.9	4,270	2.0	3,653	2.6
11,798	7.5	7,725	5.2	5,941	4.3	22,311	13.1	30,693	16.1	32,757	15.7	16,259	11.6
3,361	2.1	2,348	1.6	2,251	1.6	3,047	1.8	3,709	1.9	3,742	1.8	2,324	1.7
42,644	27.1	33,427	22.7	31,592	22.8	33,078	19.4	33,975	17.9	36,991	17.7	34,985	25.0
3,901	2.5	3,063	2.1	3,058	2.2	3,137	1.8	3,737	2.0	3,516	1.7	2,925	2.1
12,613	8.0	30,301	20.6	25,263	18.2	35,856	21.0	32,061	16.9	32,589	15.6	23,685	16.9
12,785	8.1	10,188	6.9	10,469	7.6	13,188	7.7	17,811	9.4	24,576	11.8	18,518	13.3
10,768	6.8	11,184	7.6	10,156	7.3	11,700	6.9	12,868	6.8	13,642	6.5	9,532	6.8
12,318	7.8	10,923	7.4	7,846	5.7	9,603	5.6	12,065	6.3	11,994	5.7	6,053	4.3
29,345	18.6	30,620	20.8	24,622	17.8	23,031	13.5	29,359	15.4	35,682	17.1	15,105	10.8
10,602	6.8	5,351	3.6	4,653	3.3	5,283	3.2	3,839	2.0	4,762	2.3	2,357	1.7
157,600	100.0	147,300	100.0	138,500	100.0	170,500	100.0	190,225	100.0	209,032	100.0	139,838	100.0

* Incluye Fondos A.I.D.
** Excluye pago de la deuda Pública.

Fuente: Ministerio de Finanzas.

FINANZAS MUNICIPALES

AÑOS 1950 - 1963

(Primera parte)

(En millones de RD$)

CONCEPTOS	1950	1951	1952	1953	1954
A.- INGRESOS	3.2	4.1	3.1	3.7	3.6
1. Servicios municipales productivos	0.5	0.5	0.6	0.6	0.8
2. Derechos, permisos, licencias etc.	1.6	1.3	1.3	1.5	1.6
3. Fondo especializado	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9
4. Otros ingresos	0.3	1.4	0.3	0.6	0.3
B.- EGRESOS	4.5	4.7	4.8	5.7	6.3
1. Personal y gastos de administración	1.6	1.7	1.1	1.6	1.8
2. Obras públicas	2.2	2.4	3.1	3.6	3.9
3. Servicios municipales	0.5	0.3	0.3	0.1	0.2
4. Otros egresos	0.2	0.3	0.3	0.4	0.4
C.- DEFICIT	-1.3	-0.6	-1.7	-2.0	-2.7
D.- FINANCIAMIENTO	1.3	0.6	1.7	2.0	2.7
1. Subsidios del Estado	1.3	1.2	1.9	2.4	3.2
2. Empréstitos	0.4	0.2	0.8	-	-
3. Amortización	-0.5	-0.3	-0.3	-0.5	-0.4
4. Balance en efectivo (Cambio)	0.1	-0.5	-0.7	0.1	-0.1
5. Partidas no analizadas	-	-	-	-	-

FINANZAS MUNICIPALES

AÑOS 1950 - 1963

(Conclusión)

(En millones de RD$)

1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
6.6	6.6	7.6	7.7	8.0	7.9	7.0	7.8	7.5
2.8	2.9	3.0	3.2	3.5	2.1	3.0	2.6	2.8
2.1	1.8	2.0	2.0	2.1	2.1	1.9	1.8	2.3
0.9	0.9	1.0	1.1	1.1	1.1	0.9	1.0	0.4
0.8	1.0	1.6	1.4	1.3	2.6	1.2	2.4	2.0
11.0	9.2	10.0	15.5	14.2	12.4	10.2	18.7	22.6
3.2	3.2	4.3	9.3	9.0	5.2	3.8	6.5	15.2
6.3	4.7	4.1	4.1	3.8	4.9	5.2	10.8	5.4
0.9	0.6	1.0	1.1	0.3	1.3	0.5	1.2	1.4
0.6	0.7	0.6	1.0	1.1	1.0	0.7	0.2	0.6
-4.4	-2.6	-2.4	-7.8	-6.2	-4.5	-3.2	-10.9	-15.1
4.4	2.6	2.4	7.8	6.2	4.5	3.2	10.9	15.1
2.6	3.8	4.1	4.1	6.1	4.7	6.8	13.8	16.1
3.8	-	-	4.6	0.2	-	0.1	0.3	0.4
-1.2	-1.4	-1.4	-0.7	-0.5	-0.6	-0.7	-0.2	-0.5
-0.8	0.2	-0.4	0.2	0.5	0.4	-2.8	-3.1	-1.2
-	-	0.1	-	-0.2	-	-0.2	0.1	-0.3

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.

V.- ESTADISTICAS DE PRECIOS, VENTA Y PRODUCCION

Movimiento Industrial 1947 - 1962

Producción Industrial 1950 - 1963

Valor de las ventas al por mayor por grupo de artículos

In dices de precios de los principales productos de consumo general

Producción Agricola 1950 - 1963

Indices de precios y costo de la vida en Santo Domingo

Indices de salarios nominales

MOVIMIENTO INDUSTRIAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(1947 - 1962)

AÑOS	Inversión de capital	MATERIAS PRIMAS		Combustibles, lubricantes y energía eléctrica	Envases	Sueldos y jornales	Valor de la ventas	Número de establecimientos	Número de empleados, obreros y aprendices
		Nacionales	Extranjeras						
	(En Millones de RD$)							(Unidad)	
1947	91.4	36.5	10.5	2.9	4.4	21.0	120.5	2,989	50,248
1948	92.9	38.3	9.7	3.2	4.4	21.9	114.3	3,027	46,940
1949	118.4	36.8	9.2	3.2	5.1	19.4	107.9	3,135	45,233
1950	119.6	39.3	9.4	3.0	5.0	18.9	120.5	3,412	48,332
1951	131.8	51.3	11.4	3.1	6.1	24.4	162.3	3,525	60,942
1952	150.4	55.4	11.6	4.2	6.4	28.8	161.4	3,638	61,210
1953	161.8	55.0	11.5	4.2	5.3	29.3	154.9	3,529	64,472
1954	166.6	62.8	12.2	4.6	5.7	28.7	162.5	3,416	66,299
1955	201.5	58.0	15.5	5.2	5.3	30.4	165.0	2,915	71,004
1956	204.0	61.7	14.5	7.3	6.4	35.3	193.8	2,906	81,579
1957	228.4	65.1	16.4	9.9	6.8	37.6	244.5	2,883	86,811
1958	239.2	71.0	17.8	9.7	7.9	38.3	219.6	2,904	85,439
1959	266.9	71.4	19.3	11.0	7.9	39.0	222.5	2,855	83,625
1960	280.0	77.1	17.3	10.9	8.5	39.1	271.6	2,427	89,591
1961	307.2	81.6	17.8	8.7	9.0	38.3	253.4	2,331	80,054
1962	306.8	99.4	27.0	11.1	14.1	72.9	326.6	2,251	89,300

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.

PRODUCCION INDUSTRIAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(1950 - 1963)

(Primera parte)

AÑOS	Abonos químicos	Aceite de maní	Azúcar	Cemento	Cerveza Clara
UNIDAD	mil ton. met.	millones-litros	mil ton. mét.	mil ton. mét.	millones-litros
1950	-	2.8	482.0	71.5	4.7
1951	-	4.5	556.6	103.5	4.5
1952	4.0	5.8	602.0	137.3	6.0
1953	2.4	6.6	575.8	130.1	5.4
1954	2.9	8.2	642.5	234.5	4.4
1955	8.4	9.0	626.8	234.5	4.3
1956	11.7	10.5	767.2	246.6	5.6
1957	32.7	11.5	805.9	280.4	7.6
1958	32.3	13.1	807.7	269.6	9.6
1959	48.6	13.2	781.1	189.5	8.9
1960	20.7	13.4	1,111.7	169.7	6.5
1961	50.9	12.9	839.7	236.8	5.9
1962	51.1	23.1	865.3	242.7	15.7
1963	31.7	23.6	774.5	228.1	13.2

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.

PRODUCCION INDUSTRIAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(Conclusión)

Cerveza oscura	Chocolate	Cigarrillos	Energía eléctrica	Jabón *	Maderas aserradas**	Sal ***
Millones litros	mil ton. métricas	mil de millón	millón de Kw	mil ton. métricas	millón de pie^2	mil ton. métricas
1.9	5.4	0.7	78.7	5.7	24.0	14.9
2.6	6.8	0.8	95.9	5.1	30.4	10.4
3.1	8.2	0.9	111.6	5.4	30.0	19.3
3.1	8.8	0.9	167.5	4.9	26.9	17.5
3.1	9.6	0.9	185.0	6.1	23.4	57.6
2.8	7.9	0.9	194.8	6.5	23.6	36.3
2.7	9.9	0.8	232.1	6.9	23.3	67.3
2.9	9.3	0.9	258.2	7.8	27.6	58.8
3.6	8.7	0.9	283.8	8.1	34.9	59.7
3.6	10.5	0.8	316.2	8.4	33.0	84.0
2.8	10.5	0.8	348.5	7.4	21.8	85.8
2.8	12.5	0.9	371.8	7.7	20.0	95.8
6.7	8.4	1.3	439.3	10.4	22.1	42.1
9.3	7.6	1.7	(1)	12.5	27.6	44.6 (2)

* Solo incluye jabón para lavar
** No incluye la madera aserrada a mano ni la de los pequeños talleres de ebanistería y carpintería, y que es utilizada por éstos en la confección de sus muebles.
*** Sal marina y sal gema
(1) Cifra no disponible
(2) Cifra sujeta a rectificación.

VALOR DE LAS VENTAS AL POR MAYOR POR GRUPO DE ARTICULOS

(Primera parte)

(En millones de RD$)

MESES	Productos Alimenticios	Bebidas, Licores Tabaco	Textiles y sus manufacturas	Lozas y Cristalerías	Materiales Construcción y Ferretería	Maderas	Pieles, cueros y sus manufacturas	Productos Químicos y Farmacéuticos
ENERO - DIC. 1951	64.0	30.1	17.2	1.4	10.7	3.2	3.5	5.5
ENERO - DIC. 1952	73.2	31.1	17.4	1.5	13.8	3.7	3.5	6.5
ENERO - DIC. 1953	75.4	30.6	14.8	1.5	12.5	3.7	3.3	6.1
ENERO - DIC. 1954	79.5	33.0	16.3	1.5	15.3	3.8	3.0	7.3
ENERO - DIC. 1955	82.3	36.5	14.3	1.6	19.6	4.5	3.2	7.7
ENERO - DIC. 1956	96.2	44.5	14.8	2.1	24.3	5.2	3.4	8.8
ENERO - DIC. 1957	100.8	48.3	15.8	2.8	27.6	6.0	3.5	8.6
ENERO - DIC. 1958	112.0	52.0	15.5	3.7	27.8	5.7	3.6	11.9
ENERO - DIC. 1959	116.6	49.1	14.7	3.1	23.7	5.2	3.7	13.2
ENERO - DIC. 1960	112.0	49.4	15.0	3.0	17.2	3.9	3.4	11.9
ENERO - DIC. 1961	104.7	49.7	14.8	3.5	17.1	3.7	3.5	12.4
ENERO - DIC. 1962	121.4	75.6	22.3	4.2	21.3	4.6	4.7	16.9
ENERO - DIC. 1963	129.3	80.7	18.2	4.5	27.0	4.9	4.7	16.9
ENERO - DIC. 1964	144.0	89.9	15.4	4.6	30.4	5.4	3.4	21.4

VALOR DE LAS VENTAS AL POR MAYOR POR GRUPO DE ARTICULOS

(Conclusión)

(En millones de RD$)

Perfumes y Cosméticos	Libros, papeles y cartones	Materias primas en bruto o preparadas	Petróleo y sus derivados	Productos y objetos diversos	TOTAL	PRODUCTOS NACIONALES		PRODUCTOS IMPORTADOS	
						Valor	%	Valor	%
4.1	2.2	1.2	-*	23.7	166.8	100.3	60.1	66.5	39.9
3.9	2.1	1.1	-*	25.2	183.0	109.9	60.0	73.1	40.0
4.2	1.8	1.0	8.7**	17.4	181.0	109.1	60.3	71.9	39.7
4.3	2.0	1.5	15.4	11.9	194.8	116.7	59.9	78.1	40.1
4.8	2.2	1.7	18.9	11.5	208.8	126.2	60.4	82.6	39.6
5.0	2.6	1.9	22.3	18.0	249.1	147.6	59.3	101.5	40.7
5.8	2.9	2.3	25.7	19.2	269.3	159.2	59.1	110.1	40.9
6.3	3.4	2.8	26.3	22.2	293.2	176.0	60.0	117.2	40.0
6.4	3.3	3.4	26.6	22.5	291.5	178.3	61.2	113.2	38.8
6.5	3.5	3.4	25.7	18.0	272.9	174.1	63.8	98.8	36.2
6.1	3.7	1.9	24.0	14.9	260.0	170.9	65.7	89.1	34.3
8.4	6.2	1.9	24.8	26.8	339.1	205.2	60.5	133.9	39.5
9.4	5.5	3.0	29.9	31.7	365.6	217.0	59.9	146.6	40.1
10.4	4.9	2.5	35.3	38.2	405.8	247.0	60.9	158.9	39.1

* Está incluído en el renglón "Productos y objetos diversos".
** Está incluído en el renglón "Productos y objetos diversos" hasta el mes de mayo

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos.

VALOR DE LAS VENTAS AL POR MAYOR POR GRUPO DE ARTICULOS

(Primera parte)

(En millones de RD$)

MESES	Productos Alimenticios	Bebidas, Licores, Tabacos	Textiles y sus manufacturas	Lozas y Cristalerías	Materiales Construcción y Ferretería	Maderas	Pieles, cueros y sus manufacturas	Productos Químicos y Farmacéuticos
ENERO 1954	6.3	2.4	1.3	0.1	1.0	0.3	0.2	0.6
ENERO 1955	6.4	2.5	1.2	0.1	1.4	0.3	0.2	0.7
ENERO 1956	7.1	3.5	1.0	0.3	1.6	0.5	0.2	0.7
ENERO 1957	8.0	3.5	1.0	0.2	2.1	0.4	0.2	0.9
ENERO 1958	9.3	4.3	1.1	0.2	2.3	0.4	0.2	0.9
ENERO 1959	9.4	4.0	1.1	0.4	2.2	0.4	0.2	1.0
ENERO 1960	9.8	4.1	1.0	0.2	1.3	0.3	0.2	0.9
ENERO 1961	8.8	4.0	1.0	0.3	1.4	0.3	0.2	1.0
ENERO 1962	9.2	5.5	1.2	0.4	1.3	0.4	0.3	1.0
ENERO 1963	10.6	6.1	1.4	0.4	2.3	0.3	0.3	1.4
ENERO 1964	11.9	7.4	1.5	0.4	2.6	0.4	0.3	1.7
1963								
Enero	10.6	6.1	1.4	0.4	2.3	0.3	0.3	1.4
Febrero	9.4	5.4	0.9	0.4	1.9	0.4	0.2	1.3
Marzo	10.5	6.0	1.4	0.3	2.1	0.4	0.3	1.2
Abril	10.0	5.8	1.4	0.3	2.2	0.4	0.3	1.2
Mayo	11.2	5.9	1.7	0.3	2.3	0.3	0.4	1.4
Junio	10.4	5.5	1.5	0.2	2.1	0.3	0.4	1.2
Julio	11.3	7.0	1.6	0.4	2.4	0.5	0.4	1.5
Agosto	11.0	7.0	1.5	0.4	2.3	0.5	0.4	1.6
Septiembre	9.1	6.4	1.3	0.3	1.9	0.4	0.4	1.5
Octubre	11.2	7.9	1.6	0.5	2.4	0.4	0.5	1.5
Noviembre	11.6	8.0	2.2	0.5	2.5	0.5	0.5	1.7
Diciembre	13.0	9.7	1.7	0.5	2.6	0.5	0.5	1.4
1964								
Enero	11.9	7.4	1.5	0.4	2.6	0.4	0.3	1.7
Febrero	11.5	6.5	1.2	0.3	2.3	0.5	0.3	1.6
Marzo	12.6	6.6	1.3	0.3	2.4	0.5	0.3	1.6
Abril	13.7	7.6	1.2	0.4	2.8	0.4	0.2	2.0
Mayo	11.5	6.6	1.2	0.4	2.4	0.5	0.3	1.6
Junio	12.3	7.3	1.2	0.4	2.5	0.5	0.3	1.8
Julio	12.8	7.6	1.3	0.4	2.7	0.5	0.3	2.1
Agosto	11.6	8.8	1.3	0.4	2.5	0.4	0.2	1.9
Septiembre	12.1	7.3	1.3	0.5	2.6	0.4	0.2	2.0
Octubre	11.7	7.6	1.4	0.5	2.7	0.5	0.4	2.1
Noviembre	10.7	7.1	1.3	0.2	2.4	0.4	0.3	1.5
Diciembre	11.6	9.5	1.2	0.4	2.5	0.4	0.3	1.5

VALOR DE LAS VENTAS AL POR MAYOR POR GRUPO DE ARTICULOS

(Conclusión)

(En millones de RD$)

Perfumes y Cosméticos	Libros, papeles y cartones	Materias primas en bruto o preparadas	Petróleo y sus derivados	Productos y objetos diversos	TOTAL	PRODUCTOS NACIONALES		PRODUCTOS IMPORTADOS	
						Valor	%	Valor	%
0.3	0.1	0.1	1.2	0.9	14.8	8.9	60.1	5.9	39.9
0.4	0.2	0.2	1.4	0.8	15.8	9.3	58.9	6.5	41.1
0.5	0.2	0.2	1.8	1.1	18.7	10.8	57.8	7.9	42.2
0.4	0.2	0.1	2.0	1.6	20.6	11.9	57.8	8.7	42.2
0.5	0.3	0.2	1.9	1.5	23.1	13.9	60.2	9.2	39.8
0.5	0.3	0.1	2.1	1.9	23.6	14.3	60.6	9.3	39.4
0.5	0.3	0.2	2.0	1.5	22.3	14.0	62.8	8.3	37.2
0.5	0.3	0.1	2.0	1.2	21.1	13.5	64.0	7.6	36.0
0.6	0.3	0.3	1.5	1.3	23.3	15.3	65.8	8.0	34.2
0.7	0.5	0.3	2.2	2.6	29.1	16.7	57.4	12.4	42.6
0.8	0.4	0.3	2.8	3.3	33.8	20.3	60.1	13.4	39.9
0.7	0.5	0.3	2.2	2.6	29.1	16.7	57.4	12.4	42.6
0.6	0.4	0.1	2.1	2.0	25.1	14.9	59.4	10.2	40.6
0.7	0.5	0.1	2.7	2.6	28.8	16.5	57.3	12.3	42.7
0.7	0.5	0.1	2.4	2.2	27.5	15.9	57.8	11.6	42.2
0.8	0.6	0.3	2.3	2.6	30.1	17.9	59.3	12.3	40.7
0.8	0.5	0.1	2.3	2.2	27.5	16.5	60.1	11.0	39.9
0.9	0.5	0.1	2.9	3.4	31.9	19.3	60.6	12.5	39.4
0.8	0.5	0.3	2.4	2.3	29.9	19.2	61.5	11.9	38.5
0.8	0.3	0.1	2.5	2.6	27.6	16.2	59.1	11.2	40.9
1.0	0.4	0.2	2.7	2.8	33.1	19.8	59.6	13.4	40.4
0.9	0.4	0.1	2.8	3.6	35.3	20.9	59.2	14.4	40.8
0.7	0.4	0.2	2.6	3.8	37.6	23.2	61.7	14.4	38.3
0.8	0.4	0.3	2.8	3.3	33.8	20.3	60.1	13.4	39.9
0.7	0.3	0.3	2.6	3.1	31.2	18.7	59.8	12.5	40.2
0.8	0.3	0.1	2.8	3.0	32.6	19.1	58.5	13.5	41.5
0.8	0.4	0.3	3.1	2.9	35.8	22.1	61.7	13.7	38.3
0.8	0.4	0.1	2.5	2.8	31.1	19.1	61.2	12.1	38.8
0.8	0.4	0.1	2.9	2.6	33.1	20.2	61.0	12.9	39.0
0.9	0.4	0.1	3.5	2.6	35.2	21.2	60.2	14.1	39.8
0.9	0.4	0.3	2.9	2.8	34.4	21.7	63.2	12.6	36.8
0.9	0.4	0.1	2.8	3.7	34.3	20.4	59.4	13.9	40.6
0.9	0.6	0.1	3.2	4.1	35.8	21.4	60.0	14.3	40.0
1.3	0.5	0.2	2.9	3.8	32.6	20.2	61.7	12.5	38.3
0.8	0.4	0.5	3.3	3.5	35.9	22.6	62.7	13.4	37.3

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

INDICES DE PRECIOS DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE CONSUMO GENERAL

(1960 = 100)

(Primera parte)

MESES	Arroz Corriente	Frijoles	Guineos	Papas	Plátanos	Carne de Res (masa)
UNIDAD	Libra	Libra	Docena	Libra	Ciento	Libra
Precio Promedio de 1960 (cts.)	0.146	0.133	0.112	0.100	1.562	0.363
Indice Promedio de 1961	82	102	105	67	75	107
Indice Promedio de 1962	80	111	118	112	137	85
Indice Promedio de 1963	93	124	128	99	195	133
Indice Promedio de 1964	95	144	122	93	161	138
Indice Promedio de 1965	104	119	129	93	183	135
1964						
Enero	99	141	121	110	179	138
Febrero	89	141	125	100	179	138
Marzo	96	150	134	100	160	138
Abril	96	151	145	110	190	138
Mayo	97	160	140	100	160	138
Junio	97	165	134	100	160	138
Julio	95	165	133	100	166	137
Agosto	92	140	98	80	192	137
Septiembre	92	142	111	80	192	137
Octubre	92	140	109	80	204	137
Noviembre	99	127	109	80	204	137
Diciembre	95	135	109	80	204	137
1965						
Enero	110	117	110	80	149	138
Febrero	110	109	140	110	179	138
Marzo	110	100	107	80	128	138
Abril	110	100	107	80	128	138
Mayo	110	109	140	110	179	138
Junio	110	109	140	110	211	138
Julio	110	109	140	110	211	138
Agosto	99	109	140	110	179	138
Septiembre	99	165	179	80	256	124
Octubre	99	147	156	90	128	117
Noviembre	99	134	89	95	192	138
Diciembre	89	120	107	60	256	138

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

INDICES DE PRECIOS DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS
DE CONSUMO GENERAL
(1960 = 100)
(Conclusión)

Huevos	Leche Fresca	Aceite de Maní	Azúcar Crema	Pan de Harina de Trigo	Ron Corriente	Carbón Vegetal	Cigarrillos Criollos Corrientes
Uno	Botella	Botella	Libra	Libra	1/2 Botella	Saco (5 latas)	20 Unidades
0.050	0.166	0.631	0.080	0.090	1.088	1.250	0.200
108	78	97	83	298	103	102	100
122	82	92	57	355	108	130	94
115	89	94	57	333	107	158	75
104	90	94	89	333	116	126	77
120	90	95	96	338	115	156	78
100	81	95	88	333	115	160	84
100	81	95	88	333	115	160	75
100	87	95	88	333	116	160	75
100	87	95	88	333	115	90	75
90	93	95	88	333	122	160	75
100	93	95	88	333	122	144	75
100	93	95	88	333	114	160	75
100	93	95	88	333	110	160	75
100	90	95	88	333	114	160	80
100	93	95	88	333	114	160	80
110	90	87	88	333	110	160	75
140	90	95	100	333	110	160	75
120	90	87	100	333	115	130	75
110	90	95	100	333	115	160	75
116	90	91	94	333	108	160	88
116	90	91	94	333	108	160	75
120	90	79	100	333	115	160	75
120	90	111	100	333	115	160	75
120	90	111	100	333	115	200	75
110	90	95	100	389	115	160	75
120	90	95	100	333	115	140	100
140	90	95	88	333	122	150	75
130	90	95	88	333	122	150	75
130	90	95	100	333	119	140	75

VALOR DE LA PRODUCCION AGRICOLA
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
A PRECIOS EN LA FINCA
(1950 - 1963)

(En millones de RD$)

PRODUCTOS	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
TOTAL GENERAL	103.9	129.0	139.9	142.6	155.5	141.6	156.0	159.1	168.5	163.0	181.1	159.0	204.3	220.5
COSECHAS PRINCIPALES	50.6	66.0	74.4	70.1	83.5	64.4	70.6	68.3	73.2	70.5	86.2	82.0	109.5	113.6
Caña de Azúcar	15.0	22.4	18.0	16.8	16.9	18.4	20.3	23.3	25.4	25.0	31.5	23.6	34.7	35.5
Tabaco	3.7	4.7	4.4	5.0	5.5	4.9	5.3	6.6	6.4	7.5	8.6	9.2	13.5	16.2
Café	20.0	24.0	36.4	32.2	40.7	27.9	34.4	25.4	23.3	18.8	23.3	27.1	38.6	37.2
Cacao	9.1	11.5	11.8	11.2	14.9	9.4	5.8	7.9	10.6	9.4	9.9	9.2	10.0	13.7
Guineo	2.8	3.4	3.8	4.9	5.5	3.8	4.8	5.1	7.5	9.8	12.9	12.9	12.7	11.0
LEGUMBRES	4.0	5.3	6.2	6.7	6.2	6.0	6.1	5.3	7.1	7.3	8.0	6.6	7.0	7.8
Frijoles (habichuelas)	2.6	3.8	4.4	5.0	4.2	4.2	4.4	3.7	5.1	5.0	5.6	4.2	4.3	4.7
Guandules	1.1	1.1	1.3	1.2	1.3	1.3	0.9	0.8	1.1	1.4	1.5	1.4	1.6	1.8
Otras clases de frijoles	-	-	-	-	0.1	0.1	0.2	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
Habas	0.2	0.3	0.3	0.4	0.5	0.4	0.6	0.6	0.7	0.6	0.7	0.7	0.9	1.0
Otras	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	-	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	-
TUBERCULOS, BULBOS Y RAICES	12.0	11.8	12.2	12.0	13.0	14.6	20.4	19.7	20.0	16.0	15.5	11.4	18.6	19.9
Papas	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.3	0.6	0.4
Batatas	2.4	2.6	2.7	2.7	2.8	3.8	4.1	4.7	4.0	4.2	3.1	2.6	3.8	4.6
Yuca	5.1	4.3	4.8	5.1	6.0	5.8	9.3	9.4	9.2	6.4	5.8	3.7	7.4	8.2
Ñame	0.6	0.8	0.9	1.0	0.9	1.4	1.6	1.2	1.3	1.2	1.0	0.7	2.1	1.9
Yautía	1.0	1.2	1.4	1.0	1.1	1.1	1.6	1.4	1.7	1.5	1.4	0.9	1.4	1.2
Cebolla y cebollín	0.6	0.6	0.7	0.8	0.7	0.9	1.4	1.1	1.6	1.2	1.9	1.8	1.9	2.0
Ajo	2.0	2.0	1.4	1.0	1.1	1.2	1.8	1.4	1.8	1.1	1.7	1.2	1.3	1.2
Mapuey	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.4
Jengibre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C E R E A L E S	19.1	24.5	23.4	24.1	23.6	26.5	30.1	32.8	32.4	32.3	35.9	30.7	28.9	36.0
Maiz en grano	3.7	5.5	3.6	4.4	3.8	4.8	4.8	6.1	5.7	5.6	5.7	5.3	5.0	6.9
Arroz en cascara	15.4	19.0	19.8	19.7	19.7	21.7	25.3	26.7	26.7	26.7	30.2	25.4	23.9	29.1
OLEAGINOSAS	2.3	3.0	5.2	6.9	8.6	9.2	8.2	7.9	11.0	11.2	10.9	7.6	9.2	8.7
Maní	2.3	2.9	5.1	6.8	8.5	9.1	8.0	7.8	10.9	11.1	10.7	7.5	9.1	8.6
Otras	-	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1
F R U T A S	13.1	15.6	15.2	19.4	16.5	17.4	16.0	19.4	19.4	17.4	16.3	13.4	22.6	24.5
Plátano	1.9	3.3	3.3	3.5	3.6	4.7	4.6	7.0	6.1	5.1	4.0	4.0	6.9	11.3
Aguacate	1.1	1.1	1.1	1.1	0.8	0.6	0.6	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	2.6
Mango	7.2	7.8	7.0	10.9	8.6	7.8	6.4	8.0	8.7	7.3	7.4	4.8	10.3	5.5
Coco	1.2	1.3	1.5	1.3	1.4	1.4	1.3	1.5	1.5	1.9	1.9	1.7	1.8	1.8
Otras	1.7	2.1	2.3	2.6	2.1	2.9	3.1	2.0	2.2	2.2	2.1	2.0	2.7	3.3
H O R T A L I Z A S	2.5	2.4	2.7	2.8	3.8	2.9	3.8	4.2	3.4	4.1	3.7	2.9	3.7	3.8
OTROS PRODUCTOS	0.3	0.4	0.6	0.6	0.3	0.6	0.8	1.5	2.0	4.2	4.6	4.4	4.8	6.2

Fuente: Grupo de Ingreso Nacional (Banco Central de la República Dominicana, Oficina Nacional de Planificación y Oficina Nacional de Estadística)

INDICES DE PRECIOS Y COSTO DE LA VIDA
EN SANTO DOMINGO
1960 = 100

AÑOS Y MESES	POR MENOR	POR MAYOR	COSTO DE LA VIDA
1948	102.7	106.0	98.2
1949	93.3	90.8	94.4
1950	91.0	88.1	94.2
1951	103.3	97.8	102.2
1952	104.8	100.2	103.2
1953	103.6	100.0	101.8
1954	101.9	94.4	99.7
1955	101.3	95.3	99.7
1956	101.0	94.3	101.0
1957	110.3	103.4	105.9
1958	106.3	102.6	103.9
1959	103.1	96.7	103.7
1960	100.0	100.0	100.0
1961	98.9	93.5	96.1
1962	107.8	102.1	104.9
1963	118.3	110.1	113.9
1964	120.9	111.8	116.3
1965	121.8	120.3	114.1 (1)
1964			
Enero	118.8	112.6	114.2
Febrero	113.5	106.3	114.1
Marzo	116.1	106.9	114.8
Abril	118.3	108.3	115.8
Mayo	130.4	115.9	116.7
Junio	130.9	116.6	117.3
Julio	131.3	118.2	117.5
Agosto	123.0	117.4	117.3
Septiembre	120.8	112.7	116.3
Octubre	121.7	109.3	116.7
Noviembre	118.9	107.8	118.7
Diciembre	121.5	108.6	118.0
1965			
Enero	119.5	108.3	116.5
Febrero	123.0	106.5	115.6
Marzo	112.9	102.3	109.5
Abril	113.1	102.7	115.6
Mayo	122.9	125.3	111.9
Junio	125.0	132.0	113.0
Julio	127.7	125.0	113.0
Agosto	124.9	124.6	115.9
Septiembre	126.5	136.4	116.7
Octubre	120.2	128.2	116.7
Noviembre	121.3	128.6	114.9
Diciembre	121.5	123.5	114.8

(1) Para este año la obtención de los precios estuvo afectada por las anomalías originadas durante la situación política imperante en Santo Domingo a partir del mes de abril del año 1965.

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

INDICES DE SALARIOS NOMINALES EN LA REPUBLICA DOMINICANA

1960 = 100

PERIODOS	INDICE GENERAL	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y SERVICIOS								
		Electricidad	Productos Alimenticios	Bebidas y Tabacos	Textiles y sus manufacturas	Productos Forestales	Productos Químicos	Cueros y sus Manufacturas	Servicios	Otros
1950	66.7	90.8	52.8	74.9	77.4	50.8	63.7	52.5	68.9	68.8
1951	71.4	89.5	64.4	81.0	80.5	57.7	52.5	54.1	78.0	72.2
1952	70.3	90.0	68.4	84.9	82.9	50.6	53.2	58.0	60.1	71.0
1953	77.2	98.9	68.8	87.3	80.3	57.8	76.6	59.0	76.2	76.0
1954	79.5	98.6	73.8	85.7	86.6	65.3	72.6	63.6	77.8	79.0
1955	83.4	103.4	76.9	87.2	90.8	62.7	81.0	65.8	78.1	87.0
1956	84.9	104.5	81.7	88.9	99.8	60.1	85.1	63.7	84.7	80.3
1957	89.6	110.9	93.7	94.1	96.1	63.6	85.9	54.6	90.4	86.6
1958	97.2	108.8	100.7	102.1	100.3	68.2	90.2	72.0	92.6	101.9
1959	99.8	107.2	104.8	100.6	97.6	68.1	92.1	96.4	97.0	99.1
1960	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1961	106.0	112.6	102.6	107.1	104.3	75.7	104.6	71.9	96.8	116.1
1962	144.9	180.2	133.5	153.2	137.2	69.0	140.0	84.5	148.9	138.1
1963	174.4	246.9	167.6	123.8	178.1	105.0	154.5	115.1	184.4	145.5
1964	192.8	261.1	181.2	187.4	168.7	117.8	186.8	115.9	172.2	208.1
1963										
Enero	166.1	220.2	155.4	173.4	159.7	91.1	158.7	114.2	185.4	136.9
Febrero	171.1	234.0	154.3	178.3	173.9	100.2	158.5	116.0	194.6	137.3
Marzo	167.7	229.7	154.0	177.5	172.9	94.9	168.8	111.5	178.3	136.3
Abril	168.9	242.9	150.0	182.3	178.2	102.8	157.3	112.3	177.1	133.8
Mayo	174.5	253.9	167.6	179.7	188.6	97.7	164.3	114.3	184.2	138.1
Junio	174.5	252.1	162.9	181.5	182.1	102.0	174.0	113.5	168.9	143.4
Julio	176.5	259.5	174.4	172.5	179.3	108.5	164.3	113.4	152.4	161.4
Agosto	176.8	273.7	176.1	166.1	178.1	115.4	164.0	109.5	196.0	151.4
Septiembre	175.8	239.1	173.4	174.0	178.0	112.4	161.3	116.9	187.9	156.1
Octubre	180.7	264.4	174.6	169.9	184.3	113.3	162.7	118.3	204.9	150.8
Noviembre	181.2	248.6	181.2	165.5	185.7	109.3	170.9	120.5	200.8	157.9
Diciembre	179.9	262.0	181.3	168.9	181.1	116.3	172.4	119.9	184.7	148.5
1964										
Enero	188.7	273.6	181.0	178.9	166.7	114.7	186.7	119.2	199.2	161.7
Febrero	187.1	259.6	177.9	172.1	163.8	115.6	189.6	119.1	208.4	169.1
Marzo	192.9	268.5	169.7	179.8	171.3	116.2	184.0	119.8	235.6	172.5
Abril	195.8	270.7	178.9	183.4	173.4	116.9	186.7	119.8	213.9	177.2
Mayo	198.0	276.3	182.4	195.2	164.5	117.5	194.5	116.5	231.9	170.4
Junio	193.3	249.3	182.7	198.6	175.3	123.5	190.3	115.9	214.7	167.0
Julio	194.3	248.4	189.6	192.9	166.2	122.9	188.6	117.0	203.7	171.6
Agosto	186.9	255.9	178.3	179.8	172.4	113.2	184.1	107.7	169.4	174.9
Septiembre	192.2	251.1	177.7	194.3	167.0	121.6	191.5	115.9	173.9	196.5
Octubre	194.7	257.5	190.5	193.7	163.8	129.6	186.3	114.3	168.9	211.9
Noviembre	191.5	251.6	181.1	187.9	173.2	114.5	183.9	114.7	173.2	208.4
Diciembre	199.5	271.0	182.9	197.0	167.7	108.9	172.6	110.6	186.9	193.4

Fuente: Oficina Nacional de Estadística.

VI.- SECCION DE GRAFICOS

Activo y Reserva Monetaria del Banco Central

Exportaciones por productos Principales

Exportaciones por zonas de Comercio

Préstamos vigentes, Inversiones en valores y Recursos liquidos de los Bancos Comerciales

Depósitos de los Bancos Comerciales

Medio Circulante

Indices

Ingresos del Gobierno (1955 - 1965)

Egresos del Gobierno (1955 - 1965)

Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional (1955 - 1965)

INSPECCION DE CRIADEROS

ACTIVO Y RESERVA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL
(Anual)

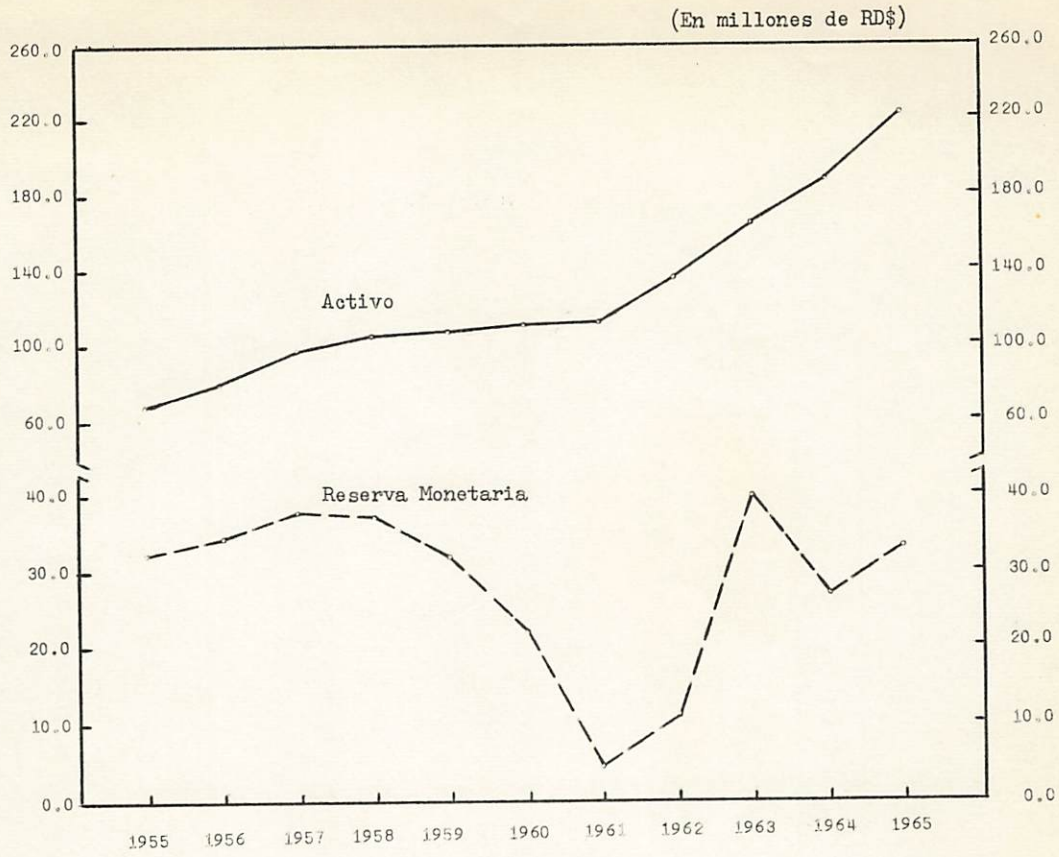

ACTIVO Y RESERVA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL
(Mensual)

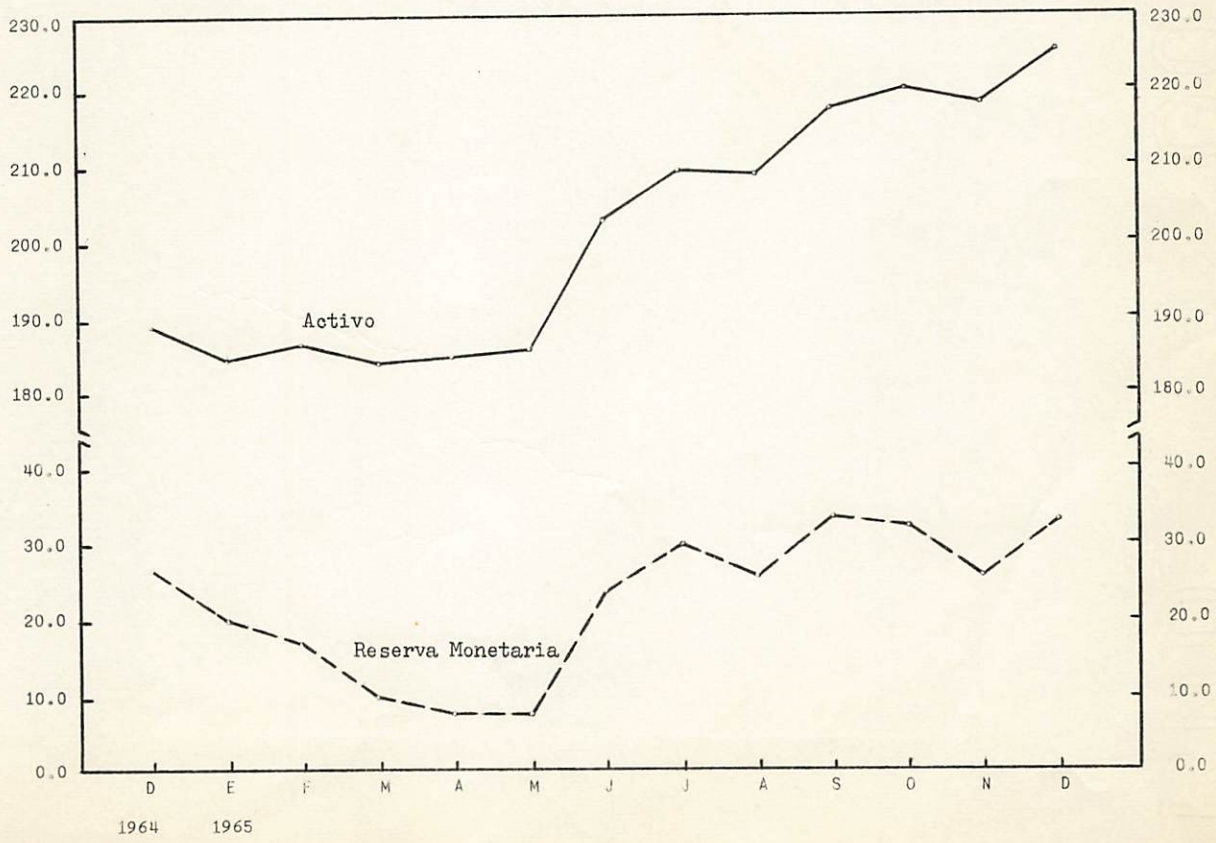

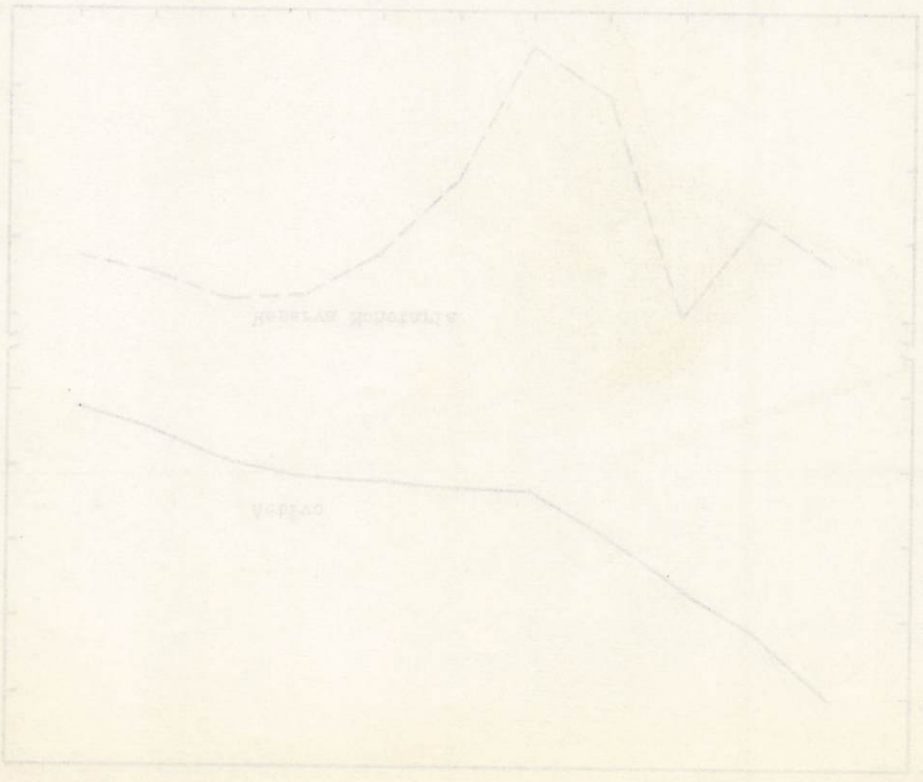

EXPORTACIONES POR PRODUCTOS PRINCIPALES

(Enero - Diciembre, 1965)

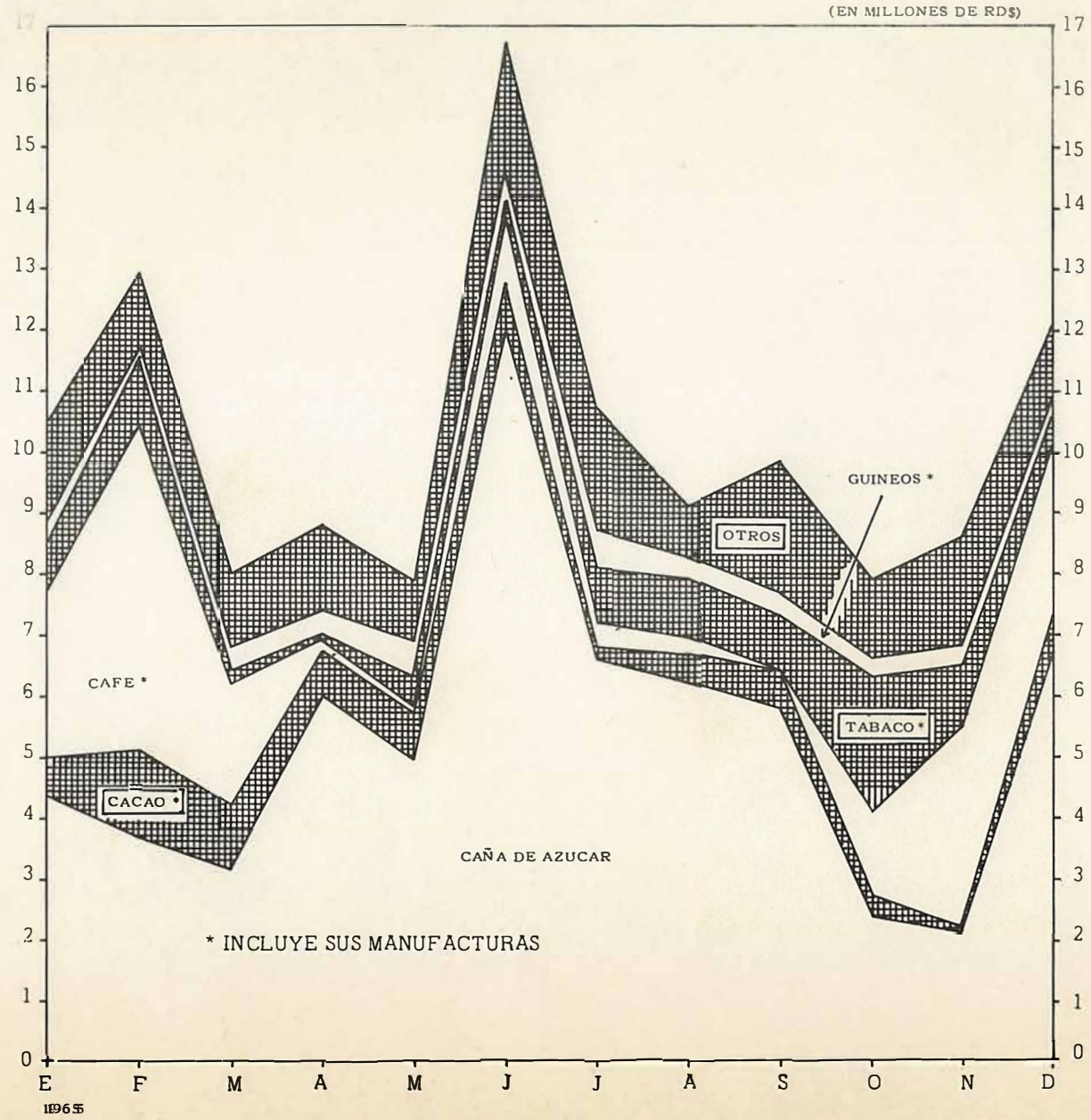



EXPORTACIONES POR ZONAS DE COMERCIO

(Enero - Diciembre, 1965)

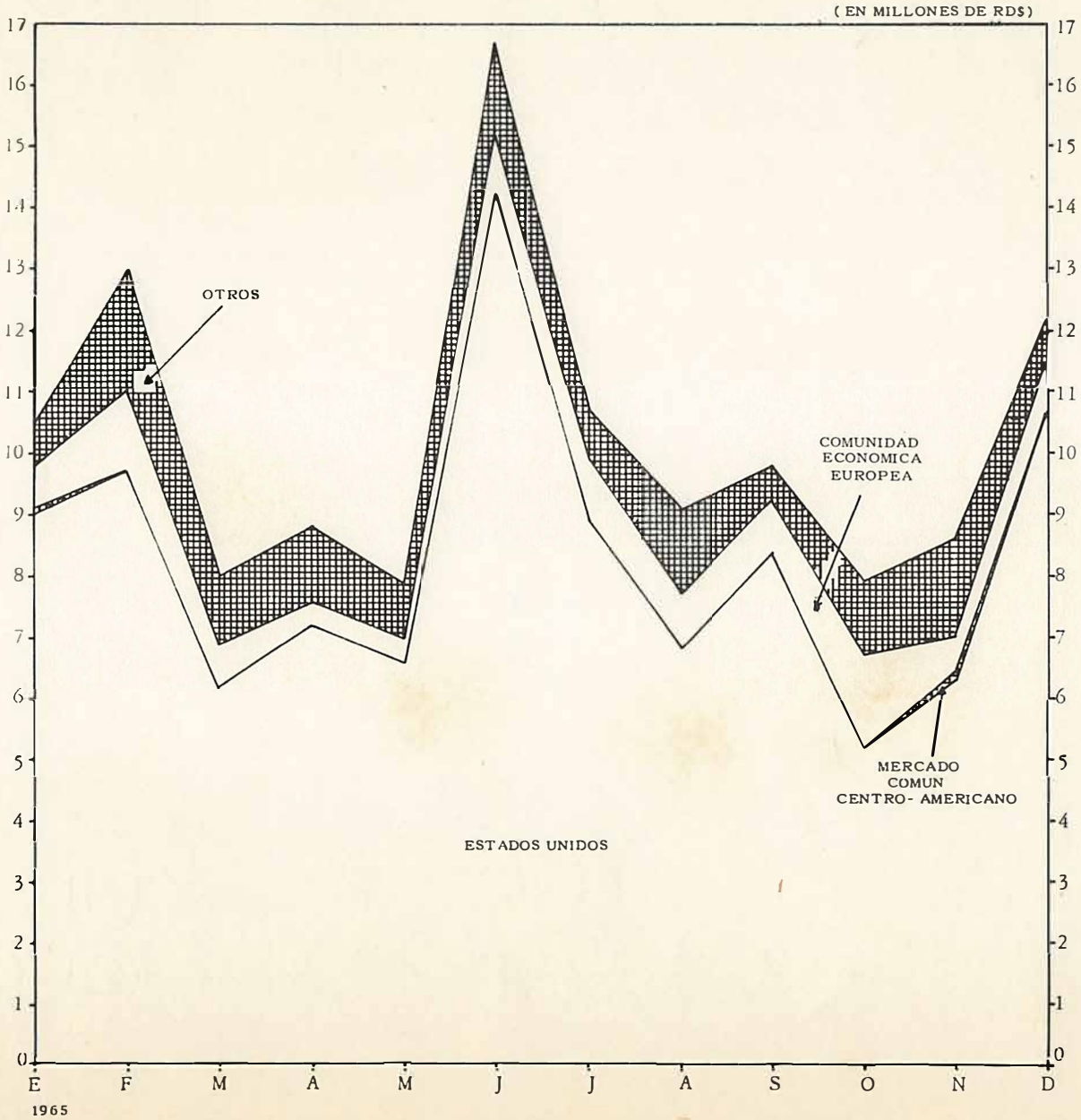

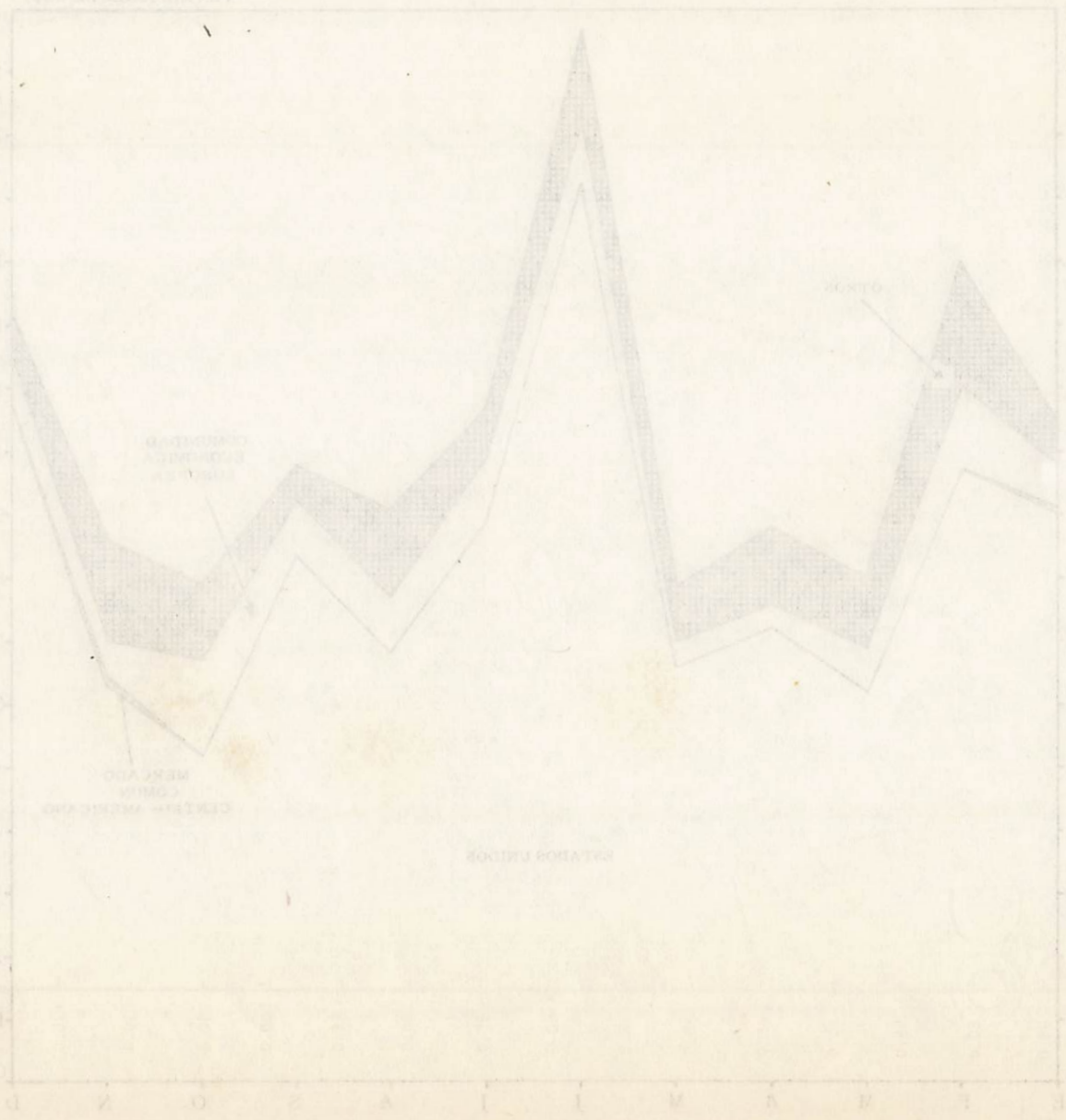

PRESTAMOS VIGENTES, INVERSIONES EN VALORES Y
RECURSOS LIQUIDOS DE LOS BANCOS COMERCIALES
(1964 - 1965)
(Mensual)

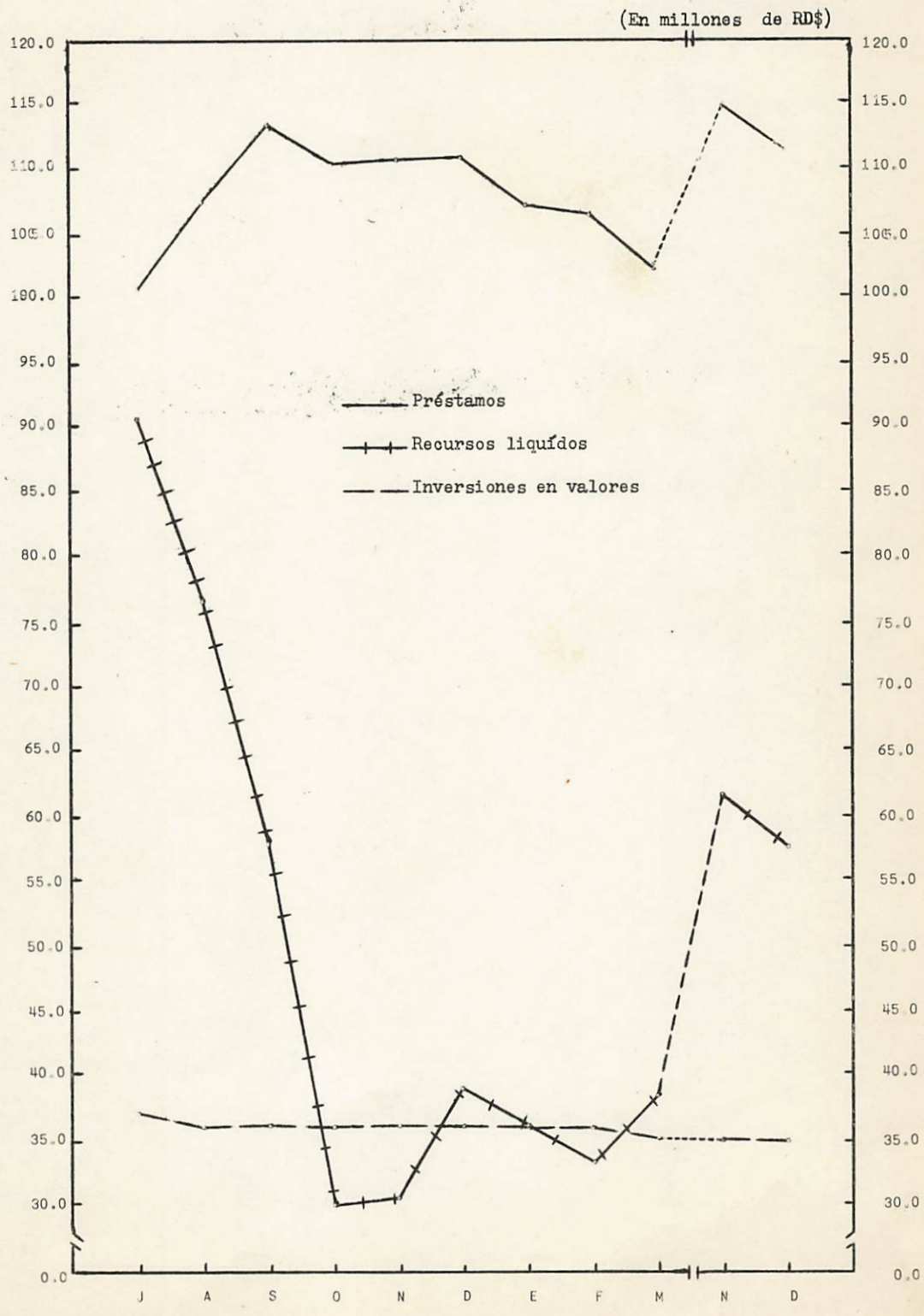

DEPOSITOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

M E N S U A L E S

(1964 - 1965)

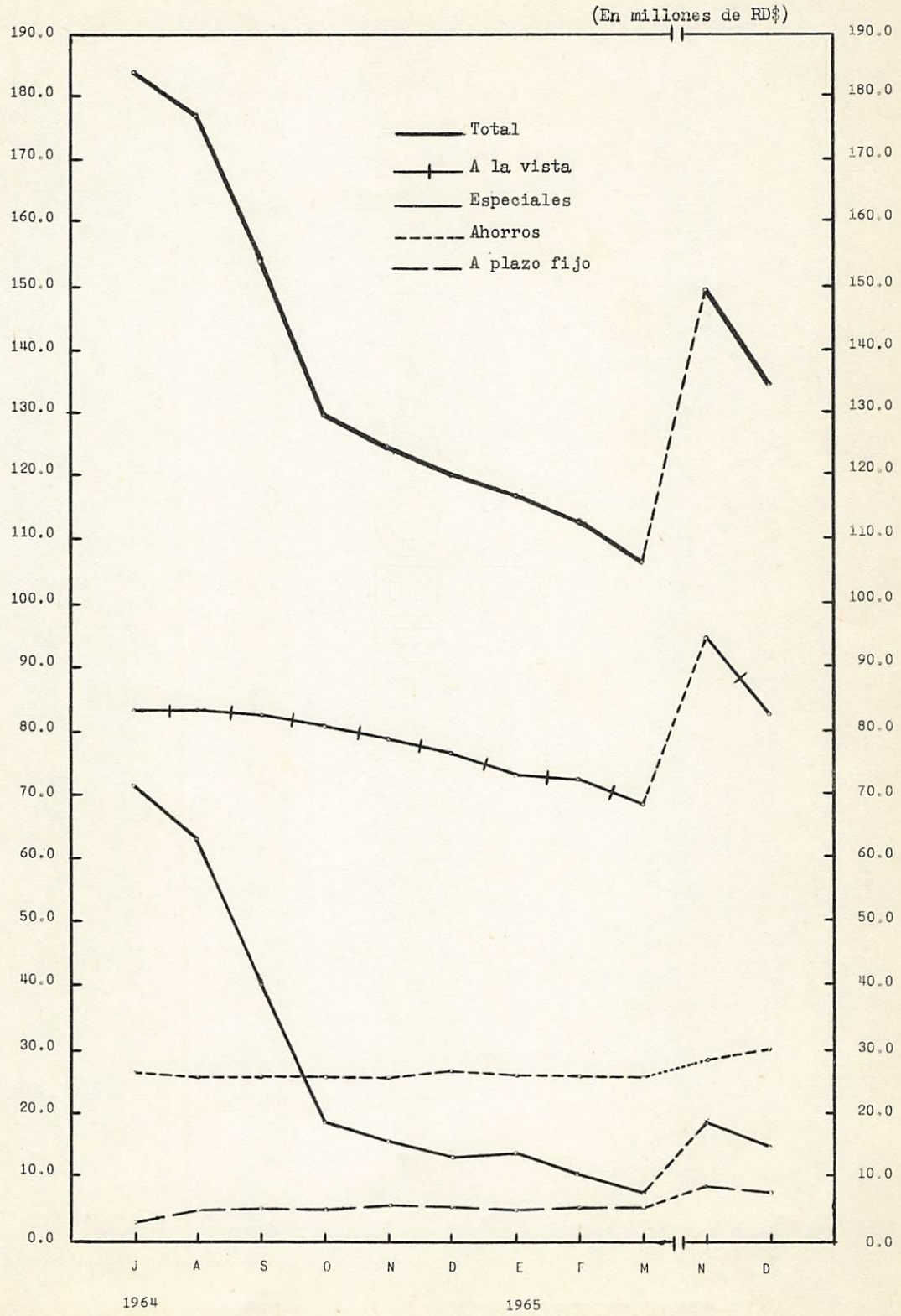

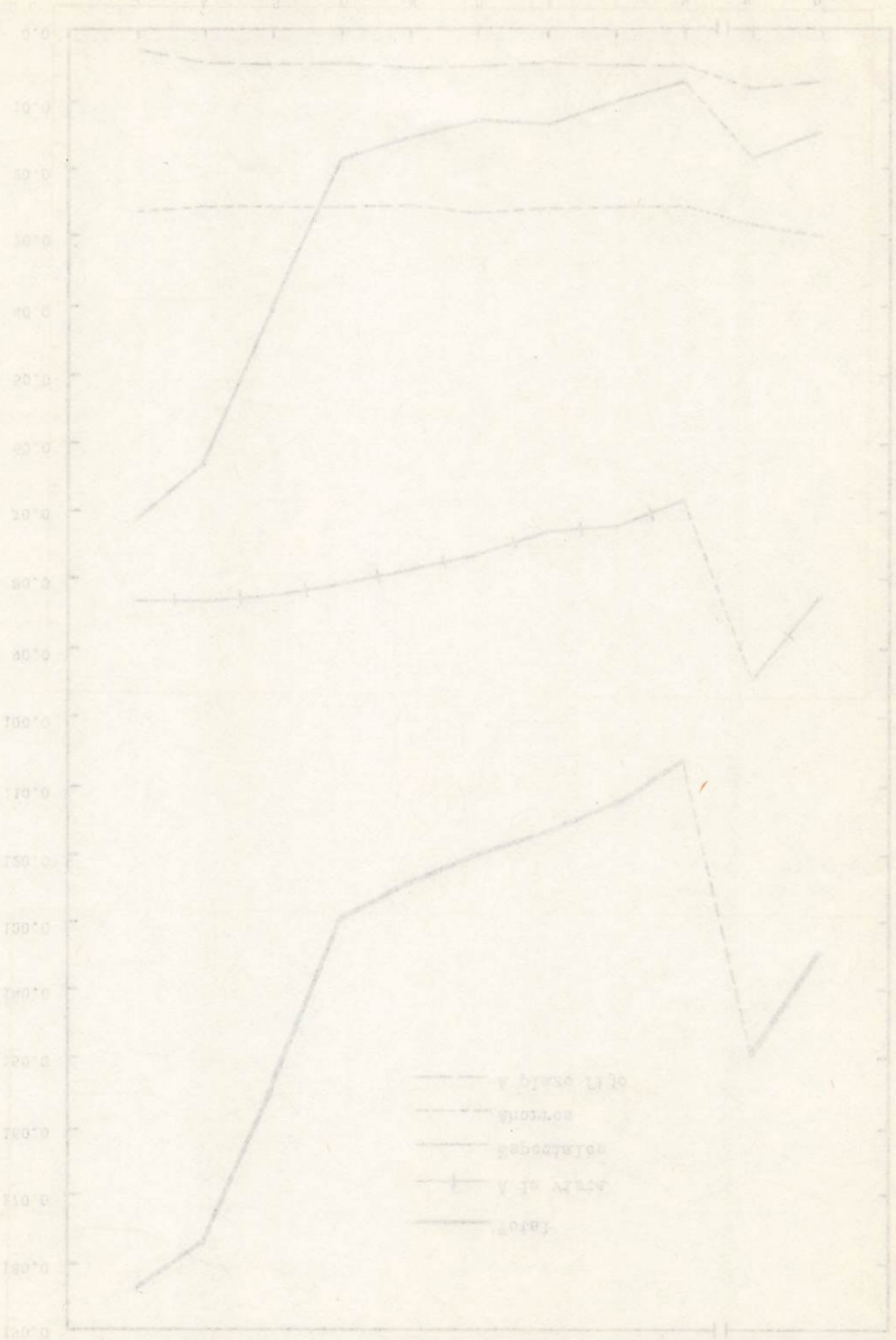

MEDIO CIRCULANTE
(Anual)

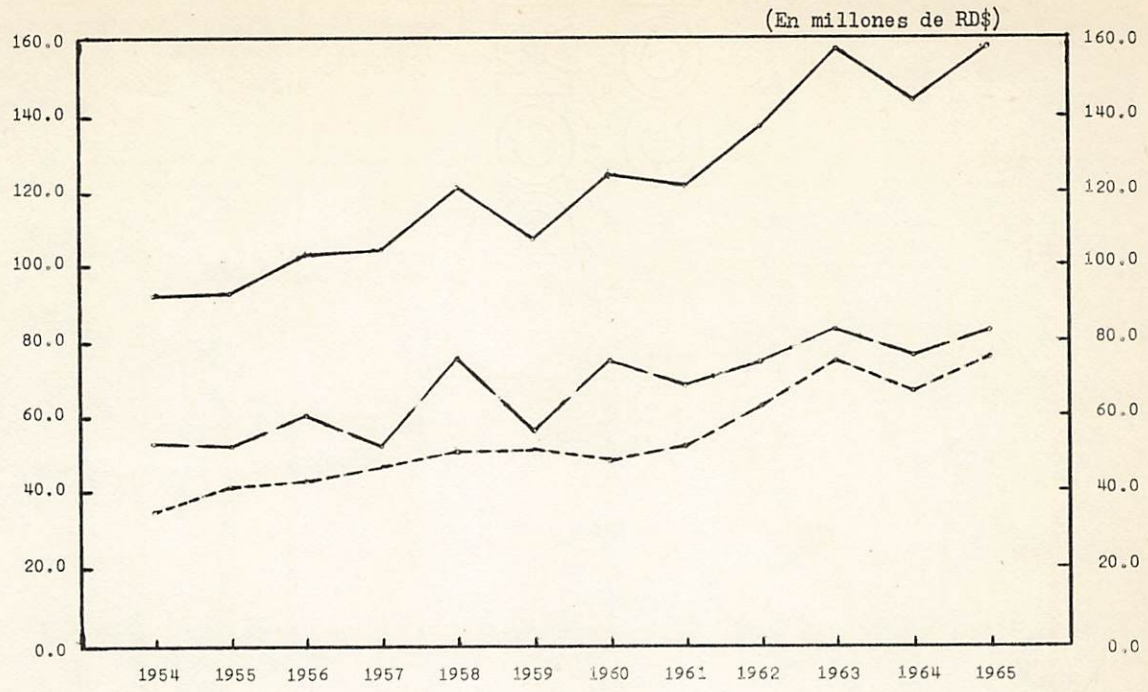

MEDIO CIRCULANTE
(Mensual)

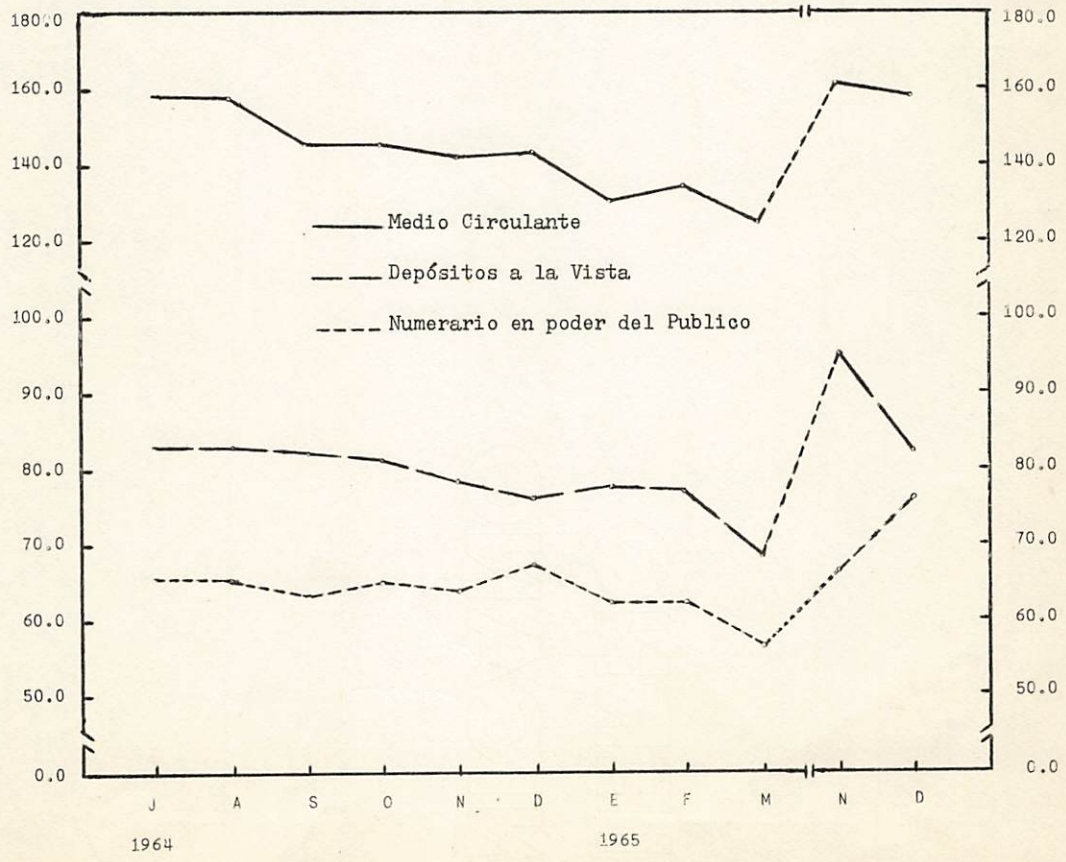

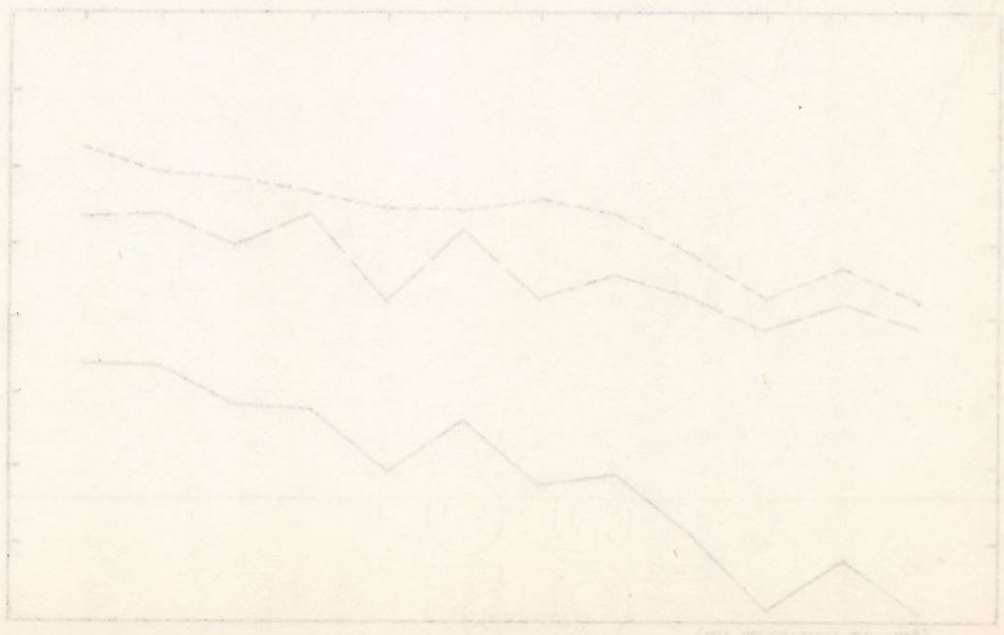

I N D I C E S
(1960 = 100)
(Mensual)

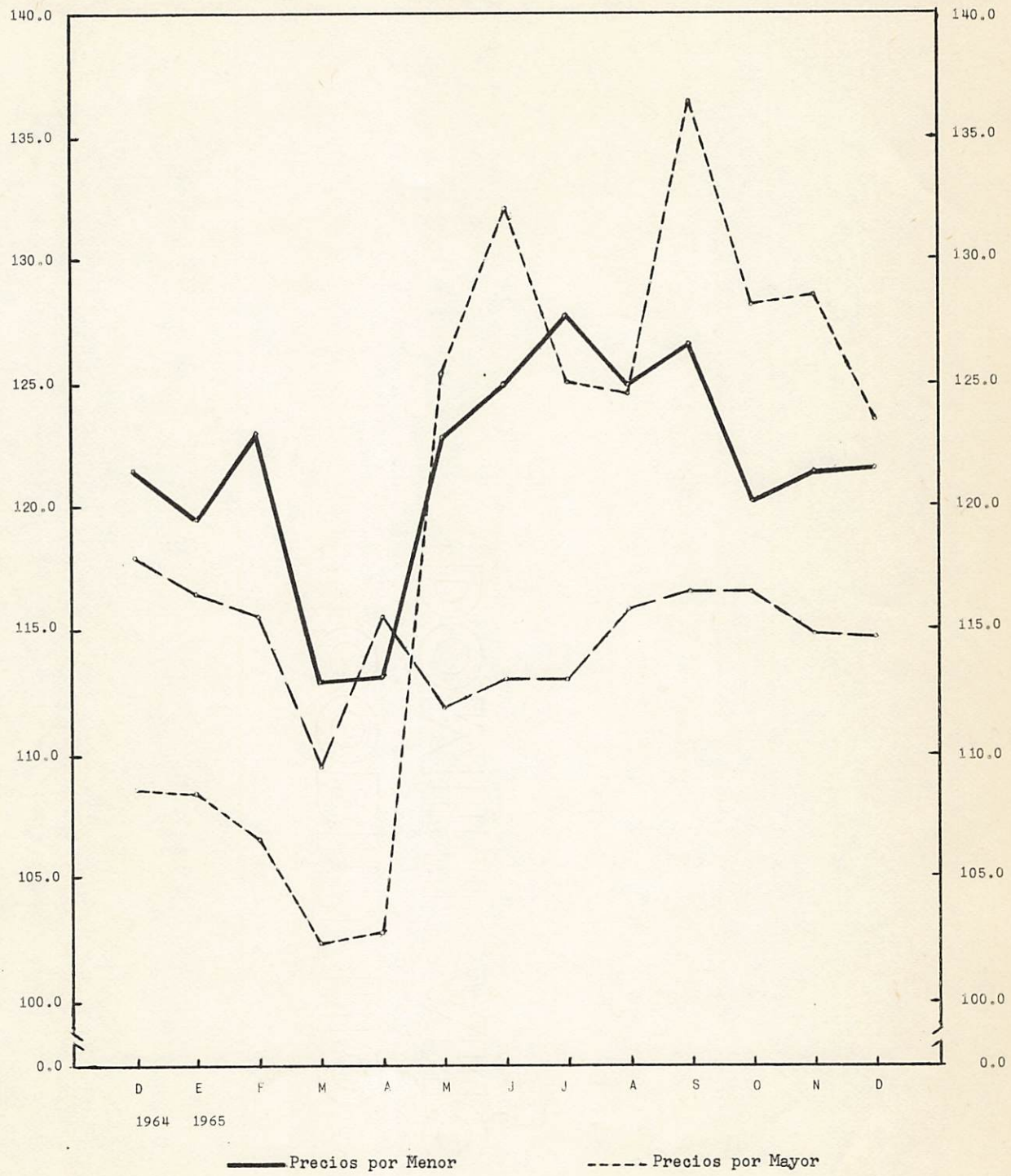

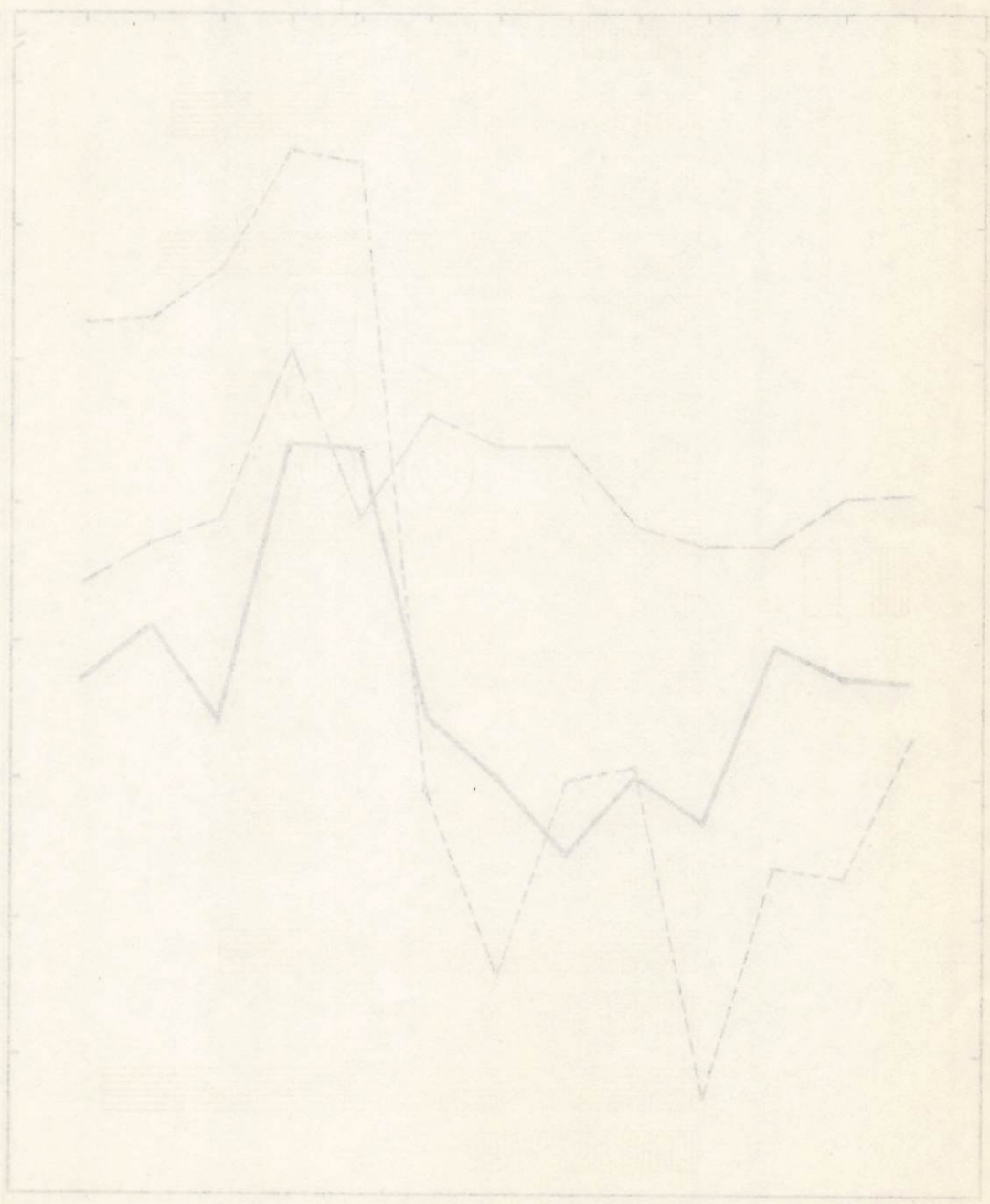

INGRESOS DEL GOBIERNO (*)

(1955 - 1965)

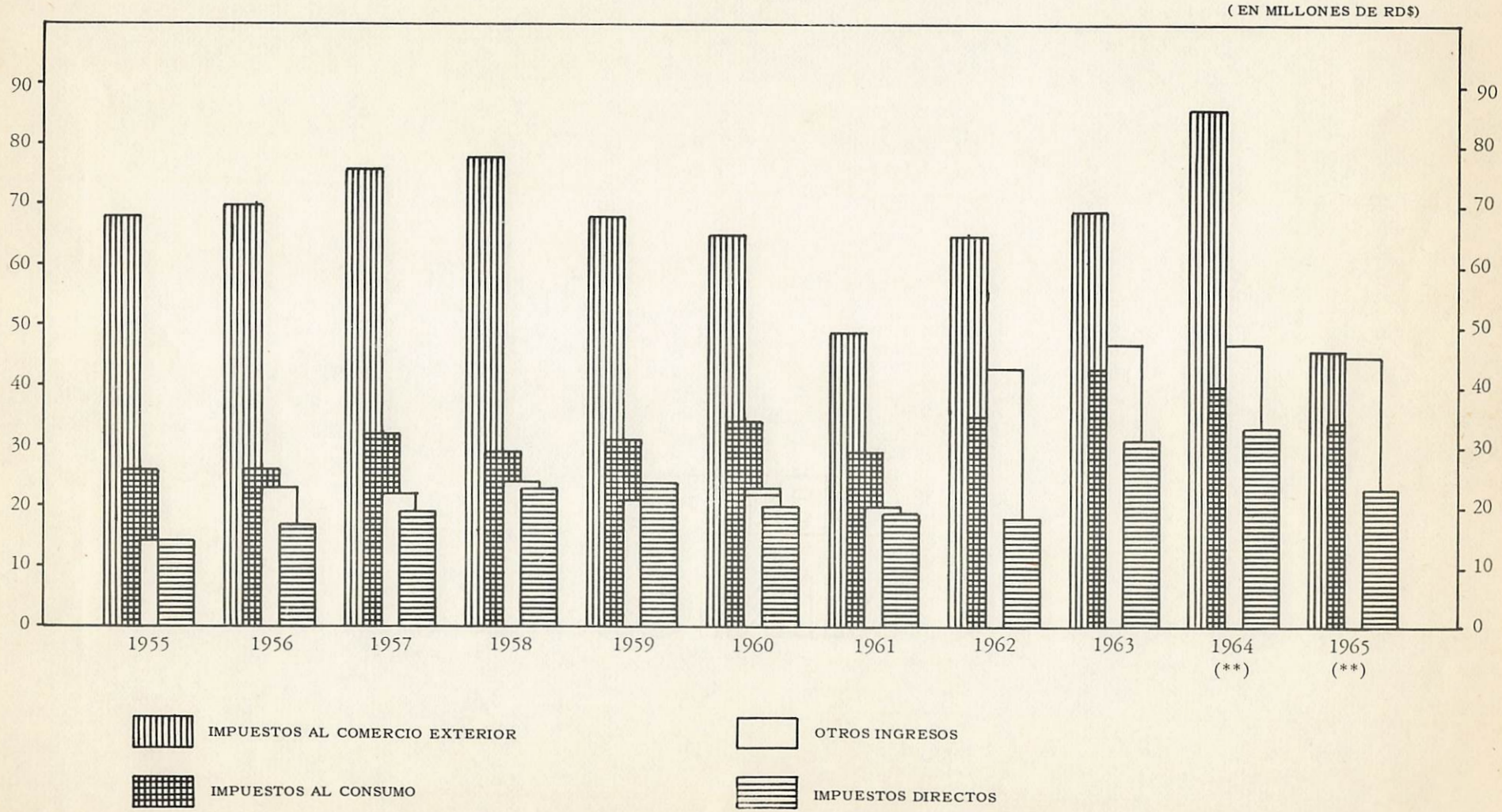

(*) Incluye Fondos AID y OEA.

(**) Excluye los pagos de la deuda pública

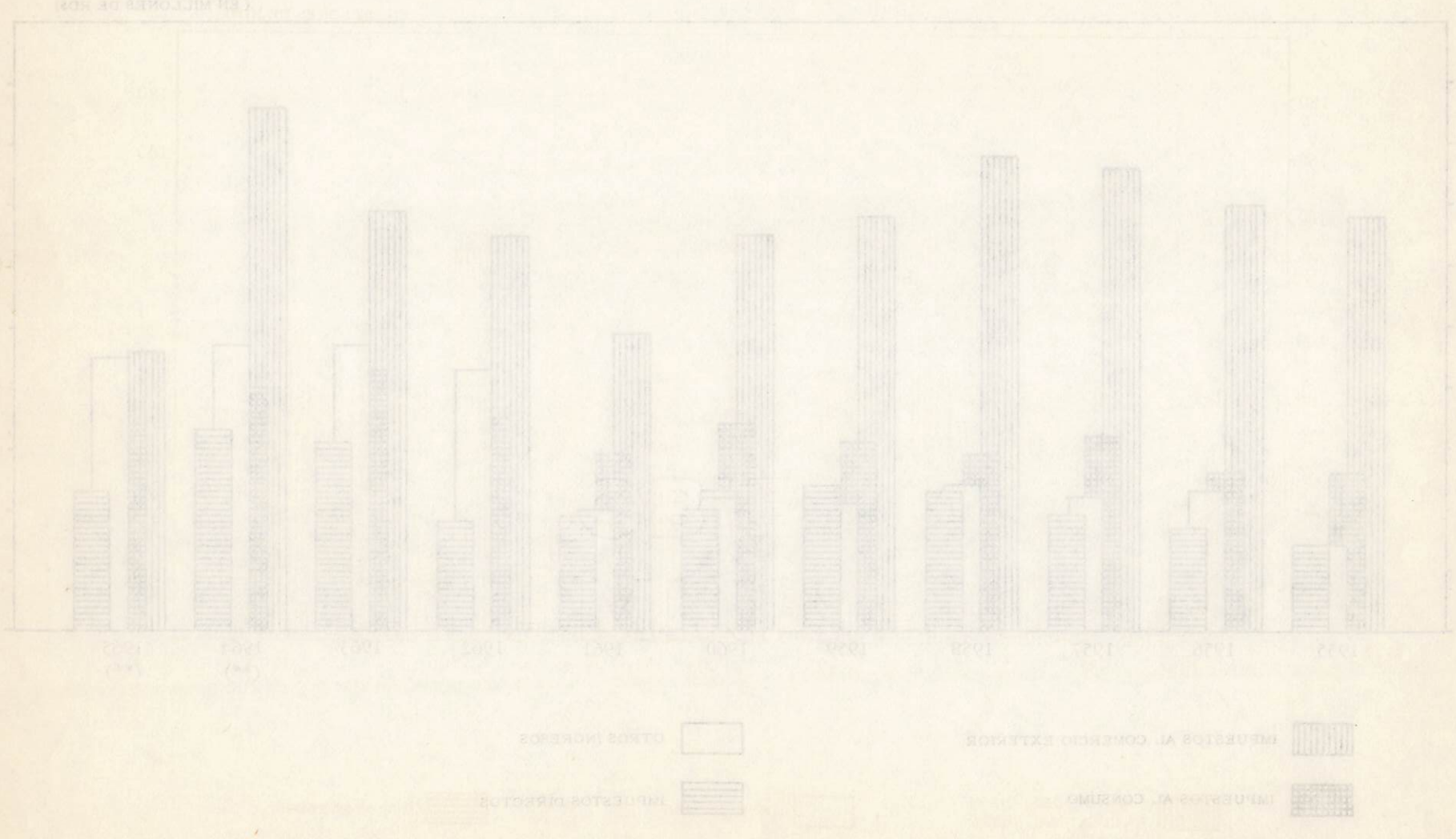

- 181 -

EGRESOS DEL GOBIERNO (*)

(1955 - 1965)

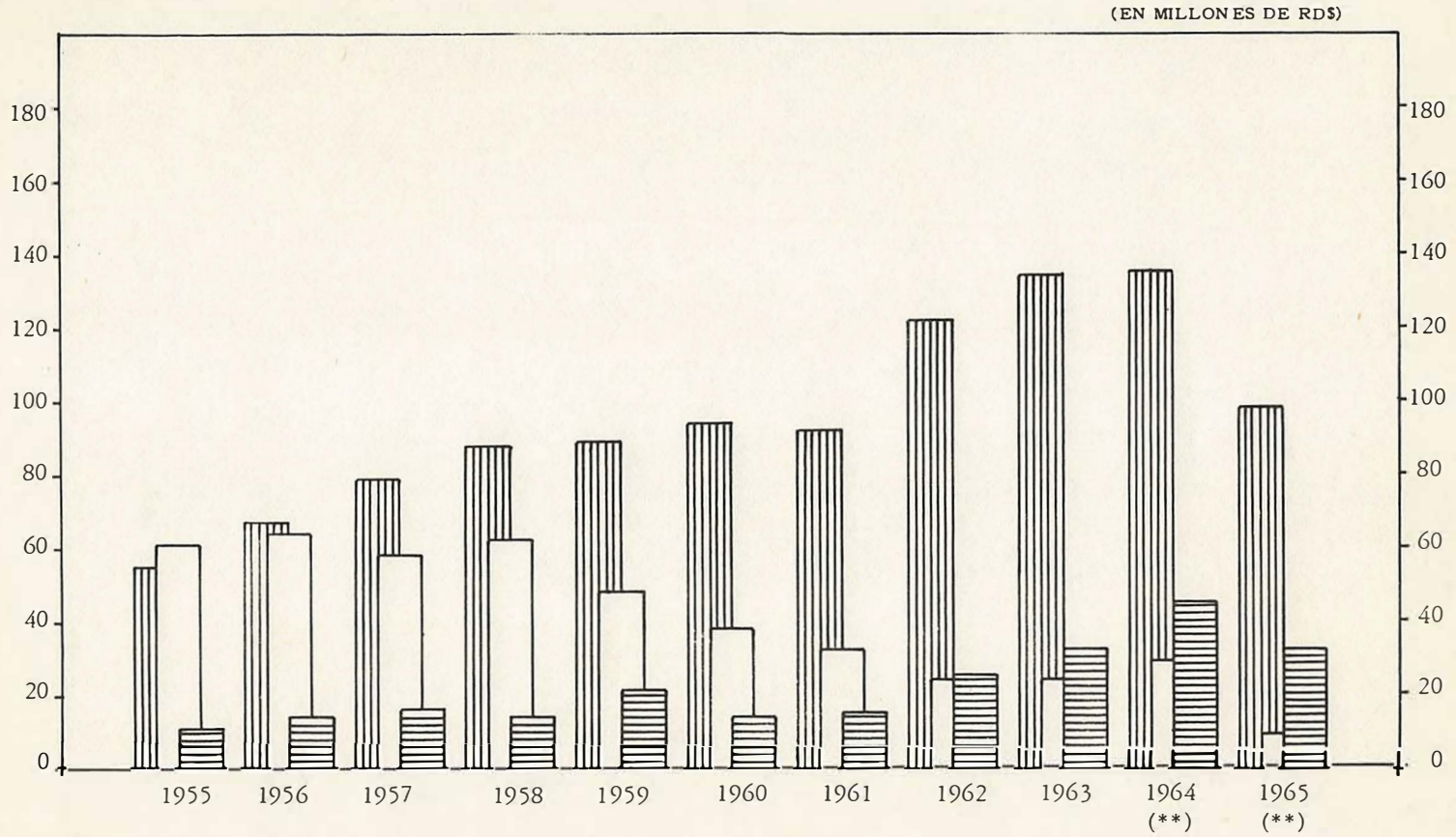

(*) Incluye fondos AID y OEA.

(**) Excluye los pagos de la deuda pública.

OPERACIONES FISCALES DEL GOBIERNO NACIONAL (*)

(1955 - 1965)

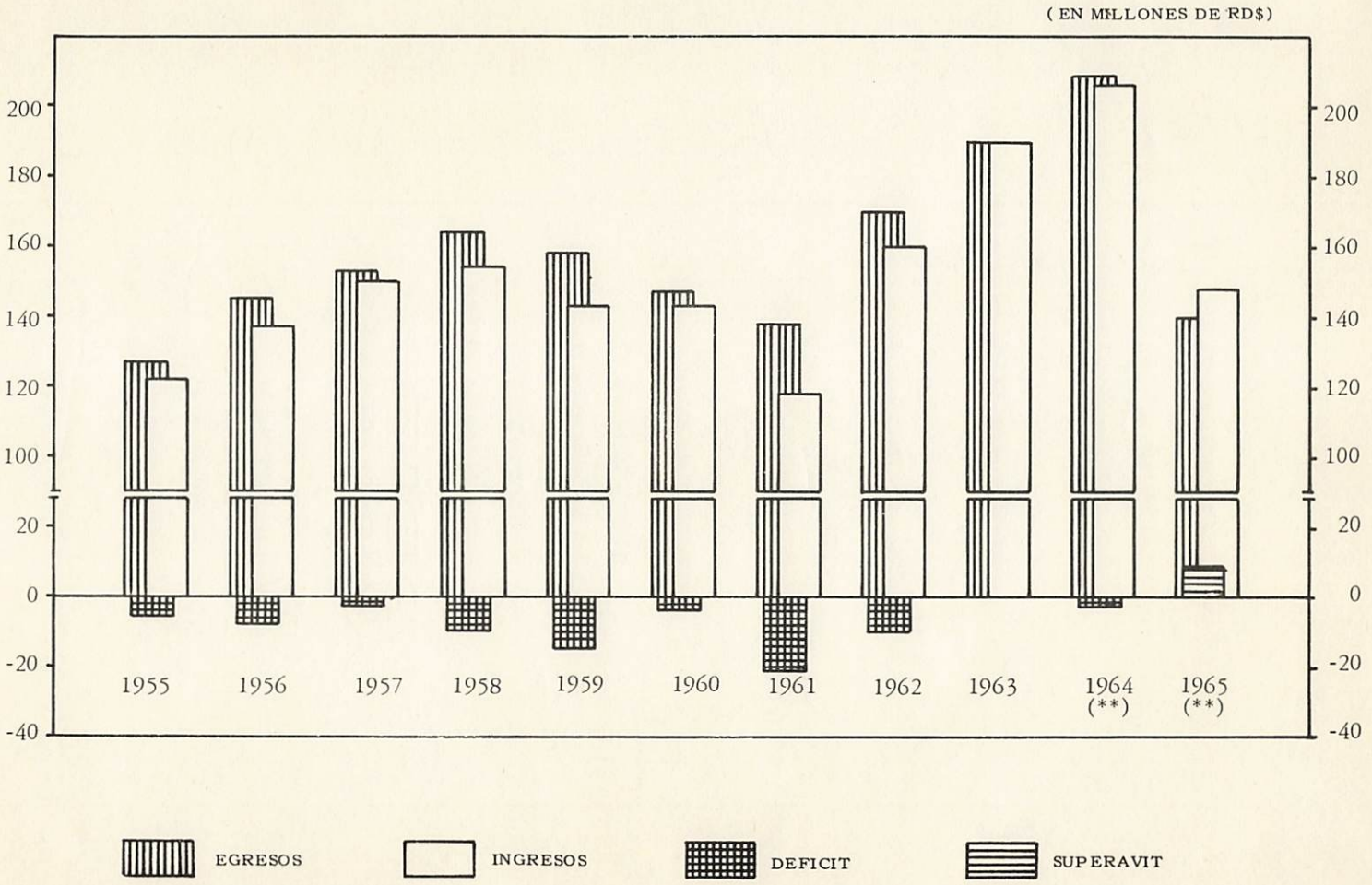

(*) Incluye fondos AID y OEA

(**) Excluye los pagos de la deuda pública



VII.- LEYES Y DECRETOS

Ley No. 570 que introduce modificaciones en la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Ley No. 587, que introduce modificaciones al Art. 7 de la Ley No. 448, del 19 de octubre de 1964.

Ley No. 596, que constituye el capital del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ley No. 597, que suprime el Art. 7 de la Ley sobre Incentivo Ganadero y Avícola y de protección a consumidores No. 527, del 4 de diciembre de 1964, y modifica nuevamente el Art. 388 del Código penal.

Ley No. 602, que prorroga a partir del 12 de febrero del año en curso, hasta el 31 de diciembre de 1965, la vigencia de la Ley 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Ley No. 605, que modifica varios artículos de la Ley No. 351, del 6 de agosto de 1964.

Ley No. 606, que suprime la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, y dicta otras disposiciones.

Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano (No. 618)

Ley No. 619, sobre el abastecimiento del consumo interno del Azúcar.

Ley No. 629, que modifica el Art. 12 de la Ley de Protección e incentivo Industrial, No. 4, del 8 de octubre de 1963.

Ley No. 646, que modifica el Art. 1 de la Ley No. 6080, del 22 de octubre de 1962.

-sigue-

VII- LEYES Y DECRETOS

-Conclusión-

Ley No. 669, que modifica el Art. 9 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana

Ley No. 676, que crea la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad.

Ley No. 682, que modifica el Art. 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano.

Ley No. 21, que introduce varias modificaciones a la Ley No. 448, del 19 de octubre de 1964.

Ley No. 6, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)

Ley No. 8, que determina las funciones del Ministro de Agricultura.

Ley No. 46, que restablece el párrafo II del Art. 10 y el Art. 14 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana.

Ley No. 47, que deroga la Ley No. 423, del 30 de septiembre de 1964 que creó el Consejo Nacional de Economía.

Ley No. 55, que crea e integra el Consejo Nacional de Desarrollo.

Ley No. 96, que prorroga la Ley No. 361, de fecha 10 de Agosto de 1964.

Ley No. 570, que introduce modificaciones en la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana

NUMERO 570

Art. 1.- Se modifican el apartado b) del artículo 7; la primera parte del artículo 18 y el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133 del 17 de diciembre de 1962, para que en lo adelante rijan del siguiente modo:

"Art. 7.-.

b) Un Comité Ejecutivo, integrado por el Administrador General del Banco, el Subadministrador General, El Secretario General, el Contrador y el Administrador de la Oficina Principal.

Art. 18.- El Banco tendrá facultad, por órgano de su Consejo de Directores, de nombrar, suspender o remover, el Administrador General, el Subadministrador General, el Secretario General del Banco, que será a su vez Secretario del Consejo, el Contralor, el Subcontralor, Administradores, Subadministradores, Contadores, Subcontadores y los demás funcionarios y empleados que estime conveniente.

Art. 25.- El Administrador General es el principal funcionario ejecutivo del Banco y sus facultades y deberes serán fijados por el Consejo de Directores.

El Subadministrador General sustituirá al Administrador General en caso de ausencia temporal o impedimento de éste. Además asistirá a dicho funcionario en el despacho de los asuntos relativos a la Administración General del Banco y realizará cualquier otra gestión administrativa que le ordenen el Consejo de Directores o el Administrador General.

El Contralor es el jefe de todo el sistema de contabilidad del Banco y tendrá especificamente a su cargo la fiscalización de todas las operaciones de la institución, para lo cual realizará inspecciones periódicas de la Oficina Principal y de las sucursales. Examinará continuamente las operaciones del Banco y someterá sus informes periódicos al Consejo de Directores. El Subcontralor sustituirá al Contralor en caso de ausencia temporal o impedimento de éste.

El Secretario General atenderá los asuntos que le encomiende el Administrador General; tendrá a su cargo todo lo relativo a la emisión y control de las acciones del capital del Banco y la tramitación de los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del Consejo de Directores. En caso de ausencia temporal o impedimento del Secre-

tario General, el encargado del Departamento Legal podrá sustituirle en las funciones de Secretario del Consejo de Directores".

Art. 2.- Queda derogado el párrafo final del artículo 24 de la mencionada Ley No. 6133.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco, años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 587, que introduce modificaciones al Art. 7 de la Ley No. 448, del 19 de octubre de 1964.

NUMERO 587

Art. 1.- Se modifica el apartado a) del artículo 7 de la Ley No. 448, del 19 de octubre de 1964, para que rija del siguiente modo:

"f) Los instrumentos quirúrgicos y los productos medicinales, así como los instrumentos y medicamentos veterinarios".

Art. 2.- Se agregan, además, dos apartados a dicho artículo 7 para que rijan con los textos siguientes:

g) Las importaciones de ganado en pié de todas las especies, las aves de corral en pié destinadas a la procreación y aptas para la misma, y en general todos los productos y equipos para la industria ganadera y avícola señalados en la Ley No 6143 del 29 de diciembre del año 1962;

h) Las importaciones de implementos de labranza, equipos y maquinarias agrícolas y accesorios, alambres de púas; semillas agrícolas, equipos para fomento piscícola y apícola.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 596, que constituye el capital del Instituto Nacional de la Vivienda.

NUMERO 596

CONSIDERANDO que a fin de que el Instituto Nacional de la Vivienda pueda realizar los propósitos para los que fue creado se hace necesario que el Estado determine el capital de dicha institución;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El capital del Instituto Nacional de la Vivienda queda constituído por todos los aportes que para la ejecución de sus diversos programas de construcción de viviendas le han sido hechos por el Estado Dominicano, los cuales ascienden a la fecha a la suma de RD$3,578,789.97.

Art. 2.- El capital del Instituto Nacional de la Vivienda, aumentará progresivamente a medida que reciba nuevos aportes y reinvierta los beneficios que obtenga en la ejecución de los programas de construcción de viviendas que haya realizado hasta este momento y que realice en el futuro.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 597, que suprime el Art. 7 de la Ley sobre Incentivo Ganadero y Avícola y de protección a consumidores No. 527, del 4 de diciembre de 1964, y modifica nuevamente el Art. 388 del Código Penal.

NUMERO 597

CONSIDERANDO que es aconsejable eliminar cualquier traba que afecte el fomento de la riqueza ganadera del país, así como también vigorizar las previsiones encaminadas a la represión de las prácticas de cuatrerismo que podrían desalentar los planes de incremento pecuario;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda suprimido el artículo 7 de la Ley sobre Incentivo Ganadero y Avícola y de Protección a Consumidores, No. 527, de fecha 4 de diciembre de 1964.

Art. 2.- El artículo 388 del Código Penal, reformado por Ley No. 583, del 17 de octubre de 1941, queda modificado para que rija del siguiente modo:

"El que en los campos robare caballos o bestias de carga, de tiro o de silla, ganado mayor o menor o instrumentos de agricultura, será condenado a prisión correccional de 6 meses a 2 años y multa de RD$500.00 a RD$1,00.00.

En las mismas penas incurrirán los que se hagan reos de robos de maderas de los astilleros cortes y derrumbaderos o embarcadero, piedras en las canteras o peces en estanques, viveros o charcas.

El que en los campos robare cosechas u otros productos útiles de la tierra ya desprendidos o sacados del suelo, o granos amontonados que formen parte de las cosechas, será castigado con las mismas penas.

Si el robo se ha cometido de noche o por dos o más personas o con la ayuda de vehículos o animales de carga, la pena será de reclusión.

Cuando el robo de cosechas u otros productos útiles de la tierra que antes de ser sustraídos, no se encontraban desprendidos o sacados de la tierra, se haya cometido con ayuda de cestos, sacos u otros objetos análogos, o de noche, o en ayuda de vehículos o animales de carga, o por varias personas, la pena será igualmente de reclusión.

En todos los casos previstos en este artículo que son castigados con penas correccionales, los culpables, además de la pena principal, podrán ser privados de todos o algunos de los derechos mencionados en el artículo 42, por no menos de un año ni más de dos años, contados desde la fecha en que hayan cumplido la pena principal. Podrán también ser puestos, por la sentencia, bajo la supervigilancia de la alta policía por un período igual.

La tentativa de los robos previstos en este artículo será castigada como el delito consumado.

Art. 3.- La presente ley modifica cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 602, que prorroga a partir del 12 de febrero del año en curso, hasta el 31 de diciembre de 1965, la vigencia de la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964.

NUMERO 602

CONSIDERANDO: que aún subsisten las causas que motivaron la promulgación de la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto del 1964, que debía regir por un período de seis meses, próximo a expirar, por lo cual es necesario prorrogar la vigencia de la misma por un nuevo período;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- A partir del 12 de febrero del presente año, queda prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1965 la vigencia de la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964, que establece un impuesto interno de consumo de 15% advalorem sobre todas las mercancías importadas.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco, años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 605, que modifica varios artículos de la Ley No. 351, del 6 de agosto de 1964.

NUMERO 605

ARTICULO UNICO.- Se modifica los artículos 1, 2, 5, 9, 14, 17 y el párrafo del artículo 22, de la Ley No. 351 de fecha 6 de agosto de 1964, para que rijan del siguiente modo:

"Art. 1.- Con el propósito de contribuir al fomento del turismo mediante la autorización de ciertos juegos de azar, según se estila en los sitios de diversión de los grandes centros turisticos del mundo, así como para proveer fondos adicionales destinados a este objetivo, por la presente se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar licencias para establecimiento de salas de juegos en hoteles de primera categoría y otros lugares, también de primera categoría, especialmente acondicionados para esta finalidad, con sujeción a las contribuciones fiscales y a las condiciones y requisitos que se consignan en la presente ley.

Art. 2.- Para la operación de los establecimientos destinados a juegos de azar que se autoricen conforme a la presente ley, se tomará en cuenta su ubicación, instalaciones y capital invertido, debiendo la Comisión que más adelante se crea, realizar personalmente una inspección a fin de verificar si pueden clasificarse como de primera categoría y determinar si reúnen las características de establecimientos de igual naturaleza internacionalmente aceptados como legítimo estímulo para el desarrollo del turismo.

Art. 5.- Estas solicitudes serán examinadas por la Comisión a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, y si a juicio de dicha Comisión las mismas reúnen los requisitos indispensables, autorizará al Secretario de Estado de Finanzas para que haga publicar en uno de los diarios de circulación nacional durante tres días consecutivos, un aviso contentivo de un extracto de la solicitud. Transcurridos diez días desde la publicación del último aviso, en cuyo lapso podrán formular al Secretario de Estado de Finanzas los reparos que crean pertinentes las personas o entidades que se sientan afectadas con la posible expedición de las licencias, la Comisión conocerá nuevamente de la solicitud para formular las recomendaciones de lugar al Poder Ejecutivo.

Art. 9.- Los establecimientos autorizados para la operación de juegos de azar estarán bajo la supervigilancia de la Dirección General de Turismo.

Art. 14.- Los establecimientos autorizados para operar juegos de azar estarán sujetos a un impuesto mensual, el cual no podrá en ningún caso ser menor de RD$2,000.00 ni mayor del 6% de los ingresos brutos de cada establecimiento, a juicio del Poder Ejecutivo, previa recomendación de la Comisión creada por esta ley. Este gravamen, que sustituirá al Impuesto sobre la Renta, deberá ser pagado por adelantado en las Colecturias de Rentas Internas, en los primeros cinco (5) días de cada mes.

Párrafo.- La falta de pago de cualquiera de las mensualidades impositivas fijadas dará lugar a la cancelación inmediata de la licencia otorgada, sin otro requisito que el de su comunicación por parte de la

Secretaría de Estado de Finanzas por medio de carta certificada, quedando la Dirección General de Rentas Internas en condiciones de percibir los valores adeudados cuyo cobro estará sujeto a las medidas coercitivas que regulan la percepción de impuestos.

Art. 17.- Queda a cargo de las Direcciones Generales de Turismo y de Rentas Internas, hacer cumplir las disposiciones de la presente ley, pudiendo solicitar en caso de necesidad, la asistencia de la policía Nacional en la persona del Comandante de la plaza donde se actúe. La Secretaría de Estado de Finanzas podrá designar inspectores especiales para los mismos fines.

Art. 22.-

Párrafo.- Sin embargo, no requerirán licencias los establecimientos de salas de juegos instalados en aquellos hoteles del Estado o de la Corporación Hotelera Dominicana, cuando estos hoteles hayan sido dados en arrendamiento o administración a terceros, siempre que en dichos contratos se consigne el derecho de instalar salas de juegos. Los arrendatarios o administradores de dichos hoteles deberán, sin embargo, llenar los requisitos de publicidad exigidos por el artículo 10 de la presente ley, así como cumplir con todos los demás requisitos y obligaciones consignados en la misma."

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 606, que suprime la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, y dicta otras disposiciones.

NUMERO 606

Art. 1.- Queda suprimida la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo dispondrá por vía administrativa la distribución de las funciones que correspondían a esa Secretaría de Estado entre departamentos de la Administración Pública u organismos estatales.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano (No. 618).

NUMERO 618

Art. 1.- El Instituto Azucarero Dominicano, que se crea por la presente ley, con su asiento en la ciudad de Santo Domingo, es el órgano del Estado al que corresponde recomendar al Poder Ejecutivo las normas de la política azucarera nacional en todos sus aspectos y la entidad encargada de velar por el cumplimiento de dichas normas.

Art. 2.- Corresponde principalmente al Instituto:

a) Hacer estudios sobre los mercados para determinar cuáles ofrecen mayores ventajas para la colocación de los productos derivados de la caña;

b) Prestar asistencia a las gestiones que se promuevan para obtener el mejor precio para dichos productos;

c) Coadyuvar en las gestiones necesarias para eliminar las barreras comerciales de cualquier índole que puedan afectar en los mercados extranjeros la producción de la industria azucarera Dominicana;

d) Cooperar en las gestiones del Gobierno Nacional ante gobiernos extranjeros y ante los organismos y conferencias internacionales que tengan relación directa o indirecta con la producción y mercado de azúcar;

e) Promover el fomento y mejoramiento de los productos derivados de la industria azucarera;

f) Propiciar la realización de estudios destinados a mejorar el cultivo de la caña y a la más eficiente producción de azúcar, con el fin de que las actividades de la industria azucarera fortalezcan la economía regional y del país en el mayor grado posible;

g) Velar porque la República cumpla los convenios internacionales a que esté o venga a estar sujeta en materia azucarera;

h) Supervigilar el mejor aprovechamiento por parte de la República de aquellas disposiciones legales o administrativas de aquellos países que consignen una participación en sus mercados a los azúcares dominicanos y sus derivados;

i) Estimular el consumo nacional de azúcar y de otros derivados de la caña por todos los medios a su alcance, recomendando al Gobierno los medios legales y administrativos que sean conducentes a dicho propósito.

Art. 3.- Los miembros del Instituto serán el Secretario de Estado de Finanzas, quien tendrá la calidad de Presidente del mismo; el Secretario de Estado de Agricultura, quien tendrá la calidad de Vicepresidente, el Director Ejecutivo del Instituto, y cinco miembros que designará el Poder Ejecutivo, de modo que tres de dichos miembros procedan de las distintas empresas productoras de azúcar, uno que represente a los colonos de caña y otro que represente a los trabajadores de la industria azucarera nacional.

Art. 4.- El Poder Ejecutivo nombrará el Director General del Instituto así como el Secretario del mismo, quedando a cargo del Instituto el nombramiento de los demás funcionarios y empleados.

Art. 5.- Con la previa aprobación del Presidente de la República, el Instituto formulará su presupuesto anual, incluyendo los sueldos de sus funcionarios y empleados.

Art. 6.- El Instituto disfrutará de franquicia postal y telegráfica.

FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DEL INSTITUTO.

Art. 7.- El Instituto se reunirá, por lo menos, una vez por mes, y cuantas veces sea convocado por su Presidente o por el Director General.

Párrafo I.- En su reunión mensual el Instituto considerará y si procede, aprobará los cuadros estadísticos de producción consumo y exportación de azúcar y melazas que estará en la obligación de someter al Director General.

Párrafo II.- Asimismo el Instituto tomará nota del estado de las cuotas para el mercado mundial, para el mercado de los Estados Unidos y para cualquier otro mercado en que el país tenga un cupo de importación.

Párrafo III.- En su reunión mensual el Instituto conocerá de un estado demostrativo que preparará el Director Gneral sobre el presupuesto del Instituto.

Párrafo IV.- En su reunión mensual o en cualesquiera otras reuniones convocadas especialmente, el Instituto conocerá de todas las demás cuestiones que sean de su competencia.

Párrafo V.- En su reunión mensual del mes de enero el Instituto conocerá del informe anual, que preparará el Director General, para

presentarse al Poder Ejecutivo, sobre los resultados de la zafra correspondiente al anterior año calendario, de conformidad con el artículo 10 de la presente ley.

Párrafo VI.- El Secretario levantará acta de las reuniones del Instituto, que firmará y hará refrendar por el Presidente del mismo.

Art. 8.- Son atribuciones del Instituto Azucarero Dominicano:

a) Compilar adecuadamente, coordinar y manterner a disposición del Poder Ejecutivo todos los datos estadísticos, estudios o informaciones de cualquier índole relativos a la producción nacional y mundial del azúcar y sus derivados, a las condiciones del mercado nacional e internacional de dichos productos, a los mejores métodos de cultivo de la caña y de la producción de azúcar y sus derivados y que pueden, en general, ser necesarios o útiles para conocer y apreciar todos los aspectos de la economía azucarera mundial;

b) Requerir datos sobre el cultivo de la caña y sobre producción y venta del azúcar y sus subproductos de todas las oficinas públicas, así como de los ingenios azucareros, colonos, almacenistas y exportadores;

c) Mantener relaciones con el Consejo Internacional del Azúcar y con los organismos apropiados de aquellos países en los que la República Dominicana tiene un cupo de importación, sirviendo de intermediario entre dichas entidades y el Gobierno Dominicano en todas las materias pertinentes a las relaciones del país con las mismas;

d) Realizar los demás estudios y gestiones que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.- Durante el mes de febrero de cada año el Instituto someterá al Poder Ejecutivo un informe sobre la zafra azucarera correspondiente al año calendario inmediatamente anterior, con las siguientes indicaciones:

a) Volumen de la producción de azúcar y melazas.

b) Rendimiento de la producción de azúcares y melazas por tonelada corta de caña y producción por tarea;

c) Destino y previo de venta de los mismos;

d) Sumas percibidas por el fisco por concepto de impuestos;

e) Sumas pagadas por concepto de salarios;

f) Cálculos de costo de producción;

g) Cualquier otra información que a juicio del Instituto sea de interés.

Los datos indicados en este artículo se referirán a la producción total de azúcares y mieles, así como a la producción individual de cada ingenio.

En su informe, el Instituto Azucarero formulará su apreciación sobre los distintos mercados de consumo y sobre la perspectiva de los precios y condiciones en los mismos.

Art. 11.- El Instituto queda investido con la facultad de solicitar de los productores de azúcar y de los departamentos gubernamentales correspondientes, el suministro de datos, contratos, registros o cualesquiera otras clases de documentos relativos a la producción y venta de azúcares y melazas.

MEDIDAS RELATIVAS A LA ESTABILIZACION AZUCARERA

Art. 12.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a dictar las medidas necesarias para la ejecución del Convenio Internacional del Azúcar, así como cuantas disposiciones considere adecuadas para regular la producción de azúcar en el territorio nacional y la exportación de dicho producto.

A tal efecto, corresponde al Poder Ejecutivo fijar anualmente por decreto:

a) La fecha en que debe iniciarse la zafra azucarera;

b) El tonelaje de caña que deberá cortar, tirar y moler cada ingenio;

c) El tonelaje de azúcar que está autorizado a producir cada ingenio;

d) La cuota de exportación de azúcar que se fija a cada ingenio, tomando en cuenta las cuotas asignadas a la República en los diferentes mercados.

Art. 13.- En los casos en que las circunstancias así lo justifiquen, el Poder Ejecutivo podrá autorizar a uno o más ingenios a iniciar su zafra en fechas distintas a la que señale en virtud del artículo 12 de esta ley.

Art. 14.- Para los efectos de esta ley, cada productor deberá informar por escrito al Poder Ejecutivo por la mediación del Instituto, antes de iniciar la zafra azucarera, el área de terreno que tiene sembrado de caña, tanto de su propiedad como de colonos; el tonelaje de caña que está en condiciones de cortar, y el tonelaje de azúcar y el galonaje de melazas que estima puede producir.

RELACIONES BURSATILES

Art. 15.- El Instituto tendrá a su cargo todo lo concerniente a la cooperación con la Bolsa del Café y del Azúcar de New York (New York Coffe & Sugar Exchange)y con cualesquiera otras Bolsas de azúcar, para el establecimiento en las mismas de cotizaciones basadas en un tipo de contratos que se refieran a azúcares dominicanos destinados al mercado mundial, es decir a países que no sean los Estados Unidos de América, entregados por el vendedor al comprador en almacenes autorizados situados en la República Dominicana, mediante el endoso por el vendedor de los correspondientes certificados de depósito y la entrega adicional de un certificado que autorice la exportación de tales azúcares al citado destino.

Art. 16.- Con el fin de hacer efectiva dicha cooperación, así como para dar adecuada protección a las transacciones que se efectúen bajo los términos del contrato modificado en la Bolsa de New York para entrega de azúcares dominicanos, se establece el siguiente procedimiento:

a) Todas las entregas de azúcares efectuadas en cumplimiento del referido contrato mediante el endoso de los recibos de depósito, deberán ser reportadas al Instituto Azucarero Dominicano, el cual anotará dichas entregas en un registro especial;

b) En virtud del registro de las entregas de azúcares prescrito en el inciso anterior, el Instituto expedirá Certificados de Identidad de dichos azúcares, para facilitar la liquidación de las transacciones efectuadas al amparo del Contrato No. 8 de la Bolsa de New York.

c) La expedición de dichos certificados de identidad se hará previa justificación ante el Instituto del pago de los impuestos y otros gravámenes fiscales, así como del cumplimiento de cualesquiera otras formalidades impuestas por la legislación y demás disposiciones vigentes a la fecha de tal expedición;

d) Todo Certificado de Identidad expedido por el Instituto Azucarero conllevará inherentemente el derecho a la exportación de los azúcares amparados por el mismo. Para la expedición del correspondiente permiso de exportación, es requisito indispensable la devolución del Certificado de Identidad al Instituto, al formular la solicitud de dicho permiso.

Art. 17.- Los certificados de identidad expedidos conforme a los incisos b) y c) del artículo anterior, serán irrevocables y tendrán el efecto de confirmar todos los derechos, deberes, facultades y limitaciones que resulten para sus tenedores, de las leyes, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones vigentes en el momento de entrega al comprador de los azúcares amparados por dichos certificados, los cuales no podrán ser afectados por ninguna otra legislación o disposición

posterior hasta la cancelación, a solicitud de los titulares de los certificados de identidad o de sus causahabentes, de la anotación efectuada en el registro especial del Instituto.

REGIMEN DE EMBARQUES DE AZUCARES Y MELAZAS

Art. 18.- Ningún embarque de azúcar o de melazas hacia el exterior podrá ser efectuado sin que los interesados soliciten y obtengan el correspondiente permiso del Instituto, debiendo expresar cada solicitud:

a) Nombre del buque que tomará el embarque;

b) Todos los detalles relativos al despacho;

c) Cantidad, envase y peso de cada clase, así como el número de toneladas métricas o de galones, y el valor representado por dicho embarque; y

d) Cualesquiera otros datos que les fueren requeridos.

El Instituto Azucarero Dominicano expedirá los permisos para embarques de azúcar dentro de los límites de las cuotas asignadas a cada empresa azucarera, debiendo llevar un registro especial que demuestra en todo momento el movimiento de los embarques de azúcar, para fines de información y control.

Párrafo.- El Instituto dispondrá todo lo relativo a la forma y procedimiento para la expedición de los referidos permisos, así como las medidas que sean necesarios adoptar para el mejor control y facilidad de los embarques de azúcar y melazas, los cuales no serán permitidos por las autoridades aduaneras hasta que hayan sido cumplidas las formalidades correspondientes.

Art. 19.- Las empresas azucareras estarán en la obligación de informar al Instituto, en un plazo no mayor de ocho días después de concertadas, las ventas para exportación que hayan realizado de azúcar o de melazas, indicando destino, precio y fechas de entrega consignadas en las mismas, así como cualesquiera otras informaciones adicionales que sean solicitadas por dicho Instituto.

Párrafo.- El Instituto Azucarero Dominicano no expedirá permisos de exportación para cubrir aquellas ventas que no le hubieren sido oportunamente informadas.

Art. 20.- Las empresas estarán asimismo en la obligación de informar al Instituto en el curso del mes de junio de cada año, de los déficits que estimen habrán de experimentar en el tonelaje de azúcar que se les autorice a producir, de conformidad con el decreto de zafra.

Párrafo.- Las empresas azucareras que no suministren la información aludida dentro del plazo indicado, pagarán al Tesorero Nacional una multa de UN PESO (RD$1.00) por cada tonelada corta de azúcar no producida dentro de sus cuotas; que aplicará y recaudará en la misma forma que los impuestos, la Dirección General de Rentas Internas a pedido del Instituto.

Art. 21.- El Instituto podrá proceder a la redistribución entre los demás productores de los deficits declarados de acuerdo con el artículo anterior.

DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

Art. 22.- El Presidente del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Orientar y vigilar de modo permanente el funcionamiento del Instituto;

b) Convocar las sesiones especiales del mismo, cuando lo estime necesario;

c) Proponer, para la decisión del Instituto, las normas de la política azucarera del país, así como las medidas para su ejecución;

d) Proponer, asímismo, las normas que el Instituto recomendará al Gobierno ante los organismos y conferencias económicas internacionales y especialmente las que se refieran a aranceles y comercio;

e) Ejercer las demás funciones que pone a su cargo la presente ley o que le fueren encomendadas por el Instituto.

Art. 23.- El Vicepresidente del Instituto sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o incapacidad del titular.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 24.- El Director Ejecutivo velará por el cumplimiento de la presente ley, de sus reglamentos y de las resoluciones del Instituto y, para dar cumplimiento a esas obligaciones, deberá:

a) Preparar, para el conocimiento del Instituto, las estadísticas de producción, consumo e importación de azúcar y melazas;

b) Llevar un registro con todos los detalles pertinentes del estado de las cuotas para el mercado mundial, mercado de los Estados Unidos y cualquier otro mercado con que el país tenga un cupo de importación;

c) Llevar estadísticas detalladas del consumo nacional de azucar, melazas y otros productos de la caña;

d) Preparar un estado mensual demostrativo, de la ejecución del presupuesto del Instituto;

e) Preparar, para la aprobación del Instituto, el informe anual de zafra que debe someterse al Poder Ejecutivo, así como los estimados de la zafra correspondiente al año subsiguiente;

f) Desarrollar, en colaboración con la industria azucarera, un programa destinado a estimular el consumo nacional del azúcar y otros productos de la caña;

g) Vigilar la ejecución y cumplimiento por la República, del Convenio Internacional del Azúcar;

h) Estar al tanto del funcionamiento del Consejo Internacional del Azúcar y sus Comités;

i) Familiarizarse con el programa azucarero de los Estados Unidos de América;

j) Convocar especialmente a los Miembros del Instituto para conocer de asuntos que lo ameriten;

k) Firmar la correspondencia del Instituto y los demás escritos - que requieran firma;

l) Juramentar a los funcionarios designados para servir en el Instituto;

m) Autorizar los gastos en que sea necesario incurrir para los servicios del Instituto, dentro del presupuesto del mismo;

n) Desempeñar las demás funciones que le sean encomendadas por el Instituto.

DEL SECRETARIO

Art. 25.- El Secretario del Instituto tendrá bajo su inmediata dependencia la vigilancia de los empleados del mismo y la conservación de sus archivos. Preparará las convocatorias redactará y conservará las actas y cooperará con el Director Ejecutivo en todas las funciones encomendadas a éste o que le sean señaladas por el Instituto.

FUNCIONES RELATIVAS AL COMERCIO INTERNACIONAL

Art. 26.- El instituto dará las informaciones y opiniones que le solicite el Gobierno en relación con la participación de la República en los organismos y conferencias económicas internacionales, especialmente en las que se refieren a aranceles y comercio.

Art. 27.- En el ejercicio de estas funciones, el Instituto preparará todos los trabajos que fueren necesarios para la representación de la República ante dichos organismos y conferencias y conservará los archivos correspondientes a estas labores.

Art. 28.- Asimismo el Instituto deberá prestar su colaboración, a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en todas las cuestiones en que se solicite dicha colaboración, en relación con tratados comerciales que se negocien con otros países.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- Bajo la dependencia del Instituto funcionará en el mismo un Departamento de Estudios Azucareros, que tendrá como función principal el entrenamiento en los distintos aspectos agrícolas, industriales y comerciales de la industria azucarera nacional, de aquellas personas que sean admitidas al mismo, según el reglamento interno que adopte el Instituto.

Art. 30.- En su presupuesto anual el Instituto consignará las partidas que fueren necesarias para el establecimiento y funcionamiento del Departamento de Estudios Azucareros.

Art. 31.- El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos que sean necesarios para la mejor ejecución de esta ley.

Art. 32.- El Instituto Azucarero Dominicano sustituirá en lo adelante a la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.

Párrafo.- En consecuencia, se procederá a la publicación de la presente ley a la liquidación y disolución de dicha Comisión, designándose como Liquidador al Director Ejecutivo del Instituto, quien actuará de conformidad con las facultades que le confiera el Instituto, tanto en los actos de administración como en los de disposición.

Los actos del Liquidador que impliquen afectación o enajenación de inmuebles, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 33.- Quedan derogadas las Leyes No. 1365, del 23 de agosto de 1937; No. 8, de fecha 27 de septiembre de 1938; No.425, de fecha 8 de noviembre de 1943; No. 1202, del 24 de junio de 1946; No. 2873, del

5 de mayo de 1951; No. 3730, del 11 de enero de 1954; No 4967, de fecha 7 de agosto de 1958; No. 4973, del 9 de agosto de 1958, y cualesquiera otras leyes o disposiciones que fuesen contrarias a la presente ley.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 619, sobre el abastecimiento del consumo interno del Azúcar.

NUMERO 619

Art. 1.- A partir de la presente Ley el consumo interno del azúcar será abastecido tomando como base la producción de las distintas empresas azucareras establecidas en el país, conforme a cuotas que fijará el Instituto Azucarero Dominicano.

Art. 2.- Los productores estarán obligados a efectuar compensaciones entre si al finalizar cada año, en caso de que las cantidades vendidas en el mismo difieran de la proporción de la cuota establecida por el Instituto Azucarero Dominicano.

Art. 3.- El Instituto Azucarero Dominicano queda encargado de tomar las medidas que sean de lugar, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que precede.

Art. 4.- El Instituto Azucarero Dominicano, y la Dirección General de Control de Precios, fijarán, de común acuerdo el precio de venta del azúcar destinado al consumo interno.

Art. 5.- La presente Ley deroga y sustituye cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 629, que modifica el Art. 12 de la Ley de Protección e Incentivo Industrial No. 4, del 8 de octubre de 1963.

NUMERO 629

Art. 1.- Se modifica el artículo 12 de la Ley de Protección e

Incentivo Industrial, No. 4 de fecha 8 de octubre de 1963, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 12.- Se crea la "Comisión Nacional de Excenciones Impositivas para la Industria". Esta Comisión estará compuesta de la siguiente manera:

El Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá, el Secretario General de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación y el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.

Los funcionarios que forman dicha Comisión se dedicarán a servir a ella, utilizando para este fin todos los recursos técnicos e informativos de las instituciones que representan. En caso de imposibilidad física o ausencia temporal, el Presidente y los miembros de la Comisión podrán ser sustituídos por sus inmediatos inferiores.

La Comisión dependerá de la Secretaría de Estado de Finanzas. El personal técnico y de Secretaria de la Comisión será designado por el - Presidente de la misma.

A partir de la publicación de la presente ley toda solicitud de exoneración de impuesto para proyectos industriales o de servicios, tanto de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberá - ser sometida en sextuplicado a la Comisión Nacional de Exenciones Impositivas para la Industria en los formularios que para dichos fines la Comisión confeccione.

La Comisión estará obligada a reunirse regiarmente por lo menos tres veces al mes para estudiar las solicitudes pendientes.

Se citara un representante de la Secretaría de Estado de Agricultura en los casos en que la solicitud de exoneración tenga que ver con las funciones a cargo de ese Departamento. De igual manera un representante de cualquier dependencia oficial según que la solicitud que se va a conocer se relaciones con la actividad de estos departamentos.

Los proyectos de contratos entre empresas nacionales o extranjeras y el Estado Dominicano que contengan exoneraciones impositivas serán sometidos al estudio y opinión de la Comisión.

La Comisión, tomando en cuenta las disposiciones y los criterios establecidos por la presente ley, analizará las solicitudes y velará - porque en las recomendaciones que ella haga en cada caso al Poder Ejecutivo, no se contraríen las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.- Igualmente se dispone que donde quiera que en el texto de la citada Ley de Protección e Incentivo Industrial se diga "Secretaría de Estado de Industria y Comercio" debe leerse "Secretaría de Estado de Finanzas".

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años, 121 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 646, que modifica el Art. 1 de la Ley No. 6080, del 22 de octubre de 1962.

NUMERO 646

CONSIDERANDO que firmas manufactureras o exportadoras extranjeras, al establecer en el país sucursales o filiales destinadas a la fabricación de sus productos, cancelan sus contratos con las personas físicas o marales que hasta ese momento venían utilizando para promover, gestionar o realizar la importación, distribución y/o venta de sus productos en la República, en perjuicio de estas últimas.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 6080, del 22 de octubre de 1962, para que rija como sigue:

"Art. 1.- Toda persona física o moral que se dedique en la República a promover o gestionar la importación, la distribución la venta, el alquiler o cualquiera otra forma de tráfico o explotación, de mercaderías o productos de procedencia extranjera ya sea que actúe como agente, representante, comisionista o distribuidor o bajo cualquiera otra denominación, tendrá derecho a demandar de la persona, empresa, firma, sociedad, compañía, corporación o entidad a quien represente, por cuya cuenta o interés ejerza aquellas actividades, la reparación equitativa y completa de los daños y perjuicios que le sean irrogados por las siguientes causas: su destitución o sustitución sin causa justificada; resolución o terminación injusta del contrato o de las relaciones de negocios entre ellos existan, por acción unilateral de la firma representada; y porque la firma representada decida establecerse en el país o establezca en éste sucursales o filiales para la fabricación de sus productos o permita o autorice la fabricación o ensamble de los mismos, con las marcas con que el agente, representante, comisionista o distribuidor los hubiere vendido o gestionado su venta en el país.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, será objeto de indemnización:

a) Todas las pérdidas que hubiere experimentado el agente, representante, comisionista o distribuidor u otra persona de quien se trate, por causa de los esfuerzos personales que hubiere desarrollado en beneficio exclusivo del negocio de que se le prive, del dinero que hubiere

invertido para la adquisición o el arrendamiento y la adecuación de locales, equipo, instalaciones, mobiliario y útiles, en la medida en que éstos fueren unicamente aprovechables para el negocio de que se le prive.

b) El valor de las mercaderías o productos, partes, piezas , accesorios y útiles que el agente, representante, comisionista o distribuidor tenga en existencia y de cuya venta, alquiler o explotación deje de beneficiarse, valor que se determinará por el costo de adquisición y transporte hasta su establecimiento, más los derechos, impuestos cargas y gastos que tales objetos hubieren causado hasta encontrarse en su poder, y cualesquiera otras; y

c) Los beneficios que el agente, representante, comisionista o distribuidor habría podido realizar durante el tiempo que faltare para la terminación normal del contrato o de los servicios, si pudiere determinarse; y por un período que será fijado equitativamente por los jueces, previo dictamen pericial, en caso contrario. Este período no excederá de cinco años, tomándose como base el promedio anual de beneficios que hubiere realizado durante tres años consecutivos de operaciones normales o a falta de este dato, por la estimación que se hiciere por peritos.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 669, que modifica el Art. 9 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana

NUMERO 669

Art. 1.- Se modifica el Art. 9 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicna, No. 6133 de fecha 17 de diciembre de 1962, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 9.- El Consejo de Directores estará compuesto de ocho miembros entre los cuales figurarán, el Secretario de Estado de Finanzas, ex-oficio, quien lo presidirá, y el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, ex-oficio, quienes tendrán voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del citado organismo.

Los seis miembros restantes, vocales del Consejo, deberán ser de nacionalidad dominicana, y serán designados por períodos determinados, cada uno con un suplente, del modo que a continuación se expresa: tres por el Poder Ejecutivo y tres por la Junta Monetaria. Los nombramientos se harán por períodos de tres años en forma escalonada, de manera que se renueven cada año, uno de los designados por el Poder

Ejecutivo y uno de los designados por la Junta Monetaria.

Los nombramientos hechos para llenar las vacantes ocurridas antes del vencimiento de un periodo determinado, se harán en la forma anteriormente establecida y por el resto del período no expirado del miembro o suplente que originó la vacante.

En caso de empate el voto del Secretario de Estado de Finanzas decidirá. El Consejo no podrá celebrar sesiones sin la presencia del Secretario de Estado de Finanzas y del Gobernador del Banco Central de la República Dominicana o sus representantes.

PARRAFO.- Los seis primeros miembros vocales del Consejo y sus suplentes, que se designen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, ejercerán dichos cargos por los períodos siguientes: dos de ellos por un año, dos por dos años y dos por tres años. De los dos miembros correspondientes a cada período, uno y su respectivo suplente serán designados por el Poder Ejecutivo y el otro y su respectivo suplente, por la Junta Monetaria.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, la letra i) del artículo 28 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, del 29 de diciembre de 1962.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 676, que crea la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad

NUMERO 676

Art. 1.- Se crea la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

Art. 2.- Dicha Dirección General tendrá como fin estimular, organizar y completar el esfuerzo de las Comunidades Sociales hacía su propio desarrollo socio-económico, proporcionándoles el asesoramiento técnico apropiado y complementando el esfuerzo económico local.

Art. 3.- Este Organismo estará a cargo de un Director y un Sub-Director nombrados por el Poder Ejecutivo. Se regirá por un Reglamento Interno y contará con los fondos asignados en el Presupuesto Nacional.

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122 de la Inpendencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 682, que modifica el Art. 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano.

NUMERO 682

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano No. 618, de fecha 16 de febrero de 1965, para que rija de la siguiente forma:

"Art. 3.- Los miembros del Instituto serán el Secretario de Estado de Finanzas, quien tendrá la calidad de Presidente del mismo; el Secretario de Estado de Agricultura, quien tendrá la calidad de Vicepresidente, el Gobernador del Banco Central, el Director Ejecutivo del Instituto y cinco miembros que designará el Poder Ejecutivo, de modo que tres de dichos miembros procedan de las distintas empresas productoras de azúcar, uno que represente a los colonos de caña y otro que represente a los trabajadores de la industria azucarera nacional".

DADA Y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122 de la Independencia y 102 de la Restauración.

Ley No. 21, que introduce varias modificaciones a la Ley No. 448, del 19 de octubre de 1964.

NUMERO 21

Art. 1.- Se modifican los Arts. 6 y 7 de la Ley No. 448, de fecha 19 de octubre de 1964, para que rijan del siguiente modo:

"Art. 6.- Quedarán exentas de la obligación del depósito para importación establecido en la presente ley, las maquinarias y equipos para uso industrial (Exceptuando vehículos para pasajeros), siempre que la importación sea efectuada directamente por una empresa industrial".

"Art. 7.- Quedan igualmente exentas de la obligación del depósito para importación establecido en la presente ley, los siguientes artículos:

a) Implementos, equipos para uso agrícola, pecuario y apícola comprendidos en los párrafos 250, 861,862, 863, y 865 del Art. 9 de la Ley de Arancel de Importación y Exportación No. 1488 de fecha 26 de julio de 1947.

b) El ganado en pie, las aves, los alimentos concentrados, materia prima para la elaboración de alimentos balanceados, vitaminas, mi-

nerales o substancias similares con destino a la industria ganadera o avícola, y equipos y efectos descritos en los incisos a), b), c), d) y f) del Art. I de la Ley No. 6143 del 29 de diciembre de 1962, y en el Art. 2 de la Ley 527 de fecha 4 de diciembre de 1964, sujetos a las prescripciones de los textos legales citados; y los instrumentos, útiles y productos veterinarios de cualquier clase para el ganado en general y las aves, y toda clase de insecticidas, fungicidas, yerbicidas, fertilizantes, abonos y productos análogos para uso agrícola;

c) Tractores, camiones, remolques para carga (trailers), omnibus para transporte de 20 o más pasajeros, camionetas, jeesp, triciclos, piezas de repuestos para maquinarias y equipos agrícolas o destinados a la ganadería, avicultura o apicultura, así como también las piezas de repuestos de vehículos de transporte de carga y pasajeros, incluyendo las de automóviles;

d) En petróleo y productos derivados, aceites, grasas para lubricar, y los productos químicos, farmacéuticos y medicinales de cualquier naturaleza que se usen en los laboratorios farmacéuticos comprendidos en los párrafos 29, 30, 32, 33, 34, 34a, 35, 36, 36a, 37, 38, 329, 368, 390, 391 y 396 del Art. 9 de la Ley de Arancel de Importación y Exportación No. 1488 del 26 de julio de 1947 (siempre que no se elaboren en el país);

e) Las materias primas, y envases importados directamente por una empresa industrial siempre y cuando no sean producidos en el país, en cantidad, calidad y precios competitivos con los productos similares extranjeros. Se excluyen de este acápite, los tejidos en general, cemento Portland, papel Kraft y otros papeles;

f) Los productos enumerados por el Art. 1, acápites a), b) y d) de la Ley No. 27 del 25 de mayo de 1963, sobre exenciones impositivas a los productos medicinales, modificada por la Ley No. 171, del 7 de marzo de 1964 (acápite d);

g) Las importaciones efectuadas directamente por el Gobierno Dominicano o cualquiera de sus Dependencias y Municipios excluyendo las importaciones efectuadas por empresas comerciales, de servicio o industriales en las cuales el Estado sea accionista, no incluídas en los acápites del presente Artículo;

h) Las importaciones hechas por misiones diplomáticas y consulares de gogiernos extranjeros acreditadas en el país, en virtud de acuerdo de reciprocidad, así como las agencias e instituciones internacionales de crédito y desarrollo y el personal técnico extranjero que las integre, de conformidad con los convenios internacionales suscritos al efecto, previa certificación expedida, en cada caso, por la Secretaría de Estado de Finanzas;

i) Las importaciones de artículos donados por instituciones o personas para planes de asistencia social, previa certificación expe-

dida, en cada caso, por la Secretaría de Estado de Finanzas.

j) Los artículos importados que sean indispensables para el exclusivo y normal funcionamiento de diarios y revistas de circulación permanente o para impresión de libros de orden cultural;

k) Muletas, brazos y piernas artificiales de cualquier material;

l) Aparatos para administrar anestésicos y oxígeno y parte de ellos;

m) Todos los instrumentos y aparatos para uso médico comprendido en el párrafo 211 del Artículo 9 de la mencionada Ley de Arancel de Importación y Exportación;

n) Obras de arte de cualquier naturaleza destinadas a exhibirse en museos públicos, galerías o escuelas de arte nacionales, previa certificación expedida por la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes;

ñ) Instrumentos matemáticos y científicos, tales como telescopios, teodolitos, microscopios, taquímetros y otros aparatos semejantes;

o) Manuscritos de todas clases, encuadernados, cosidos en hojas sueltas, impresos, libros y folletos de todas clases, periódicos, revistas y publicaciones en general;

p) Imágenes, ornamentos y demás objetos para la Iglesia destinados al culto;

q) Los siguientes productos alimenticios:

1.- Arenques y otros pescados ahumados.

2.- Bacalao y otros pescados salados en seco.

3.- Arenques, macarelas y otros pescados en salmuera.

4.- Fécula de maíz comestible.

5.- Cereales preparados en alimentos no previstos..

6.- Sopas y caldos en forma sólida o en polvos.

7.- Salmón y atún en envase de lata, en salsa, aceite o no.

8.- Sardinas en envase de lata, en salsa, aceite o no.

9.- Leche o crema, conservada evaporada o condensada, con o sin azúcar, cual que sea el envase, para usarse como alimento.

10.- Alimentos para niños en forma de conservas alimenticias de

origen animal, de legumbres y de frutas (compotas), importadas en envases cuyo contenido no exceda de 5½ onzas.

11.- Leche descremada, homogenizada o desecada, fórmula medicinal compuesta, comprendidas en el párrafo 1041 del Art. 9 de la citada Ley de Arancel de Importación y Exportación No. 1488, cuando en sus envases especifiquen que son especiales para niños".

r) Las importaciones destinadas a planes de desarrollo cuyo financiamiento extranjero se realice a través de agencias de crédito internacionalmente calificados, previa certificación de la Secretaría de Estado de Finanzas;

s) Los equipos, maquinarias y materiales importados por empresas agrícolas, de exploración y explotación mineras y de servicio público que estén exonerados total o parcialmente de derechos e impuestos de importación, mediante contratos o leyes especiales;

t) Los automóviles exonerados de derechos e impuestos de importación en virtud de las Leyes 194 de fecha 18 de marzo de 1964, modificada por la Ley No. 17 del 30 de julio de 1965, y de la 314 de fecha 6 de julio de 1964.

Art. 2.- Se agrega un Artículo a la Ley No. 448 de fecha 19 de octubre de 1964, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 12.- El depósito a que hace referencia el Art. I de la Ley No. 448 del 19 de octubre de 1964 será de un 80% para los siguientes productos:

1.- Licuadoras, batidoras, tostadoras, lavadoras y otros aparatos similares.

2.- Fonógrafos, telereceptores, cinta para grabaciones, discos para fonógrafos (siempre y cuando no sean de autores nacionales), y sus partes y accesorios.

3.- Velloneras y aparatos similares que funcionen mecánicamente, mediante la introducción de monedas.

4.- Aparatos de aire acondicionado.

5.- Ventiladores, calentadores de agua eléctricos (excepto para usos médicos), aspiradoras de polvo y otros aparatos similares.

6.- Automóviles para pasajeros, incluyendo los que sean del tipo Station Wagon.

7.- Pinturas en general, comprendidas en los párrafos 367 y 368, acápites a), b), c), d), e), f), g) y h) del Artículo 9 de la citada Ley de Arancel de Importación y Exportación No. 1488.

8.- Alambres para la conducción de la electricidad.

9.- Artículos manufacturados de pieles y cueros.

10.- Colchones y colchonetas de todas clases, almohadas, almohadones y artículos previstos en el párrafo 465, acápites a), b) y c) del Art. 9 de la mencionada Ley de Arancel de Importación y Exportación No. 1488.

11.- Alhajas, vajillas y objetos de oro, plata o platino incluyendo cubiertos.

12.- Piedras preciosas y semi-preciosas y dobletes sin montar, perlas, imitaciones de piedras preciosas y de perlas.

13.- Calzados de todas clases.

14.- Ropa confeccionada para hombres, mujeres y niños, incluyendo ropa interior, camisas, blusas, pantalones, faldas, corbatas, vestidos, trajes, medias, calcetines, pañuelos, capas, abrigos, guantes, sombreros y demás artículos análogos.

15.- Cosméticos en general, comprendidos en los párrafos 352, 354, del Art. 9 de la mencionada Ley de Arancel de Importación y Exportación No. 1488.

16.- Extractos, esencias o perfumes, en cualquier forma para el pañuelo o usos análogos.

17.- Aguas, lociones y sales aromáticas comprendidas en los párrafos 348 y 349 del Art. 9 de la citada Ley de Arancel.

18.- Bebidas alcohólicas, incluyendo licores, vinos y cervezas, comprendidas en los párrafos 985, 986, 988, 989, 990, 991, 992, 994, 996 y 998 del Art. 9 de la citada Ley de Arancel.

19.- Cigarros y Cigarrillos.

20.- Confites, dulces y caramelos de todas clases.

21.- Muebles de todas clases, incluyendo archivos y partes terminadas de los mismos, y bastidores, excepto camas de posiciones para enfermos.

22.- Jugos naturales y conservas de frutas o mermeladas..

Art. 3.- La presente Ley deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco; años 122 de la Independencia y

102 de la Restauración.

Ley No. 6, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

NUMERO 6

CONSIDERANDO que es política fundamental del Gobierno de la República Dominicana propender al desarrollo económico y social del país para mejorar las condiciones de vida del pueblo, afianzando de esa forma su libertad y brindándole nuevas oportunidades para la conquista de su prosperidad;

CONSIDERANDO que se ha demostrado que existiendo las condiciones previas esenciales, uno de los medios indispensables para lograr un avance económico rápido y duradero es mediante la integral planificación y ejecución de programas para el desarrollo de los recursos nacionales, utilizando modernos métodos técnicos y administrativos.

CONSIDERANDO que la dirección, organización, control, aprovechamiento y construcción de obras fluviales (regulación o encauzamiento de los ríos y protección contra avenidas); de hidraúlica agrícola (saneamiento natural por zanjas abiertas, evacuación artificial y drenaje); de riego por infiltración riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudes y presas; y de centrales hidroeléctricas, ya sea directamente, en colaboración con otros organismos oficiales, o en cooperación con las autoridades locales y particulares, son de suma importancia para toda la nación y deben merecer la atención preferente y urgente del Gobierno Dominicano.

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano debe recurrir a todos los medios a su alcance para la realización cabal de dichas obras, dada la magnitud, importancia y urgencia de las mismas;

CONSIDERANDO que el desarrollo de las obras arriba enumeradas, se traduce en un servicio público que debe ser operado y administrado mediante un organismo adecuado;

CONSIDERANDO que un organismo autónomo de nivel nacional, especialmente constituido, con capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente, es la vía más adecuada para movilizar, en el más breve plazo y en lasmás favorables condiciones, la porción de recursos nacionales disponibles para la solución del grave problema que afecta al pueblo dominicano;

VISTO el Artículo 2 del Acto Institucional,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Organización, Objeto, Capital y Domicilio.

Art. 1.- Se crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulico (INDRHI), con carácter autónomo, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, sujeto a las prescripciones de esta Ley y a las de los Reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo y que le fueren sometidos por el Consejo de Administración, sin perjuicio de lo dispuesto por el acápite a) del Art. 10.

Art. 2.-El INDRHI queda investido de personalidad jurídica, con todos los atributos inherentes a tal calidad, y fija su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Art. 3.- El INDRHI podrá establecer o suprimir dependencias en cualquier lugar del territorio nacional que considere pertinente a sus fines. Igualmente, podrá contratar la prestación de servicios técnicos y de representación, o funcionales, con los organismos internacionales de que forme parte la República Dominicana.

Art. 4.- El INDRHI será la máxima autoridad nacional sobre las aguas superficiales y subterráneas en el país, y en virtud de ello, quedará facultado para controlar y regular el uso de las mismas. Además, podrá solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de los derechos adquiridos anteriormente por los usuarios.

Art. 5.- El INDRHI de acuerdo a los motivos contenidos en el preámbulo de esta Ley, deberá mantener estrecha coordinación con la Junta Nacional de Planificación, organismo que tiene a su cargo la programación íntegra del desarrollo del país, y tendrá como funciones;

a) Estudiar, proyectar y programar todas las obras hidráulicas y energéticas necesarias para el desarrollo integral de las cuentas hidrográficas de la República, con sujeción a los Planes Nacionales de Desarrollo y en coordinación con los organismos encargados de los demás tipos de obras de desarrollo, teniendo como meta inmediata la formulación del plan para el desarrollo hidráulico y energético de los ríos Yaque del Norte, Yaque del Sur y Yuna;

b) Estudiar, proyectar y construir las obras contenidas en el preámbulo de la presente Ley;

c) Organizar y manejar la explotación y conservación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que indiquen las leyes y el Ministerio de Agricultura, para fines de coordinación de la producción agrícola;

d) Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de las cuencas hidráulicas, vasos de almacenamiento, manantiales y aguas nacionales;

e) Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de aprovechamiento de las aguas nacionales con la cooperación de la Corporación de Fomento Industrial y la Corporación Dominicana de Electricidad, cuando se trate de aprovechamiento para la generación de energía eléctrica o fines industriales; y con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), cuando se trate de aprovechamiento para acueductos.

f) Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y alveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneas, con la cooperación del Ministerio de Agricultura y del Instituto Agrario Dominicano, cuando se trate de irrigación;

g) Intervenir en la conservación de las corrientes, lagos, lagunas, en la protección de cuencas alimentadoras y en las obras de corrección torrencial, con la cooperación del Ministerio de Agricultura y el Instituto Agrario Dominicano;

h) Realizar el reconocimiento y evaluación de los recursos hidráulicos de todas las cuencas nacionales;

i) Realizar el reconocimiento y evaluación de los recursos hidráulicos de cuencas internacionales y ejecutar las obras hidráulicas que sean consecuencia de tratados internacionales en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

j) Realizar el estudio de suelos para fines de riego;

k) Realizar los estudios geológicos relacionados con la existencia y el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y con la construcción de obras relativas;

l) Señalar al Poder Ejecutivo los casos en los cuales deberá proceder a expropiaciones por causa de utilidad pública, necesarias para la ejecución de sus programas, en conformidad con las leyes de expropiación;

m) Coordinar las demás actividades que le fijen expresamente las leyes y reglamentos; y

n) Coordinar las demás actividades que se relacionen con sus fines.

Art. 6.- El INDRHI tendrá como recursos de financiamiento las contribuciones que al mismo haga el Estado Dominicano a través del Presupuesto Nacional, las asignaciones especiales que fijen las leyes, las contribuciones de organismos internacionales, cualesquiera otras que le sean señaladas por las leyes o por los particulares, y las provenientes

de la administración, operación, explotación u otra forma de negociación jurídica, y de las cuentas a pagar por los beneficios de las obras dentro de sus atribuciones.

Art. 7.- El INDRHI podrá emitir bonos para el cumplimiento de sus fines, previa aprobación del Poder Ejecutivo y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento que se dicte al efecto.

Art. 8.- El INDRHI podrá realizar todas aquellas operaciones o negocios jurídicos necesarios para la consecución de sus fines.

CAPITULO II

Gobierno

Art. 9.- El INDRHI será dirigido y administrado por:

a) un Consejo de Administración; y b) un Director Ejecutivo.

Sección Primera

Del Consejo de Administración

Art. 10.- El Consejo de Administración será el organismo superior del INDRHI, trazará la política a seguir para el logro de los objetivos y propósitos del mismo, con las atribuciones y deberes siguientes:

a) Dictar las disposiciones relativas a la organización interna del INDRHI;

b) Acordar los financiamientos necesarios para las operaciones del INDRHI, de acuerdo con las previsiones de financiamiento contenidos en los Planes Nacionales de Desarrollo y sujetos a la autorización del Poder Ejecutivo;

c) Aprobar el presupuesto anual y velar por su fiel ejecución, comprobando el balance general y el estado de ganancias y pérdidas así como la Memoria Anual, los cuales someterá a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;

d) Fiscalizar el funcionamiento del INDRHI y disponer su inspección por lo menos una vez al año;

e) Designar y renovar los funcionarios y empleados previa recomendación del Director Ejecutivo señalarles sus deberes y el límite de sus atribuciones y otorgarles los poderes y representaciones que sean necesarios, con la excepción que establece el artículo 13;

f) Disponer la contratación de técnicos nacionales o extranjeros y la prestación de servicios de los organismos internacionales señalados en el Art. 3 de esta Ley;

g) Crear las Zonas, Distritos, Secciones, Divisiones y Departamentos, así como cualquier otra dependencia, necesarias para el ejercicio de las funciones del INDRHI y señalarles sus deberes y el límite de las facultades que les atribuya;

h) Fijar las remuneraciones de los empleados y funcionarios del INDRHI, excepto la del Director Ejecutivo, Asimismo deberá autorizar todos y cada uno de los actos, operaciones o negocios que deba realizar el INDRHI a través de su Director Ejecutivo;

i) Reglamentar las condiciones de prestación de los servicios del INDRHI y fijar las tarifas y cargos que deban cobrarse por servicio o facilidades rendidos por el mismo, sujeta a la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 11.- El Consejo de Administración estará integrado por el Ministro de Agricultura, quien lo presidirá; el Director General de la Junta Nacional de Planificación, quien será el Vicepresidente; el funcionario del Banco Agrícola que designe del Director Ejecutivo del mismo; el Director del Instituto Agrario Dominicano; tres representantes del sector privado, designados por el Poder Ejecutivo, quienes actuarán como Vocales; y el Director Ejecutivo del INDRHI, quien actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Párrafo I.- Los miembros que sean funcionarios públicos serán sustituídos, en caso de imposibilidad o ausencia por sus sustitutos legales en la institución u organismo que representen, o por cualquier funcionario de su departamento que se designe; los miembros privados serán sustituídos a su vez por sus respectivos suplentes, quienes también serán designados por el Poder Ejecutivo. Sus funciones serán honorificas.

Párrafo II.- Cuando el Ministro de Agricultura no asista personalmente a las sesiones, éstas serán presididas por el Vicepresidente, aún en los casos en que comparezca el sustituto del mencionado Ministro. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidirá la sesión el miembro designado por el Consejo.

Párrafo III.- Los Miembros del Consejo correspondientes al sector privado, serán designados por el término de dos (2) años, Sin embargo, para la integración del primer Consejo las designaciones se harán en la forma siguiente: uno por el período de un año, otro por el término de dos años y el último por tres años.

Párrafo IV.- El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria, el primer miércoles de cada mes, en el lugar y hora que éste fije. En el caso de que el día señalado para dicha reunión fuese feriado legalmente, la reunión se celebrará en el

mismo lugar y hora, en el próximo día hábil. Extraordinariamente se reunirá a solicitud de su Presidente, del Director Ejecutivo o por iniciativa de por lo menos tres (3) de sus Miembros.

Párrafo V.- Habrá quórum con la concurrencia de la mayoría de sus Miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

Art. 12.- El Director Ejecutivo será el representante legal y la autoridad ejecutiva del INDRHI, será nombrado por el Poder Ejecutivo, quien además fijará su remuneración. Deberá ser dominicano, mayor de 30 años, Ingeniero Civil, especializado en obras hidráulicas o hidroeléctricas y de reconocida competencia y honorabilidad. Será además el Secretario del Consejo de Administración del INDRHI.

Párrafo I.- En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo, hará sus veces el Subdirector.

Párrafo II.- En caso de ausencia temporal de ambos funcionarios, el Consejo de Administración designará al funcionario del INDRHI que deba sustituírlos, hasta tanto se designen sus sustitutos por parte del Poder Ejecutivo en lo que respecta al Director Ejecutivo y al Subdirector por el Consejo de Administración.

Art. 13.- El Director Ejecutivo hará las recomendaciones correspondientes para el nombramiento, cancelación o remoción de todo el personal del INDRHI, de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento. Sin embargo, en caso de faltas graves el Director Ejecutivo podrá realizar las cancelaciones y suspensiones que considere procedentes, con excepción del Subdirector y los Encargados de los Departamentos, que sólo podrán ser cancelados por el Consejo de Administración.

Art. 14.- El INDRHI someterá a concurso la ejecución de las obras que debe realizar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para los casos de suma urgencia e impostergable necesidad, el Director Ejecutivo podrá ejecutarlas directamente.

Art. 15.- El INDRHI someterá a concurso las compras, suministros y servicios, de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley. Excepcionalmente, para los casos de suma urgencia e impostergable necesidad, el Director Ejecutivo podrá realizar dichas operaciones siempre que las mismas no excedan de la suma de diez mil pesos (RD$10,000.00).

Art. 16.- Cualquier funcionario o empleado calificado del INDRHI, en el ejercicio de sus funciones, podrá penetrar, previa autorización suscrita del Director Ejecutivo, en aquellos terrenos, ríos, manantiales o cuerpos de aguas en general, con la finalidad de hacer mensuras, sondeos, estudios necesarios para sus proyectos y la realización de las obras que fueren indispensables a sus fines, mientras se llenen los trámites de expropiación o de establecimiento de sus servidumbres, de acuerdo con las leyes que rigen la materia. Asimismo, tendrán acceso a cualquier edificación o lugar para la investigación de las violaciones de sus Reglamentos y de las leyes correspondientes.

Art. 17.- Para el cumplimiento de sus fines, el INDHRI podrá:

a) Recibir, tomar en arrendamiento o comprar inmuebles, equipos, maquinarias, derechos y demás bienes que contribuyan al desenvolvimiento del INDRHI, así como también dar en administración sus propiedades, en todo o en parte;

b) Recibir aportaciones que no envuelvan cargas o que teniéndolas resulten compensadas con el valor de cambio de las donaciones.

CAPITULO IV

Franquicia

Art. 18.- El INDRHI estará exonerado del pago de todo impuesto, gravámen, tasa o arbitrio que recaiga o pudiere recaer sobre sus operaciones, negocios, explotaciones, obras y en general, sobre todos los actos o negocios jurídicos que realice, así como los documentos relativos a los mismos.

CAPITULO V

Inspección y Auditoría

Art. 19.- El INDRHI estará sujeto a las fiscalizaciones que establezcan las leyes y que, se detallan a continuación:

a) La Contraloría y Auditoría General de la República, podrán investigar en cualquier momento las operaciones administrativas y contables;

b) La Superintendencia de Bancos tendrá facultad para designar Auditores independientes, quienes harán sus observaciones sobre la contabilidad y administración.

Art. 20.- El INDRHI tendrá un Auditor encargado de la comprobación y fiscalización interna. El Auditor informará al Director Ejecutivo y al Consejo de Administración sobre los requisitos de su labor, por lo menos cada tres (3) meses. También deberá hacerlo al Poder Ejetivo a través del Director Ejecutivo del INDRHI.

Párrafo.- El INDRHI publicará un Estado anual para conocimiento general.

CAPITULO VI

Sanciones

Art. 21.- El INDRHI no podrá ser demandado por daños y perjuicios causados por la impureza, irregularidad o insuficiencia real o alegada del agua proveída por él, ni por daños y perjuicios en las obras que deba realizar, de acuerdo con las normas que dicte el Reglamento de la presente Ley, siempre que provengan por caso fortuito o de fuerza mayor.

Art. 22.- So pena de pagar una multa de diez pesos (RD$10.00) a dos mil pesos (RD$2,000.00) queda prohibido:

a) Hacer uso indebido de los bienes, muebles e inmuebles que por la presente ley se ponen a cargo del INDRHI;

b) Causar daños, voluntariamente a los bienes, muebles e inmuebles que por esta Ley se ponen a cargo del INDRHI;

Párrafo I.- Las infracciones mencionadas en este artículo son de la competencia de los Juzgados de Paz.

Párrafo II.- En caso de insolvencia estas multas serán compensadas con prisión, a razón de un (1) día por peso dejado de pagar, sin que en ningún caso pueda ésta sobrepasar de los dos años.

Párrafo III.- Las sumas pagadas por concepto de las multas, pasarán a engrosar los fondos del mencionado organismo, todo sin perjuicio de cualquier otra pena que por aplicación de otras disposiciones legales sean del caso, e independientemente de los daños y perjuicios que conforme al derecho común el INDRHI podrá reclamar en cada caso.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Art. 23.- Todas las obras fluviales, de hidráulica agrícola, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudes y presas, y de centrales hidroeléctricas que al presente sean propiedad del Estado Dominicano pasarán a ser propiedad del INDRHI, con excepción de las centrales hidroeléctricas de Las Damas y Jimenoa.

Art. 24.- El Director Ejecutivo deberá gestionar y mantener vigente un seguro para proteger al Instituto de riesgos por concepto de manejo de fondos y bienes pertenecientes al mismo.

Art. 25.- El INDRHI no tiene obligación de prestar servicio alguno a título gratuito.

Art. 26.- Todo el equipo, muebles y enseres, incluyendo vehículos y maquinarias pesada (excavadoras, tractores, etc) que actualmente pertenecen a la Dirección de Fuerza y Control de Rios y a la Dirección de Riego, al momento de promulgarse la presente Ley, pasarán a ser propiedad del INDRHI. Igualmente, todo equipo propiedad de aquellos departamentos o dependencias del Estado que mediante esta Ley pasen al INDRHI.

Art. 27.- (Transitorio).- El Poder Ejecutivo dictará dentro de los noventa (90) días que sigan a la promulgación de la presente Ley, el Reglamento de aplicación de la misma.

Art. 28.- Una vez dictado el Reglamento de esta Ley ningún organismo público o persona podrá realizar alteraciones o reparaciones a ninguna de las obras sujetas a la prescripciones de la presente Ley.

Art. 29.- La presente Ley deroga toda Ley o parte de Ley que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de 1965, años 122 de la Independencia y 103 de la Restauración.

Ley No. 8, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura.

NUMERO 8

CONSIDERANDO: que es responsabilidad del Ministerio de Agricultura promover el desarrollo agropecuario del país;

CONSIDERANDO: que para cumplir sus fines específicos es necesario determinar las funciones propias del Ministerio de Agricultura y obtener el concurso de las entidades vinculadas y relacionadas con la economía agropecuaria;

VISTO: el Art. 2 del Acto Institucional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Corresponde al Ministerio de Agricultura directamente en coordinación con otras entidades o por intermedio de las entidades vinculadas al Ministerio:

a) Formular y dirigir la política agropecuaria del país en un todo, de acuerdo con los planes generales de desarrollo;

b) Estudiar en colaboración con la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, la situación agropecuaria del país, y presentar a la con

sideración del Gobierno, el plan global agropecuario a corto y largo plazo;

c) Coordinar los programas a corto y a largo plazo de las entidades vinculadas y relacionadas;

d) Aprobar los presupuestos anuales de las siguientes entidades: Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo e Instituto Agrario Dominicano;

e) Estudiar los aspectos económicos y sociales de la producción, distribución y consumo de los productos agropecuarios;

f) Presentar los recursos naturales renovables, reglamentar su uso, incrementarlos y fomentar su racional aprovechamiento;

g) Racionalizar de acuerdo con las leyes y las técnicas el uso de las tierras;

h) Promover el mejoramiento de la tecnología agropecuaria y capacitar personal, profesional y no profesional;

i) Aprobar y supervisar los programas de las escuelas agrícolas vocacionales;

j) Prestar asistencia técnica y formular recomendaciones sobre la política crediticia;

k) Prevenir y controlar las plagas y enfermedades de los animales y de las plantas;

l) Fomentar y realizar investigaciones científicas en el campo agropecuario;

m) Fomentar la producción agropecuaria;

n) Estudiar las posibilidades de exportación y de sustitución de importaciónes de productos agropecuarios y formular la política al respecto;

ñ) Conocer todos los asuntos relacionados con el desarrollo agropecuario de la Nación;

o) Reglamentar la conservación de las aguas;

p) Colaborar con el organismo correspondiente en el uso y distribución de las aguas de irrigación;

q) Dar las recomendaciones pertinentes sobre la habilitación de áreas irrigables;

r) Determinar y señalar a los organismos correspondientes las prio

ridades en la construcción de caminos vecinales;

s) Realizar estudios sobre mercadeo de productos agropecuarios y proponer las reglamentaciones y medidas necesarias;

t) Establecer y unificar un sistema de pesas y medidas en todo el país para el mercado de productos agropecuarios;

u) Dar las recomendaciones pertinentes para la fijación de precios de los alimentos para aves y ganado así como controlar la calidad de los mismos;

v) Dar recomendaciones pertinentes para la fijación de precios y exoneracion de impuestos a los productos y equipos utilizados en la agropecuaria, así como controlar la calidad;

w) Promover, recolectar y difundir las investigaciones agroclimatológicas en todo el territorio nacional;

x) Cooperar en todo lo concerniente a las conferencias y reuniones internacionales sobre las materias antes enumeradas y velar por el cumplimiento de los contratos o convenios ratificados por el Gobierno Nacional en relación con esas mismas materias.

Art. 2.- La dirección del Ministerio estará a cargo del Ministro, quien la ejercerá con la colaboración de los Vice-Ministros y Directores Departamentales.

DEL MINISTRO

Art. 3.- El Ministro es la primera autoridad administrativa y técnica del Ministerio.

Son funciones del Ministro, además de las que le confieren otras disposiciones legales, las siguientes:

a) Formular la política que regirá el desarrollo agropecuario de la Nación:

b) Aprobar los programas de trabajo, las actividades y/o proyectos que serían realizados por distintos departamentos del Ministerio;

c) Preparar el presupuesto para cubrir las actividades del Ministerio y someterlo a la consideración del Presidente de la República para su aprobación;

d) Autorizar las erogaciones de fondos de acuerdo con el presupuesto aprobado;

e) Preparar y someter la legislación esencial para el desarrollo agropecuario de la Nación;

f) Establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio;

g) Autorizar todas las compras de equipo y suministro del Ministerio;

h) Delegar sus funciones en los Vice-Ministros u otros funcionarios del Ministerio quienes a su vez podrán redelegar dichas funciones;

i) Aprobar y entrar en contrato a nombre del Gobierno u otras agencias gubernamentales; contratistas privados y/o agencias internacionales.

DE LOS VICE-MINISTROS

Art. 4.- En el Ministerio de Agricultura habrán tres Vice-Ministros, con las siguientes denominaciones:

a) Vice-Ministro de Producción Agropecuaria y Mercadeo;

b) Vice-Ministro de Recursos Naturales;

c) Vice-Ministro de Investigaciones y Extensión Agropecuaria.

Párrafo.- Los Vice-Ministros del Ministerio de Agricultura se consideran cargos técnicos.

Art. 5.- Son funciones generales de los Vice-Ministros:

a) Suplir las ausencias accidentales del Ministro;

b) Asesorar al Ministro en la adopción de la política y planes de acción del Ministerio;

c) Asistir al Ministro en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas y mentenerlo informado de la situación de los proyectos que se relacionen con las actividades propias del Ministerio;

d) Representar al Ministro en las actividades oficiales que éste indique y atender el despacho de los asuntos del Ministerio;

e) Organizar, en nombre del Ministro las reuniones ordinarias y e extraordinarias del Consejo Nacional de Agricultura.

DEL VICE-MINISTRO DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADEO

Art. 6.- Son funciones específicas del Vice-Ministro de Producción

Agropecuaria y Mercadeo:

a) Promover la producción y el mercadeo de productos agropecuarios;

b) Estudiar los aspectos económicos y sociales de la producción, distribución y consumo de los productos agropecuarios.

DEL VICE-MINISTRO DE RECURSOS NATURALES

Art. 7.- Son funciones específicas del Vice-Ministro de Recursos Naturales;

a) Promover la preservación de los recursos naturales, la reglamentación de su uso y fomentar su racional aprovechamiento;

b) Incrementar los recursos naturales renovables.

DEL VICEMINISTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION AGROPECUARIA

Art. 8.- Son fuciones específicas del Vice-Ministro de Investigaciones y Extensión Agropecuaria:

a) Promover la realización de investigaciones científicas en el campo agropecuario y divulgarlas;

b) Orientar la experimentación agrícola en todo el país.

DEL CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA

Art. 9.- Se crea el Consejo Nacional de Agricultura.

Art. 10.- El Consejo Nacional de Agricultura estará integrado por:

a) El Ministro de Agricultura;

b) Por los tres Vice-Ministros del Ministerio;

c) El Secretario General de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación.

d) Por el Administrador General del Banco Agrícola;

e) Por el Director General del Instituto Agrario Dominicano;

f) Por el Director del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo;

g) Por el Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

h) El Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

i) Por dos miembros de la Asociación Nacional de Agrónomos;

j) Por dos miembros de la Asociación de Médicos Veterinarios;

k) Por dos miembros de la Asociación de Hacendados y Agricultores;

l) Por tres agricultores representantes de las regiones del Sur, del Este y del Cibao;

m) Por un Secretario Ejecutivo;

n) Podrán ser invitadas a las deliberaciones del Consejo Nacional de Agricultura cualquier persona cuya opinión precise el Consejo.

Art. 11.- Son funciones del Consejo Nacional de Agricultura;

a) Asesor al Ministro en la formulación de la política de desarrollo agrícola, pecuario y de los recursos naturales;

b) Hacer recomendaciones sobre coordinación con las entidades dedicadas a actividades de desarrollo agrícola, pecuario y de los recursos naturales del país;

c) Dictar su propio reglamento.

Art. 12.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Agricultura será designado por el Presidente de la República.

DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO

Art. 13.- Se crea el Fondo de Fomento Agropecuario

Art. 14.- Al Fondo de Fomento Agropecuario ingresarán:

a) Los pagos que se reciban por la prestación de servicios técnicos;

b) Los valores recaudados por concepto de ventas de semillas, estacas, frutos, alevines, venta de madera confiscada, alquiler de maquinaria, control de plagas y cualesquiera otros fondos.

Art. 15.- Los valores que ingresen al Fondo de Fomento Agropecuario serán depositados en el Banco de Crédito Agrícola.

Art. 16.- Los valores que ingresen al Fondo de Fomento Agropecuario serán utilizados para el mejoramiento y ampliación de los servicios prestados por el Ministerio.

Art. 17.- El Fondo de Fomento Agropecuario se someterá a la revisión y supervisión de la Auditoría y Contraloría General de la Nación.

DE LAS ENTIDADES VINCULADAS

Art. 18.- Se consideran entidades vinculadas al Ministerio de Agricultura, las siguientes:

a) Banco Agrícola;

b) Instituto Agrario Dominicano;

c) Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo;

d) Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Art. 19.- Las entidades vinculadas coordinarán la ejecución de sus programas con el Ministerio de Agricultura.

Art. 20.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año 1965, años 122 de la Independencia y 103 de la Restauración.

Ley No. 46, que restablece el párrafo II del Art. 10 y el Art. 14, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana.

NUMERO 46

Art. 1.- Se restablecen el párrafo II del artículo 10 y el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, cuyos textos son los siguientes:

"Art. 10.-

Párrafo II.- El primer nombramiento de dos de los miembros y sus suplentes clasificados en la letra "c" del presente artículo, será por un período de dos años, mientras que el primer nombramiento de los otros tres miembros y sus suplentes, clasificados en la misma letra "c",

será por un período de tres años. Después de cumplido ese primer período, tales miembros y suplentes durarán en sus funciones tres años."

"Art. 14.- Los miembros de la Junta Monetaria mencionados en el inciso c) del artículo 10, así como el Gobernador del Banco Central, serán inamovibles durante los períodos legales de sus cargos, salvo en los casos previstos en el artículo 20 de esta ley".

Art. 2.- Quedan restablecidos, asimismo, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana No. 6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, tal como fué modificado por la Ley No. 669 del 16 de marzo de 1965 y el artículo 14 de la misma Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, con los textos siguientes:

"Art. 9.- El Consejo de Directores estará compuesto de ocho miembros entre los cuales figurarán, el Ministro de Finanzas, ex-oficio, quien lo presidirá, y el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, ex-oficio, quienes tendrán voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del citado organismo.

Los seis miembros restantes, vocales del Consejo, deberán ser de nacionalidad dominicana, y serán designados por períodos determinados, cada uno con un suplente del modo que a continuación se expresa: tres por el Poder Ejecutivo y tres por la Junta Monetaria. Los nombramientos se harán por períodos de tres años en forma escalonada, de manera que se renueven cada año, uno de los designados por el Poder Ejecutivo y uno de los designados por la Junta Monetaria.

Los nombramientos hechos para llenar las vacantes ocurridas antes del vencimiento de un período determinado, se harán en la forma anteriormente establecida y por el resto del período no expirado del miembro o suplente que originó la vacante.

En caso de empate el voto del Ministro de Finanzas decidirá. El Consejo no podrá celebrar sesiones sin la presencia del Ministro de Finanzas y del Gobernador del Banco Central de la República Dominicana o sus representantes."

PARRAFO.- Los seis primeros miembros vocales del Consejo y sus suplentes, que se designen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, ejercerán dichos cargos por los períodos siguientes: dos de ellos por un año, dos por dos años y dos por tres años. De los dos miembros correspondientes a cada período, uno y su respectivo suplente serán designados por el Poder Ejecutivo y el otro y su respectivo suplente, por la Junta Monetaria.

"Art. 14.- Antes de entrar en el desempeño de sus cargos, cada uno de los miembros del Consejo de Directores designados por períodos determinados, prestarán juramento ante el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, de cumplir fielmente los deberes de su cargo y al alcance de su mejor aptitud.

Ningún miembro del Consejo de Directores de los designados por períodos determinados, podrá ser suspendido o separado de su cargo sino por el Poder Ejecutivo o por la Junta Monetaria, según hayan sido designados por el primero o el segundo de esos organismos, y únicamente por causa justificada.

Dos miembros cualesquiera del Consejo de Directores podrán dirigirse al Poder Ejecutivo o a la Junta Monetaria, según el caso, denunciando aquellos casos en que consideren que uno o más de los miembros del Consejo de Directores, de los nombrados por períodos determinados, o sus suplentes, han observado una conducta indebida en relación con los asuntos del Banco.

Cinco de los miembros del Consejo de Directores podrán pedir al Poder Ejecutivo, o a la Junta Monetaria, según proceda, por causas graves, la sustitución de cualquier vocal o suplente de éste".

Art. 3.- La presente ley deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122 de la Independencia y 103 de la Restauración.

Ley No. 47, que deroga la Ley No. 423, del 30 de septiembre de 1964, que creó el Consejo Nacional de Economía.

CONSIDERANDO que la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, actualmente en vigor, le confiere al Banco Central, entre sus atribuciones, promover la estabilidad y el desarrollo progresivo de la economía nacional, con el objeto de alcanzar un máximo aprovechamiento de los recursos productivos y propender al mantenimiento o restablecimiento del equilibrio económico internacional del país;

CONSIDERANDO que en fecha 12 de abril de 1965, fué suscrito un acuerdo entre el Estado Dominicano y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), mediante el cual ésta última parte le concedió a la primera parte un préstamo de Cinco Millones de dólares (US$5,000,000.00) para establecer inicialmente un fondo que suministre los recursos necesarios al sector privado de la economía, para financiar inversiones que pongan en ejecución políticas de desarrollo económico de la República Dominicana;

CONSIDERANDO que en fecha 12 de abril de 1965, fué suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana el Acuerdo en virtud del cual se convino que esta institución bancaria administraría y dirigiría a los recursos del Fondo de financiamiento de proyectos destinados a aumentar la producción agropecuaria, industrial, minera y los servicios de transporte;

CONSIDERANDO que la situación actual de la economía del país requiere la más rápida aplicación de los recursos disponibles del país con miras a restablecer y a normalizar la actividad económica nacional;

VISTO: El Art. 2 del Acto Institucional;

DICTA LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 47

Artículo Unico.- Queda derogada la Ley No. 423, de fecha 30 de septiembre de 1964, que creó el Consejo Nacional de Economía.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122 de la Independencia y 103 de la Restauración.

Ley No. 55, que crea e integra el Consejo Nacional de Desarrollo.

NUMERO 55

CONSIDERANDO que es urgente alcanzar la coordinación y racionalización de las funciones de los organismos técnicos que sirven de bases comunes a todas las ramas de la Administración Pública para hacerlas más eficientes a efecto de que contribuyan decisivamente al desarrollo nacional;

CONSIDERANDO que es función del gobierno formular la política económica y social y coordinar su ejecución, con el propósito de promover y conseguir sistemáticamente el desarrollo económico del país, consultando no solamente el desenvolvimiento de cada una de las economías regionales, sino especialmente procurando su integración en una unidad económica nacional con el fin de lograr el más alto nivel de ocupación e ingresos en relación con los recursos del país;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para ejercer las funciones de orientación y coordinación de la política económica y social del sector público, habrá un sistema de planificación del desarrollo en la República Dominicana, y un sistema para lograr una buena administración pública que estará formada por:

a) El Consejo Nacional de Desarrollo;

b) El Secretario Técnico de la Presidencia; y

c) Oficinas Institucionales de Programación.

Art. 2.- El Consejo Nacional de Desarrollo estará integrado por:

a) El Presidente de la República, que lo presidirá;

b) El Ministro de Finanzas;

c) El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones;

d) El Ministro de Agricultura;

e) El Ministro de Educación;

f) El Ministro de Salud y Previsión Social;

g) El Ministro de Trabajo;

h) El Gobernador del Banco Central;

i) El Secretario Técnico de la Presidencia, y cualquier otro funcionario que decida designar el Presidente de la República.

PARRAFO I.- Serán además Miembros Adjuntos del Consejo y asistirán obligatoriamente a sus sesiones, teniendo voz pero no voto, el Director Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto y el Director Nacional de la Oficina Nacional de Planificación.

PARRAFO II.- En ausencia del Presidente de la República, presidirá el Consejo Nacional de Desarrollo el funcionario que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 3.- El Consejo Nacional de Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

a) Formular la política económica y social del gobierno.

b) Impartir las directivas generales para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo, del presupuesto nacional y de los programas de estadísticas y censos y recomendar la prelación a que deba sujetar la ejecución de los diversos proyectos dentro del sistema de planificación general aprobada.

c) Conocer, aprobar o desaprobar los planes y programas nacionales y regionales; para ser sometidos al Poder Ejecutivo.

d) Conocer, aprobar o desaprobar los estudios técnicos y sugerencias que formulen las Oficinas Nacionales de Planificación, Presupuestos y Estadísticas.

e) Impartir directivas anuales para la elaboración de los proyectos de presupuestos del Gobierno Nacional, de las instituciones autónomas y aprobar dichos proyectos para ser sometidos al Poder Ejecutivo.

f) Adoptar o proponer las medidas que deban tomar los distintos departamentos del sector público para la ejecución de los planes de desarrollo, y vigilar su cumplimiento.

Art. 4.- El Secretario Técnico servirá como Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo y realizará las tareas técnicas relacionadas con las funciones encomendadas a este órgano.

El Secretario Técnico del Secretario Técnico de la Presidencia será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 5.- El Secretario Técnico de la Presidencia tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar en coordinación con los organismos del Gobierno Nacional e Instituciones Autónomas, los planes y programas de desarrollo de acuerdo con las directivas que imparta el Consejo, actualizarlos periódicamente y evaluar sus resultados, así mismo coordinar su ejecución.

b) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Nacional de Gastos e Ingresos de la Nación, de acuerdo con las directivas que imparta el Consejo.

c) Proponer al Consejo la adopción de medidas de política o de asignación de recursos que surjan de los trabajos técnicos que se vayan elaborando.

d) Contribuir a la instalación progresiva y al funcionamiento de oficinas de programación en los Ministerios e instituciones autónomas.

e) Informar al Consejo sobre la compatibilidad entre los proyectos de presupuesto y los planes de desarrollo.

f) Coordinar los programas de crédito, ayuda financiera y asistencia técnica provenientes del exterior.

g) Elaborar toda la información estadística básica para el funcionamiento de las oficinas que integran este Secretariado así como de las oficinas de programación de nivel ministerial que integran el Sistema de Planificación. Además suministrará a las dependencias gubernamentales y al sector privado las publicaciones e informaciones necesarias para el racional uso de recursos a favor del desarrollo económico y social del país.

h) Estudiar sistemáticamente la organización administrativa y métodos de trabajo del sector público y recomendar los proyectos de reestructuración y procedimientos necesarios para aumentar la eficiencia de los organismos del Gobierno Nacional y Entidades Autónomas.

i) Establecer y desarrollar un sistema moderno de administración de personal que empleará y retendrá empleados idóneos con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos.

j) Formular la política fiscal en consonancia con la política económica nacional y los planes de desarrollo.

k) Las demás funciones particulares que se le asignan en las leyes orgánicas.

Art. 6.- El Secretario Técnico de la Presidencia estará formando por:

a) La Oficina Nacional de Planificación.

b) La Oficina Nacional de Presupuesto.

c) La Oficina Nacional de Estadísticas.

d) La Oficina Nacional de Administración y Personal.

PARRAFO I.- Cada una de las oficinas señaladas estará a cargo de un Director Nacional nombrado por el Poder Ejecutivo, y tendrá la estructura funcional que determinen sus respectivos Reglamentos.

PARRAFO II.- La Oficina Nacional de Planificación estará constituída por la actual Junta Nacional de Planificación y Coordinación, creada por la Ley No. 5788, de fecha 9 de enero de 1962, a la cual sustituirá.

PARRAFO III.- La Oficina Nacional de Presupuesto estará constituída por la actual Dirección General de Presupuesto.

PARRAFO IV.- La Oficina Nacional de Estadística estará constituída por la actual Dirección General de Estadísticas y Censos.

Art. 7.- El Secretariado Técnico de la Presidencia estará dirigido por un Secretario Técnico nombrado por el Presidente de la República para coordinar y dirigir las funciones de las dependencias del Secretariado Técnico.

Art. 8.- El Secretariado Técnico de la Presidencia establecerá, cuando lo estime conveniente, consejos consultivos que actuarán como enlaces entre el sistema de planificación gubernamental y el sector privado. Dichos consejos tendrán funciones asesoras y estarán constituídos por personas que representen a instituciones públicas y privadas, tanto de la producción como del trabajo.

Art. 9.- En los Ministerios que cumplen funciones económicas y sociales, así como en las Instituciones Autónomas, se organizarán oficinas de programación, con el fín de asesorar a los ejecutivos de estas instituciones, en la acción de desarrollo.

Las Oficinas de Programación coordinarán su acción con el Secretariado Técnico de la Presidencia, del cual recibirán supervisión técnica. Las Oficinas de Programación tendrán las siguientes funciones:

a) Actuar como órganos asesores de los Ministros y directivos de Instituciones Autónomas.

b) Preparar, teniendo en cuenta las orientaciones generales del Secretariado Técnico de la Presidencia, los planes o programas de su respectivo sector, y efectuar su revisión periódica.

c) Supervisar y evaluar la ejecución de los programas, y la formulación del presupuesto de las instituciones correspondientes.

Art. 10.- (TRANSITORIO).- Corresponde al Presidente, de conformidad con lo establecido en el Acto Institucional y leyes de la República, resolver sobre la adopción de las medidas propuestas por el Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 11.- Esta ley deroga cualquiera que le sea contraria,

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122 de la Independencia y 103 de la Restauración.

LEY NUMERO 96

ARTICULO UNICO.- A partir del 1ro. de enero de 1966, queda nuevamente prorrogada por seis meses más, la vigencia de la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964, que establece un impuesto interno de consumo de 15% ad-valorem sobre las mercancías importadas.

BANCOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Institución emisora autónoma con capital oficial. Oficina en Santo Domingo.

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Institución autónoma con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursales en: Santo Domingo (2), Barahona, La Vega, Monte Cristi, Puerto Plata, San Cristóbal, San Francisco de Macorís, San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís y Santiago. Operaciones generales de un banco comercial.

BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Banco de Fomento Agricola autónomo, con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo Sucursales en: Santo Domingo (1), Santiago, Barahona, San Juan de la Maguana, Higuey, San Francisco de Macorís, Puerto Plata, Monte Cristi, Maria Trinidad Sánchez, San Pedro de Macorís, Baní y la Vega.

BANCO DE CREDITO Y AHORROS:

Institución privada, con capital nacional privado. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursales en: Santo Domingo (1), Baní, Bonao y Santiago. Operaciones generales de un banco comercial.

THE ROYAL BANK OF CANADA:

Institución privada con capital extranjero. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursales en: Santo Domingo (3), La Romana, Puerto Plata, San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís, Santiago y Valverde, Operaciones generales de un banco comercial.

THE BANK OF NOVA SCOTIA:

Institución privada, con capital extranjero. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursal en Santiago. Operaciones generales de un banco comercial.

THE CHASE MANHATTAN BANK:

Institución privada, con capital extranjero. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursal en Santiago. Operaciones generales de un banco comercial.

THE FIRST NATIONAL CITY BANK:

Institución privada, con capital extranjero. Oficina principal en Santo Domingo. Operaciones generales de un banco comercial.

BANCO POPULAR DOMINICANO:

Institución privada con capital nacional privado. Oficina principal en Santo Domingo. Sucursales en: Santiago, Moca, Higuey y San Francisco de Macorís. Operaciones generales de un banco comercial.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL:

Institución autónoma, con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo. Administra las empresas que pertenecen al Estado, y tiene como fin impulsar el desarrollo industrial del país por medio de préstamos a los diferentes sectores productivos de la economía.

BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA:

Institución autónoma, con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo. Creada especialmente para fomentar la construcción de viviendas modestas en todo el país. Esta institución opera con el público por intermedio de las Asociaciones de Ahorro y Préstamos para la Vivienda.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA:

Institución autónoma, con capital oficial. Oficina principal en Santo Domingo. Este Instituto ha sido creado para resolver el problema de la vivienda en el país a base de investigaciones socio-económicas y geográficas.

INDICE GENERAL

Página

I.- ESTADISTICAS BANCARIAS: 7

I.- Sección "A" Estadísticas del Banco Central 9

Balance Mensual del Banco Central (Enero) 11
Balance Mensual del Banco Central (Febrero) 12
Balance Mensual del Banco Central (Marzo) 13
Balance Mensual del Banco Central (Abril) 14
Balance Mensual del Banco Central (Mayo) 15
Balance Mensual del Banco Central (Junio) 16
Balance Mensual del Banco Central (Julio) 17
Balance Mensual del Banco Central (Agosto) 18
Balance Mensual del Banco Central (Septiembre) 19
Balance Mensual del Banco Central (Octubre) 20
Balance Mensual del Banco Central (Noviembre) 21
Balance Mensual del Banco Central (Diciembre) 22
Balance Condensado del Banco Central (Activo) 23
Balance condensado del Banco Central (Pasivo) 24
Balance condensado del Banco Central (Pasivo) 25
Banco Central (Reserva Monetaria) 26
Banco Central (Oro) 27
Cámara de Compensación 28

I.- Sección "B" Balance de los Bancos por sectores Económicos 29

Balance consolidado del sistema Bancario por sectores Económicos (Activo) 31
Balance consolidado del sistema Bancario por sectores Económicos (Pasivo) 32
Balance del Banco Central por sectores Económicos (Activo) 33
Balance del Banco Central por sectores Económicos (Pasivo) 34
Balance consolidado de los bancos comerciales por sectores Económicos (Activo) 35
Balance consolidado de los Bancos comerciales por sectores Económicos (Activo) 36
Balance consolidado de los Bancos comerciales por sectores Económicos (Pasivo) 37
Balance consolidado de los Bancos comerciales por sectores Económicos (Pasivo) 38

I.- Sección "C" Movimiento de préstamos, valores en cartera y obligaciones por depósitos.. 39

Movimiento de préstamos en los Bancos comerciales (Resumen) 41
Movimiento de préstamos y valores en cartera en los Bancos comerciales (Préstamos) .. 42
Movimiento de préstamos y valores en cartera en los Bancos comerciales (Préstamos) .. 43
Movimiento de préstamos y valores en cartera en los Bancos comerciales (Préstamos) .. 44
Movimiento de préstamos y valores en cartera en los Bancos comerciales (Préstamos) .. 45
Movimiento de préstamos y valores en cartera en los Bancos comerciales (Préstamos) .. 46
Instituciones financieras de fomento, préstamos vigentes 47
Préstamos por destino de los bancos comerciales 48
Valores en cartera en los bancos comerciales 49
Obligaciones por depósitos de los bancos comerciales 50

Página

II.- ESTADISTICAS MONETARIAS 51

II.- Sección "A" Medios de pago 53

Emisión Monetaria 55
No Circulante 56
Medio Circulante 57
Medio Circulante por origen e institución emisora 58
Factores de expansión y contracción del Medio circulante 59
Resumen del medio circulante 60
Movimiento de los depósitos a la vista pagaderos por cheques 61

II.- Sección "B" Composición de la emisión de billetes y monedas 63

Composición de la emisión de billetes y monedas (Billetes del Banco Central) 65
Composición de la emisión de billetes y monedas (Moneda metálica) 66

II.- Sección "C" Reservas Internacionals 67

Activos y pasivos internacionales del sistema bancario 69
Activos y pasivos internacionales del Banco Central 70
Activos y pasivos internacionales de los Bancos comerciales 71

III.- COMERCIO EXTERIOR 73

Balanza de pagos de la República Dominicana (1960 - 1964) 75
Exportaciones e Importaciones valor por años (1946 - 1965) 76
Exportaciones e Importaciones valor(enero -diciembre 1954 - 1965) valor por meses (1964 - 1965) 77
Exportaciones F.O.B. por principales productos valor por años (1946 - 1965) 78
Exportaciones F.O.B. por principales productos valor por años (1946 - 1965) 79
Exportaciones F.O.B. por principales productos valor por años (1946 - 1965) 80
Exportaciones F.O.B. por principales productos valor por años (1946 - 1965) 81
Exportación por productos principales (Enero 1965 - 1964) 82
Exportación por productos principales (Enero 1965 - 1964) 83
Exportación por productos principales (Febrero 1965 - 1964) 84
Exportación por productos principales (Febrero 1965 - 1964) 85
Exportación por productos principales (Enero - Febrero 1965 - 1964) 86
Exportación por productos principales (Enero - Febrero 1965 - 1964) 87
Exportación por productos principales (Marzo 1965 - 1964) 88
Exportación por productos principales (Marzo 1965 - 1964) 89
Exportación por productos principales (Enero - Marzo 1965 - 1964) 90
Exportación por productos principales (Enero - Marzo 1965 - 1964) 91
Exportación por productos principales (Abril 1965 - 1964) 92
Exportación por productos principales (Abril 1965 - 1964) 93
Exportación por productos principales (Enero - Abril 1965 - 1964) 94
Exportación por productos principales (Enero - Abril 1965 - 1964) 95

Página

Exportación por productos principales (Mayo 1965 - 1964) 96
Exportación por productos principales (Mayo 1965 - 1964) 97
Exportación por productos principales (Enero - Mayo 1965 - 1964) 98
Exportación por productos principales (Enero - Mayo 1965 - 1964) 99
Exportación por productos principales (Junio 1965 - 1964) 100
Exportación por productos principales (Junio 1965 - 1964) 101
Exportación por productos principales (Enero - Junio 1965 - 1964) 102
Exportación por productos principales (Enero - Junio 1965 - 1964) 103
Exportación por productos principales (Julio 1965 - 1964) 104
Exportación por productos principales (Julio 1965 - 1964) 105
Exportación por productos principales (Enero - Julio 1965 - 1964) 106
Exportación por productos principales (Enero - Julio 1965 - 1964) 107
Exportación por productos principales (Agosto 1965 - 1964) 108
Exportación por productos principales (Agosto 1965 - 1964) 109
Exportación por productos principales (Enero - Agosto 1965 - 1964) 110
Exportación por productos principales (Enero - Agosto 1965 - 1964) 111
Exportación por productos principales (Septiembre 1965 - 1964) 112
Exportación por productos principales (Septiembre 1965 - 1964) 113
Exportación por productos principales (Enero - Septiembre 1965 - 1964) 114
Exportación por productos principales (Enero - Septiembre 1965 - 1964) 115
Exportación por productos principales (Octubre 1965 - 1964) 116
Exportación por productos principales (Octubre 1965 - 1964) 117
Exportación por productos principales (Enero - Octubre 1965 - 1964) 118
Exportación por productos principales (Enero - Octubre 1965 - 1964) 119
Exportación por productos principales (Noviembre 1965 - 1964) 120
Exportación por productos principales (Noviembre 1965 - 1964) 121
Exportación por productos principales (Enero - Noviembre 1965 - 1964) 122
Exportación por productos principales (Enero - Noviembre 1965 - 1964) 123
Exportación por productos principales (Diciembre 1965 - 1964) 124
Exportación por productos principales (Diciembre 1965 - 1964) 125
Exportación por productos principales (Enero - Diciembre 1965 - 1964 126
Exportación por productos principales (Enero - Diciembre 1965 - 1964) 127
Valor de las exportaciones de algunos productos no tradicionales (1950 - 1965) 128
Valor de las exportaciones de algunos productos no tradicionales (1950 - 1965) 129
Valor de las importaciones F.O.B. por clases de productos valor enro diciembre (1948 - 1964) 130
Valor de las importaciones F.O.B. por clases de productos valor enero diciembre (1948 - 1964) 131
Indices de exportación por grupos económicos según clasificación de la CUCI (1953 = 100) 132
Indices deexportación por grupos económicos según clasificación de la CUCI (1953 = 100 133
Indices de importación por grupos económicos según clasificación de la CUCI (1953 = 100) 134
Indices de importación por grupos económicos según clasificación de la CUCI (1953 = 100) 135

Página

Valor de las Exportaciones por países (Enero - Diciembre 1964 - 1965) 136
Valor de las Exportaciones por países (Enero - Diciembre 1964 - 1965) 137
Exportación por zona de comercio (Enero - Diciembre 1965 - 1964) 138
Exportación de productos principales y su destino (1960 - 1965) 139
Exportación de productos principales y su destino (1960 - 1965) 140

IV.- ESTADISTICAS FISCALES 141

Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional (Enero - Diciembre 1964 - 1965) 143
Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional (Enero - Diciembre 1964 - 1965) 144
Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional (1955 - 1965) 145
Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional (1955 - 1965) 146
Desembolsos por departamentos gubernamentales (1955 - 1965) 147
Desembolsos por departamentos gubernamentales (1955 - 1965) 148
Finanzas Municipales Años 1950 - 1963) 149
Finanzas Municipales Años (1950 - 1964) 150

V.- ESTADISTICAS DE PRECIOS, VENTA Y PRODUCCION 151

Movimiento Industrial de la República Dominicana (1947 - 1962) 153
Producción Industrial de la República Dominicana (1950 - 1963) 154
Producción Industrial de la República Dominicana (1950 - 1963) 155
Valor de las ventas al por mayor por grupo de artículos 156
Valor de las ventas al por mayor por grupo de artículos 157
Valor de las ventas al por mayor por grupo de artículos 158
Valor de las ventas al por mayor por grupo de artículos 159
Indices de precios de los principales productos de consumo general (1960 = 100) 160
Indices de precios de los principales productos de consumo general (1960 = 100) 161
Valor de la producción agrícola de la República Dominicana a precios en la finca (1950 - 1963) 162
Indices de precios y costo de la vida en Santo Domingo (1960 = 100) 163
Indices de salarios nominales en la República Dominicana (1960 = 100) 164

VI.- SECCION DE GRAFICOS 165

Gráfico de Activo y Reserva Monetaria del Banco Central (Anual) 167
Gráfico de Activo y Reserva Monetaria del Banco Central (Mensual) 167
Gráfico de Exportaciones por productos principales (Enero-Diciembre 1965) 169
Gráfico de Exportaciones por zonas de comercio (Enero-Diciembre 1965) 171
Gráfico de préstamos vigentes, inversiones en valores y recursos líquidos de los Bancos comerciales (1964 - 1965 Mensual) 173
Gráfico de Depósitos de los bancos comerciales (1964 - 1965 Mensual) 175
Gráfico del Medio circulante (Anual) 177
Gráfico del Medio circulante (Mensual) 177
Gráfico de Indices (1960 = 100) Mensual) 179
Gráfico de Ingresos del Gobierno (1955 - 1965) 181
Gráfico de Egresos del Gobierno (1955 - 1965) 183
Gráfico de Operaciones Fiscales del Gobierno Nacional (1955 - 1965) 185

Página

VII.- LEYES Y DECRETOS 187

Ley No. 570, que introduce modificaciones en la Ley Orgánica del Banco de Resevas de la República Dominicana 191

Ley No. 587, que introduce modificaciones al Art. 7 de la Ley No. 448, del 19 de octubre de 1964 192

Ley No. 596, que constituye el capital del Instituto Nacional de la Vivienda 193

Ley No. 597, que suprime el Art. 7 de la Ley sobre Incentivo Ganadero y Avícola y de protección a consumidores No. 527, del 4 de diciembre de 1964, y modifica nuevamente el Art. 388 del Código Penal 193

Ley No. 602, que prorroga a partir del 12 de febrero del año en curso, hasta el 31 de diciembre de 1965, la vigencia de la Ley No. 361, de fecha 10 de agosto de 1964 195

Ley No. 605, que modifica varios artículos de la Ley No. 351, del 6 de agosto de 1964 195

Ley No. 606, que suprime la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y dicta otras disposiciones 197

Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano (No. 618) 198

Ley No. 619, sobre el abastecimiento del consumo interno del azúcar 207

Ley No. 629, que modifica el Art. 12 de la Ley de Protección e Incentivo Industrial No. 4 del 8 de octubre de 1963 207

Ley No. 646, que modifica el Art. 1 de la Ley No. 6080, del 22 de octubre de 1962 209

Ley No. 676, que crea la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad 211

Ley No. 682, que modifica el Art. 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dom. 212

Ley No. 21, que introduce varias modificaciones a la Ley No. 448, del 19 de Oct., 1964 ... 212

Ley No. 6, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) 217

Ley No. 8, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura 225

Ley No. 46, que restablece el párrafo II del Art. 10 y el Art. 14, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana 231

Ley No. 47, que deroga la Ley No. 423, del 30 de Septiembre de 1964, que creó el Consejo Nacional de Economía 233

Ley No. 55, que crea e integra el Consejo Nacional de Desarrollo 234

Ley No. 96, que prorroga por seis meses más, la vigencia de la Ley No. 361 de fecha 10 de agosto de 1964 238

Impreso en los Talleres del

Banco Central de la República Dominicana

31 de Agosto de 1966